



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Orden de 16 de julio de 2013, por la que se modifica la de 28 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Decreto 82/2013, de 16 de julio, por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Universidad Privada Loyola Andalucía, se aprueban sus normas de organización y funcionamiento, se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias y de los centros que se encargarán de la gestión administrativa y organización de las mismas.

10

Decreto 83/2013, de 16 de julio, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado y centros universitarios, se actualiza la relación de titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las Universidades Públicas de Andalucía, Centros que las imparten, y se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2013/2014.

30

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 17 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se acuerda subsanar la de 9 de mayo de 2013, por la que se resuelve parcialmente y se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

101

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de julio de 2013, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 102

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 104

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Decreto 84/2013, de 16 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. 105

Decreto 85/2013, de 16 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. 106

Decreto 86/2013, de 16 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Jesús Moreno Herrerías como Directora General de Evaluación, Control y Calidad del Servicio Andaluz de Empleo. 107

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 87/2013, de 16 de julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don José Antonio Salinas Andújar como Director General de Estructuras Agrarias. 108

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**UNIVERSIDADES**

Resolución de 5 de julio de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación. 109

Resolución de 5 de julio de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se a convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación. 117

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 30 de abril de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «María Inmaculada» de Sevilla. (PP. 1293/2013). 125

Orden de 25 de junio de 2013, por la que se avocan competencias de gestión y justificación de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo y se delegan en el Secretario General de Formación y Educación Permanente. 126

Orden de 27 de junio de 2013, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Miliki», de Jun (Granada). 128

Orden de 27 de junio de 2013, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Las Campanitas II», de La Campana (Sevilla). 129

Orden de 28 de junio de 2013, por la que se autoriza la modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Yunquera», de Yunquera (Málaga). 130

Orden de 3 de julio de 2013, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Estepona», de Estepona (Málaga). 131

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la regulación de la escalada en el Canuto de la Utrera, Sierra de la Utrera (t.m. de Casares). 132

Resolución de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se acuerda el inicio de procedimiento para la regulación de la escalada en el Tajo de la Lentejuela, Sierra de la Lentejuela (t.m. de Teba). 134

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de julio de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios 136

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Certificación de 2 de julio de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 917/2005-K. 202

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1830/2010. (PP. 1536/2013). 203

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Arcos de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 491/2012. 204

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de julio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1330/2012. 208

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 4 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1888/2013). 209

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1901/2013). 211

Resolución de 11 de julio de 2013, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales (OLA). (PD. 1893/2013). 213

Resolución de 11 de julio de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 1895/2013). 215

Resolución de 11 de julio de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1896/2013). 217

Resolución de 11 de julio de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1894/2013). 219

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de 11 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, referente a la Resolución de 26 de junio de 2013, de modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de ampliación del plazo de presentación de ofertas en el contrato administrativo que se cita. (PD. 1892/2013). 220

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 12 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1900/2013). 222

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 7 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se modifica la Resolución de 16 de mayo de 2013, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria. 224

Anuncio de 4 de julio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se notifica anuncio oficial de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 225

Anuncio de 12 de julio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Tasas Fiscales de máquinas recreativas. 226

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a devolución de pagos indebidos. 227

Anuncio de 24 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por el que se notifica el Decreto 51/2013, de 30 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Francisco del Hospital y su entorno, en Puente Genil (Córdoba), a los interesados a los que intentada la notificación no se ha podido practicar, se ignora el lugar de la notificación o son desconocidos. 228

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 30 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se hace pública relación de interesados en ayudas reguladas por la Orden que se cita, a los que ha sido imposible notificar determinados actos administrativos. 229

Resolución de 29 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se hace pública relación de interesados en ayudas reguladas por la Orden que se cita, a los que ha sido imposible notificar determinados actos administrativos. 232

Resolución de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se hace pública relación de interesados en ayudas reguladas por la Orden que se cita, a los que ha sido imposible notificar determinados actos administrativos. 237

Anuncio de 10 de julio de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de Orden Social, en materia de relaciones laborales. 240

Anuncio de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 241

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita. 242

Anuncio de 6 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita. 243

Anuncio de 11 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, notificando Propuesta de Liquidación de daños en el procedimiento administrativo que se cita. 244

Anuncio de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se deja sin efecto el de 9 de julio de 2013, por el que se someten a información pública los expedientes que se citan con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad de vivienda y de la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios conforme a la Disposición Adicional Segunda del Decreto-ley 6/2013. 245

Corrección de errores del Anuncio de 10 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo (BOJA núm. 117, de 18.6.2013). 246

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de junio 2013, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1770/2013). 247

Resolución de 6 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Villa del Río. (PP. 1567/2013). 248

Resolución de 3 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Güejar Sierra (Granada). (PP. 1813/2013). 249

Anuncio de 3 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre autorización que se cita, para corta de árboles, en el término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz. (PP. 1628/2013). 250

Anuncio de 25 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de competencia de proyectos en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1751/2013). 251

Anuncio de 24 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al Proyecto que se cita, de Almonte (Huelva). (PP. 1787/2013). 252

Anuncio de 24 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, para la apertura del trámite de competencia de proyectos, que se tramita en el expediente que se cita, en los términos municipales de Casares y Gaucín (Málaga), según el art. 136.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, (RD. 849/1986, de 11.4). (PP. 1405/2013). 253

Anuncio de 24 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, para la apertura del trámite de competencia de proyectos, que se tramita en el expediente que se cita, en los términos municipales de Casares (Málaga), según el art. 136.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD. 849/1986 de 11 de abril). (PP. 1407/2013). 254

Anuncio de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental. 255

Anuncio de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca. 256

Anuncio de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 257

Anuncio de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 259

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de 11 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 260

Anuncio de 11 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 261

DIPUTACIONES

Anuncio de 25 de abril de 2013, de la Diputación Provincial de Huelva, sobre aprobación definitiva de expediente de constitución del Consorcio que se cita. (PP. 1049/2013). 262

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ORDEN de 16 de julio de 2013, por la que se modifica la de 28 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Por Orden de 28 de octubre de 2011, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, en desarrollo de lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, que establece en su artículo 26.1, medidas de apoyo y fomento a las Comunidades Andaluzas mediante subvenciones que la Administración de la Junta de Andalucía pueda establecer en el marco de sus competencias.

La referida Orden aprueba en su artículo único las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, compuestas por el texto articulado y por los cuadros resumen de las líneas de subvenciones reguladas.

Dado que su tramitación requiere de una adecuación en la fase del pago de las mismas, por haberse superado el período de justificación previsto en la referida Orden, se procede a su modificación.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Acción Exterior, esta Consejería en el uso de la competencia que le atribuye el artículo 3.1.b) del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 28 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Se modifica la de 28 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 24 a) y 24 b) del «Cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Línea 1: Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior.»

x 24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100	Tras la justificación de la actividad	Previa	100

Disposición transitoria. Procedimientos en tramitación.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición final única, la presente modificación será de aplicación a los procedimientos actualmente en tramitación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 82/2013, de 16 de julio, por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Universidad Privada Loyola Andalucía, se aprueban sus normas de organización y funcionamiento, se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias y de los centros que se encargarán de la gestión administrativa y organización de las mismas.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 6.5, que las Universidades privadas se regirán por la citada Ley Orgánica y por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias. Asimismo, el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de enseñanza universitaria y, en concreto, la autorización de las universidades privadas y la aprobación de las normas de organización y funcionamiento de las mismas.

La Universidad privada Loyola Andalucía, reconocida como universidad privada del sistema universitario andaluz, por el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, ha solicitado autorización para su puesta en funcionamiento, en el curso académico 2013-2014, así como la aprobación de sus Normas de Organización y Funcionamiento, la autorización para la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado, máster y doctorado con validez en todo el territorio nacional, y de los centros que se encargarán de la gestión administrativa y organización de las mismas, previa comprobación de que se han cumplido los compromisos adquiridos por la Universidad, y los requisitos legalmente establecidos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, con las garantías de calidad, tanto académicas como de recursos materiales y humanos, y con informes de verificación favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento elevados al Consejo de Universidades según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, al amparo de lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, una vez realizado el examen previo de legalidad, procede la aprobación de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad. Asimismo, una vez constatado el cumplimiento por la Universidad de los requisitos para iniciar su actividad y formulada la propuesta y calendario de implantación de las enseñanzas de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 y en la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y con informes de verificación favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento elevados al Consejo de Universidades, procede autorizar la puesta en funcionamiento de la Universidad y de las enseñanzas y centros que se harán cargo de la gestión administrativa y organización de las mismas.

Por otro lado, la autorización de puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias en la Universidad privada Loyola Andalucía, establecida en el campus ETEA, Córdoba, centro adscrito a la Universidad de Córdoba, y en el campus Palmas Altas, Sevilla, implica, en cuanto al campus ETEA, el inicio de la extinción de las actuales enseñanzas en el Centro adscrito, de acuerdo con la planificación que, a este efecto, hayan acordado el Centro ETEA y la Universidad de Córdoba que, conforme a la legislación vigente, deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Universidades.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 16 de julio de 2013,

A C U E R D A

Primero. Autorización de puesta en funcionamiento de la Universidad privada Loyola Andalucía y aprobación de sus Normas de Organización y Funcionamiento.

1. Se autoriza la puesta en funcionamiento de la Universidad privada Loyola Andalucía, con efectos del curso académico 2013-2014, en los términos de la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

2. Se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad privada Loyola Andalucía, cuyo texto se incluyen como Anexo de este Decreto.

Segundo. Autorización para la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas oficiales y de los centros encargados de su gestión.

1. Se autoriza a la Universidad privada Loyola Andalucía, establecida en el campus ETEA, Córdoba, y en el campus Palmas Altas, Sevilla, el establecimiento de los centros, que se especifican a continuación, encargados de la gestión administrativa y de la organización de enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado, máster y doctorado con validez en todo el territorio nacional:

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Educación.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

Escuela de Doctorado.

Escuela de Postgrado (Loyola Leadership School).

2. Se autoriza a la Universidad privada Loyola Andalucía, con efectos del curso académico 2013-2014, la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias que se relacionan a continuación conducentes a la expedición de títulos oficiales y de los centros que se encargarán de la gestión administrativa y organización de las mismas:

Campus de Córdoba (ETEA):	
Títulos	Centro
G R A D O S	
Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Comunicación (Mención en Comunicación en Medios y Mención en Comunicación Corporativa y Publicitaria)	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Educación
MÁSTERES UNIVERSITARIOS	
Auditoría y Finanzas	Escuela de Postgrado (Loyola Leadership School)
Tributación y Asesoría Fiscal	
Métodos de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales	Escuela de doctorado
Métodos de Investigación en Ciencias Sociales y Políticas	

Campus de Sevilla (Palmas Altas):	
Títulos	Centro
G R A D O S	
Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Economía	
Derecho	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Educación
Ciencias Políticas	
Comunicación (Mención en Comunicación en Medios y Mención en Comunicación Corporativa y Publicitaria)	
Trabajo Social	
Ingeniería Electromecánica (Mención en Eléctrica y Mención en Mecánica)	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
MÁSTERES UNIVERSITARIOS	
Responsabilidad Social Empresarial	Escuela de Postgrado (Loyola Leadership School)
Auditoría y Finanzas	
Abogacía	
Tributación y Asesoría Fiscal	
Dirección Financiera	
Dirección de Personas y Gestión del Talento	
Dirección de Marketing	

3. La progresiva implantación de las enseñanzas universitarias cuya puesta en marcha se autoriza, conlleva la extinción, asimismo progresiva, de las enseñanzas que se imparten actualmente en el Centro ETEA, adscrito a la Universidad de Córdoba. La extinción de los efectos de la adscripción se producirá de acuerdo con la planificación que, a este efecto, hayan acordado la Universidad de Córdoba y el Centro ETEA, y que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Universidades. En todo caso, el Centro deberá mantener en funcionamiento estas enseñanzas de forma que se garantice que los estudiantes que las cursan puedan finalizarlas conforme a las reglas generales para la extinción de los planes de estudio.

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Cuarto. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

A N E X O

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Índice

Preámbulo

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Personalidad jurídica.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Fines.

Artículo 4. Carácter propio.

Artículo 5. Autonomía.

Artículo 6. Principios de actuación.

TÍTULO II. De la estructura de la Universidad

Artículo 7. Centros propios de la Universidad.

Artículo 8. Centros adscritos.

Artículo 9. Colaboración universitaria.

Artículo 10. Facultades y Escuelas.

Artículo 11. Departamentos.

Artículo 12. Institutos Universitarios.

Artículo 13. Otros centros y estructuras.

TÍTULO III. De los órganos de gobierno y representación en el ámbito académico

Capítulo I. Principios y clases de órganos

Artículo 14. Principios de actuación.

Artículo 15. Clases de órganos.

Capítulo II. Órganos colegiados

Artículo 16. El Consejo de Gobierno.

Artículo 17. El Claustro Universitario.

Artículo 18. Las Juntas de Facultad y de Escuela.

Artículo 19. El Consejo de Departamento.

Capítulo III. Órganos unipersonales

Artículo 20. El Rector o la Rectora.

Artículo 21. Los Vicerrectores o las Vicerrectoras.

Artículo 22. El Secretario o la Secretaria General.

Artículo 23. Los Decanos o las Decanas de Facultad y los Directores o las Directoras de Escuelas, Institutos Universitarios y centros.

Artículo 24. El Director o la Directora de Departamento.

TÍTULO IV. De los órganos de garantía y evaluación

Artículo 25. El Defensor Universitario o la Defensora Universitaria.

Artículo 26. La Comisión de Autoevaluación y excelencia.

TÍTULO V. De las Direcciones Funcionales y Servicios Generales Universitarios

Capítulo I. Estructura funcional

Artículo 27. Direcciones funcionales.

Artículo 28. El o la Gerente.

Capítulo II. Servicios Generales Universitarios

Artículo 29. Servicios Generales Universitarios.

Artículo 30. Directores o Directoras de Servicios.

TÍTULO VI. De los órganos de relación con la Compañía de Jesús y con la sociedad

Artículo 31. El Canciller de la Universidad.

Artículo 32. El Consejo de Cooperación Universidad-Sociedad.

TÍTULO VII. De la Comunidad Universitaria

Capítulo I. Del profesorado y del personal investigador

Artículo 33. El profesorado.

Artículo 34. Derechos del profesorado.

Artículo 35. Deberes del profesorado.

Artículo 36. Del personal investigador.

Capítulo II. Del alumnado

Artículo 37. Adquisición de la condición de alumno o alumna.

Artículo 38. Pérdida de la condición de alumno o alumna.

Artículo 39. Derechos del alumnado.

Artículo 40. Deberes del alumnado.

Capítulo III. Del personal de administración y servicios

Artículo 41. El personal de administración y servicios.

Artículo 42. Derechos del personal de administración y servicios.

Artículo 43. Deberes del personal de administración y servicios.

TÍTULO VIII. Desarrollo, interpretación y reforma de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento

Artículo 44. Desarrollo, interpretación y reforma.

P R E Á M B U L O

La Universidad privada Loyola Andalucía, de iniciativa social, ha sido promovida por la Fundación Universidad Loyola Andalucía, fundación creada para este fin por la Provincia Bética (Andalucía y Canarias) de la Compañía de Jesús. Con este paso se consolida y se amplía la labor universitaria que desde años han desarrollado en Andalucía varias instituciones universitarias de la Compañía de Jesús y particularmente ETEA, fundada como centro universitario en 1963, que es Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales desde 1988.

La Universidad privada Loyola Andalucía ofrece a la sociedad andaluza un espacio de trabajo académico en el que la docencia y la investigación se encuadran en la reflexión compartida con la comunidad académica universal sobre la persona y la sociedad, sobre metas sociales y sobre los valores que fundamentan el sentido de la vida, la convivencia y el progreso social. Para ello, esta Universidad se propone proceder con solidez académica en disciplinas y profesiones de liderazgo social y tecnológico, poner en contacto a su alumnado con las ideas vivas de nuestro tiempo, ser creadora de pensamiento y conocimiento etiológico, sistemático y crítico en los ámbitos de su investigación, y ser innovadora en su metodología docente y en sus técnicas pedagógicas.

Desde su inspiración cristiana, la Universidad privada Loyola Andalucía explicita, en libertad y respeto, los valores de una visión cristiana de la vida. Como medios para ello la Universidad se compromete a contribuir a la promoción de la justicia, que es exigencia de la fe, creando plataformas de diálogo con otras corrientes culturales y otras tradiciones religiosas y prestando atención a los menos favorecidos, al servicio de la persona y de la justicia social.

Metodológicamente, la Universidad ha de implicarse en la reflexión científica y ética con honestidad y autocrítica, atendiendo a la interdisciplinariedad y a la integración de saberes, manteniendo la dimensión internacional en su trabajo académico, abriéndose a los intercambios extranjeros e impulsando, fiel a la tradición de ETEA, la cooperación y ayuda al desarrollo.

Estas Normas de Organización y Funcionamiento crean en la Universidad privada Loyola Andalucía cauces de participación, y la dotan de los órganos unipersonales y colegiados en el ámbito académico comunes a todas las universidades españolas. Tienen asimismo en cuenta como particularidad que la titularidad de la Universidad corresponde a una Fundación creada específicamente a tal efecto. Corresponde al Patronato, como máximo órgano de gobierno de toda fundación, según la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tomar la decisión última sobre los principales aspectos relacionados con el cumplimiento de los fines de la Fundación y la administración de sus bienes y derechos. A tal efecto, se atribuye al Patronato el alto gobierno de la Universidad y concretamente la capacidad de adoptar las decisiones últimas que afectan a su estructura, su normativa interna básica, la designación de sus cargos principales y las decisiones con importante repercusión económica. Todo ello, se dispone respetando siempre la autonomía universitaria que, en aplicación del principio de subsidiariedad, permite que el gobierno ordinario de la vida académica se regule y proceda en su propio ámbito.

La Universidad privada Loyola Andalucía se reconoce a sí misma en la inspiración común a las universidades promovidas por la Compañía de Jesús y es miembro de esa red de universidades. Estas normas prevén la figura del Canciller, a través del cual la Compañía de Jesús, sin intervenir directamente en el gobierno de la Universidad, podrá dar información al Patronato sobre las orientaciones que aquélla establece para sus centros universitarios y realizar recomendaciones que puedan ayudar a la coordinación de las actividades de la Universidad con la de otros centros y obras de la Compañía de Jesús.

El Consejo de Cooperación Universidad-Sociedad establece, asimismo, un cauce institucional de relación con empresas e instituciones para que la Universidad responda más eficazmente a las necesidades de la sociedad y para que las personas con responsabilidades en la gestión empresarial ayuden a la orientación e inserción laboral del alumnado.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Personalidad jurídica.

1. La Universidad Loyola Andalucía es una iniciativa social impulsada por la Compañía de Jesús al amparo del artículo 27 de la Constitución, reconocida como universidad privada del sistema universitario andaluz por la disposición adicional primera de la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, y promovida por la Fundación Universidad Loyola Andalucía.

2. La Universidad privada Loyola Andalucía adopta la forma jurídica de fundación, y tiene la misma personalidad jurídica que la Fundación Universidad Loyola Andalucía, constituyendo una entidad sin ánimo de lucro.

3. Dada la forma jurídica de fundación que adopta la Universidad, el máximo órgano de gobierno de la persona jurídica, según la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el Patronato de la Fundación, designado con sujeción a lo establecido en los Estatutos de la propia Fundación y a las demás disposiciones aplicables por razón de su naturaleza jurídica. Corresponde por ello al Patronato el alto gobierno de la Universidad y, en tal sentido, le compete adoptar los siguientes acuerdos o, en su caso, aprobar las propuestas que, cuando así lo determine la legislación universitaria, deba someter a la ulterior aprobación de las autoridades administrativas:

- a) Aprobar los acuerdos sobre la creación, transmisión o supresión de la Universidad.
- b) Aprobar, modificar, interpretar y derogar las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad y los reglamentos que las desarrollen o complementen.
- c) Aprobar las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad.
- d) Aprobar las líneas generales de las relaciones de la Universidad con las Administraciones públicas y con otras universidades e instituciones.
- e) Aprobar, oído el Consejo de Gobierno, la solicitud de creación, modificación y supresión de facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, escuelas de doctorado e institutos universitarios de investigación.

- f) Aprobar, oído el Consejo de Gobierno, la solicitud de adscripción de centros.
- g) Aprobar, oído el Consejo de Gobierno, la suscripción de los convenios de colaboración universitaria que tengan por objeto la organización de enseñanzas conjuntas que conduzcan a la obtención de títulos oficiales o propios, o a la creación conjunta de institutos universitarios.
- h) Aprobar, oído el Consejo de Gobierno, la creación, modificación y supresión de otros centros distintos a los recogidos en el apartado e), de departamentos y de cualesquiera estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.
- i) Aprobar, oído el Consejo de Gobierno, la creación y supresión de titulaciones, y su correspondiente adscripción académica a los centros y estructuras de la Universidad.
- j) Nombrar al Rector o a la Rectora, oído el personal docente e investigador, y removerlo.
- k) Nombrar y remover al Presidente o a la Presidenta del Consejo de Cooperación Universidad-Sociedad.
- l) Establecer o suprimir, cuando lo considere conveniente, el cargo de Gerente de la Universidad.
- m) Nombrar y remover, a propuesta del Rector o de la Rectora, a los Vicerrectores o a las Vicerrectoras, al Secretario o a la Secretaria General de la Universidad y a los Directores o a las Directoras Funcionales y, en su caso, al Gerente o la Gerente.
- n) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los criterios básicos en materia de admisión y régimen de permanencia del alumnado.
- o) Aprobar y liquidar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los presupuestos de la Universidad, que formarán parte de los presupuestos generales de la Fundación.
- p) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las desviaciones presupuestarias que supongan superar en un veinte por ciento lo presupuestado en algún capítulo general de gastos de los presupuestos de la Universidad.
- q) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las desviaciones presupuestarias que supongan superar en un diez por ciento lo presupuestado en un capítulo general de gastos de los presupuestos de la Universidad cuando este capítulo represente más de un cincuenta por ciento del total del presupuesto de gastos de la Universidad.
- r) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la memoria de actividades académicas.
- s) Determinar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la política de ayudas y becas, y los criterios para su respectiva concesión.
- t) Determinar, oído el Consejo de Gobierno, la política de subvenciones y premios, y los criterios para su concesión.
- u) Fijar, oído el Consejo de Gobierno, la estructura general de los recursos humanos de la Universidad, y los criterios de selección, promoción y retribución de todo el personal.
- v) Dirimir las cuestiones de competencia que puedan suscitarse entre los órganos de la Universidad, unipersonales o colegiados.
- w) Impulsar y evaluar la transmisión de valores de acuerdo con el carácter propio de la Universidad, así como la pastoral y formación religiosa.
- x) Solicitar del Rector, o de la Rectora, o del Consejo de Gobierno la información, análisis, estudios o propuestas que considere convenientes.
- y) Cualquier otra competencia o función que le sea atribuida en estas Normas de Organización y Funcionamiento o en su normativa interna de desarrollo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La Universidad privada Loyola Andalucía actúa con respeto a los principios constitucionales, con sometimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, a las demás disposiciones estatales o autonómicas que se dicten en desarrollo de ambas, a las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y a las demás normas y reglamentos de régimen interno de que decida dotarse en cada momento.

Artículo 3. Fines.

La Universidad privada Loyola Andalucía tiene como fin específico desarrollar y cumplir, mediante la docencia, la investigación y el estudio, las funciones propias de la educación superior que, según la legislación universitaria, corresponden a una universidad. Entre estas funciones realizadas al servicio de la sociedad se encuentran:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Artículo 4. Carácter propio.

1. La inspiración cristiana es el núcleo esencial del carácter propio de la Universidad privada Loyola Andalucía. Se concreta en la apertura a la trascendencia, como posibilidad que se ofrece a todo ser humano, y en una concepción de la vida y la sociedad marcada por los valores evangélicos de libertad y respeto, justicia y solidaridad, búsqueda de la verdad, diálogo y tolerancia, responsabilidad y participación.

2. Los principios y valores en que se concreta este carácter propio inspirarán la estructura de la Universidad, su funcionamiento y sus actividades en el marco de las directrices que la Compañía de Jesús establece para que sus universidades asuman, en su trabajo académico, la misión de la misma Compañía de Jesús, de servicio de la fe y promoción de la justicia.

3. Como expresión de su carácter propio, la Universidad privada Loyola Andalucía fomentará la participación y el compromiso del profesorado, del personal investigador, del personal de administración y servicios y del alumnado en iniciativas y actividades que contribuyan a la realización de los derechos humanos, a la cultura de la paz, a la cooperación al desarrollo, al diálogo interreligioso e intercultural, a la atención a las minorías, a la igualdad de oportunidades e igualdad entre mujeres y hombres, al desarrollo sostenible y al respeto al medio ambiente.

4. Asimismo, la Universidad privada Loyola Andalucía prestará especial atención al estudio de la dimensión ética en todo lo relacionado con el sentido de la vida, la organización de la sociedad, la economía y la política. También desarrollará programas de formación humana, social, ética y espiritual y ofrecerá atención pastoral al alumnado y a los diversos grupos de personas que en ella trabajan o con ella se relacionan.

Artículo 5. Autonomía.

1. La actividad de la Universidad privada Loyola Andalucía, así como su autonomía, tienen por base y fundamento el respeto a los principios y libertades que se consagran en nuestra Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y, especialmente, en el ámbito universitario, en el respeto al principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y estudio, todo ello dentro del respeto debido a la legislación vigente, a la voluntad fundacional y al carácter propio de esta Universidad privada.

2. En su condición de Universidad privada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria, en sus Estatutos y en estas Normas de Organización y Funcionamiento, la Universidad privada Loyola Andalucía goza de plena autonomía para la mejor realización de sus fines y funciones, dentro del respeto a su carácter propio. Como manifestación de su autonomía, y dentro de las funciones docentes, educativas, de investigación, formativas, sociales y de propio gobierno que le corresponden, la Universidad privada Loyola Andalucía realizará directa o indirectamente aquellas actividades que se dirijan de forma directa, indirecta, complementaria, auxiliar o accesorias al mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Principios de actuación.

1. La Universidad privada Loyola Andalucía prestará el servicio público de la Educación Superior vinculada a las necesidades de la sociedad.

2. La Universidad privada Loyola Andalucía proporcionará información suficiente de sus fines y actividades, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

3. La Universidad privada Loyola Andalucía actuará con criterios de imparcialidad, objetividad, igualdad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios, para asegurar el respeto a los principios de transparencia en una gestión eficiente, responsable y solidaria.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 7. Centros propios de la Universidad.

1. Son centros propios de la Universidad aquellos cuya titularidad corresponde a la Fundación Universidad Loyola Andalucía, ya hayan sido creados por la propia Fundación o adquiridos de otros titulares con el objeto de integrarlos en la Universidad.

2. Todos los centros propios, que podrán estar ubicados en diferentes puntos del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, funcionarán bajo el principio de unidad de dirección académica, representada por el

Rector o la Rectora, y de unidad de caja, dentro del respeto al carácter propio de la Universidad y a su solvencia, principios e imagen.

Artículo 8. Centros adscritos.

1. Son centros adscritos las facultades y escuelas que, sin ser de titularidad de la Fundación Universidad Loyola Andalucía, se adscriben a la Universidad privada Loyola Andalucía tras el acuerdo con sus respectivos titulares y el cumplimiento de todos los requisitos que establezca la normativa vigente.

2. El estatus y el régimen jurídico de esos centros adscritos se determinará mediante el correspondiente convenio de adscripción entre sus titulares y la Fundación Universidad Loyola Andalucía, si bien siempre funcionarán bajo el principio de unidad de dirección académica representada por el Rector o la Rectora.

Artículo 9. Colaboración universitaria.

La Fundación Universidad Loyola Andalucía podrá celebrar convenios para establecer distintas modalidades de asociación o colaboración con otras universidades nacionales y extranjeras y con centros o entidades públicas y privadas, incluyendo convenios para organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial o de títulos propios de la Universidad y convenios para crear institutos universitarios conjuntos en las condiciones en que las disposiciones legales lo autoricen. Para que estas entidades puedan usar la denominación de centros asociados a la Universidad se requerirá que esto se prevea expresamente en el acuerdo de aprobación del convenio asociativo.

Artículo 10. Facultades y Escuelas.

1. Las Facultades y Escuelas son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo otras funciones que determine el Patronato.

2. Podrán crearse Escuelas de doctorado o de postgrado en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 11. Departamentos.

1. Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de planificar y coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos de conocimiento en uno o varios centros de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que se puedan determinar en el correspondiente reglamento de los departamentos.

2. Los departamentos agruparán a todo el profesorado, personal investigador y becario, adscrito a ellos, así como al personal de administración y servicios asignado a los mismos.

Artículo 12. Institutos Universitarios de Investigación.

1. Los Institutos Universitarios de Investigación son centros creados para promover la investigación o para ejercer la docencia encaminada a la especialización, al perfeccionamiento en una determinada área o a una especial capacitación profesional, o para realizar ambas funciones.

2. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán estar integrados en una Facultad o Escuela o depender directamente del Rectorado.

Artículo 13. Otros centros y estructuras.

En ejercicio de su autonomía universitaria, la Universidad podrá crear aquellos otros centros y estructuras que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO ACADÉMICO

CAPÍTULO I

Principios de actuación y clases de órganos

Artículo 14. Principios de actuación.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad privada Loyola Andalucía actuarán en ejercicio de sus respectivas competencias, pero buscando siempre la unidad de acción institucional como expresión de la personalidad jurídica única de la Universidad.

2. La organización y funcionamiento de la Universidad facilitará, conforme a lo establecido en estas Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa interna de desarrollo, la adecuada participación de la comunidad universitaria, propiciando una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 15. Clases de órganos.

1. En el ámbito académico existen órganos colegiados y órganos unipersonales.
2. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de los órganos colegiados y los procedimientos para la designación o elección de sus miembros se ajustará a lo establecido en estas Normas de Organización y Funcionamiento y a lo que se determine reglamentariamente en el desarrollo de las mismas.
3. Son órganos colegiados: El Consejo de Gobierno, el Claustro de la Universidad, las Juntas de Facultad y de Escuela y los Consejos de Departamento.
4. Son órganos unipersonales: el Rector o la Rectora, los Vicerrectores o las Vicerrectoras, el Secretario o la Secretaria General, los Decanos o las Decanas de Facultades, los Directores o las Directoras de Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación, los Directores y las Directoras de los Departamentos, los Directores o las Directoras Funcionales y los Directores y las Directoras de Servicio y, en el caso de establecerse conforme a estas Normas de Organización y Funcionamiento, los Directores o Directoras de otros centros, los Vicedecanos o las Vicedecanas de Facultades, los Vicedirectores o las Vicedirectoras de Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación, los Jefes o Jefas de Estudio y el o la Gerente.

CAPÍTULO II

Órganos colegiados

Artículo 16. El Consejo de Gobierno.

1. El Consejo de Gobierno es el máximo órgano colegiado en todo cuanto hace referencia al gobierno académico ordinario de la Universidad.
2. Son miembros del Consejo de Gobierno:
 - a) El Rector o la Rectora, que lo preside, los Vicerrectores o las Vicerrectoras y el Secretario o la Secretaria General, que actúa como Secretario o Secretaria.
 - b) Los Decanos y las Decanas de las Facultades y los Directores y las Directoras de las Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación.
 - c) El Gerente o la Gerente, y de no existir este cargo, dos Directores o Directoras Funcionales que serán determinados por el Patronato.
3. El Consejo de Gobierno será convocado por el Rector o la Rectora cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten, al menos, cinco de sus miembros.
4. Son funciones del Consejo de Gobierno:
 - a) Velar por el cumplimiento de los fines de la Universidad.
 - b) Aprobar la creación, modificación o supresión de Servicios Generales Universitarios.
 - c) Establecer el cargo de Vicedecano o Vicedecana en las Facultades, Vicedirector o Vicedirectora en las Escuelas, en los Institutos Universitarios o centros en que se considere conveniente.
 - d) Aprobar los planes de estudio de las titulaciones y sus modificaciones.
 - e) Aprobar el calendario académico.
 - f) Coordinar la planificación y desarrollo de la actividad académica, tanto de enseñanza como de investigación, en los diversos centros.
 - g) Coordinar la planificación y desarrollo de las actividades de las Direcciones Funcionales.
 - h) Coordinar la planificación y el desarrollo de las actividades de los Servicios Generales Universitarios asignando los recursos necesarios.
 - i) Nombrar comisiones para el estudio y elaboración de asuntos determinados.
 - j) Supervisar el servicio de información de los estudios que se imparten en la Universidad.
 - k) Resolver los conflictos de competencias que se planteen entre centros, Direcciones Funcionales y Servicios Generales Universitarios.
 - l) Asistir al Rector o a la Rectora en la ejecución del Presupuesto de la Universidad.
 - m) Aprobar las desviaciones presupuestarias que supongan superar en un diez por ciento lo presupuestado en un capítulo general de gastos de los presupuestos de la Universidad. Deberá informarse al Patronato de esta aprobación.
 - n) Aprobar las desviaciones presupuestarias que supongan superar en un cinco por ciento lo presupuestado en un capítulo general de gastos de los presupuestos de la Universidad cuando este capítulo represente más de un cincuenta por ciento del total del presupuesto de gastos de la Universidad. Deberá informarse al Patronato de esta aprobación.

- o) Acordar las propuestas que el Consejo de Gobierno debe realizar al Patronato conforme a lo establecido en el artículo 1.3 de estas Normas de Organización y Funcionamiento.
- p) Elevar al Patronato cualquier otra propuesta que considere conveniente.
- q) Cualquier otra competencia o función que se le atribuya en la normativa interna de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 17. El Claustro Universitario.

1. El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria.
2. Está compuesto por miembros natos y electivos. Son miembros natos el Rector o la Rectora, que lo preside, el Secretario o la Secretaria General y demás miembros del Consejo de Gobierno y los Directores y las Directoras de Departamento. El número máximo de miembros electos será de treinta de los cuales el setenta por ciento lo serán en representación del profesorado y del personal investigador, el veinte por ciento en representación del alumnado y el diez por ciento en representación del personal de administración y servicios.
3. El Claustro será convocado por el Rector o la Rectora para tratar asuntos de la comunidad universitaria, bien cuando lo estime conveniente o bien cuando lo soliciten, al menos, un tercio de los claustrales y, como mínimo, se reunirá, de forma preceptiva, una vez en cada curso escolar. El Secretario o la Secretaria General actuará como Secretario o Secretaria de este órgano.
4. Son funciones del Claustro Universitario:
 - a) Formular y elevar al Consejo de Gobierno recomendaciones y propuestas en materia docente, de investigación y de proyección social.
 - b) Ser informado de las líneas generales de actuación de la Universidad en materia de docencia, investigación, administración y gestión.
 - c) Ser informado sobre las propuestas de creación, transmisión, modificación o supresión de Facultades, Escuelas y Departamentos.
 - d) Expresar la opinión de la Comunidad Universitaria en relación con los asuntos que se sometan a su consideración.
 - e) Asesorar a los restantes órganos de la Universidad cuando éstos lo requieran.
 - f) Elegir al Defensor Universitario o a la Defensora Universitaria.
 - g) Cualquier otra competencia o función que se le atribuya en la normativa interna de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 18. Las Juntas de Facultad y de Escuela.

1. La Junta de Facultad y de Escuela es el órgano colegiado de gobierno de la misma, que ejerce sus funciones con vinculación a los acuerdos de los órganos generales de gobierno y resoluciones del Rector o de la Rectora.
2. Componen la Junta de Facultad y de Escuela, el Decano o la Decana de la Facultad, o el Director o la Directora de la Escuela de que se trate, los Vicedecanos o las Vicedecanas, o los Vicedirectores o las Vicedirectoras, si los hubiere, el Secretario o la Secretaria de la Facultad o Escuela, los Directores o las Directoras de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad o Escuela, un representante del profesorado de la Facultad o Escuela, y un representante del alumnado de la Facultad o Escuela.
3. Son funciones de la Junta de Facultad y de Escuela:
 - a) Colaborar con el Decano o la Decana, o el Director o la Directora, en la gestión de la Facultad o Escuela.
 - b) Elaborar los planes de estudio que se impartan en la Facultad o Escuela, y las modificaciones de estos, y proponer la aprobación en ambos casos al Consejo de Gobierno.
 - c) Promover el perfeccionamiento de los planes de estudio y la metodología docente.
 - d) Coordinar la metodología didáctica de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad o Escuela, respetando la establecida genéricamente para toda la Universidad.
 - e) Trazar las líneas generales de la política académica de calidad de la Facultad o Escuela, de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de nivel superior.
 - f) Realizar los informes que se le soliciten sobre la actividad docente de la Facultad o Escuela y hacer propuestas en materias que afecten a dicha actividad.
 - g) Nombrar comisiones para el estudio y elaboración de asuntos determinados.
 - h) Cualquier otra competencia o función que se le atribuya en la normativa interna de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 19. El Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo que ejerce sus funciones con vinculación a los acuerdos de los órganos de generales de gobierno y resoluciones del Rector o de la Rectora.

2. El Consejo de Departamento está integrado por todo el personal doctor miembro del Departamento, así como por una representación del resto del personal docente e investigador no doctor y del alumnado, en la forma que determine la normativa interna de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

3. Son funciones del Consejo de Departamento:

- a) Colaborar con el Director o la Directora del Departamento en la gestión del Departamento.
- b) Supervisar la calidad y metodología de la docencia y de la investigación, todo en coordinación con la comisión de autoevaluación.
- c) Fomentar la investigación de los profesores y sugerir líneas de investigación en el marco del plan general de investigación de la Universidad.
- d) Proponer la dotación de los recursos docentes, tecnológicos y de investigación necesarios para su buen funcionamiento.
- e) Colaborar con otros Departamentos en investigaciones de carácter interdisciplinar.
- f) Formular propuestas dentro de su ámbito de actuación.
- g) Nombrar comisiones para el estudio y elaboración de asuntos determinados.
- h) Cualquier otra competencia o función que se le atribuya en la normativa interna de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

CAPÍTULO III

Órganos unipersonales

Artículo 20. El Rector o la Rectora.

1. El Rector o la Rectora, es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. En materia académica, y dentro de las directrices fijadas por el Patronato, le corresponden la dirección, gobierno y gestión ordinaria de la Universidad de conformidad con los Estatutos, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa interna de desarrollo. En el ámbito académico desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

2. Es designado y nombrado por el Patronato de la Fundación, quien, en su caso, decidirá también su remoción.

3. Para ser nombrado se requiere, como condición indispensable, tener el título de doctor. Para su nombramiento debe ser oído el personal docente e investigador en la forma que se establezca en la normativa interna de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

4. El cargo es incompatible con el ejercicio libre de una profesión o con el desempeño de cualquier otro cargo u oficio remunerado, dentro o fuera de la Fundación, con la salvedad de la actividad docente e investigadora que ejerza en la propia Universidad.

5. El nombramiento se efectuará por un período de cuatro años, transcurrido el cual podrá ser renovado, como máximo, por otros dos períodos, cada uno de ellos de igual duración a la señalada.

6. El Rector o la Rectora informará al Patronato de la marcha de la Universidad, y podrá ser convocado para ello por el Presidente o la Presidenta, a iniciativa de éste o de ésta, o por solicitud del Rector o de la Rectora.

7. Son funciones del Rector o de la Rectora:

- a) Dirigir la Universidad.
- b) Dirigir y coordinar las actividades de los Vicerrectores o las Vicerrectoras, del Secretario o de la Secretaria General, de los Decanos o las Decanas, de los Directores o las Directoras de centros y demás órganos académicos de la Universidad.
- c) Dirigir y coordinar las actividades de los Directores o las Directoras Funcionales y, en su caso, del o la Gerente de la Universidad.
- d) Dirigir y coordinar las actividades de los Directores o las Directoras de los Servicios Generales Universitarios.
- e) Desarrollar y coordinar la política universitaria y confeccionar y presentar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la Memoria de actividades académicas.
- f) Coordinar la planificación y desarrollo de la actividad académica entre los diferentes centros.
- g) Resolver las cuestiones de competencia que puedan surgir entre los restantes órganos de gobierno en el ámbito académico.

- h) Desempeñar las funciones de representación externa e institucional de la Universidad que sean necesarias para asegurar su dirección y gestión ordinaria.
- i) Suscribir y denunciar acuerdos y convenios con otras universidades, Administraciones, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- j) Presidir, de acuerdo con su rango, los actos académicos y las reuniones del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario, así como las de los demás órganos colegiados universitarios a los que asista. Igualmente, convocar las citadas reuniones por propia iniciativa o a petición de sus miembros en los casos y condiciones previstos en estas Normas de Organización y Funcionamiento y en su normativa interna de desarrollo.
- k) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas de todo orden que regulen la vida de la Universidad.
- l) Velar especialmente por la calidad de las actividades de la Universidad y de los servicios que preste, y estar atento permanentemente a las necesidades y a la demanda social para proponer los cambios pertinentes o realizar las ofertas oportunas de nuevas actividades o servicios.
- m) Otorgar la venia docendi siempre que el profesorado propuesto cumpla las condiciones exigidas por la legislación vigente y la normativa propia de la Universidad.
- n) Convocar elecciones para representantes en el Claustro de la Universidad.
- o) Ejercer la facultad disciplinaria de carácter académico sobre el personal docente e investigador, alumnado y personal de administración y servicios.
- p) Proponer al Patronato el nombramiento y remoción de los Vicerrectores o las Vicerrectoras, del Secretario o de la Secretaria General, de los Directores o Directoras Funcionales y, en su caso, del o la Gerente.
- q) Proponer al Consejo de Gobierno la creación, modificación o supresión de Servicios Generales Universitarios.
- r) Nombrar y remover a los Decanos o las Decanas de Facultades, a los Directores o las Directoras de Escuelas y de Institutos Universitarios de Investigación y a los de otros centros.
- s) Nombrar y remover a los Directores o Directoras de Departamento.
- t) Nombrar y remover a los Directores o Directoras de programas de postgrado y de cursos específicos.
- u) Nombrar y remover, a propuesta del Decano o Decana de la Facultad, o del Director o Directora de Escuela, al Secretario o a la Secretaria de la Facultad o de la Escuela, y, en su caso, a la persona responsable de la Jefatura de Estudios y al Vicedecano o Vicedecana de la Facultad, o al Vicedirector o Vicedirectora de la Escuela.
- v) Nombrar y remover a los Directores o Directoras de los Servicios Generales Universitarios.
- w) Administrar el presupuesto de la Universidad asistido por el Consejo de Gobierno.
- x) Autorizar con su firma los títulos académicos otorgados por la Universidad y visar las certificaciones académicas que le correspondan.
- y) Cualquier otra competencia o función que le sea atribuida en estas Normas de Organización y Funcionamiento o en su normativa interna de desarrollo.
- z) Ejercer cualquier otra función o competencia que no esté expresamente atribuida a otros órganos colegiados o unipersonales del ámbito académico.

Artículo 21. Los Vicerrectores.

1. Los Vicerrectores o las Vicerrectoras, auxilian al Rector o a la Rectora en la dirección, gobierno y gestión ordinaria de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que se les asignen y ostentando la representación del Rector o de la Rectora cuando les sea delegada.
2. La Universidad tendrá uno o varios Vicerrectores o Vicerrectoras nombrados por el Patronato a propuesta del Rector o de la Rectora. Para ser nombrado Vicerrector o Vicerrectora se requiere, como condición indispensable, tener el título de doctor. Ejercerán su cargo mientras permanezca en el cargo el Rector o la Rectora que los propuso, salvo que sean cesados con anterioridad por el Patronato a propuesta del Rector o de la Rectora. Una vez haya concluido su mandato continuarán en funciones hasta el nombramiento de quienes los sustituyan.
3. En el acto del nombramiento de los Vicerrectores o las Vicerrectoras deberán constar las competencias o funciones que se les atribuyen. Ejercerán sus funciones bajo la dependencia directa del Rector o de la Rectora.
4. Son funciones de los Vicerrectores o las Vicerrectoras:
 - a) La sustitución del Rector o de la Rectora en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en la forma y para las materias que este o esta designe o que consten en el respectivo nombramiento. En caso de no estar así determinado, sustituirá al Rector o la Rectora el Vicerrector o la Vicerrectora con más antigüedad en el cargo y, si fueran varios, de entre estos la persona de mayor categoría docente, y, de ser la misma, la más antigua en la categoría.

b) La dirección y coordinación, bajo la autoridad del Rector o de la Rectora, de las actividades del sector concreto que se le haya encomendado, de manera habitual y permanente, por el Rector o la Rectora.

c) Cualquier otra función de las que correspondan al Rector o a la Rectora que éste o ésta les delegue, en los casos en que tal delegación sea posible con arreglo a la Ley, a estas Normas de Organización y Funcionamiento y a su normativa interna de desarrollo.

d) Cualquier otra competencia o función que le sea atribuida en estas Normas de Organización y Funcionamiento o en su normativa interna de desarrollo.

Artículo 22. El Secretario o la Secretaria General.

1. El Secretario o la Secretaria General, dirige la Secretaría General, es el fedatario de la Universidad y es miembro del Consejo de Gobierno y del Claustro, de los que es Secretario o Secretaria.

2. Ejerce sus funciones bajo la dependencia directa del Rector o la Rectora.

3. Los Secretarios o las Secretarías académicos dependerán funcionalmente del Secretario o la Secretaria General.

4. El Secretario o la Secretaria General será designado por el Patronato a propuesta del Rector o de la Rectora. Para ser nombrado se requiere, como condición indispensable, tener el título de doctor. Ejercerá su cargo mientras permanezca en el cargo el Rector o la Rectora que lo propuso, salvo que sea cesado con anterioridad por el Patronato a propuesta del Rector o de la Rectora. Una vez haya concluido su mandato continuará en funciones hasta el nombramiento de quien lo sustituya.

5. Son funciones del Secretario o de la Secretaria General:

a) Asistir al Rector o a la Rectora, en las tareas de organización y administración de la Universidad.

b) Dirigir la Secretaría y el Registro General, custodiar el Archivo Central de la Universidad, expedir las certificaciones que correspondan y coordinar los registros y archivos de los órganos y estructuras de la Universidad que orgánicamente dependan de la Secretaría General.

c) Levantar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario, dar fe de los acuerdos y del contenido del libro de actas de estos órganos, y expedir certificaciones de dichos acuerdos con el visto bueno del Rector o de la Rectora.

d) Dar fe de las tomas de posesión de los cargos unipersonales en el ámbito académico, y expedir las correspondientes certificaciones con el visto bueno del Rector o de la Rectora.

e) Custodiar el sello, símbolos y emblemas propios de la Universidad.

f) Organizar y vigilar la custodia de las actas de calificación y de los expedientes de los alumnos,

g) Coordinar la gestión académico-administrativa de las distintas facultades y escuelas.

h) Organizar y supervisar el proceso de admisión de los alumnos.

i) Organizar todos los expedientes y realizar todos los trámites necesarios para que sean emitidos por el Ministerio correspondiente los títulos oficiales de los que terminen sus estudios.

j) Llevar todos los registros de títulos oficiales o propios de la Universidad, así como el de todo tipo de honores, distinciones y diplomas.

k) Organizar los actos solemnes de la Universidad y cuidar el cumplimiento del protocolo.

l) Organizar las elecciones de los miembros electivos del Claustro.

m) Velar por el cumplimiento de la legislación académica, de estas Normas de Organización y Funcionamiento y de sus reglamentos de desarrollo.

n) Cumplir las decisiones e instrucciones del Rectorado, y transmitir las oficialmente, cuando proceda, a las diversas autoridades, órganos y servicios académicos.

o) Cualquier otra función de las que correspondan al Rector o a la Rectora que este o esta le delegue, en los casos en que tal delegación sea posible con arreglo a la Ley, a estas Normas de Organización y Funcionamiento y a su normativa interna de desarrollo.

p) Cualquier otra competencia o función que le sea atribuida en estas Normas de Organización y Funcionamiento o en su normativa interna de desarrollo.

6. Para el desempeño de todas las funciones enumeradas en el apartado anterior, la Universidad dispondrá de una Secretaría General, que podrá estar estructurada en los negociados que convengan y dotada de los medios personales y materiales adecuados.

Artículo 23. Los Decanos o las Decanas de Facultad y los Directores o las Directoras de Escuelas, Institutos Universitarios de Investigación y centros.

1. Los Decanos o las Decanas de Facultad, los Directores o las Directoras de Escuela, de Institutos Universitarios de Investigación y de otros centros análogos, si los hubiere, ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de la actividad académica de los mismos.

2. Serán nombrados y removidos por el Rector o la Rectora. Se requiere, para sus respectivos nombramientos, que el candidato esté en posesión del título de doctor. El nombramiento lo será por tres años.

3. Son funciones de los Decanos o las Decanas de Facultad, de los Directores o las Directoras de Escuela, Institutos Universitarios de Investigación y centros análogos:

a) Convocar, establecer el orden del día, y presidir la Junta de Facultad o de Escuela, dirigir sus debates, ejecutar sus acuerdos y elevar al Rector o a la Rectora, sus propuestas.

b) Ejercer la dirección y gestión ordinaria de la actividad académica de su Facultad, Escuela, Instituto Universitario de Investigación o Centro.

c) Dirigir y coordinar las actividades del Secretario o la Secretaria Académico de la Facultad, Escuela o centro y, en el caso de establecerse estos cargos, de la persona responsable de la Jefatura de Estudios, de los Vicedecanos o las Vicedecanas y de los Vicedirectores o las Vicedirectoras.

d) Dirigir y coordinar las actividades del personal de administración y servicios adscrito a la Facultad, Escuela, Instituto Universitario de Investigación o Centro.

e) Ostentar la representación de la Facultad, Escuela, Instituto Universitario de Investigación o Centro.

f) Vigilar el cumplimiento de la legislación académica, de estas Normas de Organización y Funcionamiento y de sus reglamentos de desarrollo y de los acuerdos de los órganos de gobierno general de la Universidad, en todo lo que afecten a la respectiva Facultad, Escuela, Instituto Universitario de Investigación o Centro.

g) Colaborar con los restantes centros y órganos de la Universidad en el desempeño de sus competencias.

h) Informar al Rector o a la Rectora sobre la labor realizada y transmitir al Rector o a la Rectora las necesidades de recursos de la Facultad, Escuela, Instituto Universitario de Investigación o Centro.

i) Instar al Rector o a la Rectora para que ejerza su función disciplinaria sobre el personal y alumnado de la Facultad, Escuela, Instituto Universitario de Investigación o Centro.

j) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de su Facultad, Escuela, Instituto Universitario de Investigación o Centro y vigilar el cumplimiento de este.

k) Proponer al Rector o a la Rectora, el nombramiento y cese del Secretario o la Secretaria de la Facultad o Escuela y, en su caso, de la persona responsable de la Jefatura de Estudios y de los Vicedecanos o las Vicedecanas, o los Vicedirectores o las Vicedirectoras. De establecerse estos últimos cargos, tendrán funciones delegadas y de suplencia similares a las de los Vicerrectores o las Vicerectoras respecto del Rector o Rectora.

l) Cualquier otra competencia o función que le sea atribuida en estas Normas de Organización y Funcionamiento o en su normativa interna de desarrollo.

Artículo 24. El Director o Directora de Departamento.

1. El Director o Directora de Departamento ostenta la representación de este y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento.

2. Será nombrado y removido por el Rector o la Rectora, tras consultar, el nombramiento o remoción, con los Decanos o las Decanas de las Facultades, o con los Directores o Directoras de las Escuelas, en las que tenga presencia el Departamento de que se trate. El designado deberá ser doctor y profesor de alguna de las disciplinas que integran el ámbito de docencia e investigación del Departamento de que se trate. El nombramiento lo será por tres años.

3. Son funciones del Director o Directora de Departamento:

a) Convocar, establecer el orden del día, y presidir las reuniones del Consejo de Departamento, dirigir sus debates, ejecutar sus acuerdos y elevar al Rector o Rectora sus propuestas.

b) Ostentar la representación del Departamento.

c) Vigilar el cumplimiento de la legislación académica, de estas Normas de Organización y Funcionamiento y de sus reglamentos de desarrollo y de los acuerdos de los órganos de gobierno general de la Universidad, en todo lo que afecte al Departamento.

d) Dirigir o coordinar, según los casos, las funciones docentes e investigadoras del Departamento.

e) Estimular y supervisar la investigación del profesorado y del personal investigador de su Departamento.

f) Gestionar eficazmente los recursos asignados al Departamento.

g) Dirigir y coordinar las actividades del personal de administración y servicios que, en su caso, se adscriba al Departamento.

h) Velar por el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento.

i) Cualquier otra competencia o función que le sea atribuida en estas Normas de Organización y Funcionamiento o en su normativa interna de desarrollo.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y EVALUACIÓN

Artículo 25. El Defensor Universitario o Defensora Universitaria.

1. El Defensor Universitario, o la Defensora Universitaria, es un órgano unipersonal encargado de velar por el respeto de los derechos y libertades del profesorado, alumnado y personal de administración y servicios ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, rigiéndose sus actuaciones por los principios de independencia y autonomía funcional.

2. El Defensor Universitario o la Defensora Universitaria tendrá el mismo rango que los Vicerrectores o las Vicerrectoras de la Universidad.

3. El Patronato designará al Defensor Universitario o a la Defensora Universitaria.

4. Su mandato durará cuatro años.

5. No podrá desempeñar otros cargos de gobierno o de representación en la Universidad.

6. Dispondrá de los medios adecuados para la ejecución de sus funciones.

7. Todos los miembros de la comunidad universitaria deberán colaborar con el Defensor Universitario o con la Defensora Universitaria y suministrarle la información que demande. El Defensor Universitario, o la Defensora Universitaria, respetará los derechos de audiencia e intimidad, y la debida confidencialidad de las informaciones recibidas.

8. La autoridad académica que reciba una recomendación o propuesta del Defensor Universitario o de la Defensora Universitaria informará a su vez al Defensor o Defensora de la resolución que adopte.

9. El Defensor Universitario o la Defensora Universitaria remitirá una vez al año un informe de sus actuaciones y del resultado de las mismas al Rector o a la Rectora quién lo comunicará al Consejo de Gobierno y lo elevará al Patronato.

10. En ningún caso intervendrá en asuntos sometidos a la jurisdicción ordinaria o sujetos a expediente disciplinario.

11. Actuará a instancia de parte, o bien de oficio, si tuviere conocimiento de situaciones que comporten lesión de derechos de miembros de la comunidad universitaria.

12. Sus actuaciones se ejercerán de acuerdo con la legislación académica, con los Estatutos de la Fundación Universidad Loyola Andalucía, con estas Normas de Organización y Funcionamiento y con las disposiciones de desarrollo vigentes en la Universidad.

Artículo 26. La Comisión de Autoevaluación y excelencia.

1. La Comisión de Autoevaluación es el órgano de la Universidad encargado de emitir informes de evaluación, que se someterán a la consideración del Consejo de Gobierno y del Patronato, sobre las funciones de docencia, investigación, gestión de administración, servicios universitarios y proyección social de la Universidad, sirviendo de apoyo a la planificación universitaria en aras de la excelencia.

2. El Reglamento de régimen interno correspondiente establecerá el número de miembros de esta Comisión, el procedimiento para la designación de sus miembros, la duración de sus cargos y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.

TÍTULO V

DE LAS DIRECCIONES FUNCIONALES Y SERVICIOS GENERALES UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO I

Estructura funcional

Artículo 27. Direcciones Funcionales.

1. Las Direcciones Funcionales constituyen áreas organizativas que enmarcan las actividades de los centros en las políticas generales de carácter funcional de la Universidad y apoyan técnicamente la gestión de las actividades de los centros. Podrán incluir funciones económico-financieras y patrimoniales, de gestión de recursos humanos y de desarrollo de actividades de comunicación y marketing.

2. En general son actividades de las Direcciones Funcionales:

a) Realizar la gestión del conjunto de la Universidad en materias propias de su especialidad.

b) Satisfacer las necesidades técnicas de los centros académicos y de otras unidades organizativas de acuerdo con su especialización.

c) Representar a la Universidad en los foros especializados que se consideren convenientes.

3. Al frente de cada Dirección Funcional que se establezca figurará un Director o Directora, que nombrará el Patronato a propuesta del Rector o Rectora. Estos Directores o Directoras Funcionales dependen del Rector o la Rectora, o del órgano que el Rector o la Rectora, determine.

4. Corresponde a cada Director o Directora Funcional la definición de las políticas a desarrollar en cada una de sus direcciones respectivas, que deberán ser aprobadas por el Rector o la Rectora, oído el Consejo de Gobierno.

5. En los términos de su respectivo contrato, y a iniciativa del Rector o la Rectora, los Directores o Directoras Funcionales podrán ser removidos por el Patronato.

Artículo 28. El o la Gerente.

1. El Patronato podrá establecer, con la denominación de Gerente, un responsable general de las Direcciones Funcionales.

2. En el caso de existir el cargo de Gerente, su nombramiento corresponde al Patronato, a propuesta del Rector o la Rectora.

3. El o la Gerente actuará bajo la dependencia del Rector o la Rectora.

4. En los términos de su respectivo contrato, y a iniciativa del Rector o la Rectora, el o la Gerente podrá ser removido por el Patronato.

CAPÍTULO II

Servicios Generales Universitarios

Artículo 29. Servicios Generales Universitarios.

1. La Universidad, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o la Rectora, podrá crear, modificar y suprimir cuantos Servicios Generales Universitarios considere necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades.

2. En todo caso existirá la Biblioteca.

Artículo 30. Directores o Directoras de Servicios.

1. En cada Servicio Universitario podrá haber un Director o Directora responsable de su gestión y funcionamiento, que podrá asumir la dirección de más de un Servicio.

2. Los Directores o Directoras de Servicios serán nombrados y removidos por el Rector o la Rectora.

TÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA DE JESÚS Y CON LA SOCIEDAD

Artículo 31. El Canciller de la Universidad.

1. El cargo de Canciller de la Universidad privada Loyola Andalucía recaerá en el Provincial de la Compañía de Jesús bajo cuya jurisdicción esté la Compañía de Jesús en Andalucía.

2. Corresponde al Canciller facilitar el cumplimiento de los fines de la Fundación Universidad Loyola Andalucía conforme a su carácter propio.

3. El Canciller dará información y traslado al Patronato de las orientaciones que la Compañía de Jesús establezca para sus centros universitarios, hará las recomendaciones que ayuden a su implementación y a la coordinación de las actividades de la Fundación con las de otros centros y obras de la Compañía de Jesús, recibirá anualmente información sobre su desarrollo y puesta en práctica, y presidirá, cuando esté presente, los actos públicos de la Universidad.

Artículo 32. El Consejo de Cooperación Universidad-Sociedad.

1. El Consejo de Cooperación Universidad-Sociedad es el órgano mediante el que se articula la colaboración de la sociedad con la Universidad privada Loyola Andalucía.

2. Este órgano promoverá, al servicio de la extensión y calidad de la actividad universitaria, las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social y favorecerá la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad y de sus actividades.

3. Estará constituido por un mínimo de once y un máximo de veintiuna personas físicas que no podrán ser miembros de la comunidad universitaria, salvo los cargos natos que a continuación se indican. Son miembros natos del Consejo de Cooperación Universidad-Sociedad, el Rector o la Rectora, el Secretario o la Secretaria General, el o la Gerente, o en el caso de no establecerse este cargo, un Director o Directora Funcional designado por el Patronato, y una persona, elegida por el Consejo de Gobierno, que ostente el decanato o la Dirección de una Escuela o Instituto Universitario de Investigación. Los restantes miembros serán elegidos por el Patronato

de entre personalidades de la vida cultural, científica, profesional, económica, laboral y social. Corresponde también al Patronato remover a los miembros electivos de este Consejo.

4. El Presidente o la Presidenta del Consejo de Cooperación Universidad-Sociedad es nombrado y removido por el Patronato. El Presidente o la Presidenta convocará el Consejo, con una antelación de, al menos, cinco días, y presidirá y dirigirá sus sesiones.

5. El Secretario o la Secretaria del Consejo de Cooperación-Universidad Sociedad es el Secretario o la Secretaria General de la Universidad. El Secretario o la Secretaria levantará las actas, custodiará los libros y expedirá las certificaciones, esto último con el visto bueno del Presidente o de la Presidenta.

6. Los miembros electivos desempeñarán su cargo por un plazo de cuatro años, pudiendo ser renovados una o más veces. En caso de ser removidos por el Patronato o cesar en el cargo por fallecimiento, renuncia o imposibilidad de ejercicio, el Patronato, si lo considerase conveniente o fuere necesario para cubrir el número mínimo de miembros fijado en estas Normas de Organización y Funcionamiento, nombrará un nuevo miembro para ocupar la vacante por el tiempo que restare del plazo.

7. El Consejo de Cooperación Universidad-Sociedad deberá reunirse, al menos, dos veces al año, la primera dentro de los cuatro primeros meses del año y la segunda dentro de los cuatro últimos. Se reunirá, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o la Presidenta, o lo soliciten cinco de sus miembros. En este último caso el Presidente o la Presidenta vendrá obligado a realizar la convocatoria a fin de que tenga lugar la reunión dentro del mes siguiente al día en que se recibió la petición.

8. La reunión del Consejo quedará válidamente constituida siempre que asistan la mitad de sus componentes y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, no admitiéndose la delegación de voto.

9. El Reglamento de régimen interno correspondiente regulará y desarrollará en detalle las cuestiones específicas no contempladas en los números anteriores.

TÍTULO VII

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

Del profesorado y del personal investigador

Artículo 33. El profesorado.

1. El profesorado desarrollará su labor en régimen laboral o de arrendamiento de servicios, según corresponda a la naturaleza y alcance de los servicios prestados, con sometimiento a lo dispuesto en estas Normas de Organización y Funcionamiento, sus normas de desarrollo y las directrices marcadas por el Rector o la Rectora.

2. El profesorado de la Universidad privada Loyola Andalucía se clasificará conforme a un triple criterio: la duración de su relación contractual con la Universidad, su categoría profesional y el régimen de dedicación temporal o a tiempo completo. La concreción y especificación de estos criterios se realizará en los correspondientes reglamentos internos de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

3. Cada profesor o profesora estará adscrito a un Departamento.

Artículo 34. Derechos del profesorado.

Son derechos del profesorado:

a) Ejercer la libertad de cátedra e investigación, con el debido respeto a la Constitución, a las leyes, a las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y sus desarrollos reglamentarios y al carácter propio de la Universidad.

b) Participar en los órganos de la Universidad en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y sus desarrollos reglamentarios.

c) Utilizar las instalaciones, infraestructuras y servicios universitarios para desarrollar sus funciones.

d) Proponer las medidas conducentes a mejorar los resultados de la actividad docente e investigadora.

e) Ser valorado con criterios objetivos en su actividad docente, investigadora y funcional.

f) Cualesquiera otros derechos que se les reconozca en la legislación vigente o en los reglamentos de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 35. Deberes del profesorado.

Son deberes del profesorado:

- a) Cumplir las tareas docentes de investigación y de tutoría que les sean encomendadas y les correspondan con arreglo a su categoría y dedicación.
- b) Asumir la responsabilidad de los cargos que les sean conferidos y que hubieren aceptado.
- c) Comprometerse con su propia formación científica y con la actualización de los métodos pedagógicos.
- d) Respetar, en el ejercicio de la docencia y la investigación, los principios que informan el espíritu universitario, en general, y el de la Universidad privada Loyola Andalucía, en particular, así como las directrices adoptadas por los órganos competentes sobre la organización de las enseñanzas.
- e) Respetar el patrimonio de la Universidad y usar adecuadamente sus instalaciones, bienes y recursos.
- f) Colaborar a la consecución de los fines de la Universidad privada Loyola Andalucía, fomentar la vida comunitaria de la misma y asistir a los actos académicos de relevancia.
- g) Observar en el trato con el alumnado y el resto de la comunidad universitaria el máximo respeto a la personalidad y dignidad de las personas.
- h) Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa que regula el funcionamiento de la Universidad.
- i) Cualesquiera otros deberes que se establezcan en la legislación vigente o en los reglamentos de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 36. Del personal investigador.

1. El personal investigador de la Universidad forma parte de la comunidad universitaria.
2. Los derechos y obligaciones de este personal serán los propios de su relación contractual y de la legislación aplicable, con respeto siempre a las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, sus normas de desarrollo y las directrices marcadas por el Rector o la Rectora.

CAPÍTULO II**Del alumnado****Artículo 37. Adquisición de la condición de alumno o alumna.**

1. Tienen la condición de alumno o alumna de la Universidad privada Loyola Andalucía aquellas personas que se encuentren matriculadas en cualquiera de sus centros o institutos.
2. Para ser alumno o alumna de las titulaciones oficiales deben reunirse las condiciones legales exigidas para el ingreso en las Universidades españolas y superar, en su caso, las pruebas específicas que pueda establecer esta Universidad, cuando se trate de alumnos de nuevo ingreso.

Artículo 38. Pérdida de la condición de alumno o alumna.

Se perderá la condición de alumno o alumna:

- a) Por baja voluntaria.
- b) Por observar una conducta que lesione gravemente el orden académico, en aplicación de las normas reglamentarias que regulen la disciplina en la Universidad.
- c) Por incumplimiento de las normas administrativas, económicas y de matriculación establecidas para la Universidad.
- d) Por no alcanzar en sus estudios los rendimientos mínimos que fije la normativa académica de la Universidad.

Artículo 39. Derechos del alumnado.

Son derechos del alumnado:

- a) Ser tratados con respeto a la igualdad de oportunidades y sin discriminación por razones de sexo, raza, religión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos.
- b) Recibir un trato digno y no sexista.
- c) Recibir una formación acorde al carácter propio de esta Universidad.
- d) Recibir las enseñanzas correspondientes a las asignaturas en que estén matriculados.
- e) Ser asistidos y orientados en sus estudios por los profesores y por los tutores, y recibir información y orientación sobre otras actividades que les afecten.
- f) Ser valorados en su rendimiento académico con criterios de objetividad, según normas debidamente publicadas.

g) Solicitar y obtener de los profesores explicación y justificación de las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas académicas.

h) Recibir una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

i) Disfrutar de las becas y ayudas al estudio que les sean otorgadas por la propia Universidad o por el Estado o la Comunidad Autónoma, siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación.

j) Participar en los órganos de la Universidad, en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y sus desarrollos reglamentarios.

k) Participar en las actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación que organice la Universidad y obtener por ello reconocimiento académico.

l) Tener reconocida la libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito universitario

m) Tener garantizados sus derechos mediante procedimientos adecuados y, en su caso, la actuación del Defensor Universitario o la Defensora Universitaria.

n) Cualesquiera otros derechos establecidos en la legislación académica vigente y en la normativa de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 40. Deberes del alumnado.

Son deberes del alumnado:

a) El respeto a los principios fundacionales y universitarios que se recogen en estas Normas, así como a los correspondientes al carácter propio de esta Universidad y a las actividades que, en conformidad con el mismo, se desarrollen.

b) El estudio riguroso y serio de las materias que curse.

c) El trato considerado y respetuoso con el personal docente y no docente de la Universidad privada Loyola Andalucía, así como con sus compañeros y con cuantas personas tengan una relación directa con la Universidad.

d) Conocer y cumplir la normativa que regula el funcionamiento de la Universidad y observar una conducta digna que respete los usos universitarios.

e) Respetar el patrimonio de la Universidad y usar adecuadamente sus instalaciones, bienes y recursos.

f) Colaborar con las autoridades universitarias en cuantas iniciativas se lancen para la mejora de la calidad académica.

g) Cumplir las normas administrativas y de matrícula, y satisfacer sus obligaciones económicas con la Universidad.

h) Participar en los órganos de la Universidad cuando hayan sido elegidos para ello.

i) Cualesquiera otros deberes establecidos en la legislación académica vigente y en la normativa de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

CAPÍTULO III

Del personal de administración y servicios

Artículo 41. El personal de administración y servicios.

1. El personal de administración y servicios de la Universidad privada Loyola Andalucía forma parte de la comunidad universitaria.

2. Los derechos y obligaciones de este personal serán los propios de su relación contractual y de la legislación aplicable, con respeto siempre a las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, sus normas de desarrollo y las directrices marcadas por el Rector o la Rectora.

Artículo 42. Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos del personal de administración y servicios:

a) Disponer de los medios adecuados para el desempeño de sus tareas y conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

b) Conocer los criterios que utilice la Universidad en la organización y promoción del personal.

c) Participar en los órganos de la Universidad, en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y sus desarrollos reglamentarios.

d) Utilizar las instalaciones, infraestructuras y servicios universitarios para desarrollar sus funciones.

e) Cualesquiera otros derechos que se les reconozca en la legislación vigente o en los reglamentos de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 43. Deberes del personal de administración y servicios.

Son deberes del personal de administración y servicios:

- a) Desempeñar las tareas encomendadas con profesionalidad, competencia y eficacia, contribuyendo al buen funcionamiento y mejora de la Universidad.
- b) Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa que regula el funcionamiento de la Universidad.
- c) Respetar los principios fundacionales y universitarios que se recogen en estas Normas de Organización y Funcionamiento y los correspondientes al carácter propio de esta Universidad.
- d) Observar un trato considerado y respetuoso con el personal de la Universidad, docente y no docente, con el alumnado y con cuantas personas la visiten.
- e) Respetar el patrimonio de la Universidad y usar adecuadamente sus instalaciones, bienes y recursos.
- f) Cualesquiera otros deberes que se establezcan en la legislación vigente o en los reglamentos de desarrollo de estas Normas de Organización y Funcionamiento.

TÍTULO VIII

DESARROLLO, INTERPRETACIÓN Y REFORMA DE LAS PRESENTES NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 44. Desarrollo, interpretación y reforma.

1. Las presentes Normas de Organización y Funcionamiento serán desarrolladas y complementadas por la normativa que apruebe el Patronato.
2. En caso de duda sobre el correcto sentido de alguna de las disposiciones de estas Normas de Organización y Funcionamiento, el Patronato decidirá la interpretación aplicable.
3. Toda reforma de las Normas de Organización y Funcionamiento deberá ser acordada por el Patronato y sometida, en su caso, a la ulterior aprobación de las autoridades administrativas competentes.
4. La iniciativa para desarrollar, complementar o reformar las presentes Normas de Organización y Funcionamiento corresponde al Patronato o al Consejo de Gobierno. Toda iniciativa de desarrollo, de complemento o reforma se formulará por escrito e irá acompañada de la fundamentación necesaria.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 83/2013, de 16 de julio, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado y centros universitarios, se actualiza la relación de titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las Universidades Públicas de Andalucía, Centros que las imparten, y se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2013/2014.

I. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 2.5, atribuye a las Comunidades Autónomas las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Conferencia General de Política Universitaria y al Consejo de Universidades.

El artículo 35 de la referida Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, dispone que, para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley Orgánica, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno, con respeto al principio de autonomía académica de las Universidades Públicas.

En su virtud, por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, se estableció la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: Grado, Máster y Doctorado, determinándose la estructura general de las enseñanzas y se fijaron los procedimientos y requisitos para la evaluación de los planes de estudios por el organismo competente para la evaluación y para la verificación por el Consejo de Universidades. Asimismo, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha dado una nueva regulación a las enseñanzas de doctorado.

Por su parte, dentro del ordenamiento autonómico andaluz, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 58, atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la competencia para acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las Universidades andaluzas con sujeción a los tramites y principios que en dicho precepto se establecen, y en el artículo 11 establece el procedimiento para la creación, modificación y supresión de centros universitarios, atribuyendo también al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la competencia para ello.

Asimismo, los artículos 11.1, 58.2.b), 65.3 y 80.d) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero de 2013, establecen la necesidad de que el Consejo Andaluz de Universidades emita informe para la creación, modificación y supresión de Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación y para la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las Universidades andaluzas.

El presente decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las Universidades Públicas de Andalucía, de acuerdo con la normativa vigente, han propuesto que se les conceda autorización para la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, así como para la modificación y supresión de algunas de las ya existentes, que se especifican en este decreto. Al mismo tiempo la Universidad de Córdoba ha propuesto la reunificación de las Facultades de Medicina y Enfermería en una nueva Facultad; la Universidad de Málaga ha propuesto el cambio de denominación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional; y varias universidades han propuesto la creación de nuevas Escuelas de Doctorado. Dichas propuestas han sido informadas favorablemente por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de las Universidades respectivas, así como por el Consejo Andaluz de Universidades.

La implantación de nuevas enseñanzas y de los centros universitarios, que se autorizan en este decreto, no supone incremento de gastos ni recursos adicionales.

II. En cuanto a los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos universitarios, los artículos 176.2.a), 179 y 180.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconocen a la Comunidad Autónoma la potestad de establecer sus propios tributos, dentro de los cuales se deben incluir los precios públicos por la prestación de servicios públicos. Concretamente la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en su disposición adicional única que las tasas y precios públicos de las Universidades Públicas Andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, se determinarán por decreto del Consejo de Gobierno, será elevado para su aprobación por la persona titular de la Consejería competente en materia de universidades, a propuesta del Consejo Social de cada Universidad y dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificado por Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, señala que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria y estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los términos que en dicho precepto se establecen y entre lo que recoge:

«1.º Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

2.º Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

3.º Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de personas estudiantes extranjeras mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidas las nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad...»

La nueva ordenación de las enseñanzas establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, antes referido, se sustenta sobre la flexibilidad y diversidad como respuesta a las demandas de la sociedad en un contexto abierto y en constante transformación, suponiendo un cambio en las metodologías docentes que centra el objetivo en el aprendizaje de la persona estudiante, en un contacto que se extiende ahora a lo largo de toda la vida y que requerirá el poder compatibilizar estudios, trabajo y vida familiar, así como atender a cuestiones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales. En base a estas premisas, se ha determinado que se plantee la necesidad de contemplar la posibilidad de establecer dos modalidades de matrícula: a tiempo completo y a tiempo parcial.

Asimismo, otro de los objetivos fundamentales de la nueva organización de las enseñanzas es fomentar la movilidad de los y las estudiantes, tanto dentro de Europa, como en otras partes del mundo, y sobre todo la movilidad entre las distintas universidades españolas y dentro de una misma universidad. Por ello, se hace necesario fijar el importe del precio público que supone ese reconocimiento y transferencia de créditos previstos en el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Como consecuencia, este decreto fija los precios públicos de matrícula una vez determinada la estimación del coste efectivo de referencia y, por aplicación de los porcentajes establecidos por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, anteriormente mencionado, y en cumplimiento del mismo, se establece un precio público para los distintos grupos de experimentalidad de las enseñanzas conducentes a títulos universitarios, según prevé el Anexo V, aplicando un criterio de racionalidad y, con el fin de no incrementar los esfuerzos de las familias en el actual contexto de crisis económica y no condicionar al alumnado por razones económicas la elección de la titulación, se establece un precio público único en primera y segunda matrícula con independencia de la rama de conocimiento a la que pertenezcan los estudios deseados.

III. Por todo ello, con el presente decreto, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre; en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto

Legislativo 1/2013, de 8 de enero; en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre; y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, autorizando la implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctor de las Universidades Públicas de Andalucía, y de los centros universitarios y con ello, actualizando, para el curso académico 2013/2014, la relación de enseñanzas universitarias oficiales que imparten las Universidades Públicas de Andalucía, conducentes a la expedición por las mismas de los títulos oficiales universitarios, así como los centros que las imparten, todo ello teniendo en cuenta que el proceso de implantación de nuevos títulos debe permitir el diseño de una oferta global con un eficiente aprovechamiento de los recursos para mejorar la calidad del Sistema Universitario Andaluz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 2013,

D I S P O N G O

Artículo 1. Autorización de nuevas enseñanzas universitarias oficiales y de los centros, y actualización de la relación de las titulaciones y de los centros para el curso 2013-2014.

1. Se mantiene la autorización de las enseñanzas universitarias, en fase de extinción, que se llevan a cabo conforme a los planes de estudios de anteriores ordenaciones, conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, relacionadas en el Anexo I.
2. De acuerdo con la Programación Universitaria de Andalucía para el curso académico 2013/2014, se autoriza la impartición durante dicho curso de los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Graduado o Graduada y de Máster Universitario, y a los Programas de Doctorado, de los centros encargados de la organización de las mismas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de dichos títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que se recogen en los Anexos II, III y IV, así como las estructuras de los Centros encargados de su organización.

Artículo 2. Supresión y creación de centros.

1. Se acuerda la supresión de la Facultad de Medicina y de la Facultad de Enfermería, ambas de la Universidad de Córdoba, creándose la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba, en la que se impartirán las enseñanzas universitarias conducentes a la expedición de los títulos oficiales universitarios de los dos centros citados que se suprimen.
2. Se acuerda el cambio de denominación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional de la Universidad de Málaga que pasará a denominarse Facultad de Ciencias de la Salud.
3. Se crean nuevas Escuelas de Doctorado que se relacionan en el Anexo IV, desagregadas por universidades.

Artículo 3. Precios públicos.

Los precios públicos a satisfacer en el curso 2013/2014 por los servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades Públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los fijados en el presente decreto y serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en los siguientes apartados y en la cuantía que se señala en el respectivo Anexo:

1. Cálculo de importes:
 - a) Según tipos de enseñanzas.
 - Reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, referidas a las enseñanzas de especialidades: Grados, Máster y Doctorado, serán los establecidos en el Anexo V.
 - Enseñanzas conforme a los planes de estudios de anteriores ordenaciones, serán los establecidos en el Anexo V. Cuando se trate de enseñanzas de las anteriores ordenaciones a los citados reales decretos con planes de estudios no estructurados en créditos, el importe se calculará por asignaturas, y en los casos en que así se contemple, podrán calcularse por curso completo.
 - Enseñanzas de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria, del apartado 3º del Anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la obtención de títulos de especialidades en Unidades Docentes y estudios de especialidades en Ciencias de la Salud, según Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan

determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, se tendrán en cuenta los precios señalados en el Anexo V.

b) El importe se aplicará teniendo en cuenta la adscripción del título de que se trate al grupo correspondiente según figuran en el Anexo V. En caso de duda sobre la adscripción a un grupo concreto, se atenderá al perfil de las áreas de conocimiento que participen mayoritariamente en la docencia de la titulación.

c) En el caso de másteres, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo podrá autorizar una variación del precio público del crédito, previa presentación por la universidad de una memoria económica que justifique adecuadamente un coste real de prestación de servicio distinto del tomado como referencia para la aplicación de lo establecido en el artículo 81.3 apartado b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, según la redacción dada por la modificación introducida por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril.

d) El alumnado que se encuentre en el periodo de investigación de un Programa de Doctorado, con el fin de mantener su vinculación con la universidad, formalizará una matrícula en cada curso, en concepto de tutela académica, por el importe que se establece en el Anexo V.

e) El precio del crédito o curso completo podrá cubrir hasta el 100 por 100 del coste de las enseñanzas universitarias reguladas en el presente decreto cuando se trate de personas estudiantes extranjeras, mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excepto las nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad y los convenios establecidos a tal fin por las Universidades andaluzas.

2. Modalidades de matrícula.

a) Sin perjuicio de las previsiones que al respecto puedan contemplarse en los respectivos planes de estudios, o de las normas de matriculación de cada universidad, los estudiantes podrán matricularse el número de asignaturas que deseen. No obstante, quienes inicien los estudios de una titulación de Graduado o Graduada, o Máster Universitario, en régimen de dedicación a tiempo completo, deberán matricularse de la totalidad de los créditos correspondientes al primer curso, salvo que accedan a dichos estudios por adaptación desde la respectiva titulación en proceso de extinción. En todo caso, el derecho a examen y a la evaluación correspondiente de los créditos matriculados quedarán limitados con las incompatibilidades académicas derivadas de los Planes de Estudio o establecidas por la universidad.

b) El ejercicio de derecho de matrícula de asignaturas sueltas no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus Planes de Estudios.

3. Forma de pago de la matrícula.

a) El alumnado tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos por los diversos estudios universitarios en los apartados correspondientes del Anexo V, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, o de forma fraccionada en dos plazos iguales con carácter general, que serán ingresados uno al solicitar la formalización de la matrícula y otro durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en el que se realiza la formalización de la matrícula.

Igualmente, el alumnado que cumpla con los requisitos económicos del régimen general de becas en su umbral máximo, y no sea beneficiario de dichas becas, podrá solicitar el fraccionamiento de pago hasta en tres plazos, en la forma en que la universidad le determine.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los Rectores o Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, con carácter excepcional, podrán establecer, de manera individualizada, un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurran en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente y siempre que dicho pago se efectúe antes de la fecha de inicio del periodo de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado. En este caso, se podrá exigir, asimismo, además del importe correspondiente al precio público a satisfacer, los intereses legales que en su caso correspondan.

El abono de los precios de los servicios complementarios de pruebas de evaluación, expedición de títulos y otros servicios académicos o administrativos contemplados en los apartados II y III del Anexo V, no serán objeto de fraccionamiento.

b) El pago parcial o total en los correspondientes plazos, del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, que sean exigibles conforme a este decreto, será un requisito necesario para la iniciación del procedimiento y posterior trámite de la solicitud de matrícula, cuya eficacia quedará condicionada a que se acredite el pago completo de los mismos, o se justifique el derecho y las circunstancias que le eximen de ello, señalando la entidad u organismo que otorga el derecho.

En tanto no se acredite el pago del importe de la matrícula que el alumnado tenga que satisfacer en los plazos a que se refiere el apartado 3.a) de este artículo, la solicitud podrá quedar admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

c) Las universidades podrán no admitir matrículas sucesivas, ejecutar traslados de expedientes, ni expedir títulos, en tanto el alumnado no haya acreditado el pago de cantidades pendientes, incrementadas con el importe del interés de demora que corresponda y, en su caso, el recargo de apremio.

d) Los estudiantes matriculados en Centros o Institutos Universitarios de Investigación adscritos, abonarán a la respectiva universidad, el 30 por 100 de los correspondientes precios establecidos en el apartado I del Anexo V por la prestación de servicios académicos, y el 100 por 100 del precio de los servicios complementarios correspondientes a los servicios administrativos que preste dicha universidad.

4. Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, abonará 30 por 100 de los precios públicos correspondientes que se establecen en el Anexo V excepto en los siguientes supuestos, que podrán quedar exentos:

– El reconocimiento de créditos resultantes del proceso de adaptación a las nuevas titulaciones implantadas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, de acuerdo con las previsiones de sus respectivas Memorias de Verificación.

– El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de itinerarios específicos correspondientes a la oferta conjunta de dobles titulaciones.

– El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de programas o convenios de movilidad suscritos por las respectivas universidades.

– El reconocimiento de los créditos obtenidos en estudios de Grado en una determinada Universidad andaluza, para su aplicación en dicha universidad en otros estudios de Grado adscritos a la misma rama de conocimiento que aquéllos.

– El reconocimiento de un título oficial conforme a anteriores ordenaciones, para que computen en la obtención del respectivo título de Grado que lo ha sustituido. Asimismo estarán exentos también los créditos obtenidos mediante enseñanzas no oficiales que una Universidad andaluza hubiese diseñado para la obtención de un título de grado.

5. Importes de planes en proceso de extinción.

En las asignaturas de planes en proceso de extinción, ofertadas sin docencia y únicamente con derecho a examen, se abonará por cada asignatura el 30 por 100 del precio establecido para los correspondientes créditos, en el apartado I del Anexo V. No obstante, cuando se trate de planes de estudios no estructurados en créditos, será el 30 por 100 del coste de las asignaturas de que se traten. En todo caso, cuando se trate de 3.^a y 4.^a o sucesivas matrículas, el importe máximo del crédito será de 20 euros.

6. Exenciones y bonificaciones.

a) Becas o ayudas.

El alumnado becado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, no vendrá obligado a pagar la contraprestación por servicio académico.

El alumnado que al presentar su solicitud de matrícula, no hubiese abonado los importes por servicios académicos, por haber solicitado también la concesión del componente de matrícula para estudios universitarios y posteriormente no obtuviesen la citada concesión o le fuera revocada la beca concedida, vendrá obligado al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuó. El impago dentro del plazo establecido por la universidad, en la notificación de la denegación de la ayuda o del requerimiento para que haga efectivo el importe correspondiente, supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula las becas y ayudas de carácter general para estudios universitarios, las universidades podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos al alumnado que no cumpla los requisitos establecidos en la citada normativa.

b) Por Matrículas de Honor, Premios Extraordinarios y Medallas.

1. La obtención de una o varias matrículas de honor en sus estudios universitarios dará derecho al alumnado, en el curso académico siguiente en el que se matricule y para los mismos estudios, a una bonificación en el importe de la matrícula del mismo número de créditos en los que obtuvo la citada matrícula de honor.

No obstante, cuando se trate de planes de estudios no estructurados en créditos, la bonificación será por el mismo número de asignaturas anuales o cuatrimestrales, según corresponda. En su caso, una asignatura cuatrimestral puede compensar media asignatura anual.

No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

2. La Matrícula de Honor en 2.º Curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de Grado para los precios establecidos en el apartado I del Anexo V.

3. La aplicación de las correspondientes bonificaciones se llevará a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

c) Por Familias Numerosas.

Está exento del pago de los precios públicos previstos en el Anexo V de este decreto el alumnado miembro de familia numerosa de categoría especial, gozando de una bonificación del 50 por 100 el de familia numerosa de categoría general.

d) Alumnado con discapacidad.

De conformidad con lo que establece la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su apartado 6, las personas estudiantes con discapacidad, entendiéndose por tales aquéllas comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

e) Víctimas de actos de terrorismo.

Está exento del pago de los precios públicos previstos en este decreto el alumnado a que se refiere el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, y el artículo 21.3 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis, apartado 3, de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo.

f) Víctimas de violencia de género.

1. Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género, cuando no tengan derecho a las becas reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo V del presente decreto.

2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3. Para el reconocimiento de esta exención el alumnado deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.

g) Otras exenciones.

Se producirán exenciones en el pago de los importes de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades Públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales que figuran en el Anexo I, y no estén recogidas en los apartados anteriores, cuando así aparezcan establecidas por Ley.

7. Compensación a las universidades.

Los importes de los precios públicos no satisfechos por el alumnado en aplicación de lo previsto en este artículo serán compensados a las universidades por los organismos que concedan dichas ayudas, exenciones o bonificaciones, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos de las propias universidades.

8. Información al alumnado sobre el coste del servicio.

Las universidades deben hacer constar en el resguardo de matrícula, a efectos de información, el coste estimado de los servicios académicos en los que el alumno o la alumna se haya matriculado, indicando expresamente que la parte del coste de la matrícula no cubierta por el precio público de matrícula abonado por el alumnado está financiada por la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo a los impuestos que los contribuyentes abonan.

9. Apertura de expediente y certificado Prueba de Acceso.

El alumnado de nuevo de ingreso procedente de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) organizada por las Universidades Públicas de Andalucía abonará en la universidad de destino la apertura de expediente así como el certificado de la citada Prueba de Acceso, quedando exento de abonarlo, en su caso, en la universidad de origen.

Disposición adicional primera. Comunicación a la Conferencia General de Política Universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se informará del presente decreto a la Conferencia General de Política Universitaria.

Disposición adicional segunda. Cambio en la denominación del título de Graduado o Graduada en ejecución de sentencia.

Dada la actual situación de ejecución de sentencias relativas a determinados títulos de Graduado o Graduada, se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para acordar los cambios que, como consecuencia de ejecución de sentencias firmes, y previa verificación del Consejo de Universidades, pudieran afectar a las titulaciones de que se traten.

Disposición transitoria única. Supresión de enseñanzas de anteriores ordenaciones.

1. Se autoriza la supresión progresiva curso a curso de las enseñanzas conducentes a la obtención de las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, que figuran en el Anexo I. Las enseñanzas que han de suprimirse quedarán definitivamente extinguidas el 30 de septiembre de 2015 como fecha límite, conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Las Universidades Públicas de Andalucía garantizarán el adecuado proceso de extinción correspondiente a esos títulos de conformidad con la normativa legal vigente.

2. El alumnado que haya comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias podrá acceder a las nuevas enseñanzas que se contemplan en el Anexo II, previa admisión de la universidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la de la propia universidad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto 333/2012, de 17 de julio, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado, se actualiza el catálogo de enseñanzas universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como de los centros que las imparten, se crea un Instituto Universitario de Investigación y se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2012/2013, exceptuando lo regulado en el artículo 2, por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

2. Igualmente, queda derogado el Decreto 164/2005, de 12 de julio, por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2005/2006.

Disposición final primera. Efectividad de la autorización de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

La efectiva implantación de las enseñanzas autorizadas en este decreto, conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Graduado o de Graduada, de Máster Universitario y de Doctor o de Doctora, recogidas en los Anexos II, III y IV, quedará condicionada, para cada Universidad Pública Andaluza, a la completa y adecuada tramitación del procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el capítulo VI del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 23 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y a la verificación, por parte de la Consejería competente en materia de universidades, del cumplimiento de los

requisitos necesarios sobre viabilidad académica y económica para poder impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de dichos títulos oficiales.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ANEXO I

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS A EXTINGUIR CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA DE TÍTULOS OFICIALES DE LICENCIADO/A, DIPLOMADO/A, ARQUITECTO/A, INGENIERO/A, ARQUITECTO/A TÉCNICO E INGENIERO/A TÉCNICO CURSO 2013/2014

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
(no admiten alumnado de nuevo ingreso)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Ingeniero/a Agrónomo/a (sólo 2º ciclo)	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Ingeniero/a en Informática (sólo 2º ciclo)	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Ingeniero/a Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Licenciado/a en Psicopedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Diplomado/a en Enfermería	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Diplomado/a en Fisioterapia	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Diplomado/a en Turismo	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Licenciado/a en Ciencias del Trabajo	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Ingeniero/a de Materiales	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Ingeniero/a Químico	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Licenciado/a en Ciencias Ambientales	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Licenciado/a en Matemáticas	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Licenciado/a en Química	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Diplomado/a en Gestión y Administración Pública	Facultad de Derecho
Licenciado/a en Derecho	Facultad de Derecho
Licenciado/a en Filología Hispánica	Facultad de Humanidades y Psicología
Licenciado/a en Filología Inglesa	Facultad de Humanidades y Psicología
Licenciado/a en Humanidades	Facultad de Humanidades y Psicología
Licenciado/a en Psicología	Facultad de Humanidades y Psicología
CENTROS ADSCRITOS	
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Centro Universitario Adscrito de Trabajo Social

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
(no admiten alumnado de nuevo ingreso)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Ingeniero/a Técnico/a Naval, Especialidad en Estructuras Marinas	Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica
Ingeniero/a Técnico/a Naval, Especialidad en Propulsión y Servicios del Buque	Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica
Licenciado en Radioelectrónica Naval	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica
Licenciado/a en Máquinas Navales	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica
Licenciado/a en Náutica y Transporte Marítimo	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica
Diplomado/a en Máquinas Navales	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica
Diplomado/a en Navegación Marítima	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica
Diplomado/a en Radioelectrónica Naval	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica
Ingeniero/a Industrial (Sólo 2º Ciclo)	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Especialidad en Hidrología	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Especialidad en Transportes y Servicios Urbanos	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electricidad	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Mecánica	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Química Industrial	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión	Escuela Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas	Escuela Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electricidad	Escuela Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	Escuela Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Mecánica	Escuela Superior de Ingeniería
Ingeniero/a de Organización Industrial	Escuela Superior de Ingeniería
Ingeniero/a en Informática	Escuela Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Químico	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Enología	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Matemáticas	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Química	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Psicopedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Audición y Lenguaje	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Especial	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Facultad de Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Ciencias del Mar	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Licenciado/a en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Facultad de Ciencias del Trabajo
Licenciado/a en Ciencias del Trabajo	Facultad de Ciencias del Trabajo
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Algeciras)
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Diplomado/a en Gestión y Administración Pública	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Diplomado/a en Turismo	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas (sólo el 2º ciclo)	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Licenciado/a en Derecho	Facultad de Derecho
Diplomado/a en Enfermería	Facultad de Enfermería (Algeciras)
Diplomado/a en Enfermería	Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Diplomado/a en Fisioterapia	Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Diplomado/a en Enfermería	Facultad de Enfermería y Fisioterapia (Jerez)
Licenciado/a en Filología Árabe	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Clásica	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Francesa	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Hispánica	Facultad de Filosofía y Letras

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Licenciado/a en Filología Inglesa	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Historia	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Humanidades	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Lingüística	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Medicina	Facultad de Medicina
CENTROS ADSCRITOS	
Diplomado/a en Enfermería	Centro de Enfermería Salus Infirmorum
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Centro de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar Francisco Tomás y Valiente (Algeciras)
Diplomado/a en Gestión y Administración Pública	Centro de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar Francisco Tomás y Valiente (Algeciras)
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Centro de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar Francisco Tomás y Valiente (Algeciras)
Licenciado/a en Derecho	Centro de Estudios Superiores
Maestro/a-Especialidad de Audición y Lenguaje	Centro de Magisterio Virgen de Europa
Maestro/a-Especialidad de Educación Especial	Centro de Magisterio Virgen de Europa
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Centro de Magisterio Virgen de Europa
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Centro de Magisterio Virgen de Europa
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Centro de Magisterio Virgen de Europa
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Centro de Magisterio Virgen de Europa
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Centro de Magisterio Virgen de Europa
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Centro de Relaciones Laborales
Diplomado/a en Turismo	Centro de Relaciones Laborales

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
(no admiten alumnado de nuevo ingreso)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Ingeniero/a Técnico/a de Minas, Especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras	Escuela Politécnica Superior de Belmez
Ingeniero/a Técnico/a de Minas, Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	Escuela Politécnica Superior de Belmez
Ingeniero/a Técnico/a de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	Escuela Politécnica Superior de Belmez
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles	Escuela Politécnica Superior de Belmez
Ingeniero/a en Automática y Electrónica Industrial	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Ingeniero/a en Informática (sólo el 2º ciclo)	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas	Escuela Politécnica Superior de Córdoba

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electricidad	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Mecánica	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Ingeniero/a Agrónomo	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes
Ingeniero/a de Montes	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes
Licenciado/a en Enología	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes
Licenciado/a en Biología	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Bioquímica	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Física	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Química	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Psicopedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Especial	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Facultad de Ciencias de la Educación
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Facultad de Ciencias del Trabajo
Diplomado/a en Turismo	Facultad de Ciencias del Trabajo
Licenciado/a en Ciencias del Trabajo	Facultad de Ciencias del Trabajo
Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Derecho	Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales
Diplomado/a en Enfermería	Facultad de Medicina y Enfermería
Licenciado/a en Filología Hispánica	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Inglesa	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Historia	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Humanidades	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Traducción e Interpretación	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Medicina	Facultad de Medicina y Enfermería
Licenciado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
Licenciado/a en Veterinaria	Facultad de Veterinaria
CENTROS ADSCRITOS	
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Centro Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)
Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas	Centro Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)
Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado	Centro Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Centro Magisterio Sagrado Corazón
Maestro/a-Especialidad de Audición y Lenguaje	Centro Magisterio Sagrado Corazón
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Centro Magisterio Sagrado Corazón
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Centro Magisterio Sagrado Corazón

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Centro Magisterio Sagrado Corazón
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Centro Magisterio Sagrado Corazón

UNIVERSIDAD DE GRANADA (no admiten alumnado de nuevo ingreso)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Arquitecto/a	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
Arquitecto/a Técnico/a	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Ingeniero/a de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y de Telecomunicación
Ingeniero/a en Informática	Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y de Telecomunicación
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión	Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y de Telecomunicación
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas	Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y de Telecomunicación
Licenciado/a en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes
Diplomado/a en Estadística	Facultad de Ciencias
Diplomado/a en Óptica y Optometría	Facultad de Ciencias
Ingeniero/a en Electrónica	Facultad de Ciencias
Ingeniero/a Químico	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Biología	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Bioquímica	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Ciencias y Técnicas Estadísticas	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Física	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Geología	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Matemáticas	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Química	Facultad de Ciencias
Diplomado/a en Educación Social	Facultad de Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Pedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Psicopedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Audición y Lenguaje	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Especial	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Facultad de Ciencias de la Educación
Diplomado/a en Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
Diplomado/a en Fisioterapia	Facultad de Ciencias de la Salud
Diplomado/a en Terapia Ocupacional	Facultad de Ciencias de la Salud
Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias del Deporte
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Facultad de Ciencias del Trabajo
Licenciado/a en Ciencias del Trabajo	Facultad de Ciencias del Trabajo
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Diplomado/a en Turismo	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Economía	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a/a en Investigación y Técnicas de Mercado	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Licenciado/a en Sociología	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Diplomado/a/a en Biblioteconomía y Documentación	Facultad de Comunicación y Documentación
Licenciado/a en Comunicación Audiovisual	Facultad de Comunicación y Documentación
Licenciado/a en Documentación	Facultad de Comunicación y Documentación
Licenciado/a en Derecho	Facultad de Derecho
Diplomado/a en Nutrición Humana y Dietética	Facultad de Farmacia
Licenciado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Farmacia
Licenciado/a en Farmacia	Facultad de Farmacia
Licenciado/a en Antropología Social y Cultural	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Árabe	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Clásica	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Eslava	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Francesa	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Hebrea	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Hispánica	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Inglesa	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Italiana	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Portuguesa	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Románica	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Geografía	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Historia	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Historia y Ciencias de la Música	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Medicina	Facultad de Medicina
Licenciado/a en Odontología	Facultad de Odontología
Diplomado/a en Logopedia	Facultad de Psicología
Licenciado/a en Psicología	Facultad de Psicología
Diplomado/a en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social
Licenciado/a en Traducción e Interpretación	Facultad de Traducción e Interpretación
CENTROS DE CEUTA Y MELILLA	
Diplomado/a en Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud (Ceuta)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Licenciado/a en Psicopedagogía	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Maestro/a-Especialidad de Audición y Lenguaje	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Maestro/a-Especialidad de Educación Especial	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Facultad de Ciencias Sociales (Melilla)
Diplomado/a en Gestión y Administración Pública	Facultad de Ciencias Sociales (Melilla)
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Facultad de Ciencias Sociales (Melilla)
Licenciado/a en Psicopedagogía	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Maestro/a-Especialidad de Audición y Lenguaje	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Maestro/a-Especialidad de Educación Especial	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Diplomado/a en Enfermería	Facultad de Enfermería (Melilla)
CENTROS ADSCRITOS	
Diplomado/a en Enfermería	Centro de Enfermería Virgen de las Nieves
Maestro/a-Especialidad de Audición y Lenguaje	Centro de Magisterio La Inmaculada
Maestro/a-Especialidad de Educación Especial	Centro de Magisterio La Inmaculada
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Centro de Magisterio La Inmaculada
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Centro de Magisterio La Inmaculada
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Centro de Magisterio La Inmaculada
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Centro de Magisterio La Inmaculada
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Centro de Magisterio La Inmaculada

UNIVERSIDAD DE HUELVA
(no admiten alumnado de nuevo ingreso)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a en Informática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Químico	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Especialidad en Explotaciones	Escuela Técnica Superior de Ingeniería

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Agropecuarias	
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a de Minas, Especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electricidad	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Mecánica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Química Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Diplomado/a en Educación Social	Facultad de Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Psicología	Facultad de Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Psicopedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Especial	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Facultad de Ciencias de la Educación
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Facultad de Ciencias del Trabajo
Licenciado/a en Ciencias del Trabajo	Facultad de Ciencias del Trabajo
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Facultad de Ciencias Empresariales
Diplomado/a en Turismo	Facultad de Ciencias Empresariales
Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Empresariales
Licenciado/a en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias Experimentales
Licenciado/a en Geología	Facultad de Ciencias Experimentales
Licenciado/a en Química	Facultad de Ciencias Experimentales
Licenciado/a en Derecho	Facultad de Derecho
Diplomado/a en Enfermería	Facultad de Enfermería
Licenciado/a en Filología Hispánica	Facultad de Humanidades
Licenciado/a en Filología Inglesa	Facultad de Humanidades
Licenciado/a en Historia	Facultad de Humanidades
Licenciado/a en Humanidades	Facultad de Humanidades
Diplomado/a en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social

UNIVERSIDAD DE JAÉN
(no admiten alumnado de nuevo ingreso)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Ingeniero/a de Organización Industrial	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Ingeniero/a en Geodesia y Cartografía	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Ingeniero/a en Informática	Escuela Politécnica Superior (Jaén)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Ingeniero/a Industrial	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Ingeniero/a Técnico/a en Topografía	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electricidad	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Mecánica	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Ingeniero/a de Telecomunicación	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Ingeniero/a Técnico/a de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Ingeniero/a Técnico/a de Minas, Especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Ingeniero/a Técnico/a de Minas, Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electricidad	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Mecánica	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Química Industrial	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Diplomado/a en Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
Diplomado/a en Fisioterapia	Facultad de Ciencias de la Salud
Diplomado/a en Estadística	Facultad de Ciencias Experimentales
Licenciado/a en Biología	Facultad de Ciencias Experimentales
Licenciado/a en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias Experimentales
Licenciado/a en Química	Facultad de Ciencias Experimentales
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Diplomado/a en Gestión y Administración Pública	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Diplomado/a en Turismo	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Licenciado/a en Ciencias del Trabajo	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Licenciado/a en Derecho	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Licenciado/a en Filología Hispánica	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Filología Inglesa	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Historia del Arte	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Humanidades	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Psicología	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Psicopedagogía	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Diplomado/a en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social
CENTROS ADSCRITOS	
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Centro de Profesorado Sagrada Familia (Úbeda)
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Centro de Profesorado Sagrada Familia (Úbeda)
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Centro de Profesorado Sagrada Familia (Úbeda)
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Centro de Profesorado Sagrada Familia (Úbeda)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Centro de Profesorado Sagrada Familia (Úbeda)

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (no admiten alumnado de nuevo ingreso)
--

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Ingeniero/a Técnico/a en Diseño Industrial	Escuela Politécnica Superior
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electricidad	Escuela Politécnica Superior
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	Escuela Politécnica Superior
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Mecánica	Escuela Politécnica Superior
Arquitecto/a	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Ingeniero/a de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Ingeniero/a de Organización Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Ingeniero/a en Automática y Electrónica Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Ingeniero/a en Electrónica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Ingeniero/a Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Ingeniero/a en Informática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Licenciado/a en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes
Ingeniero/a Químico	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Biología	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Matemáticas	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Química	Facultad de Ciencias
Licenciado/a en Comunicación Audiovisual	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Licenciado/a en Periodismo	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Diplomado/a en Educación Social	Facultad de Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Pedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Psicopedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Audición y Lenguaje	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Especial	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Facultad de Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Economía	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Facultad de Comercio y Gestión
Diplomado/a en Gestión y Administración Pública	Facultad de Comercio y Gestión
Licenciado/a en Derecho	Facultad de Derecho
Diplomado/a en Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
Diplomado/a en Fisioterapia	Facultad de Ciencias de la Salud
Diplomado/a en Podología	Facultad de Ciencias de la Salud
Diplomado/a en Terapia Ocupacional	Facultad de Ciencias de la Salud
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
Diplomado/a en Trabajo Social	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
Licenciado/a en Ciencias del Trabajo	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
Licenciado/a en Filología Clásica	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Hispánica	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filología Inglesa	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Geografía	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Historia	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Traducción e Interpretación	Facultad de Filosofía y Letras
Licenciado/a en Medicina	Facultad de Medicina
Diplomado/a en Logopedia	Facultad de Psicología
Licenciado/a en Psicología	Facultad de Psicología
Diplomado/a en Turismo	Facultad de Turismo
CENTROS ADSCRITOS	
Diplomado/a en Enfermería	Centro Adscrito de Enfermería Diputación Provincial
Diplomado/a en Enfermería	Centro Adscrito de Enfermería Virgen de la Paz (Ronda)
Maestro/a-Especialidad de Educación Especial	Centro Adscrito de Magisterio María Inmaculada (Antequera)
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Centro Adscrito de Magisterio María Inmaculada (Antequera)
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Centro Adscrito de Magisterio María Inmaculada (Antequera)
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Centro Adscrito de Magisterio María Inmaculada (Antequera)
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Centro Adscrito de Magisterio María Inmaculada (Antequera)
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Centro Adscrito de Magisterio María Inmaculada (Antequera)

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
(no admiten alumnado de nuevo ingreso)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión	Escuela Politécnica Superior
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Facultad de Ciencias Empresariales
Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Empresariales
Diplomado/a en Nutrición Humana y Dietética	Facultad de Ciencias Experimentales
Licenciado/a en Biotecnología	Facultad de Ciencias Experimentales
Licenciado/a en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias Experimentales
Diplomado/a en Educación Social	Facultad de Ciencias Sociales
Diplomado/a en Trabajo Social	Facultad de Ciencias Sociales
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Facultad de Derecho
Licenciado/a en Ciencias del Trabajo	Facultad de Derecho
Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración	Facultad de Derecho
Licenciado/a en Derecho	Facultad de Derecho
Licenciado/a en Humanidades	Facultad de Humanidades
Licenciado/a en Traducción e Interpretación	Facultad de Humanidades
Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad del Deporte

UNIVERSIDAD DE SEVILLA
(no admiten alumnado de nuevo ingreso)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Ingeniero/a Técnico/a en Diseño Industrial	Escuela Politécnica Superior
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electricidad	Escuela Politécnica Superior
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	Escuela Politécnica Superior
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Mecánica	Escuela Politécnica Superior
Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Química Industrial	Escuela Politécnica Superior
Arquitecto/a	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Ingeniero/a Aeronáutico	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a de Organización Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a en Automática y Electrónica Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a en Electrónica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Químico	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Arquitecto/a Técnico/a	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Ingeniero/a en Informática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Licenciado/a en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes
Licenciado/a en Biología	Facultad de Biología
Licenciado/a en Bioquímica	Facultad de Biología
Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Pedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
Licenciado/a en Psicopedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Especial	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Facultad de Ciencias de la Educación
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Facultad de Ciencias del Trabajo
Licenciado/a en Ciencias del Trabajo	Facultad de Ciencias del Trabajo
Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Economía	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciado/a en Comunicación Audiovisual	Facultad de Comunicación
Licenciado/a en Periodismo	Facultad de Comunicación
Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas	Facultad de Comunicación
Diplomado/a en Gestión y Administración Pública	Facultad de Derecho
Licenciado/a en Derecho	Facultad de Derecho
Diplomado/a en Enfermería	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Diplomado/a en Fisioterapia	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Diplomado/a en Podología	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Licenciado/a en Farmacia	Facultad de Farmacia
Licenciado/a en Filología Alemana	Facultad de Filología
Licenciado/a en Filología Árabe	Facultad de Filología
Licenciado/a en Filología Clásica	Facultad de Filología
Licenciado/a en Filología Francesa	Facultad de Filología
Licenciado/a en Filología Hispánica	Facultad de Filología
Licenciado/a en Filología Inglesa	Facultad de Filología
Licenciado/a en Filología Italiana	Facultad de Filología
Licenciado/a en Filosofía	Facultad de Filosofía
Ingeniero/a de Materiales	Facultad de Física
Licenciado/a en Física	Facultad de Física
Licenciado/a en Antropología Social y Cultural	Facultad de Geografía e Historia
Licenciado/a en Geografía	Facultad de Geografía e Historia
Licenciado/a en Historia	Facultad de Geografía e Historia
Licenciado/a en Historia del Arte	Facultad de Geografía e Historia
Diplomado/a en Estadística	Facultad de Matemáticas
Licenciado/a en Ciencias y Técnicas Estadísticas	Facultad de Matemáticas
Licenciado/a en Matemáticas	Facultad de Matemáticas
Licenciado/a en Medicina	Facultad de Medicina
Licenciado/a en Odontología	Facultad de Odontología

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Licenciado/a en Psicología	Facultad de Psicología
Licenciado/a en Química	Facultad de Química
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Facultad de Turismo y Finanzas
Diplomado/a en Turismo	Facultad de Turismo y Finanzas
CENTROS ADSCRITOS	
Diplomado/a en Enfermería	Centro de Enfermería Cruz Roja
Diplomado/a en Enfermería	Centro de Enfermería San Juan de Dios
Diplomado/a en Enfermería	Centro de Enfermería Virgen del Rocío
Licenciado/a en Psicopedagogía	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Maestro/a-Especialidad de Educación Especial	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Maestro/a-Especialidad de Educación Física	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Maestro/a-Especialidad de Educación Infantil	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Maestro/a-Especialidad de Educación Musical	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Maestro/a-Especialidad de Educación Primaria	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Maestro/a-Especialidad de Lengua Extranjera	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Diplomado/a en Ciencias Empresariales	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Diplomado/a en Enfermería	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Diplomado/a en Relaciones Laborales	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Diplomado/a en Turismo	Centro Universitario EUSA

ANEXO II

**ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO
CURSO 2013/2014**

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	
Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Educación Social	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Graduado o Graduada en Enfermería	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Graduado o Graduada en Fisioterapia	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Economía	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Turismo	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Química	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Matemáticas	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Graduado o Graduada en Derecho	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	Facultad de Humanidades y Psicología
Graduado o Graduada en Humanidades	Facultad de Humanidades y Psicología
Graduado o Graduada en Historia	Facultad de Humanidades y Psicología
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	Facultad de Humanidades y Psicología
Graduado o Graduada en Psicología	Facultad de Humanidades y Psicología
CENTROS ADSCRITOS	
Graduado o Graduada en Trabajo Social	Centro Universitario Adscrito de Trabajo Social

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima	Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica
Graduado o Graduada en Ingeniería Marina	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioeléctrica
Graduado o Graduada en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioeléctrica
Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioeléctrica
Graduado o Graduada en Ingeniería Civil	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	Facultad Ciencias del Mar y Ambientales
Graduado o Graduada en Ciencias del Mar	Facultad Ciencias del Mar y Ambientales
Graduado o Graduada en Química	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Ingeniería Química	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Biotecnología	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Matemáticas	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Enología	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Psicología	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo (Algeciras)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Graduado o Graduada en Trabajo Social	Facultad de Ciencias del Trabajo (Jerez)
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Algeciras)
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Jerez)
Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Graduado o Graduada en Turismo	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Graduado o Graduada en Derecho	Facultad de Derecho (Algeciras)
Graduado o Graduada en Criminología y Seguridad	Facultad de Derecho (Jerez)
Graduado o Graduada en Derecho	Facultad de Derecho (Jerez)
Graduado o Graduada en Enfermería	Facultad de Enfermería (Algeciras)
Graduado o Graduada en Enfermería	Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Graduado o Graduada en Fisioterapia	Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Graduado o Graduada en Enfermería	Facultad de Enfermería y Fisioterapia (Jerez)
Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Estudios Franceses	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Clásica	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Humanidades	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Medicina	Facultad de Medicina
CENTROS ADSCRITOS	
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Centro de Magisterio Virgen de Europa (La Línea)
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Centro de Magisterio Virgen de Europa (La Línea)
Graduado o Graduada en Enfermería	Centro Enfermería Salus Infirmorum

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Graduado o Graduada en Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros	Escuela Politécnica Superior de Belmez
Graduado o Graduada en Ingeniería Civil	Escuela Politécnica Superior de Belmez
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes
Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes
Graduado o Graduada en Enología (curso 2013-2014: no se ofertan plazas de nuevo ingreso)	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Facultad Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Facultad Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Turismo	Facultad Ciencias del Trabajo
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad Ciencias del Trabajo
Graduado o Graduada en Química	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Biología	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Bioquímica	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Física	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Derecho	Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Enfermería	Facultad de Medicina y Enfermería
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Medicina	Facultad de Medicina y Enfermería
Graduado o Graduada en Veterinaria	Facultad de Veterinaria
Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
CENTROS ADSCRITOS	
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Centro Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Centro Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Centro de Magisterio Sagrado Corazón
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Centro de Magisterio Sagrado Corazón

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Graduado o Graduada en Arquitectura	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Graduado o Graduada en Ingeniería Civil	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
Graduado o Graduada en Edificación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	Facultad de Bellas Artes
Graduado o Graduada en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Biología	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Estadística	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Bioquímica	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Ingeniería Química	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Óptica y Optometría	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Matemáticas	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Geología	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Física	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Química	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Social	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Pedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Fisioterapia	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo
Graduado o Graduada en Turismo	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Economía	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Graduado o Graduada en Sociología	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual	Facultad de Comunicación y Documentación
Graduado o Graduada en Información y Documentación	Facultad de Comunicación y Documentación
Graduado o Graduada en Derecho	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Criminología	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Farmacia	Facultad de Farmacia
Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética	Facultad de Farmacia
Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Farmacia
Graduado o Graduada en Antropología Social y Cultural	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Arqueología por la Universidad de Granada y la Universidad de Sevilla	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Geografía y Gestión del Territorio	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Estudios Franceses	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Clásica	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Medicina	Facultad de Medicina
Graduado o Graduada en Odontología	Facultad de Odontología
Graduado o Graduada en Psicología	Facultad de Psicología
Graduado o Graduada en Logopedia	Facultad de Psicología
Graduado o Graduada en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social
Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación	Facultad de Traducción e Interpretación
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias del Deporte
CENTROS ADSCRITOS	
Graduado o Graduada en Enfermería (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Centro de Enfermería Virgen de las Nieves
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Centro de Magisterio La Inmaculada
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Centro de Magisterio La Inmaculada
CEUTA Y MELILLA	
Graduado o Graduada en Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud (Ceuta)
Graduado o Graduada en Educación Social	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Educación y Humanidades (Ceuta)
Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Facultad de Ciencias Sociales (Melilla)
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Sociales (Melilla)
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias Sociales (Melilla)

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Graduado o Graduada en Educación Social	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Graduado o Graduada en Enfermería	Facultad de Enfermería (Melilla)

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Graduado o Graduada en Ingeniería Energética	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Psicología	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Social	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	Facultad de Ciencias Empresariales
Graduado o Graduada en Turismo	Facultad de Ciencias Empresariales
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Empresariales
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Química	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Geología	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Derecho	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Enfermería	Facultad de Enfermería
Graduado o Graduada en Gestión Cultural	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Historia	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Humanidades	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Graduado o Graduada en Ingeniería Geomática y Topográfica	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería Civil	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Mineras	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Energéticos	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Fisioterapia	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Biología	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Química	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Derecho	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Estadística y Empresa	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Turismo	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Psicología	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Historia del Arte	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Geografía e Historia	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS ADSCRITOS	
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Centro de Profesorado Sagrada Familia (Úbeda)
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Centro de Profesorado Sagrada Familia (Úbeda)

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Arquitectura	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Graduado o Graduada en Ingeniería de la Energía por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Ingeniería del Software	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Bioquímica por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Matemáticas	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Biología	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Ingeniería Química	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Química	Facultad de Ciencias

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Graduado o Graduada en Periodismo	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Graduado o Graduada en Pedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Social	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Economía	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Comercio y Gestión
Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública	Facultad de Comercio y Gestión
Graduado o Graduada en Criminología	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Derecho	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Podología	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Fisioterapia	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
Graduado o Graduada en Trabajo Social	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
Graduado o Graduada en Geografía y Gestión del Territorio	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Clásica	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Medicina	Facultad de Medicina
Graduado o Graduada en Logopedia	Facultad de Psicología
Graduado o Graduada en Psicología	Facultad de Psicología
Graduado o Graduada en Turismo	Facultad de Turismo
CENTROS ADSCRITOS	
Graduado o Graduada en Enfermería (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Centro Adscrito de Enfermería Diputación Provincial
Graduado o Graduada en Enfermería	Centro Adscrito de Enfermería Virgen de la Paz (Ronda)
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Centro Adscrito de Magisterio María Inmaculada (Antequera)
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Centro Adscrito de Magisterio María Inmaculada (Antequera)

UNIVERSIDAD DE PABLO DE OLAVIDE

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Análisis Económico	Facultad de Ciencias Empresariales
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	Facultad de Ciencias Empresariales
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Empresariales
Graduado o Graduada en Biotecnología	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Trabajo Social	Facultad de Ciencias Sociales
Graduado o Graduada en Sociología	Facultad de Ciencias Sociales
Graduado o Graduada en Educación Social	Facultad de Ciencias Sociales
Graduado o Graduada en Derecho	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Criminología	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Geografía e Historia	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Humanidades	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad del Deporte

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
CENTROS PROPIOS	
Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	Centro Internacional
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Graduado o Graduada en Arquitectura (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Química	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Civil	Escuela Técnica Superior de Ingeniería

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería de la Energía por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de Edificación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	Facultad de Bellas Artes
Graduado o Graduada en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes
Graduado o Graduada en Biología	Facultad de Biología
Graduado o Graduada en Bioquímica por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	Facultad de Biología
Graduado o Graduada en Pedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo
Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Economía	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas	Facultad de Comunicación
Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual	Facultad de Comunicación
Graduado o Graduada en Periodismo	Facultad de Comunicación
Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Criminología	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Derecho	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Enfermería	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Graduado o Graduada en Podología	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Graduado o Graduada en Fisioterapia	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Graduado o Graduada en Óptica y Optometría	Facultad de Farmacia
Graduado o Graduada en Farmacia	Facultad de Farmacia
Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Alemanas	Facultad de Filología
Graduado o Graduada en Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filología
Graduado o Graduada en Estudios Franceses	Facultad de Filología
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	Facultad de Filología
Graduado o Graduada en Filología Clásica	Facultad de Filología
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	Facultad de Filología
Graduado o Graduada en Filosofía	Facultad de Filosofía
Graduado o Graduada en Física	Facultad de Física
Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales	Facultad de Física
Graduado o Graduada en Arqueología por la Universidad de Granada y la	Facultad de Geografía e Historia

Denominación Título	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Universidad de Sevilla	
Graduado o Graduada en Geografía y Gestión del Territorio	Facultad de Geografía e Historia
Graduado o Graduada en Historia del Arte	Facultad de Geografía e Historia
Graduado o Graduada en Antropología Social y Cultural	Facultad de Geografía e Historia
Graduado o Graduada en Historia	Facultad de Geografía e Historia
Graduado o Graduada en Estadística	Facultad de Matemáticas
Graduado o Graduada en Matemáticas	Facultad de Matemáticas
Graduado o Graduada en Medicina	Facultad de Medicina
Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental	Facultad de Medicina
Graduado o Graduada en Odontología	Facultad de Odontología
Graduado o Graduada en Psicología	Facultad de Psicología
Graduado o Graduada en Química	Facultad de Química
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	Facultad de Turismo y Finanzas
Graduado o Graduada en Turismo	Facultad de Turismo y Finanzas
CENTROS ADSCRITOS	
Graduado o Graduada en Enfermería	Centro de Enfermería de la Cruz Roja
Graduado o Graduada en Enfermería	Centro de Enfermería San Juan de Dios
Graduado o Graduada en Enfermería	Centro de Enfermería Virgen del Rocío
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Graduado o Graduada en Fisioterapia	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Graduado o Graduada en Enfermería	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual	Centro Universitario EUSA
Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas	Centro Universitario EUSA
Graduado o Graduada en Turismo	Centro Universitario EUSA
Graduado o Graduada en Periodismo	Centro Universitario EUSA

ANEXO III

**ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER
CURSO 2013/2014**

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura	Sí	--	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Informática Avanzada e Industrial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Producción Vegetal en Cultivos Protegidos	--	--	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Innovación y Tecnología de Invernaderos	--	--	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Educación Especial	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa	Sí	--	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Educador/a Ambiental	Sí	--	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Investigación y Evaluación Didáctica en el Aula para el Desarrollo Profesional Docente	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Intervención en Convivencia Escolar	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Biomedicina Regenerativa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Sexología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Dirección de Empresas	--	--	Facultad de Ciencias Económicas

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
			y Empresariales
Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas Corporativas	Sí	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Residuos de Plaguicidas y Contaminantes. Control Alimentario y Ambiental (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Matemáticas	Sí	--	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Genética y Evolución	Sí	--	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Agua y Medio Ambiente en Áreas Semiáridas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Evaluación del Cambio Global (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria	--	--	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Química Avanzada Aplicada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Química	Sí	--	Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Abogacía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Estudios Superiores de Filología y Tradición Clásicas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Facultad de Humanidades y Psicología
Máster Universitario en Comunicación Social	--	--	Facultad de Humanidades y Psicología
Máster Universitario en Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables	Sí	--	Facultad de Humanidades y Psicología
Máster Universitario en Estudios Ingleses. Aplicaciones Profesionales y Comunicación Intercultural	--	--	Facultad de Humanidades y Psicología
Máster Universitario en Estudios de Género: Mujeres, Cultura y Sociedad	--	--	Facultad de Humanidades y Psicología
Máster Universitario en Intervención Psicológica en Ámbitos Clínicos y Sociales	--	--	Facultad de Humanidades y Psicología
Máster Universitario en Psicología de la Educación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Humanidades y Psicología
Máster Universitario en Salud Mental: Investigación en Psiquiatría, Neurotoxicología y Psicofarmacología	Sí	--	Facultad de Humanidades y Psicología
Máster Universitario en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud	--	--	Facultad de Humanidades y Psicología
Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Enfermería	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Investigación en Medicina y			Facultad de Ciencias de la

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Ciencia de la Salud			Educación, Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Sexología: Educación Sexual y Clínica Sexológica			Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Modelado Computacional en Ingeniería	--	--	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería (Cádiz) Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Máster Universitario en Ingeniería Acústica: Contaminación Acústica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería de Fabricación	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Acústica	Sí	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Investigación en Ingeniería de Sistemas y de la Computación	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario Erasmus Mundus en Calidad en los Laboratorios Analíticos/European Joint Master in Quality in Analytical Laboratories	Sí	Sí	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Vitivinicultura en Climas Cálidos	--	--	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Agroalimentación	Sí	--	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías Químicas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Química	Sí	--	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Matemáticas	Sí	--	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Orientación y Evaluación Socioeducativas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Intervención Psicológica en Contextos de Riesgo	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario Erasmus Mundus en Gestión Costera y del Agua / Erasmus Mundus in Water and Coastal Management (WACOMA)	Sí	Sí	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Máster Universitario en Acuicultura y Pesca: Recursos Marinos y Sostenibilidad	--	--	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Máster Universitario en Gestión Integrada de Áreas Litorales	--	--	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Máster Universitario en Gestión Integral del Agua	Sí	--	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Oceanografía	--	--	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Máster Universitario en Conservación y Gestión del Medio Natural	--	--	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Máster Universitario en Mediación	--	--	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Gestión de Conflictos a Través de la Mediación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Contabilidad y Auditoría	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Administración de Empresas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Dirección Turística	--	--	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Máster Universitario en Gestión y Administración Pública	--	--	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Máster Universitario en Dirección de Marketing Digital y Social	--	--	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Máster Universitario en Abogacía	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Género, Identidad y Ciudadanía	Sí	--	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Patrimonio Histórico-Arqueológico	--	--	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Estudios Hispánicos	--	--	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Biomedicina	--	--	Facultad de Medicina
Máster Universitario en Sistema Penal y Criminalidad	--	--	Escuela de Doctorado
Máster Universitario en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos	Sí	--	Escuela de Doctorado
Máster Universitario en Gestión Estratégica e Innovación en Comunicación	Sí	--	Escuela de Doctorado
Máster Universitario en Sistema Penal, Criminalidad y Políticas de Seguridad (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela de Doctorado
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Gestión Portuaria y Logística	--	--	Escuela de Doctorado
Máster Universitario en Innovación e Investigación en Cuidados de Salud	--	--	Escuela de Doctorado
Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial	Sí	--	Escuela de Doctorado
Máster Universitario en Educador/a Ambiental	Sí	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Iniciación en Investigación en Salud Mental	Sí	--	Facultad de Medicina
Máster Universitario en Creación de Empresas, Nuevos Negocios y Proyectos Innovadores (Máster UP)	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Dirección de Empresas	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la Gestión
CENTROS PROPIOS			
Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencias Forenses	Sí	Sí	Instituto d Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Cinematografía	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Intervención e Investigación Psicológica en Justicia, Salud y Bienestar Social	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Gestión del Patrimonio desde el Municipio	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Educación Inclusiva	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Derecho Autonómico y Local	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Nutrición y Metabolismo	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Control de Procesos Industriales	Sí	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación Biomédica Traslacional	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica e Integrada	Sí	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Química Fina Avanzada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Etología	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Cambio Global: Recursos Naturales y Sostenibilidad	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Biotecnología Molecular, Celular y Genética	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Traducción Especializada Inglés/Francés/Aleman - Español	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Textos, Documentos e Intervención Cultural	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Inglés para la Cualificación Profesional	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Medicina, Sanidad y Mejora Animal	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Sistemas Inteligentes	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Incendios Forestales. Ciencia y Gestión Integral	Sí	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Geomática, Teledetección y Modelos Espaciales aplicados a la Gestión Forestal	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Electroquímica. Ciencia y Tecnología	Sí	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Abogacía	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Políticas Territoriales de Empleo	Sí	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Hidráulica Ambiental	Sí	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agroecología. Un enfoque para la sustentabilidad rural	Sí	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Educador/a Ambiental	Sí	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la Gestión
Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas			
Máster Universitario en Agroalimentación	Sí	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Tecnología del Agua en Ingeniería Civil	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura	Sí	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Proyectos y Gestión de Plantas Agroindustriales	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Producción, Protección y Mejora Vegetal	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Olivicultura y Elaiotecnia	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Materiales para el Almacenamiento y Conversión de Energía	Sí	Sí	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Energías Renovables Distribuidas	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Desarrollo Rural Territorial	--	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos	Sí	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Química	Sí	--	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster en Arqueología y Patrimonio. Ciencia y Profesión (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Si	--	Instituto de Estudios de Posgrado
CENTROS ADSCRITOS			
Máster Universitario en Métodos de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales (No admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Centro Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Biomedicina Regenerativa	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Acústica	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Acústica: Contaminación Acústica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Educador/a Ambiental	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Hidráulica Ambiental	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en el Color en la Informática y la Tecnología de los Medios / Erasmus Mundus in Color in Informatics and Media Technology (CIMET)	Sí	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género	Sí	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Análisis Biológico y	--	--	Escuela Internacional de Posgrado

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Diagnóstico de Laboratorio			
Máster Universitario en Antropología Física y Forense	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Artes Visuales y Educación: Un enfoque constructorista	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Neurociencia Cognitiva y del Comportamiento	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Avances en Radiología Diagnóstica y Terapéutica y Medicina Física	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad y la Edad Media (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales en el Crecimiento y el Desarrollo	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Derecho de los Negocios	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Derecho, Democracia y Gobierno (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Desarrollo de Software	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Dirección y Gestión Pública	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en El Análisis Geográfico en la Ordenación del Territorio. Tecnologías de la Información Geográfica	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Física Nuclear (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Culturas Árabes y Hebrea: Pasado y Presente	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Atención Farmacéutica (EuroPharmNes)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Física y Matemáticas	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Dibujo - Creación, Producción y Difusión	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Superiores de Filología y Tradición Clásicas	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Filosofía Contemporánea	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Historia del Arte. Conocimiento y Tutela del Patrimonio Histórico	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en La Monarquía Católica: El Siglo de Oro Español y la Europa Barroca (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Literatura y Lingüística Inglesa	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Traducción e Interpretación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Biología Agraria y Acuicultura	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Biotecnología	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Derecho Sanitario, Bioética y Derecho a la Salud en la Unión Europea	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estadística Aplicada	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Claves del Mundo	--	--	Escuela Internacional de Posgrado

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Contemporáneo (no admite alumnado de nuevo ingreso)			
Máster Universitario en Geofísica y Meteorología	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Geología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Geología Aplicada a la Obra Civil y los Recursos Hídricos	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Matemáticas	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Métodos y Técnicas Avanzadas en Física (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Química (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Patrimonio Musical	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Tecnologías Multimedia (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación e Innovación en Curriculum y Formación	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación y Avances en Microbiología	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Neurociencia y Dolor	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Nutrición Humana	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Óptica y Optometría Avanzadas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Problemas Sociales: Dirección y Gestión de Programas Sociales	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación y Avances en Inmunología Molecular y Celular	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Soft Computing y Sistemas Inteligentes	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación Odontológica	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Urbanismo	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Excelencia en Salud Pública / Europublichealth	Sí	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Formación de Profesionales de la Formación / MUNDUSFOR (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Genética y Evolución	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Latinoamericanos.	--	--	Escuela Internacional de Posgrado

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Cultura y Gestión			
Máster Universitario en Biología Molecular Aplicada a Empresas Biotecnológicas (Bioenterprise)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Avances en Calidad y Tecnología Alimentaria	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Literarios y Teatrales	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Abogacía	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Enseñanza de ELE: Lengua, Cultura y Metodología	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Psicología de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Producción e Investigación en Arte	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Arqueología	Sí	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Protección Social y Jurídica de las Personas con Necesidades Especiales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo, Gestión Pública y de las ONGDs	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social en Menores	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Cuidados de Salud para la Promoción de la Autonomía de las personas y la Atención a los Procesos de Fin de Vida	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Derecho Constitucional Europeo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Didáctica de la Matemática	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Diseños de Investigación y Aplicaciones en Psicología y Salud	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación y Avances en Medicina Preventiva y Salud Pública	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Economía y Organización de Empresas	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Gestión y Tecnologías de Procesos de Negocio	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Educación Social: Investigación y Desarrollo Profesional	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estructuras	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Gerontología, Dependencia y Protección de los Mayores	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Gestión y Seguridad Integral en la Edificación	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Información y Comunicación Científica	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería de Computadores y Redes	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Tisular	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Intervención Psicopedagógica	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación, Desarrollo, Control e Innovación de Medicamentos	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación en Actividad Física y Deporte	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Economía / Economics	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Técnicas y Ciencias de la	--	--	Escuela Internacional de Posgrado

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Calidad del Agua (IdeA)			
Máster Universitario en Interpretación de Conferencias	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Historia: de Europa a América. Sociedades, Poderes, Culturas (EURAME)	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Técnicas Cuantitativas en Gestión Empresarial	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
CEUTA Y MELILLA			
Máster Universitario en Educación Musical: Una Perspectiva Multidisciplinar	--	--	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Diversidad Cultural. Un Enfoque Multidisciplinar y Transfronterizo	--	--	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Asesoría Jurídica de la Empresa	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Química (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería	--	--	Facultad de Enfermería
Máster Universitario en Comunicación y Educación Audiovisual	Sí	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Derecho Ambiental	Sí	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial	Sí	--	Facultad de Ciencias Empresariales
Máster Universitario en Educación Especial	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Educación Físico-Deportiva	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Educación Intercultural	Sí	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Estrategias Territoriales y Ambientales en el Ámbito Local	--	--	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables	Sí	--	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Formulación y Tecnología del Producto	Sí	--	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Género, Identidad y Ciudadanía	Sí	--	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales	Sí	--	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Iberoamericano de Historia Comparada por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Ingeniería de Control, Sistemas Electrónicos e Informática Industrial	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Ingeniería e Instrumentación Nuclear (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Investigación Aplicada en Transtornos Mentales	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	Sí	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Literatura Europea y Enseñanza de Lenguas	--	--	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Orientación Educativa	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Natural	--	--	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Políticas Territoriales de Empleo	Sí	--	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	--	--	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Tecnología Ambiental	Sí	--	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Tecnologías Informáticas Avanzadas	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Turismo: Dirección de Empresas Turísticas	--	--	Facultad de Ciencias Empresariales
Máster Universitario en Química	Sí	--	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica e Integrada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Facultad de Ciencias Experimentales

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Dependencia e Igualdad en la Autonomía Personal	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Láseres y Aplicaciones en Química. Quimiláser (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Inglés como Vehículo de Comunicación Intercultural	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Turismo, Arqueología y Naturaleza	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Biotecnología y Biomedicina	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Avances en Seguridad de los Alimentos	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Gerontología Social: Longevidad, Salud, Calidad de Vida	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación e Innovación en Salud, Cuidados y Calidad de Vida	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación y Docencia en Ciencias de la Actividad Física y la Salud	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Olivar, Aceite de Oliva y Salud	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Superiores de Filología y Tradición Clásicas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario Europeo de Ciencia en Nematología/ European Master of Science in Nematology -EUMAINE- (Erasmus Mundus) (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación en Artes, Música y Educación Estética	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Energías Renovables	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Sostenibilidad y Eficiencia Energética en los Edificios y en la Industria	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Matemáticas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Control de los Procesos Industriales	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Biomedicina Regenerativa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA)	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería del Transporte Terrestre y Logística	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Intervención Psicológica en Ámbitos Clínicos y de la Salud	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Patrimonio Cultural: Historia, Arte y Territorio	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ciencias Jurídicas	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Abogacía	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Química	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Biotecnología Avanzada	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agricultura, Ganadería y Silvicultura Ecológicas	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Tecnología Ambiental	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agroecología. Un enfoque para la sustentabilidad rural	Sí	--	Oficina de Estudios de posgrado
Máster Universitario en Patrimonio Musical	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Conocimiento Actual de las Enfermedades Raras	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Desarrollo Económico y Sostenibilidad (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Actividad Física y Salud	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Religiones y Sociedades	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Comunicación y Educación Audiovisual	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Formulación y Tecnología del Producto	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Iberoamericano de Historia Comparada por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Derecho Ambiental	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Relaciones Internacionales	Sí	--	Oficina de Estudios de Posgrado

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Ingeniería de Fabricación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Politécnica Superior
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Colóides e Interfases (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Escuela Politécnica Superior
Máster Universitario en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura	Sí	--	Escuela Politécnica Superior
Máster Universitario en Ingeniería Acústica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Máster Universitario en Sistemas Electrónicos para Entornos Inteligentes	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Máster Universitario en Hidráulica Ambiental	Sí	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Máster Universitario en Sistemas de Información Audiovisual (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Recursos Hídricos y Medio Ambiente	--	--	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Química Avanzada. Preparación y Caracterización de Materiales	--	--	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Biotecnología Avanzada	Sí	--	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Biología Celular y Molecular	--	--	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Matemáticas	Sí	--	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Láseres y Aplicaciones en Química. Quimiláser (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Investigación en Comunicación Periodística	--	--	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Máster Universitario en Gestión Estratégica e Innovación en Comunicación	Sí	--	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Máster Universitario en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa	Sí	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos	Sí	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Educador/a Ambiental	Sí	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Cambio Social y Profesiones Educativas	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas - MBA	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Finanzas, Banca y Seguros	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Sociología Aplicada	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Abogacía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Mediación	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Derecho Penal y Política Criminal	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social en Menores	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Regulación Económica y Territorial	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Salud Internacional	--	--	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Nuevas Tendencias de Investigación en Ciencias de la Salud	--	--	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Cuidados Integrales de Enfermería en Situaciones Críticas y Urgencias en el Adulto	--	--	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Cuidados Integrales de Enfermería en Procesos Nefrológicos	--	--	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española	Sí	--	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en El Análisis Geográfico en la Ordenación del Territorio. Tecnologías de la Información Geográfica	Sí	--	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística	--	--	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Estudios Ingleses y Comunicación Multilingüe e Intercultural	--	--	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Literario y Lingüístico Español	--	--	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Traducción para el Mundo Editorial	--	--	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Investigación en Actividad Física y Deporte	--	--	Facultad de Medicina
Máster Universitario en Economía de la Salud, Gestión Sanitaria y Uso Racional del Medicamento	--	--	Facultad de Medicina
Máster Universitario en Nuevos Avances en Diagnóstico, Terapéutica e Investigación Biomédica / New Advancements in Diagnosis, Therapy and Biomedical Research	--	--	Facultad de Medicina
Máster Universitario en Psicología de la Salud	--	--	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Investigación e Intervención Social y Comunitaria	--	--	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	--	--	Facultad de Turismo
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Igualdad y Género	--	--	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	--	--	Escuela Politécnica Superior
Máster Universitario en Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica	Sí	--	Escuela Politécnica Superior

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Abogacía	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Actividad Física y Salud	Sí	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agricultura, Ganadería y Silvicultura Ecológicas	Sí	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agroecología. Un enfoque para la sustentabilidad rural	Sí	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Arte, Museos y Gestión del Patrimonio Histórico	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Biodiversidad y Biología de la Conservación	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Biotecnología Ambiental, Industrial y Alimentaria	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Biotecnología Sanitaria	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Aceites y Bebidas Fermentadas	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Colóides e Interfases (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ciencias Sociales e Intervención Social	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Comunicación Internacional, Traducción e Interpretación	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Conocimiento Actual de las Enfermedades Raras	Sí	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Contabilidad Directiva	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Criminología y Ciencias Forenses	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Derecho de las Nuevas Tecnologías	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Derecho Patrimonial Privado en el Mercado Global	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo	Sí	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Desarrollo Económico y Sostenibilidad (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Dirección de Empresas	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Dirección de Negocios Internacionales	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Dirección Estratégica de Recursos Humanos	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Educación para el Desarrollo, Sensibilización Social y Cultura de Paz	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Educador/a Ambiental	Sí	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	--	--	Centro de Estudios de Posgrado

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Estudios Socio-Políticos	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Finanzas y Banca	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Género e Igualdad	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Gestión del Territorio y Medio Ambiente (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Historia de América Latina. Mundos Indígenas	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Historia de Europa, el Mundo Mediterráneo y su Difusión Atlántica. Métodos, Teorías y Nuevas Líneas de Investigación (1492-2000)	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación en Gestión	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación Social Aplicada al Medio Ambiente	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Neurociencias y Biología del Comportamiento	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Relaciones Internacionales	Sí	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Religiones y Sociedades	Sí	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Rendimiento Físico y Deportivo	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Master Universitario en Sociedad, Administración y Política	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Consultoría y Auditoría Laboral	--	--	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Diagnóstico del Estado de Conservación del Patrimonio Histórico	--	--	Centro de Estudios de Posgrado

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Estudios Europeos	--	--	Centro Internacional
Máster Universitario en Artes del Espectáculo Vivo	--	--	Centro Internacional
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales	--	--	Centro Internacional
Máster Universitario en Fisiología y Neurociencia	--	--	Centro Internacional
Máster Universitario en Genética Molecular y Biotecnología	--	--	Centro Internacional
Máster Universitario en Investigación Biomédica	--	--	Centro Internacional
Máster Universitario en Estudios de Género y Desarrollo Profesional	--	--	Centro Internacional
Máster Universitario en Música: Composición, Dirección e Interpretación	--	--	Centro Internacional
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	--	--	Centro Internacional
Máster Universitario Erasmus Mundus en Planificación Espacial Marina por la Universidad de Sevilla,	Sí	Sí	Centro Internacional

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Universidad de Venecia (Italia) y Universidad de las Azores (Portugal)			
Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios Urbanos en Regiones Mediterráneas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Sí	Centro Internacional
Máster Universitario en Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	--	--	Centro Internacional
Máster Universitario Erasmus Mundus en Diagnóstico y Reparación de Edificios (EMDIREB)/European Master in Diagnosis and Repair of Buildings (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Sí	Centro Internacional
Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales	--	--	Escuela Politécnica Superior
Máster Universitario en Instalaciones y Diseños de Productos	--	--	Escuela Politécnica Superior
Máster Universitario en Peritación y Reparación de Edificios	--	--	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Máster Universitario en Ciudad y Arquitectura Sostenibles	--	--	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Máster Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico	--	--	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Máster Universitario en Innovación en Arquitectura: Tecnología y Diseño	--	--	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano	--	--	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Máster Universitario en Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Automática, Robótica y Telemática	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Sistemas de Energía Térmica	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Organización Industrial y Gestión de Empresas	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Sistemas de Energía Eléctrica	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Electrónica, Tratamiento de Señal y Comunicaciones	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Ambiental	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Seguridad Integral en Edificación	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Máster Universitario en Gestión Integral de la Edificación	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Máster Universitario en Ingeniería y Tecnología del Software	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Lógica, Computación e Inteligencia Artificial	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Ingeniería de Computadores y Redes	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Matemática Computacional (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Arte: Idea y Producción	--	--	Facultad de Bellas Artes
Máster Universitario en Biología Evolutiva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Biología
Máster Universitario en Formación y Orientación Profesional para el Empleo	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Máster Universitario en Dirección, Evaluación y Calidad de las Instituciones de Formación	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Actividad Física y Calidad de Vida de Personas Adultas y Mayores	--	--	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Ciencias del Trabajo	--	--	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	--	--	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Consultoría Laboral	--	--	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Consultoría Económica y Análisis Aplicado	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Economía y Desarrollo	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Dirección de Empresas	--	--	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Guión, Narrativa y Creatividad Audiovisual	--	--	Facultad de Comunicación
Máster Universitario en Escritura Creativa	--	--	Facultad de Comunicación
Máster Universitario en Comunicación y Cultura	--	--	Facultad de Comunicación
Máster Universitario en Comunicación Institucional y Política	--	--	Facultad de Comunicación
Máster Universitario en Abogacía	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Asesoría Jurídico-Mercantil, Fiscal y Laboral	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Derecho de la Unión Europea	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Relaciones Jurídico-Privadas	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Derecho Constitucional	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Derecho Público	--	--	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Nuevas Tendencias Asistenciales en Ciencias de la Salud	--	--	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Farmacéuticas y Uso Racional del Medicamento (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Farmacia
Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacia Asistencial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Farmacia
Máster Universitario en Especialización Profesional en Farmacia	--	--	Facultad de Farmacia
Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera y de otras Lenguas Modernas	--	--	Facultad de Filología
Máster Universitario en Estudios Hispánicos Superiores	--	--	Facultad de Filología
Máster Universitario en Estudios Ingleses (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Filología
Máster Universitario en Literatura General y Comparada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Filología
Máster Universitario en Traducción e Interculturalidad	--	--	Facultad de Filología
Máster Universitario en Filosofía y Cultura Moderna	--	--	Facultad de Filosofía
Máster Universitario en Física Médica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Física
Máster Universitario en Física Avanzada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Física
Máster Universitario en Física Nuclear	Sí	--	Facultad de Física
Máster Universitario en Microelectrónica: Diseño y	--	--	Facultad de Física

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Aplicaciones de Sistemas Micro/Nanométricos			
Máster Universitario en Estudios Históricos Comparados (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	--	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Estudios Históricos Avanzados	--	--	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Ordenación y Gestión del Desarrollo Territorial y Local	--	--	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Antropología: Gestión de la Diversidad Cultural, el Patrimonio y el Desarrollo	--	--	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Patrimonio Artístico Andaluz y su Proyección Iberoamericana	--	--	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Documentos y Libros. Archivos y Bibliotecas	--	--	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Arqueología	Sí	--	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Estudios Americanos	--	--	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Matemática Avanzada	--	--	Facultad de Matemáticas
Máster Universitario en Investigación Médica: Clínica y Experimental	--	--	Facultad de Medicina
Máster Universitario en Ciencias Odontológicas	--	--	Facultad de Odontología
Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo	--	--	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Psicología de la Educación. Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales	--	--	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Psicología de la Salud	--	--	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Migraciones Internacionales, Salud y Bienestar: Modelos y Estrategias de Intervención	--	--	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar	--	--	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta	--	--	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria	--	--	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Química	--	--	Facultad de Química
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	--	--	Facultad de Turismo y Finanzas

ANEXO IV

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DOCTOR O DE DOCTORA CURSO 2013/2014

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa Oficial de Doctorado en Agricultura Protegida	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Arte y Humanidades	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Biotecnología y Bioprocesos Industriales Aplicados a la Agroalimentación, Medioambiente y Salud (ByBIAMAS) (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Aplicadas y Medioambientales	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud (Enfermería y Fisioterapia)	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Empresarial y Economía	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Informática	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Innovación Educativa	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación Didáctica	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Psicología	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Química Avanzada	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas	Sí	Centro de Estudios de Postgrado
Programa Oficial de Doctorado en Salud Mental: Genética y Ambiente	Sí	Centro de Estudios de Postgrado
Programa de Doctorado en Química Avanzada	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa de Doctorado en Biotecnología y Bioprocesos Industriales Aplicados a la Agroalimentación y Medioambiente	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa de Doctorado en Ciencias Humanas y Sociales	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa de Doctorado en Agricultura Protegida	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa de Doctorado en Informática	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa de Doctorado en Educación	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa de Doctorado en Análisis Funcional Contextos Clínicos y Salud	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas al Medioambiente	--	Centro de Estudios de Postgrado
Programa de Doctorado en Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental	--	Centro de Estudios de Postgrado

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas por la Universidad Politécnica de Cartagena; la Universidad de Almería y la Universidad de Jaén	Sí	Centro de Estudios de Postgrado
Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Sí	Centro de Estudios de Postgrado
Programa de Doctorado en Salud, Psicología y Psiquiatría por la Universidad de Almería; y la Universidad Rovira I Virgili	Sí	Centro de Estudios de Postgrado

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Denominación del Título	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa Oficial de Doctorado en Arte y Humanidades (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería y Arquitectura (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado Erasmus Mundus en Gestión Marina y Costera (MACOMA)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Artes y Humanidades	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Marinas	--	Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)
Programa de Doctorado en Historia y Arqueología Marítimas	--	Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Lingüística	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Recursos Agroalimentarios	--	Escuela Doctoral CEI-A3
Programa de Doctorado en Nanociencia y Tecnologías de Materiales	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Gestión y Conservación del Mar	--	Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)
Programa de Doctorado en Recursos Marinos	--	Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)
Programa de Doctorado en Biomoléculas	--	Escuela de Doctorado
Programa Doctorado Erasmus Mundus en Gestión Marina y Costera (MACOMA)	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Comunicación por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela de Doctorado

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Denominación Título	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa Oficial de Doctorado en Patrimonio	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Psicología Aplicada	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología	Sí	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollo Rural	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado en Agroalimentación
Programa Oficial de Doctorado en Dinámica de Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones	Sí	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado en Agroalimentación
Programa Oficial de Doctorado en Educación	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Electroquímica. Ciencia y Tecnología	Sí	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Plantas Agroindustriales	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado en Agroalimentación
Programa Oficial de Doctorado en Lenguas y Cultura	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Materiales y Energía	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud*	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y del Desarrollo Rural Sostenible por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Sevilla	Sí	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación
Programa de Doctorado en Biomedicina	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación
Programa de Doctorado en Química Fina	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Computación Avanzada, Energía y Plasmas	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Lenguas y Culturas por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Patrimonio por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Recursos Naturales y Gestión Sostenible	--	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela Internacional de Doctorado

Denominación Título	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
		en Agroalimentación
Programa de Doctorado en Dinámica de los Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	Sí	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación
Programa de Doctorado en Electroquímica, Ciencia y Tecnología por la Universidad de Sevilla; Universidad de Córdoba; Universidad de Lleida; Universidad de Barcelona; Universidad de Burgos; Universidad Autónoma de Madrid; Universidad de Valencia; Universidad de Alicante; Universidad de Murcia; Universidad Politécnica de Cartagena	Sí	Instituto de Estudios de Postgrado-Escuela de Doctorado

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa Oficial de Doctorado en Actividad Física y Salud	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Artes	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Avances en Medicina y Dermatología	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación Multidisciplinar e Innovación en Procesos de Discapacidad, Dependencia y Fin de la Vida	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Educador/Educadora Ambiental	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Biomedicina Regenerativa	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Marketing y Consumo	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Currículum, Profesorado e Instituciones Educativas	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Derecho Penal y Política Criminal	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Didáctica de la Lengua y la Literatura	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en El Veintisiete desde Hoy en la Literatura Española e Hispanoamericana (La Edad de Plata)	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Geografía y Desarrollo Territorial	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Historia	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación Educativa para el Desarrollo del Currículo y de las Organizaciones Escolares	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas y Estadística	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Modelos de Enseñanza-Aprendizaje y Desarrollo de las Instituciones Educativas	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Nutrición Humana	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Teoría de la Literatura y del Arte y Literatura Comparada	--	Escuela Internacional de Posgrado
Programa de Doctorado en Ciencias de la Tierra	--	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Farmacia	--	Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa de Doctorado en Bioquímica y Biología Molecular	--	Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud
Programa de Doctorado en Biomedicina	--	Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales	--	Escuela de Doctorado de Humanidades y CC. Sociales
Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas	--	Escuela de Doctorado de Humanidades y CC. Sociales
Programa de Doctorado en Ingeniería Civil	--	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Química	--	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Filosofía	--	Escuela de Doctorado de Humanidades y CC. Sociales
Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación	--	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Estadística Matemática y Aplicada	--	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Estudios de las Mujeres y de Género en Humanidades y Ciencias Sociales	--	Escuela de Doctorado de Humanidades y CC. Sociales
Programa de Doctorado en Historia y Artes	--	Escuela de Doctorado de Humanidades y CC. Sociales
Programa de Doctorado en Psicología	--	Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud
Programa de Doctorado en Medicina Clínica y Salud Pública	--	Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud
Programa de Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales	--	Escuela de Doctorado de Humanidades y CC. Sociales
Programa de Doctorado en Lenguas, Textos y Contextos	--	Escuela de Doctorado de Humanidades y CC. Sociales
Programa de Doctorado en Física y Ciencias del Espacio	--	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Física y Matemáticas por la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Granada	Sí	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Nutrición y Ciencias de los Alimentos por la Universidad de Granada y la Universidad de las Illes Balears	Sí	Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud
Programa de Doctorado en Estudios Migratorios por la Universidad Pablo de Olavide; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado de Humanidades y CC. Sociales
Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Sí	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Dinámica de los Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	Sí	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Biología Fundamental y de Sistemas	--	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa Oficial de Doctorado en Zootecnia y Gestión Sostenible (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencia y Tecnología Química (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Derecho de la Empresa	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollo Local y Economía Social	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollo Local y Planificación Territorial*	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Dirección de Empresas Turísticas	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Educación Físico-Deportiva	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Género, Identidad y Ciudadanía	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Gestión y Economía de las PYMES	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Gestión y Salud Ambiental	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Globalización y Cambio Social: Desigualdades, Fronteras y Redes Sociales	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Iberoamericano en Historia Comparada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Control, Sistemas Electrónicos e Informática Industrial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en La Educación en la Sociedad Multicultural	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Literatura Europea y Enseñanza de Lenguas	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Patrimonio Histórico y Natural (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Procesos y Productos Químicos (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Salud y Calidad de Vida	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología Ambiental (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología e Instrumentación Nuclear (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías Informáticas Avanzadas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología Industrial y Ambiental	--	Escuela de Doctorado

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinares en Género por la Universidad Autónoma de Madrid; Universidad de Alcalá de Henares; Universidad de Alicante; Universidad de Illes Balears; Universidad de Jaume I; Universidad de Huelva; Universidad de la Laguna; y Universidad Rey Juan Carlos	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Lenguas y Culturas por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Patrimonio por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Comunicación por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela de Doctorado

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa Oficial de Doctorado en Biomedicina Regenerativa	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Educador/Educadora Ambiental	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Láseres y Espectroscopia Avanzada en Química	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Marketing y Consumo	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Arte y Humanidades	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería y Arquitectura	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Lecturas del Poder desde el Patrimonio Histórico	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Sociales y Jurídicas	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Aceites de Oliva	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Biología Molecular y Celular	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Avances en Ingeniería de Materiales y Energías Sostenibles	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Psicología	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Química	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Seguridad de los Alimentos	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Innovación Didáctica y Formación del Profesorado	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de la Tierra y del Medio Ambiente	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Energías Renovables	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Derecho Público	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y de la Comunicación	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Arqueología Espacial por la Universidad	SI	Escuela de Doctorado

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
de Extremadura y la Universidad de Jaén		
Programa de Doctorado en Mecánica de Fluidos por la Universidad Carlos III de Madrid; la Universidad de Jaén; la Universidad de Zaragoza; la Universidad Nacional de Educación a Distancia; la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Rovira i Virgili	SI	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas por la Universidad Politécnica de Cartagena; la Universidad de Almería y la Universidad de Jaén	SI	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Lenguas y Culturas por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	SI	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Patrimonio por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	SI	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Estudios Migratorios por la Universidad Pablo de Olavide; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	SI	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	SI	Escuela de Doctorado

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Educador/Educadora Ambiental (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Láseres y Espectroscopia Avanzada en Química (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Avances en Pediatría	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Biología Celular y Molecular (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Biotecnología Avanzada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Cirugía, Nutrición y Obesidad: Adquisición de Capacidades Técnicas, de Investigación y Desarrollo Profesional	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Didáctica y Organización Educativa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa Oficial de Doctorado en Dinámica de Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Dirección Estratégica en Comunicación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Dirección y Planificación del Turismo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Economía de la Salud, Gestión Sanitaria y Uso Racional del Medicamento	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Ingleses (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Farmacología y Terapéutica	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Geografía y Desarrollo Territorial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Gestión de Riesgos Laborales, Calidad y Medio Ambiente (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Fabricación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería Mecatrónica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación e Innovación Educativa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación e Intervención Social y Comunitaria (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación en Actividad Física y Deporte (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación en Literaturas Hispánicas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación y Tratamientos Psicológicos y de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Los Profesionales de la Educación ante el Cambio Social (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Medicina Interna	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Neurociencia y sus Aplicaciones Clínicas	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Nuevos Avances en Diagnóstico, Terapéutica e Investigación Biomédica (New Advancements in Diagnosis, Therapy and Biomedical Research)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Oncopatología	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Periodismo: Nuevos Escenarios (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Química Avanzada. Preparación y Caracterización de Materiales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Radiología y Medicina Física,	--	Escuela de Doctorado

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Oftalmología y Otorrinolaringología		
Programa Oficial de Doctorado en Recursos Hídricos y Medio Ambiente (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas de Información Audiovisual (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Sociología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Telecomunicación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Traducción, Traductología e Interpretación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	--	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Biotecnología Avanzada	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Economía y Empresa	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Psicología	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica y Eficiencia Energética	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Lingüística, Literatura y Traducción	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Química y Tecnologías Químicas. Materiales y Nanotecnología	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Biología Celular y Molecular	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Mecatrónica	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería de Telecomunicación	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Estudios Avanzados en Humanidades. Especialidades en: Historia, Arte, Filosofía y Ciencias de la Antigüedad	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Diversidad Biológica y Medio Ambiente	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Educación y Comunicación Social	--	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	SI	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Dinámica de los Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	SI	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica por la Universidad Politécnica de Catalunya; la Universidad de Málaga; la Universidad de Sevilla y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	SI	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad de Sevilla; Universidad de Alicante; Universidad de Barcelona; Universidad de Málaga; y Universidad Rey Juan Carlos	SI	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Comunicación por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	SI	Escuela de Doctorado

UNIVERSIDAD DE PABLO DE OLAVIDE

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa Oficial de Doctorado en Actividad Física, Rendimiento Deportivo y Salud	--	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas	--	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Biotecnología y Tecnología Química	--	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas	--	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollo y Ciudadanía: Derechos Humanos, Igualdad, Educación e Intervención Social	--	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Medioambientales	--	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Europa, el Mundo Mediterráneo y su Difusión Atlántica: Métodos y Teorías para la Investigación Histórica	--	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Historia de América Latina. Mundos Indígenas	--	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Historia del Arte y Gestión Cultural en el Mundo Hispánico	--	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Lenguas Modernas, Traducción y Español como Lengua Extranjera	--	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Neurociencias	--	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Pensamiento y Análisis Político, Democracia y Ciudadanía	--	Centro de Estudios de Posgrado
Programa de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	--	Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO)
Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas	--	Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO)
Programa de Doctorado en Historia y Estudios Humanísticos: Europa, América, Arte y Lenguas	--	Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO)
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales	--	Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO)
Programa de Doctorado en Biotecnología, Ingeniería y Tecnología Química	--	Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO)
Programa de Doctorado en Medioambiente y Sociedad	--	Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO)
Programa de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas	--	Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO)
Programa de Doctorado en Estudios Migratorios por la Universidad Pablo de Olavide; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	SI	Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO)

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa Oficial de Doctorado en Electrónica, Tratamiento de Señales y Comunicaciones	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Interculturalidad y Mundo Arabo-Islámico	Sí	Escuela Internacional de Doctorado

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa Oficial de Doctorado en Actualización en Estomatología	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Análisis Económico Aplicado e Historia Económica	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Análisis Sociológico de las Sociedades Avanzadas	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Arquitectura	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Artes Visuales y Educación: Un Enfoque Construcccionista	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Automática, Robótica y Telemática	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Biología Molecular y Biomedicina	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Competencias Educativas y Mediación Social	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Derecho Constitucional	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Derecho Penal y Procesal	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Didáctica y Organización de las Instituciones Educativas	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Economía de la Empresa	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Educación Física y Deporte	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en El Periodismo en el Contexto de la Sociedad	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Electroquímica, Ciencia y Tecnología	SI	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Estadística e Investigación Operativa	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Avanzados de Flamenco: Un Análisis Interdisciplinar	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Avanzados en Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Franceses	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Farmacia	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Filología Alemana	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Física Médica	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Física Nuclear	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Geografía	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Historia de las Ideas y Estética Contemporánea	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Historia, Ideología y Culturas Políticas Contemporáneas	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Historia, Literatura y Poder: Procesos Interétnicos y Culturales en América	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Humanidades y Fundamentos Filosóficos del Humanismo: Metafísica, Ética y Política en el Pensamiento Filosófico Contemporáneo	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Informática Industrial	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería y Tecnología del Software	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación Artística	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación e Intervención Educativas	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Lengua y Lingüística Inglesa	--	Escuela Internacional de Doctorado

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa Oficial de Doctorado en Lingüística de la Enunciación y su Aplicación al Estudio e Investigación de la Lengua Española	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Literatura en Lengua Inglesa	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Literatura Española y Teoría de la Literatura	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Literatura y Estética en la Sociedad de Información de Estudios Interdisciplinares	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Literaturas y Lenguas Clásicas	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Lógica, Computación e Inteligencia Artificial	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Matemática Discreta	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Metodología, Técnicas y Análisis de Desarrollo Regional	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Microelectrónica	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Mujer, Escrituras y Comunicación	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Nuevas Tendencias Asistenciales y de Investigación en Ciencias de la Salud	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Organización Industrial y Gestión de Empresas	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Patrimonio Artístico Andaluz y su Proyección Iberoamericana	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Proceso, Teoría y Práctica de la Comunicación	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Procesos de Desarrollo e Intervención Familiar	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Psicología Experimental: Cerebro y Conducta	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional	SI	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Recursos Humanos	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ser Humano, Naturaleza y Cultura	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas de Energía Térmica	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología de la Construcción: Investigación, Desarrollo e Innovación	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología Química y Ambiental	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Teoría Económica y Economía Política	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Turismo	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud por la Universidad de Jaén y la Universidad de Sevilla	SI	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Farmacia	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Química	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Madrid; Universidad de Cantabria; Universidad Complutense de Madrid; Universidad de Extremadura; Universidad de Illes Balears; Universidad Jaume I de Castellón; Universidad de Murcia; Universidad de Oviedo; Universidad de País Vasco/EHU; Universidad de Valencia y Universidad de Vigo	SI	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Arte y Patrimonio	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Biología Molecular, Biomedicina e Investigación Clínica	--	Escuela Internacional de Doctorado

Denominación	Interuniversitario	Centro u Órgano Responsable de la gestión
Programa de Doctorado en Geografía	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Físicas	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Arquitectura	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Derecho	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Psicología	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Psicología de los Recursos Humanos por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Alicante	SI	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Energética, Química y Ambiental	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Recursos Naturales y Medioambiente	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Historia	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica por la Universidad Politécnica de Catalunya; la Universidad de Málaga; la Universidad de Sevilla y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	SI	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Biología Integrada	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Estudios Filológicos	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Automática, Electrónica y de Telecomunicación	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Informática	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Filosofía	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Matemáticas	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Educación	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Comunicación por la Universidad de Sevilla; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad de Cádiz	SI	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales	--	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Electroquímica, Ciencia y Tecnología por la Universidad de Sevilla; Universidad de Córdoba; Universidad de Lleida; Universidad de Barcelona; Universidad de Burgos; Universidad Autónoma de Madrid; Universidad de Valencia; Universidad de Alicante; Universidad de Murcia; Universidad Politécnica de Cartagena	SI	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales por la Universidad de Extremadura y la Universidad de Sevilla	SI	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y del Desarrollo Rural Sostenible por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Sevilla	SI	Escuela Internacional de Doctorado

**ANEXO V
PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2013 /2014**

(euros)

		Veza de matrícula			
		1ª	2ª	3ª	4ª y ss
I.- ACTIVIDAD DOCENTE (Precios por crédito salvo en la tutela académica para tesis doctoral)					
1	Estudios de Grado o estudios de Primer Ciclo, Primer y Segundo Ciclo y sólo Segundo Ciclo anteriores al RDI^e 1393/2007				
-	Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	12,62	25,25	48,13	64,17
-	Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	12,62	25,25	50,84	67,79
-	Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	12,62	25,25	54,71	75,75
-	Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	12,62	25,25	54,71	75,75
-	Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	12,62	25,25	54,71	75,75
2	Enseñanzas de Máster y Doctorado				
a)	Estudios de Másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España				
-	Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	19,50	39,00	74,34	99,12
-	Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	19,50	39,00	78,53	104,71
-	Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	19,50	39,00	84,50	117,01
-	Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	19,50	39,00	84,50	117,01
-	Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	19,50	39,00	84,50	117,01
b)	Estudios de Másteres no comprendidos en el apartado anterior				
-	Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	41,50	67,44	67,44	67,44
-	Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	41,50	67,44	67,44	67,44
-	Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	41,50	67,44	67,44	67,44
-	Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	41,50	67,44	67,44	67,44
-	Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	41,50	67,44	67,44	67,44
c)	Estudios de Doctorado				
-	Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	41,50	67,44	67,44	67,44
-	Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	41,50	67,44	67,44	67,44
-	Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	41,50	67,44	67,44	67,44
-	Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	41,50	67,44	67,44	67,44
-	Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	41,50	67,44	67,44	67,44
-	Tutela académica por la elaboración de tesis doctoral (Precio Total)	60,30	60,30	60,30	60,30
3	Estudios de especialidades				
-	Especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del aptdo 3º del anexo al RDI ^e 127/84, de 11 de enero, en Unidades Docentes acreditadas	36,70	73,44	159,13	220,33
-	Especialidades en Ciencias de la Salud según RDI ^e 183/08, de 8 de febrero	36,70	73,44	159,13	220,33

II.- EVALUACIÓN Y PRUEBAS

1	Acceso a la Universidad: Pruebas de aptitud	
1	A quienes poseen el título de Bachiller o equivalente	
-	Fase General	58,70
-	Fase Específica: precio por cada una de las materias elegidas	14,70
2	A personas mayores de 25 años: Pruebas de aptitud	88,10
3	A personas mayores de 40 años: Valoración de la experiencia laboral o profesional	58,70
4	A personas mayores de 45 años: Valoración por otras vías	88,10
2	Pruebas de evaluación de aptitudes personales para el acceso a enseñanzas universitarias.	88,60
3	Evaluación y defensa de la tesis doctoral	127,90
4	Prueba de aptitud, prácticas, proyecto, trabajo o cursos tutelados para la homologación de títulos extranjeros de educación superior.	127,90
5	Titulaciones a extinguir relacionadas en el Anexo I.	
1	Proyectos de fin de carrera, Memoria de Licenciatura y examen de Grado	127,90
2	Obtención por convalidación de títulos de Diplomados	
-	Por evaluación académica y profesional	127,90
-	Por trabajos exigidos para la convalidación	212,10

III.- TÍTULOS Y SECRETARÍA (Servicios complementarios)

1	Expedición de títulos académicos	
1	Doctor/a	200,20
2	Máster	176,00
3	Graduado/a	133,40
4	Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a	133,40
5	Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a	67,80
6	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	26,30
7	Expedición del Suplemento Europeo del Título	33,50
8	Expedición e impresión de duplicados del Suplemento Europeo del Título	16,00
2	Solicitud de homologación de títulos de Máster o de Doctorado obtenidos en Universidades extranjeras	145,40
3	Secretaría	
1	Apertura de expediente académico	59,10
2	Certificaciones académicas y traslados de expediente académico	26,30
3	Expedición y, en el caso que proceda, mantenimiento de tarjetas de identidad.	5,70

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se acuerda subsanar la de 9 de mayo de 2013, por la que se resuelve parcialmente y se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

Con fecha 9 de mayo de 2013, se resuelve por la Viceconsejería la adjudicación de puestos de trabajo de libre designación que habían sido convocados por Resolución de 27 de marzo de 2013.

Procede subsanar la Resolución de adjudicación del puesto Servicio de Inspección, adscrito a la Dirección General de Comunicación Social, a don Pedro Espina Martínez conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a la fecha de la toma de posesión que se ha de efectuar con efectos a partir del día 18 de junio de 2013, continuando el resto de la Resolución de 9 de mayo de 2013 en los términos dictados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2013.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 24 de mayo de 2013 (BOE núm. 134, de 5 de junio de 2013), por la que se anuncian determinados Registros de la Propiedad para su provisión por concurso entre miembros del Cuerpo de Aspirantes a Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, e instruido el mismo, la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, ha propuesto el nombramiento de dichos Aspirantes, según lo dispuesto en la Resolución de 25 de junio de 2013, por la que se resuelve el concurso mencionado (BOE núm. 160, de 5 de julio de 2013).

Considerando lo dispuesto en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, esta Secretaria General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, a los Aspirantes que en Anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a las personas interesadas, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 2013.- El Secretario General, Pedro Izquierdo Martín.

A N E X O

Registro vacante..... Montoro.
Registrador nombrado..... Jesús Julián Urbano Sotomayor.
Núm. de aspirante 8

Registro vacante..... Fuente Obejuna.
Registradora nombrada..... Ana del Carmen Cantarero Roa.
Núm. de aspirante..... 9.

Registro vacante..... Iznalloz.
Registradora nombrada..... María Clara Treviño Peinado.
Núm. de aspirante..... 12.

Registro vacante..... Medina Sidonia.
Registradora nombrada..... María Eugenia Aguiar Molina.
Núm. de aspirante..... 14.

- Registro vacante..... San Juan de Aznalfarache.
Registradora nombrada..... Julia Cortés Gómez.
Núm. de aspirante..... 16.
- Registro vacante..... Algeciras núm. 03.
Registradora nombrada..... María Teresa López-Agulló Pérez-Caballero.
Núm. de aspirante..... 19.
- Registro vacante..... Canjáyar.
Registradora nombrada..... Lucía Fernández Redondo.
Núm. de aspirante..... 27.
- Registro vacante..... Montilla.
Registrador nombrado..... Pablo García-Rueda Quesada.
Núm. de aspirante..... 28
- Registro vacante..... Berja
Registradora nombrada..... María del Pilar Blanco Cerezo.
Núm. de aspirante..... 31
- Registro vacante..... Ubrique
Registradora nombrada..... Pilar Natalia Calvente Rando.
Núm. de aspirante..... 35.
- Registro vacante..... Conil de la frontera.
Registradora nombrada..... Ana Álvarez Fernández.
Núm. de aspirante..... 37.
- Registro vacante..... Huelma.
Registrador nombrado..... José Antonio Jiménez Rubio.
Núm. de aspirante..... 40.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 10 de abril de 2013 (BOJA núm. 78, de 23 de abril), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Dirección General, de 8 de mayo de 2013 (BOJA núm. 99, de 23 de mayo de 2013), y 7 de mayo de 2013 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2013), para el que se nombran a los funcionarios que figuran en los Anexos.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2013.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 31.655.748-C.
Primer apellido: Bellido.
Segundo apellido: Cala.
Nombre: Juan Antonio.
Código puesto: 2723610.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Gestión de Recursos Comunes.
Consejería: Educación.
Centro directivo: D.T. de Educación, Cultura y Deporte.
Localidad: Cádiz.

DNI: 34.844.974-C.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Alfonso.
Código puesto: 6593110.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión Económica y Retribuciones.
Consejería: Educación.
Centro directivo: D.T. de Educación, Cultura y Deporte.
Centro: S.G.P. Educación.
Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 84/2013, de 16 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 2013.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 16 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 85/2013, de 16 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 18.2 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, aprobados por Decreto 34/2008, de 5 de febrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2.c) del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa consulta de las entidades que conforman el Consejo General del Organismo, a propuesta del titular de la citada Consejería y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 2013.

Vengo en disponer nombramiento de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Sevilla, 16 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 86/2013, de 16 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Jesús Moreno Herrerías como Directora General de Evaluación, Control y Calidad del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 4.e) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 2013.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Jesús Moreno Herrerías como Directora General de Evaluación, Control y Calidad, del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 16 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 87/2013, de 16 de julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don José Antonio Salinas Andújar como Director General de Estructuras Agrarias.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 2013.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don José Antonio Salinas Andújar, como Director General de Estructuras Agrarias, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación PIRSES-GA-2012-318960 denominado «GENDERCIT- Gender and Citizenship», en el marco del subprograma Internacional Research Staff Exchange Scheme (IRSES) del VII programa marco.

Vista la propuesta formulada por doña María del Carmen Monreal Gimeno, Investigadora Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 4 de julio de 2013,

La Universidad Pablo de Olavide

HA RESUELTO

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CIC1303, que colabore en la ejecución del Proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.12.30.22.04 541A 649.05.08 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expdte. núm.: 2013/1420).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 5 de julio de 2013.- El Rector, Vicente G. Guzmán Fluja.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente y Profesorado.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la convocatoria: CIC1303.
- Proyecto de Investigación: PIRSES-GA-2012-318960, «GENDERCIT- Gender and Citizenship».
- Responsable del Proyecto de Investigación: Doña María del Carmen Monreal Gimeno.
- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña María del Carmen Monreal Gimeno.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Control de actividades y gastos del proyecto.
 - Control de hojas de dedicación.
 - Elaboración de informes económicos y gestión de auditorías.
 - Administración y uso de herramientas informáticas colaborativas para la gestión de proyectos.
 - Apoyo en la redacción y revisión de informes técnicos.
 - Apoyo en las tareas de difusión y comunicación del proyecto.
 - Apoyo a la organización y seguimiento de las reuniones de consorcio.
 - Realización de cualquier otra tramitación económica-administrativa que sea necesaria para el correcto desarrollo y ejecución del proyecto.
 - Funciones de apoyo a las tareas de promoción y asesoramiento y seguimiento del proyecto en colaboración con la oficina de proyectos internacionales de I+DT de la OTRI de la Universidad Pablo de Olavide.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado/a o equivalente.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 881 €.
 - Horas semanales: 25 horas semanales.
 - Duración: Hasta el 30 de abril de 2014.
- Otros méritos a valorar:
 - Formación de postgrado acreditada de gestión de proyectos internacionales.
 - Conocimiento de programas y proyectos europeos del VII programa Marco de la UE.
 - Experiencia mínima de 2 años en tareas relacionadas con la gestión de proyectos europeos de I+D.
 - Experiencia en la participación de eventos para la promoción, difusión y seguimiento de programas y proyectos.
 - Experiencia en la realización de planes estratégicos para la promoción de actividades de I+D.
 - Nivel de inglés acreditado.
 - Experiencia en la elaboración y revisión de textos especializados en inglés.
 - Conocimiento de herramientas colaborativas para la gestión de proyectos.
 - Conocimiento acreditado de otros idiomas comunitarios.
 - Se valorarán otros estudios superiores en temática relacionada con las ciencias sociales.



ANEXO III

SOLICITUD DE CONTRATO DE COLABORACIÓN CON CARGO A CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Vicerrectorado de Investigación y T.T

Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____

1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO (durante el periodo de contratación si va a ser distinto del domicilio familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO (familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	

2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO ¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos.			
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales	Nº de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matrículas de Honor			
A. Convalidadas			
			Año de inicio de los estudios: _____
			Año de fin. de los estudios: _____

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO	
FINALIDAD DEL TRABAJO	
¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me adjudiquen el contrato que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 20__.

Firma del Solicitante:



ANEXO IV

Don/Doña _____
con domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de
ser contratado/a como de la
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete,
que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes
funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de ____



ANEXO V

Don/Doña _____
con domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de
ser contratado/a como de la
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que
no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o
privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se a convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «CGL2012-35232» denominado «Mecanismos desatendidos de adaptación a un mundo cambiante», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del actual Ministerio de Economía y Competitividad.

Vista la propuesta formulada por don Wilhelmus Edelaar, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 4 de julio de 2013.

La Universidad Pablo de Olavide

HA RESUELTO

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1308, que colabore en la ejecución del proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.03.60.23.18 541A 649.05.08 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expdte. núm. 2013/1289).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 5 de julio de 2013.- El Rector, Vicente C. Guzmán Fluja.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente y Profesorado.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato; en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la Convocatoria: PNC1308.
- Proyecto de Investigación: CGL2012-35232 «Mecanismos desatendidos de adaptación a un mundo cambiante».
- Responsable del Proyecto de Investigación: Don Wilhelmus Edelaar.
- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Wilhelmus Edelaar.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Realización de técnicas de laboratorio y campo.
 - Preparación, diseño y realización de experimentos y colección de datos y muestras.
 - Mantenimiento y cría de artrópodos.
 - Preparación y gestión de proyectos y expediciones de investigación.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado/a, o equivalente.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.400 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 30 de abril de 2014.
- Otros méritos a valorar:
 - Experiencia docente de nivel universitario, para supervisar a estudiantes, colaboradores y voluntarios internacionales.
 - Nivel mínimo de inglés first certificate.
 - Experiencia en organización y desarrollo de expediciones internacionales.
 - Conocimientos en ecología y evolución, especialmente aves y saltamontes.
 - Curso sobre cría y uso de animales de laboratorio.
 - Publicaciones en revistas internacionales.
 - Permiso de conducción B2.



ANEXO III

SOLICITUD DE CONTRATO DE COLABORACIÓN CON CARGO A CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Vicerrectorado de Investigación y T.T

Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____

1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el periodo de contratación si va a ser distinto del domicilio familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA

2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO ¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos.			
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales	Nº de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matrículas de Honor			
A. Convalidadas			
			Año de inicio de los estudios: _____
			Año de fin. de los estudios: _____

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO	
FINALIDAD DEL TRABAJO	
¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORÍA
		TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me adjudiquen el contrato que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 20__.

Firma del Solicitante:



ANEXO IV

Don/Doña _____
con domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de
ser contratado/a como de la
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete,
que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes
funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de ____



ANEXO V

Don/Doña _____
con domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de
ser contratado/a como de la
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que
no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o
privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de abril de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «María Inmaculada» de Sevilla. (PP. 1293/2013).

Examinada la documentación presentada por doña Antonia M.^a Rodríguez de Paz, representante legal de Religiosas de María Inmaculada, entidad titular del centro docente privado «María Inmaculada» (Código 41007138), ubicado en C/ Santa Vicenta María, núm. 7, de la localidad de Sevilla (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Sevilla de fecha 2 de abril de 2013.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «María Inmaculada» (Código 41007138), ubicado en C/ Santa Vicenta María, núm. 7, de la localidad de Sevilla (Sevilla), cuya titularidad es las Religiosas de María Inmaculada, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de junio de 2013, por la que se avocan competencias de gestión y justificación de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo y se delegan en el Secretario General de Formación y Educación Permanente.

Mediante el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, se hace efectivo el traspaso de las competencias en materia de formación profesional para el empleo a la Consejería de Educación. En su disposición transitoria primera se establece que los órganos de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo concluirán, en todas sus incidencias y trámites, los procedimientos relativos a subvenciones y ayudas en materia de formación profesional para el empleo, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-Ley, incluyendo la iniciación y conclusión de los de reintegro y sancionadores por infracciones en relación con dichas subvenciones y ayudas.

En la actualidad se encuentran en tramitación procedimientos de gestión y justificación de subvenciones concedidas por el Servicio Andaluz de Empleo cuya continuación corresponde a esta Consejería en los que concurren causas de abstención de la Directora General de Formación Profesional para el Empleo, a la que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 10 de abril de 2013, de la Consejería de Educación por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, correspondería su resolución.

Teniendo en cuenta la concurrencia de las causas a que se refiere el párrafo anterior, se considera conveniente avocar el conocimiento y resolución de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, así como los de reintegro y sancionadores que, en su caso, pudieran derivarse de los mismos, y delegarlos en el Secretario General de Formación Profesional y Educación Permanente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

D I S P O N G O

Primero. Avocación de competencias.

Se avocan las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, mediante Orden de 10 de abril de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en relación con los procedimientos de gestión y justificación de expedientes de subvenciones de formación profesional para el empleo que fueron concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto Ley 4/2013, de 2 de abril, y que se relacionan en Anexo adjunto a esta Orden con su código de identificación. Asimismo, se entienden avocadas las competencias en materia de reintegro y procedimiento sancionador que, en su caso, pudieran derivarse de los procedimientos anteriormente referenciados.

Segundo. Delegación de competencias.

Se delegan las competencias avocadas en el dispongo primero de esta Orden en la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO EXPEDIENTES AVOCADOS/DELEGADOS

CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO
98/2005/J/0221	11/2011/J/0567	14/2011/J/1068
98/2006/J/0218	29/2011/J/1257	21/2011/J/0656
98/2007/J/0086	29/2011/O/1258	21/2011/O/0657
98/2005/J/0019	98/2011/E/3612	23/2011/J/0740
98/2006/J/0159	98/2011/L/3627	23/2011/O/0741
41/2007/J/0120	98/2011/V/3676	98/2011/E/3678
98/2007/J/0039	98/2008/J/0432	98/2011/L/3669
41/2008/J/0140	98/2009/M/2080	98/2011/V/3675
98/2008/J/0036	11/2010/J/0175	98/2011/E/4228
41/2009/M/2276	29/2010/J/0397	98/2011/L/4225
98/2009/M/0074	98/2010/J/0207	10.030-CS/08
98/2009/M/2094	11/2011/J/0563	10.036-CS/09
41/2010/J/0459	29/2011/J/1249	10.026-CS/10
98/2010/J/0202	29/2011/O/1250	10.023-CS/10
21/2011/J/0655	98/2011/E/3656	10.114-CS/11
41/2011/J/1525	98/2011/L/3618	7238-AC/2011
98/2008/J/0019	98/2011/V/3644	98/2010/T/349
21/2009/M/0101	98/2010/J/0184	1308/TIC/2011
41/2009/M/0352	14/2011/J/1059	7128-AC/2010
98/2009/M/2005	23/2011/J/0732	7217-AC/2011
21/2010/J/0169	23/2011/O/0735	8049-AC/2010
41/2010/J/0384	98/2011/E/3673	8104-AC/2010
98/2010/F/0153	98/2011/L/3700	
98/2010/J/0156	98/2011/V/3626	
21/2011/J/0690	98/2009/M/2076	
41/2011/J/1629	41/2010/J/0493	
29/2010/J/0439	18/2011/J/1646	
41/2010/J/0500	41/2011/J/1519	
98/2010/J/0269	98/2011/L/3655	
41/2011/J/1527	98/2011/V/3649	
41/2010/I/0044	04/2010/J/0192	
41/2010/J/0453	11/2010/J/0191	
04 2011/J/0603	14/2010/J/0353	
98/2011/E/3667	18/2010/J/0614	
98/2011/L/3639	21/2010/J/0221	
98/2011/V/3582	29/2010/J/0416	
98/2009/M/2082	98/2010/J/0228	
11/2010/J/0197	04/2011/J/0608	
29/2010/J/0434	11/2011/J/0573	
98/2010/J/0261	11/2011/O/0574	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 27 de junio de 2013, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Miliki», de Jun (Granada).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Jun (Granada), titular de la escuela infantil «Miliki», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Miliki», de Jun (Granada), código 18014300, creada por el Decreto 59/2013, de 4 de junio, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará configurada con 5 unidades para 74 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 27 de junio de 2013, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Las Campanitas II», de La Campana (Sevilla).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), titular de la escuela infantil «Las Campanitas II», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Las Campanitas II», de La Campana (Sevilla), código 41020532, creada por el Decreto 59/2013, de 4 de junio, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará configurada con 6 unidades para 82 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 28 de junio de 2013, por la que se autoriza la modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Yunquera», de Yunquera (Málaga).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «Yunquera», código 29015958, de Yunquera (Málaga), cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Yunquera, cuenta con autorización para 3 unidades con 41 puestos escolares, teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «Yunquera», de Yunquera (Málaga), código 29015958, que quedará configurada con 2 unidades para 35 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de julio de 2013, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Estepona», de Estepona (Málaga).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por el Ilmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), titular de la escuela infantil «Estepona», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Estepona», de Estepona (Málaga), código 29018558, creada por el Decreto 59/2013, de 4 de junio, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará configurada con 8 unidades para 115 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la regulación de la escalada en el Canuto de la Utrera, Sierra de la Utrera (t.m. de Casares).

La Sierra de la Utrera, en el término municipal de Casares, incorpora en su pequeña superficie una importante muestra de la biodiversidad propia de los enclaves calizos jurásicos de la zona litoral malagueña, albergando especies de flora amenazada como *Consentinia vellea*, *Juniperus phoenicea* subsp. *Turbinata* y otras de interés como *Lapiedra martinezii*, numerosas orquídeas, etc.

Asimismo, en su paisaje típicamente carstico se refugian especies de fauna protegida que incluye la nidificación de Águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), catalogada como especie vulnerable en la citada norma, Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), Búho real (*Bubo bubo*), Lechuza común (*Tyto alba*), así como diversos enclaves de invernada de quirópteros, entre los que destaca la Cueva del Gran Duque.

Igualmente la zona está incluida en el territorio de cría histórico de una pareja de Alimoche (*Neophron percnopterus*), especie actualmente catalogada como vulnerable que abandonó la zona en los años 2000, como consecuencia de la interacción humana. En el conjunto de la citada Sierra de la Utrera, una porción del área, conocida como Canuto de la Utrera, espectacular cañón fluvial que atraviesa la Sierra en su porción meridional, constituye un ámbito de enorme calidad paisajística que incorpora numerosos recursos en biodiversidad, además de un intenso uso recreativo y deportivo que está afectando directa e indirectamente a los recursos naturales existentes, especialmente la fauna.

A fin de evitar la incidencia negativa de tales usos especialmente de la escalada, en sus diferentes modalidades sobre tales recursos, se ha considerado de interés en base a lo recogido en la citada Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, establecer un sistema de regulación de la actividad de la escalada en dicho entorno, delimitado por las siguientes coordenadas UTM (ED1950), que aparecen en la cartografía adjunta.

X =296.538,79	Y = 4.030.298,23
X = 296.949,47	Y = 4.030.284,23
X = 296.988,81	Y = 4.030.104,22
X = 296.507,20	Y = 4.030.165,31

En consecuencia, y conforme a lo establecido en los artículos 7.1, 7.2 y 27 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía, y en ejercicio de las competencias que atribuye a este órgano el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías por el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y por el Decreto 302/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la disposición Adicional Octava, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, a fin de dar cumplimiento a la normativa en materia de medio ambiente vigente y demás normas de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Primero. Ordenar la iniciación del procedimiento para establecer la regulación de la escalada en el entorno del Canuto de la Utrera y zonas colindantes en la Sierra de la Utrera –t.m. de Casares– de forma permanente.

Segundo. Nombrar Instructor del expediente al funcionario Manuel Romero González, el cual podrá ser recusado en la forma fijada en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, caso de concurrir algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

Tercero. Adoptar como medida cautelar la prohibición inmediata de la práctica de la actividad citada desde la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA, ante los riesgos de interacción negativa sobre los recursos a proteger.

Cuarto. Someter al trámite de información pública el expediente de regulación de la escalada, en cumplimiento del art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha de publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual los que se consideren perjudicados, cualquier persona física o jurídica, podrán examinar el expediente u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y manifestarse sobre dicha prohibición de escalada en las oficinas de esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sita en Avenida de la Aurora, número 47, Málaga, donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Asimismo, advirtiendo que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de Resolución, y se dictará sin más trámites la correspondiente resolución.

Quinto. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: Tres meses desde el inicio del expediente.
- Efectos de falta de resolución expresa: Archivo de las actuaciones por caducidad (art. 44 de la Ley 30/1992).

Málaga, 12 de julio de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se acuerda el inicio de procedimiento para la regulación de la escalada en el Tajo de la Lentejuela, Sierra de la Lentejuela (t.m. de Teba).

La Sierra de la Lentejuela, en el término municipal de Teba, constituye un enclave calizo de pequeña superficie que se localiza entre la Sierra de Peñarrubia y la Sierra de Cañete en el noroeste de la provincia; importante muestra de la biodiversidad propia de los enclaves calizos jurásicos. En su pequeña extensión alberga especies de flora amenazada como *Cytisus malacitanus* y otras de interés como numerosas orquídeas, etc.

Asimismo, en su paisaje típicamente calizo se refugian especies de fauna protegida que incluye la nidificación de águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), catalogada como especie vulnerable en la citada norma, halcón peregrino (*Falco peregrinus*), cernicalo primilla (*Falco naumanni*), búho real (*Bubo bubo*), lechuza común (*Tyto alba*), y vencejo real (*Apus melba*) así como otras especies de aves de interés especial, asociadas al medio rupícola.

Igualmente la zona está incluida en el territorio de cría histórico de una pareja de alimoche (*Neophron percnopterus*), especie actualmente catalogada como vulnerable que abandonó la zona en los años 2000, como consecuencia de la interacción humana. En el conjunto de la citada Sierra de la Lentejuela, esta zona del citado Tajo, constituye un ámbito de alta calidad paisajística que incorpora numerosos recursos en biodiversidad, especialmente faunísticos.

A fin de evitar la incidencia negativa de tales usos, especialmente de la escalada, en sus diferentes modalidades, sobre tales recursos, se ha considerado de interés en base a lo recogido en la citada Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, establecer un sistema de regulación de la actividad de la escalada en dicho entorno, delimitado por las siguientes coordenadas UTM (ED1950), que aparecen en la cartografía adjunta.

X = 326.754,57	Y = 4.093.059,01
X = 326.814,17	Y = 4.093.040,53
X = 326.818,94	Y = 4.092.874,24
X = 326.765,90	Y = 4.092.874,83

En consecuencia, y conforme a lo establecido en los artículos 7.1, 7.2 y 27 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía, y en ejercicio de las competencias que atribuye a este órgano el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y por el Decreto 302/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional octava, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, a fin de dar cumplimiento a la normativa en materia de medio ambiente vigente y demás normas de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Primero. Ordenar la iniciación del procedimiento para establecer la regulación de la escalada en el entorno del Tajo de la Lentejuela en la Sierra de su nombre –t.m. de Teba– de forma permanente.

Segundo. Nombrar Instructor del expediente al funcionario Manuel Romero González, el cual podrá ser recusado en la forma fijada en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, caso de concurrir algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

Tercero. Adoptar como medida cautelar la prohibición inmediata de la práctica de la actividad citada desde la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA, ante los riesgos de interacción negativa sobre los recursos a proteger.

Cuarto. Someter al trámite de información pública el expediente de regulación de la escalada, en cumplimiento del art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha de publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual los que se consideren perjudicados, cualquier persona física o jurídica, podrán examinar el expediente u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y manifestarse sobre dicha prohibición de escalada en las oficinas de esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sita en Avenida de la Aurora, número 47, Málaga, donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Asimismo, advirtiendo que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de Resolución, y se dictará sin más trámites la correspondiente Resolución.

Quinto. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: Tres meses desde el inicio del expediente.
- Efectos de falta de resolución expresa: Archivo de las actuaciones por caducidad (art. 44 de la Ley 30/1992).

Málaga, 12 de julio de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 16 de mayo de 2013,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de los gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

Sevilla, 10 de julio de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de los gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Marco normativo
 - 1.2. Autonomía de gestión económica
 - 1.3. El sistema de información SENECA de gestión de centros docentes
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. ANÁLISIS EVOLUTIVO
 - 3.1. Análisis evolutivo de carácter estructural
 - 3.2. Análisis evolutivo de carácter económico
4. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS LIBRADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN ENTRE LOS CENTROS DOCENTES
5. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA
 - 5.1. Registro de ingresos
 - 5.2. Registro de gastos
 - 5.3. Registro de inventario
 - 5.4. Justificación de los gastos
 - 5.5. Remanentes
 - 5.6. Cuenta corriente autorizada y caja: conciliaciones y arqueos
 - 5.7. Actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía
 - 5.8. Actuaciones de control de la Inspección Educativa
 - 5.9. Controles del sistema SENECA sobre el Anexo XI «certificación de la aprobación de cuentas»
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
7. ANEXOS
8. ALEGACIONES

ABREVIATURAS Y SIGLAS DEL INFORME

CEIP: Centros de Educación Infantil y Primaria
CEP: Centros de Profesorado

EI:	Escuelas Infantiles
IES:	Institutos de Educación Secundaria
M€:	Millones de euros
LCSP:	Ley de Contratos
SEP:	Secciones de Educación Permanente

ABREVIATURAS Y SIGLAS DEL ANEXO III

CEEE:	Centro específico de Educación Infantil
CEIP:	Colegio de Educación Infantil y Primaria
CEM:	Conservatorio Elemental de Música
CEPER:	Centro de Educación Permanente
CPR:	Colegio Público Rural
CPD:	Conservatorio Profesional de Danza
CPIFP:	Centro Público Integrado de Formación Profesional
CPM:	Conservatorio Profesional de Música
CSD:	Conservatorio Superior de Danza
CSM:	Conservatorio Superior de Música
CEP:	Centro del Profesorado
EA:	Escuela de Arte
EI:	Escuela Infantil
EOI:	Escuela Oficial de Idiomas
ESAD:	Escuela Superior de Arte Dramático
IES:	Instituto de Educación Secundaria
IPEP:	Instituto Provincial de Educación Permanente
RE:	Residencia Escolar
SEP:	Sección de Educación Permanente
SESO:	Sección de Educación Secundaria Obligatoria
SIPEP:	Sección de Instituto Provincial de Educación Permanente

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2012 la realización del informe *“Fiscalización de los gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios”*.

1.1. Marco normativo

- 2 La Ley 7/1987, de 26 de junio, de gratuidad de los estudios en los centros públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y autonomía de gestión en los centros docentes públicos no universitarios de Andalucía, estableció el régimen económico para dichos centros (artículos 2 a 6). Esta norma fue derogada por la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía, que entró en vigor el 26 de diciembre de 2007. El punto 3 de la Disposición derogatoria única de esta Ley determina la vigencia de las órdenes de 2006, dictadas en desarrollo de la Ley 7/1987, reguladoras de la gestión de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, que constituyen el marco básico específico para la gestión económica de los centros públicos.
- 3 Las características esenciales de este marco jurídico son las siguientes:
 - Los centros docentes públicos no universitarios gozarán de autonomía en su gestión económica en los términos establecidos en la presente Ley.
 - Los ingresos que estos centros pudieran obtener, derivados de la prestación de servicios distintos de los gravados por tasas, así como cualesquiera otros fondos procedentes de entes públicos, privados o particulares, se aplicarán a los gastos de funcionamiento de dichos centros.
 - Corresponde al Consejo Escolar aprobar el proyecto de presupuesto del centro, realizando la distribución de los ingresos entre las distintas partidas del capítulo de gastos.
 - Los gastos de funcionamiento de los centros, atendiendo a su naturaleza, podrán ser gastos de funcionamiento en sentido estricto –gastos de carácter corriente– y gastos de inversión.
 - Las Consejerías de Hacienda y de Educación y Ciencia determinarán la estructura y periodicidad de la cuenta de gestión que los centros docentes públicos no universitarios han de rendir ante la Consejería de Educación y Ciencia, estableciéndose el procedimiento de control y registro de las actuaciones derivadas de la actividad económica de estos centros.
 - La justificación de la cuenta de gestión se realizará por medio de una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a los recursos totales, que sustituirá a los justificantes originales. Estos justificantes, en unión de toda la documentación de carácter económico, estarán a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia, así como de los órganos de la Comunidad Autónoma con competencia en materia de control y fiscalización económica y presupuestaria y del Tribunal de Cuentas.

4 Las órdenes de desarrollo relativas a la gestión económica son las siguientes:

- La Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Esta orden, amparada en la experiencia de otras anteriores sobre instrucciones de gastos de funcionamiento, introdujo la novedad de que determinados centros pudieran percibir con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación recursos económicos para inversiones. Esta norma completó la regulación atribuyendo competencias a la Dirección de los centros para la contratación de obras, servicios y suministros, así como para autorizar los gastos con cargo al presupuesto del centro y ordenar los pagos de acuerdo con lo que establezca la Administración educativa, en concordancia con el marco establecido por la legislación básica estatal en materia de educación.

- La Orden de 11 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial, a excepción de los Conservatorios elementales de música, y las Residencias dependientes de la Consejería de Educación.

Esta última orden establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Le corresponde a la Administración educativa la competencia para determinar las cuantías para inversiones.
- Estas inversiones tienen que estar claramente identificadas respecto del montante total asignado a cada centro docente.
- Las inversiones han de estar afectadas al cumplimiento de esa finalidad y no pueden aplicarse a otro tipo de gasto.
- Se relacionan las actuaciones susceptibles de ser ejecutadas con cargo a los fondos percibidos.
- Se prevé el asesoramiento de los centros del profesorado a los Directores/as de su ámbito territorial para el desarrollo de estas competencias.

Así mismo, señala que estos fondos se registrarán por la Orden de 10 de mayo de 2006, en cuanto a su incorporación al presupuesto del centro, al registro de la actividad económica y a la justificación de los fondos percibidos.

5 El artículo 7 de la Orden de 10 de mayo de 2006 estipula que, para el registro y control de la actividad económica, todos los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación deberán cumplimentar los siguientes registros según modelo normalizado previsto en dicha orden:

- Registro de ingresos.
 - Registro de movimientos de cuentas corrientes.
 - Registro de movimientos de caja.
 - Registro de gastos.
 - Registro de inventario.
- 6 Los recursos asignados por la Consejería de Educación en concepto de gastos de funcionamiento se registran en el concepto presupuestario de gastos 229 *“Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios”*, con aplicación a diversos programas presupuestarios. Sin embargo, los recursos para gastos de inversión se distribuyen con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, sin que haya un concepto presupuestario específico para los centros públicos.
- 7 Dentro del marco normativo debe resaltarse que el artículo 15.12 de la Orden de 10 de mayo de 2006 establece que *“sin perjuicio de las competencias de la Intervención en materia de control y fiscalización económica, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación efectuarán el oportuno control y seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.”*

1.2. Autonomía de gestión económica

- 8 Los centros docentes públicos no universitarios gozarán de autonomía en su gestión económica.

La autonomía de la gestión económica se configura como un medio para la mejora de la calidad en la educación y se define como la utilización responsable por el propio centro de todos aquellos recursos necesarios para su funcionamiento de forma que pueda alcanzar sus objetivos. Este ejercicio de autonomía se realizará con los recursos recibidos de la Consejería de Educación y otras entidades públicas, privadas o particulares, así como los generados propiamente por el centro que les pudiera corresponder.¹

- 9 La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 125.1 que *“los centros docentes contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios, en el marco de la legislación vigente, en los términos recogidos en esta Ley y en las normas que la desarrollen.”*

Para ello, el apartado 5 del referido artículo expone que *“la Consejería competente en materia de educación dotará a los centros docentes de recursos humanos y materiales que posibiliten el ejercicio de su autonomía. En la asignación de dichos recursos, se tendrá en cuenta las características del centro y de alumnado al que atiende”*.

¹ Definición basada en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 23 de septiembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

- 10 En cuanto a la autonomía de gestión, el artículo 129.2 concreta que *“los centros docentes públicos gozarán de autonomía de gestión económica en los términos establecidos en la legislación vigente y en esta Ley.”*
- 11 Además, el artículo 132.3 estipula que *“los directores y directoras de los centros públicos dispondrán de autonomía para la adquisición de bienes y contratación de obras, servicios y suministros, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en esta Ley. En el ejercicio de su autonomía para administrar estos recursos, los directores y directoras de los centros tendrán todas las competencias que correspondan al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto correspondiente, relativas a cualquier tipo de contratos menores, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.”* En estos mismos términos se expresa el artículo 16 de la Orden de 10 de mayo de 2006.

1.3. El sistema de información SENECA de gestión de centros docentes

- 12 La disposición adicional sexta de la Orden de 10 de mayo de 2006 establece que *“con objeto de facilitar la ejecución de los procesos contables establecidos en esta Orden, la Consejería de Educación pondrá a disposición de los centros la aplicación informática necesaria, integrada en el Sistema SENECA de gestión de centros”*.
- 13 Mediante el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, se regula el Sistema de Información SENECA y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

El sistema SENECA será de aplicación, entre otros, a los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía (artículo 2.c) y entre sus objetivos están los siguientes:

- Facilitar los procesos de gestión de los centros docentes (artículo 3.a).
 - Dar soporte a los procesos de gestión, cesión e intercambio de información entre los centros docentes (artículo 3.b).
 - Normalizar, simplificar y automatizar las tareas de gestión y control que se llevan a cabo en los centros docentes de titularidad de la Junta de Andalucía (artículo 3.c).
- 14 El SENECA es un sistema informático con vocación integral para la gestión de los centros, tanto en su vertiente de gestión académica como económica. El módulo de gestión económica tiene por objeto facilitar la ejecución de los procesos y registros contables establecidos en la Orden de 10 de mayo de 2006.

El módulo permite, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Definición de los responsables de la gestión económica del centro.
- Estructura de las cuentas.
- Registro y generación de los documentos propios de la actividad económica requeridos por la orden reguladora.
- Gestión de los pagos a proveedores y perceptores mediante cuadernos de transferencias bancarias normalizados y la gestión de las cuentas corrientes.

- Complimentación y tramitación de los procedimientos requeridos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (modelos 190 y 347).
- Justificaciones específicas de carácter formal requeridas por la orden y la correspondiente cuenta de gestión.
- Realización del cierre del ejercicio económico.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 15 El objetivo de este informe es fiscalizar la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación. Para ello se han establecido los siguientes objetivos complementarios:
- Análisis evolutivo de las cuentas de gestión rendidas por los centros docentes.
 - Cumplimiento de las instrucciones y procedimientos previstos en las órdenes de 10 y 11 de mayo de 2006 ², relativos a la gestión económica de dichos centros.
 - Evaluación de los procedimientos de control interno, tanto de la Consejería de Educación como de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- 16 Si bien el título del informe hace referencia a los gastos de funcionamiento, el objetivo abarca no sólo dichos gastos si no la financiación de los mismos y todo el procedimiento de gestión económica que conlleva la ejecución de los gastos de funcionamiento.
- 17 La gestión económica se refiere al curso económico, el cual transcurre desde el 1 de octubre al 30 de septiembre, mientras que el curso académico o escolar se encuentra comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto. Por ello, los datos que se exponen en este informe se refieren al curso económico. El alcance temporal abarca los cursos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

Estos datos han sido suministrados por la Consejería de Educación a partir de la información registrada en el sistema SENECA. En dichos datos no se encuentran incluidos 28 centros de profesorado relativos al curso 2008/2009 y 13 centros de la misma tipología en relación al curso 2009/2010. Esta carencia de información obedece a que estos centros no registraban su gestión en el sistema SENECA ni rindieron las cuentas por dicho aplicativo. No obstante, la Consejería de Educación ha suministrado la información necesaria para realizar el análisis evolutivo y, por tanto, ha sido tenida en cuenta para el referido análisis. ³

No se ha dado alcance al curso 2011/2012 porque la fecha límite para enviar la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas a las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación es antes del 30 de octubre de 2012, fecha cercana a la finalización del periodo de ejecución de los trabajos.

² Para evitar la reiteración de las dos órdenes, se indicará siempre el término “orden” u “orden de 10 de mayo de 2006”, ya que la orden de 11 de mayo de 2006 se ajusta en cuanto a la gestión económica a lo previsto en la de 10 de mayo de 2006.

³ Todos los cuadros y anexos de este informe son de elaboración propia a partir de la información suministrada por la Consejería de Educación.

- 18 Dado que los centros docentes pueden obtener recursos de la Consejería de Educación y de otras entidades, así como generar recursos propios, el alcance de este informe se ciñe a los ingresos procedentes de la Consejería de Educación y a los gastos financiados con dichos recursos, en la medida que el procedimiento de afectación entre ingresos y gastos lo posibilite.
- 19 En el siguiente cuadro se muestra, por cada tipo de centro docente y curso analizado, el importe de los libramientos emitidos por la Consejería de Educación:

LIBRAMIENTOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

m€

TIPOS DE CENTROS		Curso 2008/2009		Curso 2009/2010		Curso 2010/2011	
		Nº centros	Libramientos (m€)	Nº centros	Libramientos (m€)	Nº centros	Libramientos (m€)
CEEE	Centro específico Educación Especial	15	1.061,22	15	1.143,26	15	1.083,91
CEIP	Colegio de Educación Infantil y Primaria	1.816	78.113,24	1.827	81.632,59	1.836	70.054,32
CEM	Conservatorio Elemental de Música	45	789,57	45	1.058,07	45	818,13
CEPER	Centro de Educación Permanente	140	632,93	142	1.707,18	143	860,69
CEPR	Colegio Educación Primaria	60	2.830,21	59	2.920,17	62	2.324,54
CPD	Conservatorio Profesional de Danza	6	380,41	6	353,79	6	293,71
CPIFP	Centro Público Integrado de formación profesional	3	587,96	3	614,09	3	587,50
CPM	Conservatorio Profesional de Música	22	1.831,91	22	1.874,95	22	1.612,30
CPR	Colegio Público Rural	119	3.362,16	120	4.212,37	120	3.325,27
CSD	Conservatorio Superior de Danza	1	64,33	1	61,39	1	69,19
CSM	Conservatorio Superior de Música	4	724,80	4	648,78	5	940,10
CEP	Centro del Profesorado	32	15.239,78	32	9.037,82	32	9.773,28
EA	Escuela de Arte	16	2.310,26	16	2.484,50	16	2.242,33
EI	Escuela Infantil	88	623,28	247	13.619,83	246	14.015,01
EOI	Escuela Oficial de Idiomas	51	2.494,28	51	2.668,56	51	2.296,40
ESAD	Escuela Superior de Arte Dramático	3	258,48	3	242,13	3	254,58
IES	Instituto de Educación Secundaria	862	152.828,73	863	126.291,29	863	115.124,40
IPEP	Instituto Provincial de Educación Permanente	8	733,58	8	722,66	8	618,58
RE	Residencia Escolar	36	6.697,90	36	5.734,63	36	5.522,78
SEP	Sección de Educación Permanente	504	834,17	513	1.673,03	506	974,63
SESO	Sección de Educación Secundaria Obligatoria	2	104,95	2	86,55	2	74,89
SIPEP	Sección de Instituto Prov. Educación Permanente	2	144,30	2	132,91	2	103,80
Totales		3.835	272.648,45	4.017	258.920,55	4.023	232.970,34

Cuadro nº 1

- 20 El control y seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en las órdenes de mayo de 2006 corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación (artículo 15.12 de la Orden de 10 de mayo de 2006). Por tanto, para la verificación de este cumplimiento se han identificado y evaluado los procedimientos de control interno implementados por la Consejería de Educación, principalmente a través del sistema SENECA.
- 21 Para la realización de las pruebas de cumplimiento, se ha seleccionado una muestra de centros docentes a los que se les ha solicitado la remisión de los principales registros previstos en la Orden de 10 de mayo de 2006, así como la justificación de una muestra de los gastos realizados, todo ello en relación al curso 2010/2011. La selección se compone de 48 centros.

En esta selección no se han incluido los centros de educación infantil y primaria (CEIP) y las escuelas infantiles (EI), las cuales suponen 1.836 y 246 centros respectivamente. El motivo de esta exclusión obedece a que la Cámara de Cuentas de Andalucía tiene programada una actuación denominada “Análisis del programa *educación para la primera infancia*”, en la cual se dará alcance a este tipo de centros. No obstante, estos centros se han incluido en las pruebas relativas al análisis evolutivo.

- 22 Como consecuencia del trabajo realizado se han identificado debilidades de control interno de los procesos de gestión de la Consejería de Educación cuyo efecto es, en la mayoría de los casos, el incumplimiento de las órdenes de mayo de 2006. En estos casos se ha optado por presentar la incidencia de control interno, el incumplimiento legal o riesgo sobre la gestión económica y la recomendación para subsanarlo o mitigarlo.

Al tratarse de debilidades del sistema de control interno del proceso de gestión económica de los gastos de funcionamiento, no se ha considerado oportuno identificar los centros docentes. Con ello se evita focalizar los resultados sólo en una muestra de centros y se insta a la Consejería de Educación a actuar sobre el conjunto de los centros docentes públicos.

- 23 A pesar de la diversidad de tipos de centros docentes (ver cuadro anterior), la normativa de gestión económica es única para todos: las órdenes de mayo de 2006. Por ello, el informe no concluye o valora los datos relativos a la gestión económica atendiendo a las peculiaridades de cada tipo de centro. Esta diversidad tampoco la tienen en cuenta las órdenes.
- 24 La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.
- 25 La ejecución de los trabajos se ha realizado durante los meses de junio de 2012 a enero de 2013.
- 26 La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
- 27 La presentación de los resultados de esta fiscalización se ha hecho de la siguiente manera:
- En primer lugar se presenta el análisis evolutivo de los recursos librados y de los gastos incurridos, así como de los remanentes generados.
 - A continuación se evalúan los criterios de asignación de los fondos de la Consejería de Educación entre los centros docentes.
 - Después se presenta la fiscalización de la gestión económica a partir del análisis de los distintos registros de la actividad económica: registro de ingresos, registro de gastos y registro de inventario.
 - La revisión de esta gestión se completa con el examen del procedimiento de justificación de los gastos y el seguimiento de los remanentes generados.

- Por último, se revisan los procedimientos de control en relación a las conciliaciones bancarias y arqueos de caja, así como las actuaciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de los Servicios de Inspección Educativa. Además, se incluye la revisión de los controles del módulo de gestión económica del sistema de información SENECA puesto a disposición por la Consejería de Educación para la ejecución de los procesos contables, en relación a la certificación de la aprobación de las cuentas.

3. ANÁLISIS EVOLUTIVO

3.1. Análisis evolutivo de carácter estructural

- 28 Como variables básicas y significativas de carácter estructural hay que señalar que durante el periodo analizado, cursos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011, los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación han aumentado en número de centros (188) y de alumnos (106.471).

CENTROS Y ALUMNOS MATRICULADOS

	2008/2009	2009/2010	2010/2011
Nº CENTROS	3.835	4.017	4.023
ALUMNOS MATRICULADOS	1.350.129	1.387.524	1.456.600

Cuadro nº 2

- 29 En los anexos 1 y 2, se relacionan por tipos de centros, el número de centros y los alumnos matriculados en estos cursos, su ponderación sobre los totales y la evolución en el periodo.

En la información suministrada por la Consejería de Educación, no consta el número de alumnos de dos tipos de centros: los centros del profesorado (CEP) y las residencias escolares (RE). Las razones obedecen a las peculiaridades de los mismos. En el caso de los CEP los alumnos son los propios profesores que están formando a los alumnos matriculados en los centros públicos docentes, los cuales pueden participar en distintas actividades formativas. Por otro lado, en el caso de las RE se trata de alumnos que a su vez están matriculados en distintos centros por lo que computarían dos veces.

- 30 Al cierre del curso 2010/2011, el mayor número de centros docentes se concentra en los siguientes tipos de centros:
- Colegios de educación infantil y primaria: 1.836 CEIP representativos del 45,64%.
 - Institutos de educación secundaria: 863 IES que suponen el 21,45%.
 - Secciones de educación permanente: 506 SEP que representan el 12,58%.

En cuanto a la evolución del número de centros, se produce fundamentalmente en las escuelas infantiles (EI) con un aumento de 158 centros, que suponen el 6,11% del número total de centros. Esta variación se debe a la transferencia de la adscripción de los centros públicos propiedad de la Junta de Andalucía con alumnado de primer ciclo (0 a 2 años) de la Consejería

para la Igualdad y Bienestar Social a la Consejería de Educación. Hasta 2008, sólo dependían de Educación las que impartían el segundo ciclo (3 a 5 años).

- 31 El mayor número de alumnos se concentra en los colegios de educación infantil y primaria (CEIP) y en los institutos de educación secundaria (IES), los cuales, referidos al curso 2010/2011, representan un 43,40% y un 36,16%, respectivamente, sobre el total de alumnos. Considerando los datos evolutivos del periodo, los CEIP han aumentado el número de alumnos un 3,18% mientras que los IES lo han hecho un 8,77%.

3.2. Análisis evolutivo de carácter económico

- 32 Frente a estos datos de carácter estructural de aumento continuado, la evolución de las magnitudes económicas en general ha fluctuado en sentido contrario. En los cuadros del anexo 3 se detallan para el conjunto de los centros docentes públicos y por tipos de centros, en valores absolutos y relativos, las magnitudes económicas más significativas para cada curso, su ponderación respecto a las cifras del total de centros, y la evolución que han tenido en el periodo analizado.

3.2.1. Evolución global

- 33 El siguiente cuadro muestra la evolución de las partidas de ingresos y gastos de los centros para cada curso, así como la diferencia entre ellas. También se presentan varias ratios calculadas sobre el número de alumnos:

EVOLUCIÓN GLOBAL

Magnitudes	Curso 2008/2009	Curso 2009/2010	Curso 2010/2011	% variación		
				2008/09 – 2009/10	2009/10 – 2010/11	Acumulado
Número de centros docentes	3.835	4.017	4.023	4,75%	0,15%	4,90%
Alumnos matriculados	1.350.129	1.387.524	1.456.600	2,77%	4,94%	7,71%
Magnitudes económicas en miles de euros						
Libramientos de la Consejería de Educación	272.648,45	258.920,55	232.970,34	-5,04%	-10,02%	-15,06%
Recurso propios y de otras entidades	66.651,84	56.341,19	42.236,07	-15,47%	-25,04%	-40,51%
Remanentes no reintegrados del curso anterior	54.447,09	62.368,59	69.239,11	14,55%	11,02%	25,57%
TOTAL DE INGRESOS	393.747,38	377.630,33	344.445,52	-4,09%	-8,79%	-12,88%
Bienes corrientes y de servicios	285.164,19	271.569,01	236.397,72	-4,77%	-12,95%	-17,72%
Adquisiciones de material inventariable	14.209,16	15.023,82	15.300,22	5,73%	1,84%	7,57%
Inversiones	30.229,55	21.204,57	10.960,42	-29,85%	-48,31%	-78,16%
TOTAL DE GASTOS	329.602,90	307.797,38	262.658,36	-6,62%	-14,67%	-21,29%
INGRESOS MENOS GASTOS	64.144,48	69.832,95	81.787,16	8,87%	17,12%	26,99%
REMANENTES PARA EL CURSO SIGUIENTE	62.416,50	68.565,77	80.855,12	9,85%	17,92%	27,77%
Ratios en euros						
Ratio Total ingresos / nº alumnos	291,64	272,16	236,57	-6,68%	-13,08%	-19,76%
Ratio Libramientos Consejería de Educación / nº alumnos	201,94	186,61	160,01	-7,59%	-14,25%	-21,84%
Ratio Total gastos / nº alumnos	244,13	221,83	180,40	-9,13%	-18,68%	-27,81%

Cuadro nº 3

- 34 Los ingresos de los centros docentes públicos se componen de los libramientos que les transfiere la Consejería de Educación para gastos de funcionamiento, los remanentes (diferencia entre los ingresos percibidos y los gastos ejecutados) no reintegrados del curso anterior y otros ingresos procedentes de recursos propios y de diversas entidades (principalmente el Estado). Tomando como referencia el curso 2008/2009, la cifra de ingresos ha disminuido un 4,09% y un 8,79%, respectivamente en los dos cursos siguientes.

En el periodo analizado, los importes librados por la Consejería han descendido en total un 15,06% y los ingresos de otras fuentes un 40,50%, mientras que los remanentes procedentes del curso anterior han aumentando un 25,56%.

- 35 En consonancia con la disminución de ingresos, los gastos también han decrecido, aunque éstos lo han hecho en mayor cuantía, debido al comportamiento restrictivo de los centros en la gestión de sus gastos. Respecto al curso de referencia, los gastos han caído un 21,28% frente al 12,88% de los ingresos.

Los gastos inherentes a bienes corrientes y servicios y a inversiones han decrecido un 17,72% y un 78,17% respectivamente, mientras que los correspondientes a material inventariable han crecido un 7,57%.

Relacionando la evolución de las variables estructurales que aumentan y las magnitudes económicas que bajan, resulta que, durante el periodo fiscalizado, se ha producido una minoración de las ratios por alumnos, siendo superior en relación a los gastos (-27,81%) que en relación a los ingresos (-19,76%) y a los libramientos de la Consejería de Educación (-21,84%).

- 36 La diferencia entre el total de ingresos y de gastos en cada curso ha generado remanentes de fondos líquidos, que configuran parte de los ingresos para el curso siguiente. Durante el periodo analizado los remanentes han tenido un aumento significativo que, en términos porcentuales, se cifra en un 25,56% para los que se incorporan de cursos anteriores y en un 27,78% para los que se incorporan al curso siguiente.

- 37 Considerando los posibles reintegros, los remanentes incorporados en el curso 2009/2010 provenientes del curso 2008/2009 deberían coincidir con los remanentes de dicho curso y éstos, a su vez, con la cifra obtenida de la diferencia de los ingresos y de los gastos de ese curso, y análogamente en referencia al curso 2010/2011. Sin embargo, no se produce tal hecho porque, según la Consejería de Educación, se han identificado las siguientes incidencias:

- Errores en la traslación de los datos de un curso al siguiente.
- Algunos centros no han considerado como remanente para el siguiente curso las cantidades relativas a la compra de libros de texto que han quedado sin ejecutarse.
- Conforme se han ido incorporando los centros al sistema de gestión económica del SENECA, se han consignado remanentes que difieren de los que surgen de las cuentas llevadas hasta ese momento.

- También puede incidir el sistema de imputación contable, al registrarse como reintegros de ingresos los pagos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por las retenciones practicadas a terceros, a resultas de la ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversiones.
- 38 Respecto al aumento de los remanentes, hay que recordar que, además de los libramientos para gastos de funcionamiento ordinario y de inversiones, los centros reciben, como gastos de funcionamiento, otros recursos que están afectados al desarrollo de programas de gastos específicos (gratuidad de libros de texto, plan de apoyo y refuerzo, inmersión lingüística, apoyo a la escuela rural, escuelas deportivas, etc.) y que, debido al procedimiento de gestión económica que tienen en vigor, resulta que, una vez finalizado el curso académico, pasan a engrosar el conjunto de remanentes para gastos de funcionamiento ordinario incorporables al siguiente curso, perdiendo la afectación al programa concreto que origina la percepción de los fondos.

En el caso de determinados programas cuyos gastos están financiados con ingresos finalistas, como es la gratuidad de los libros de texto, el sistema SENECA facilita una subcuenta particular en la cual se computan los ingresos y los gastos del programa, de forma que el remanente resultante de los ingresos recibidos menos el gasto ejecutado se deduce de los libramientos a realizar en el curso siguiente para esta finalidad.

Sería recomendable introducir para todos los programas específicos de actuación, el registro diferenciado, tanto respecto de los ingresos como de los gastos correspondientes y de su diferencia. De esta forma sería posible evaluar la eficacia de los mismos y se garantizaría la continuidad de su ejecución con los remanentes resultantes en cada ciclo económico.

3.2.2. Evolución por tipos de centros

- 39 Por tipos de centros, en el curso 2008/2009, el 84,70% de los ingresos procedentes de la Consejería de Educación se concentró en los institutos de educación secundaria (IES) y en los centros de educación infantil y primaria (CEIP). En el curso 2010/2011, han disminuido su peso sobre el conjunto pasando a ser de un 79,49%. En cuanto a los gastos, tienen una representación y evolución similar, pasando de un 85,87% en el curso 2008/2009, a un 80,63%, en el último curso analizado.

En el siguiente cuadro se exponen los datos anteriormente comentados y se resumen los consignados en el anexo 3:

EVOLUCIÓN POR TIPO DE CENTROS

Magnitudes en m€	Curso 2008/2009	Imp. relativa	Curso 2009/2010	Imp. relativa	Curso 2010/2011	Imp. relativa
Ingresos	393.747,38	100%	377.630,33	100%	344.445,52	100%
IES	189.979,65	48,25%	167.193,51	44,27%	158.971,72	46,15%
CEIP	140.757,56	35,75%	136.526,49	36,15%	110.816,69	32,17%
Resto de centros	63.010,17	16,00%	73.910,33	19,57%	74.657,11	21,68%
Libramientos de la Consejería de Educación	272.648,45	100%	258.920,55	100%	232.970,34	100%
IES	152.828,73	56,05%	126.291,29	48,78%	115.124,40	49,42%
CEIP	78.113,24	28,65%	81.632,59	31,53%	70.054,32	30,07%
Resto de centros	41.706,48	15,30%	50.996,67	19,69%	47.791,62	20,51%
Gastos	329.602,90	100%	303.037,85	100%	262.658,36	100%
IES	158.474,32	48,08%	134.169,07	43,59%	119.149,19	45,36%
CEIP	124.570,84	37,79%	119.659,76	38,88%	92.643,34	35,27%
Resto de centros	46.557,74	14,13%	53.968,55	17,53%	50.865,83	19,37%

Cuadro n.º 4

- 40 Los IES son los centros con mayor significación sobre el conjunto de todas las magnitudes económicas. Estos centros han tenido una evolución negativa en el conjunto de sus ingresos y de sus gastos, un 16,91% y un 26,53%, respectivamente, a pesar de aumentar el número de alumnos en 43.186, representativo de un 8,77%. A consecuencia de lo anterior, las ratios sobre el número de alumnos han disminuido en mayor proporción.

Teniendo en cuenta la composición de los ingresos totales, los libramientos recibidos de la Consejería de Educación han descendido un 26,20%, mientras que los remanentes de cursos anteriores y los ingresos procedentes de otras entidades han aumentado un 16,27% y un 20,64%, respectivamente.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las partidas de ingresos y gastos de los IES para cada curso, así como la diferencia entre ellas. También se presentan las ratios calculadas sobre el número de alumnos.

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES)

Magnitudes	Curso 2008/2009	Curso 2009/2010	Curso 2010/2011	% variación		
				2008/09 – 2009/10	2009/10 – 2010/11	Acumulado
Número de centros docentes	862	863	863	0,12%	0,00%	0,12%
Alumnos matriculados	483.552	496.659	526.738	2,71%	6,06%	8,77%
Magnitudes económicas en miles de euros						
Libramientos de la Consejería de Educación	152.828,73	126.291,29	115.124,40	-17,36%	-8,84%	-26,20%
Recurso propios y de otras entidades	9.156,59	9.840,09	11.136,58	7,46%	13,18%	20,64%
Remanentes no reintegrados del curso anterior	27.994,33	31.062,13	32.710,74	10,96%	5,31%	16,27%
TOTAL DE INGRESOS	189.979,65	167.193,51	158.971,72	-11,99%	-4,92%	-16,91%
Bienes corrientes y de servicios	124.390,60	108.471,80	102.903,16	-12,80%	-5,13%	-17,93%
Adquisiciones de material inventariable	7.544,43	6.992,71	6.950,63	-7,31%	-0,60%	-7,91%
Inversiones	26.539,29	18.704,56	9.295,40	-29,52%	-50,30%	-79,82%
TOTAL DE GASTOS	158.474,33	134.169,07	119.149,20	-15,34%	-11,19%	-26,53%
INGRESOS MENOS GASTOS	31.505,32	33.024,44	39.822,52	4,82%	20,58%	25,40%
REMANENTES PARA EL CURSO SIGUIENTE	31.204,84	32.737,15	39.474,67	4,91%	20,58%	25,49%
Ratios en euros						
Ratio Total ingresos / nº alumnos	392,88	336,64	301,80	-14,32%	-10,35%	-24,67%
Ratio Libramientos Consejería de Educación / nº alumnos	316,05	254,28	218,56	-19,54%	-14,05%	-33,59%
Ratio Total gastos / nº alumnos	327,73	270,14	226,20	-17,57%	-16,27%	-33,84%

Cuadro nº 5

- 41 Los CEIP son los siguientes en ponderación sobre el conjunto. Durante el periodo, estos centros, al igual que los IES, han tenido una evolución negativa de sus ingresos y sus gastos, representativa del 21,84% y del 26,52% respectivamente, aunque ha sido menor el aumento del número de alumnos, tanto en términos absolutos como relativos. Respecto a las ratios por alumno, también ha disminuido en el periodo, aunque algo menos que en los IES.

En cuanto a la composición de los ingresos totales, los libramientos recibidos de la Consejería de Educación y los ingresos procedentes de otras entidades han descendido un 9,67% y un 57,79% respectivamente, y los remanentes de cursos anteriores han aumentado un 23,82%.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las partidas de ingresos y gastos de los CEIP para cada curso, así como la diferencia entre ellas. También se presentan las ratios calculadas sobre el número de alumnos.

CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP)

Magnitudes	Curso 2008/2009	Curso 2009/2010	Curso 2010/2011	% variación		
				2008/09 – 2009/10	2009/10 – 2010/11	Acumulado
Número de centros docentes	1.816	1.827	1.836	0,61%	0,55%	1,16%
Alumnos matriculados	612.543	620.819	632.191	1,35%	1,83%	3,18%
Magnitudes económicas en miles de euros						
Libramientos de la Consejería de Educación	78.113,24	81.632,59	70.054,32	4,51%	-14,18%	-9,67%
Recurso propios y de otras entidades	49.887,63	39.922,84	24.823,69	-19,97%	-37,82%	-57,79%
Remanentes no reintegrados del curso anterior	12.756,69	14.971,05	15.938,69	17,36%	6,46%	23,82%
TOTAL DE INGRESOS	140.757,56	136.526,49	110.816,69	-3,01%	-18,83%	-21,84%
Bienes corrientes y de servicios	119.902,03	114.847,92	87.168,84	-4,22%	-24,10%	-28,32%
Adquisiciones de material inventariable	4.659,54	4.811,84	5.467,83	3,27%	13,63%	16,90%
Inversiones	9,27	---	6,67	---	---	---
TOTAL DE GASTOS	124.570,83	119.659,76	92.643,33	-3,94%	-22,58%	-26,52%
INGRESOS MENOS GASTOS	16.186,72	16.866,73	18.173,36	4,20%	7,75%	11,95%
REMANENTES PARA EL CURSO SIGUIENTE	15.072,49	16.022,26	17.712,03	6,30%	10,55%	16,85%
Ratios en euros						
Ratio Total ingresos / nº alumnos	229,79	219,91	175,29	-4,30%	-20,29%	-24,59%
Ratio Libramientos Consejería de Educación / nº alumnos	127,52	131,49	110,81	3,11%	-15,73%	-12,62%
Ratio Total gastos / nº alumnos	203,37	192,75	146,54	-5,22%	-23,97%	-29,19%

Cuadro nº6

Se recomienda la implementación de controles informáticos en el sistema SENECA que informen sobre el registro de inversiones en los CEIP, de tal forma que permita identificar su fuente de financiación y determinar si realmente son inversiones o se trata de un error de registro del gasto por su naturaleza.

- 42 Los restantes tipos de centros han mantenido un comportamiento similar, como se refleja en los cuadros del anexo 3. Sólo, las escuelas infantiles (EI) han tenido aumentos continuados en los ingresos y en los gastos realizados, motivados por el incremento del número de centros. Además, las EI junto a los CEP son los centros con mayor relevancia en las magnitudes económicas después de los IES y los CEIP.
- 43 En las EI han aumentado significativamente los ingresos, los gastos y las ratios por alumnos. Esto obedece, fundamentalmente, al traspaso de adscripción de competencias de los centros públicos de propiedad de la Junta de Andalucía con alumnado de primer ciclo (o a 2 años) de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a la Consejería de Educación, que se ha citado con anterioridad en el análisis evolutivo de carácter estructural.

ESCUELAS INFANTILES (EI)

Magnitudes	Curso 2008/2009	Curso 2009/2010	Curso 2010/2011	% variación		
				2008/09 – 2009/10	2009/10 – 2010/11	Acumulado
Número de centros docentes	88	247	246	180,68%	-0,40%	180,28%
Alumnos matriculados	14.989	25.522	27.370	70,27%	7,24%	77,51%
Magnitudes económicas en miles de euros						
Libramientos de la Consejería de Educación	623,28	13.619,83	14.015,01	2.085,19%	2,90%	2.088,09%
Recurso propios y de otras entidades	735,29	623,35	440,60	-15,22%	-29,32%	-44,54%
Remanentes no reintegrados del curso anterior	172,01	204,96	3.279,52	19,16%	1.500,08%	1.519,24%
TOTAL DE INGRESOS	1.530,57	14.448,15	17.735,13	843,97%	22,75%	866,72%
Bienes corrientes y de servicios	1.239,46	10.585,73	12.942,05	754,06%	22,26%	776,32%
Adquisiciones de material inventariable	58,39	562,84	585,64	863,93%	4,05%	867,98%
Inversiones	---	---	227,48	---	---	---
TOTAL DE GASTOS	1.297,86	11.148,57	13.755,17	759,00%	23,38%	782,38%
INGRESOS MENOS GASTOS	232,72	3.299,58	3.979,96	1.317,83%	20,62%	1.338,45%
REMANENTES PARA EL CURSO SIGUIENTE	206,42	3.285,03	3.964,90	1.491,43%	20,70%	1.512,13%
Ratios en euros						
Ratio Total ingresos / nº alumnos	102,11	566,11	647,98	454,39%	14,46%	468,85%
Ratio Libramientos Consejería de Educación / nº alumnos	41,58	533,65	512,06	1.183,35%	-4,05%	1.179,30%
Ratio Total gastos / nº alumnos	86,59	436,82	502,56	404,49%	15,05%	419,54%

Cuadro nº7

- 44 En el caso de los CEP, que no tienen actividad docente respecto a los alumnos, la evolución de los ingresos y de los gastos resulta diferente. Por un lado, los ingresos caen el 18,54%, debido a la bajada del 20,17% en el curso 2009/2010 y el leve repunte del 1,63% del curso 210/2011. En el periodo analizado se produce un decremento global de los libramientos de la Consejería de Educación (-40,70% y 8,14%, para cada curso) y un incremento acumulado de los remanentes no reintegrados del curso anterior (43,54% y -9,01%, respectivamente).

Por otro lado, los gastos han disminuido de forma continuada, en mayor proporción que los ingresos, lo que ha provocado un incremento de los remanentes para el curso siguiente del 24,26% para todo el periodo fiscalizado.

Al no producirse variación en el número de centros, la evolución de las ratios ha sido la misma que la de las variables económicas.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las partidas de ingresos y gastos de los CEP para cada curso, así como la diferencia entre ellas. También se presentan varias ratios calculadas sobre el número de centros:

CENTROS DE PROFESORADO (CEP)

Magnitudes	Curso 2008/2009	Curso 2009/2010	Curso 2010/2011	% variación		
				2008/09 – 2009/10	2009/10 – 2010/11	Acumulado
Número de centros docentes	32	32	32	0,00%	0,00%	0,00%
Magnitudes económicas en miles de euros						
Libramientos de la Consejería de Educación	15.239,78	9.037,82	9.773,28	-40,70%	8,14%	-32,56%
Recurso propios y de otras entidades	173,29	63,49	244,13	-63,36%	284,52%	221,16%
Remanentes no reintegrados del curso anterior	5.027,60	7.216,59	6.566,51	43,54%	-9,01%	34,53%
TOTAL DE INGRESOS	20.440,67	16.317,90	16.583,92	-20,17%	1,63%	-18,54%
Bienes corrientes y de servicios	13.256,04	10.058,28	8.195,46	-24,12%	-18,52%	-42,64%
Adquisiciones de material inventariable	278,45	562,04	372,82	101,85%	-33,67%	68,18%
Inversiones	---	---	6,26	---	---	---
TOTAL DE GASTOS	13.534,49	10.620,32	8.574,54	-21,53%	-19,26%	-40,79%
INGRESOS MENOS GASTOS	6.906,18	5.697,58	8.574,54	-17,50%	40,58%	23,08%
REMANENTES PARA EL CURSO SIGUIENTE	6.806,71	5.685,48	8.001,42	-16,47%	40,73%	24,26%
Ratios en euros						
Ratio Total ingresos / nº centros	638.770,94	509.934,38	518.247,50	-20,17%	1,63%	-18,54%
Ratio Libramientos Consejería de Educación / nº centros	476.243,13	282.431,88	305.415,00	-40,70%	8,14%	-32,56%
Ratio Total gastos / nº centros	422.952,81	331.885,00	267.954,38	-21,53%	-19,26%	-40,79%
Ratio Remanentes para el curso siguiente / nº centros	212.709,69	177.671,25	250.044,38	-16,47%	40,73%	24,26%

Cuadro nº8

- 45 Por todo lo que antecede sería recomendable que la Consejería de Educación, sin perjuicio de la autonomía que legalmente tienen reconocida los centros docentes públicos no universitarios, y en coordinación con éstos, realice una evaluación cuantitativa y cualitativa de la gestión realizada y de su repercusión en el sistema educativo, a fin de optimizar la gestión de los recursos, en tiempo real, conforme a las necesidades derivadas de la tipología de los centros públicos dependientes de ella.

4. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS LIBRADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN ENTRE LOS CENTROS DOCENTES

- 46 El procedimiento general establecido en los artículos 1 a 5 de la Orden de 10 de mayo de 2006, respecto a los créditos asignados por la Consejería de Educación, se resume en lo siguiente, sin perjuicio de pequeñas singularidades recogidas respecto a determinados tipos de centros (centros de profesorado y residencias de estudiantes).
- 47 Inicialmente la elaboración del presupuesto por parte de los centros se efectúa sobre la base de los recursos consolidados en cursos anteriores, y se ha de ajustar, una vez conocida la cantidad total asignada por la Consejería de Educación. La competencia para su elaboración recae en el Secretario/a del centro docente y su aprobación corresponde al Consejo Escolar.
- 48 El presupuesto aprobado vincula al centro docente en su cuantía total y, en función de las necesidades que se produzcan, es posible su reajuste, con las mismas formalidades previstas para su aprobación. No se pueden realizar reajustes que impliquen destinar cantidades libradas para inversiones a otros gastos de funcionamiento, ni tampoco aplicar cantidades correspondientes a estos últimos a inversiones.
- 49 En el caso de los gastos de funcionamiento, para cada curso, la Consejería ha de fijar la cantidad provisional correspondiente a cada centro docente, y la tiene que comunicar antes del 30 de noviembre de cada año. Con anterioridad a la liquidación del curso escolar, debe determinar y comunicar las cantidades definitivas asignadas a cada centro.
- 50 Para la asignación de los fondos destinados a gastos de inversiones, los centros realizan sus peticiones a la Consejería de Educación con el objeto de acometer actuaciones que, conforme a las previsiones de la Orden de 11 de mayo de 2006, pueden consistir en mejoras, reparaciones o adecuación y equipamiento de sus instalaciones. La Consejería, en función de estas peticiones y de las disponibilidades presupuestarias, asigna las cantidades afectadas a este fin, que deben ser comunicadas a los centros correspondientes con anterioridad al 31 de enero de cada año.

La referida orden también establece, respecto a estos gastos, el asesoramiento de los centros de profesorado (CEP) a los directores de los centros docentes públicos correspondientes a su ámbito territorial. Esta previsión no se cumple, por lo que sería conveniente que, por parte de la Consejería de Educación, se procediera a evaluar la causa y la razonabilidad de tal asesoramiento.

- 51 Se han analizado los recursos puestos a disposición de los centros docentes públicos no universitarios por la Consejería de Educación, sobre la base de los criterios establecidos por la Consejería y las bases de información suministradas del sistema SENECA, respecto a los cursos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.
- 52 Los criterios utilizados por la Consejería de Educación para el cálculo de los gastos de funcionamiento ordinarios son distintos en función de la agrupación de los tipos de centros, y se resumen a continuación.

- En los institutos de educación secundaria, secciones de institutos de educación secundaria, institutos provinciales de educación permanente, secciones de institutos provinciales de educación permanente, centros de enseñanzas de régimen especial y residencias escolares, los importes se asignan conforme a criterios variables tales como: tamaño del centro, antigüedad, número de alumnos, limpieza directa o de contrata, etc.
- En los centros docentes de educación infantil, educación primaria, colegios públicos rurales y centros específicos de educación especial, se aplican módulos económicos ordinarios, complementarios CAEP (centros de actuación de educación preferente) y complementarios de educación especial, por unidad autorizada, excepto en las escuelas de educación infantil de primer ciclo que se aplica exclusivamente módulos ordinarios por alumno. En estos centros se incrementa el módulo ordinario de gastos de funcionamiento por unidad autorizada en un 5% por cada uno de los programas que tengan autorizados: plan de apertura de centros, plan de fomento del plurilingüismo, centros T.I.C. y escuelas deportivas.

Bajo la denominación de escuelas infantiles se incluyen dos tipos de centros:

- Centros públicos con alumnado de segundo ciclo de educación infantil (3 a 5 años). Los criterios de asignación de los gastos de funcionamiento son los mismos que los aplicados a los centros de educación infantil y primaria, ya que sus gastos de mantenimiento están cubiertos por los ayuntamientos.
- Centros públicos propiedad de la Junta de Andalucía con alumnado de primer ciclo de educación infantil (0 a 2 años), a los que se le asigna un módulo superior por alumno debido a que sus gastos de mantenimiento no están sufragados por los ayuntamientos.
- En los centros y secciones de educación permanente, se aplica un baremo que vincula el importe de los gastos de funcionamiento ordinario con el número de profesores autorizados.

53 Respecto al primero de estos grupos, que absorbe el mayor volumen de los recursos librados por la Consejería de Educación para los gastos de funcionamiento, los criterios definidos resultan de difícil verificación, al no estar fundamentados en baremos objetivados y cuantificados y ser en su conjunto variables, versando sobre las características específicas de cada centro y su situación concreta en cada curso académico.

Por tanto, sería conveniente, que la Consejería de Educación revisara este sistema de asignación de recursos, generando baremos y fórmulas de repartos objetivados, medibles y contrastables, teniendo en cuenta la casuística específica que puedan presentar estos tipos de centros.

54 En el caso del segundo de los grupos que, a su vez, es el que ocupa el segundo lugar en ponderación sobre el conjunto de los libramientos, el cálculo de la asignación está objetivado por parámetros definidos, que permiten su verificación.

55 Y respecto al tercer grupo, relativo a centros y secciones de educación permanente, que son los que tienen la menor significación sobre el conjunto de los fondos librados para gastos de

funcionamiento ordinario, también cuenta con criterios cuantificados de posible verificación que versan sobre el número de profesores autorizados para cada uno de los centros.

- 56 La Consejería de Educación ha prorrogado e incluso reducido las cantidades de años anteriores, exceptuados los centros de reciente creación, debido a la situación presupuestaria de los últimos años.

5. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

- 57 Para la gestión y el control de la actividad económica, los centros docentes públicos tienen que cumplimentar los registros previstos en la Orden de 10 de mayo de 2006. En los próximos puntos se presentan los resultados de la fiscalización de la gestión económica del curso 2010/2011 a partir del análisis de los principales registros: ingresos, gastos e inventario.

Esta fiscalización se completa con la revisión del procedimiento de justificación de los gastos y el seguimiento de los remanentes generados, elementos claves en cuanto a la rendición de las cuentas de los centros.

5.1. Registro de ingresos

- 58 La fuente principal de financiación, y por tanto de recursos o ingresos, de los centros docentes públicos son los libramientos procedentes de la Consejería de Educación.

El artículo 6 de la Orden de 10 de mayo de 2006 señala que los libramientos de las asignaciones procedentes del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación tienen el carácter *“de entrega a cuenta”*, excepto el último que comprenderá *“la liquidación de la asignación fijada definitivamente”* al centro docente.

Estos libramientos, soportados mediante un documento contable ADOP⁴, difieren del concepto tradicional de libramiento a justificar de carácter contable, previsto en el artículo 45 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos. La justificación, según dispone el artículo 15.1 de la Orden de 10 de mayo de 2006, *“se realizará por medio de una certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas y de la aplicación dada a los recursos totales.”*

Se ha comprobado que los libramientos emitidos por la Consejería de Educación se encuentran incluidos en el registro de ingresos de los centros docentes.

- 59 La elaboración de los presupuestos provisionales que posteriormente hay que ajustar, viene determinada por las fechas en que la Consejería de Educación comunica a los centros docentes los importes que se les asigna para los gastos de funcionamiento ordinarios y para las

⁴ Documento contable que contempla las fases de autorización y disposición del crédito, así como la de reconocimiento de la obligación y de compromiso de pago.

inversiones. Conforme al artículo 2 de la Orden de 10 de mayo de 2006, las fechas límites son el 30 de noviembre para los gastos de funcionamiento y el 31 de enero para las inversiones.

Al abarcar el curso escolar periodos relativos a dos años distintos, las asignaciones definitivas están vinculadas al presupuesto de la Consejería de Educación de dos años, siendo las disponibilidades presupuestarias del segundo ejercicio las que realmente determinan el gasto definitivo.

Cualquier retraso en el pago que se produzca en los libramientos de la Consejería de Educación, además de suponer un incumplimiento de las previsiones de la orden, puede provocar desajustes importantes en la gestión económica de los centros, por imputaciones indebidas de los gastos y por partidas conciliatorias que puedan exceder al ciclo económico. En los puntos siguientes se analiza esta incidencia.

- 60 La Orden de 10 de mayo de 2006 establece un sistema simplificado de llevanza de la gestión, basado en registros secuenciales cumplimentados con el criterio de caja, es decir, la contabilización de los hechos económicos se realiza en el momento en que se producen los flujos monetarios de ingresos y gastos.

En contabilidad pública, el criterio aplicable es el de devengo, consistente en registrar los hechos económicos en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en contabilizarlos cuando se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

La diferencia de criterio en la imputación contable que establece la orden está produciendo los incumplimientos de la misma y desajustes en la gestión económica de los centros que se exponen a continuación.

- 61 El artículo 7.2 de la Orden de 10 de mayo de 2006, en referencia a los registros y en concreto al de ingresos, señala que se llevarán *“claramente por orden de fecha”*. Esta secuencia cronológica de las fechas se altera cuando se graban los ingresos procedentes de la Consejería de Educación, sobre todo los realizados al final del curso escolar.

El artículo 6 de la Orden de 10 de mayo de 2006 expone que *“las cantidades asignadas por la Consejería de Educación a cada uno de los centros docentes públicos se pondrán a disposición de los citados centros mediante los correspondientes libramientos y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos centros”*.

Los libramientos de final de curso, emitidos por la Consejería de Educación en los meses de mayo y junio de 2011, no se registran por los centros hasta que reciben la transferencia bancaria, la cual se ha producido una vez concluido el curso escolar el 30 de septiembre de 2011.

- 62 La fecha de registro debe ser la del extracto bancario, como exige el artículo 8.1.b) de la Orden de 10 de mayo de 2006 (*“se consignará la fecha del ingreso en Caja o Banco (en este último caso, de acuerdo con el extracto bancario)”*).

- 63 No obstante, la Consejería de Educación, para evitar que un ingreso del curso 2010/2011 aparezca registrado en el curso siguiente, ha instado a los centros docentes a incluir estos libramientos en el curso 2010/2011, independientemente de cuándo se reciba la transferencia bancaria.
- 64 Por ello, los centros han contabilizado estos libramientos en varias fechas lo que ha provocado las siguientes incidencias:
- Si se registran con fecha 30/09/2011, dentro del curso escolar, se incumple el artículo 8.1.b) de la Orden ya que los ingresos se graban con una fecha distinta a la del extracto bancario.
 - Si se registran el día de la recepción de los fondos, que es posterior al 30/09/2011, se consigna una fecha que no pertenece al periodo que abarca el curso escolar. Por tanto, no se registran los ingresos durante el curso escolar al que corresponden, lo que contraviene los puntos 2 y 3 del artículo 6 de la Orden, que exige que durante el curso escolar se realicen los ingresos correspondientes a la asignación fijada para dicho curso.

Como consecuencia de la actuación de la Consejería de Educación, cualquiera de las opciones tomadas por el centro docente ha supuesto el incumplimiento de la Orden de 10 de mayo de 2006. Además, se dificulta la gestión económica y, por tanto, el funcionamiento ordinario del centro, debido al retraso en la percepción de los fondos.

- 65 En todo caso, estos ingresos aparecen detallados como partidas conciliatorias en el acta de conciliación bancaria del 30/09/2011, ya que se trata de ingresos contabilizados en los registros del centro docente pero que no han sido ingresados en la entidad financiera.

Algunos centros ha informado de esta cuestión en las observaciones del anexo XI, relativo a la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas (artículo 15.3. de la Orden de 10 de mayo de 2006).

5.2. Registro de gastos

5.2.1. Cumplimentación del registro

- 66 Los centros docentes elaboran el registro de gastos conforme al artículo 11 de la Orden de 10 de mayo de 2006.

No obstante, se han identificado incumplimientos de la Orden de 10 de mayo de 2006 por parte de los centros para los cuales la Consejería de Educación no tiene establecidos procedimientos de control que los prevean y mitiguen.

En el siguiente cuadro se relacionan estas incidencias sobre las cuales debe actuar la Consejería de Educación estableciendo los procedimientos y validaciones del sistema SENECA que se recomiendan:

Deficiencias de control	Soporte legal según la Orden de 10 de mayo de 2006	Recomendación para la Consejería de Educación
Inversiones registradas como gastos de funcionamiento.	El segundo párrafo del artículo 5 indica que no se podrán destinar las cantidades percibidas para inversiones a otros gastos de funcionamiento y viceversa.	Diseñar un procedimiento que asegure que los fondos destinados a un fin solo pueden destinarse a tal propósito, mediante la vinculación de los ingresos finalistas y sus gastos afectados.
Las cuentas del subtipo "otros suministros", "otros servicios", "otros gastos" y "gastos de funcionamiento ordinarios" presentan saldos relevantes sobre el total del gasto del centro e incluyen partidas que deberían registrarse en una cuenta de gasto por naturaleza.	En el anexo II se relacionan los grupos de cuentas, entre las que se prevén subcuentas del tipo "otros suministros", "otros servicios", "otros gastos" y "gastos de funcionamiento ordinarios", además de un número suficiente y adecuado de cuentas de gasto por naturaleza.	Establecer un procedimiento que detecte las cuentas de este subtipo que tengan un saldo relevante sobre el total del gasto del centro.
Se registran gastos en cuentas que no se corresponden con su naturaleza. Se incluye material inventariable en cuentas de gasto corriente.		Revisar el registro de gastos de estas cuentas y, a partir del concepto de gastos, proponer la adecuada contabilización.
Cumplimentación incorrecta del concepto de gasto, indicando el nombre de la cuenta y una referencia al sistema interno de archivo de facturas, o sólo la referencia señalada. Incluso el concepto puede aparecer en blanco.	El artículo 11.c) señala que, al consignar el concepto de gasto justificado, deberá indicarse una "sucinta referencia al gasto, nombre del perceptor y número de la factura o comprobante".	Establecer las correspondientes validaciones y campos de información que obliguen a consignar toda la información requerida
Acumulación de facturas o comprobantes justificativos de los gastos en un único asiento del registro de gastos.		Asociar la grabación de facturas con la cumplimentación del registro de gastos, de tal forma que cada factura se corresponda con un asiento.
No se produce el desglose de la base imponible, de la cuota del impuesto sobre el valor añadido y del total de la factura o comprobante.	El artículo 11 señala que el registro de gastos tiene que presentarse conforme al anexo VII. Dicho anexo contempla el detalle de la base imponible, de la cuota del impuesto sobre el valor añadido y el total de la factura o comprobante.	Vincular la grabación de la factura, con el consiguiente detalle del IVA, a la cumplimentación del registro de gastos.

Cuadro nº9

5.2.2. Contratación pública

- 67 El artículo 16.1 de la Orden de 10 de mayo de 2006 señala que *"se delegan en los Directores y Directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación todas las competencias que correspondan al órgano de contratación relativas a cualquier tipo de contratos menores"*, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre contratación pública y demás normativa que sea de aplicación. Este apartado concluye indicando que *"asimismo, se delega la competencia para la aprobación del gasto que conlleva la citada contratación"*. Además, el apartado 3 del referido artículo 16 expone que *"la celebración de los contratos menores de obra, suministro, consultoría y asistencia y de servicios, objeto de delegación, se ajustará en cuanto a su tramitación y cuantía a lo establecido"* en la normativa sobre contratación pública.
- 68 La contratación pública ha estado regulada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP). Esta normativa era la de aplicación a los contratos analizados en el curso 2010/2011 y, por tanto, es

la que se cita en este informe. Posteriormente, se ha derogado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre.

- 69 Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros (igualmente sin IVA), cuando se trate de otros contratos (art.122.3 LCSP). La tramitación de estos expedientes sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, además del presupuesto de las obras para el contrato menor de obras (art.95.2 LCSP).
- 70 Los resultados de la fiscalización de la contratación pública se exponen a continuación:
- 71 La autonomía de gestión económica de los centros docentes conlleva que puedan realizar cualquier gasto necesario para su funcionamiento.

En el caso de tramitación de contratos menores, si bien no resulta preceptivo, en aplicación del artículo 22 de la LCSP, sobre necesidades e idoneidad del contrato, recogido en las disposiciones generales sobre la contratación pública, previstas en el título I del libro I de dicha Ley, sería recomendable elaborar una memoria justificativa de la necesidad del gasto. La importancia de este precepto se justifica en la acreditación previa de la existencia de una necesidad de gasto que hay que satisfacer.⁵

- 72 La práctica habitual de los centros docentes es contratar y trabajar con los proveedores que ofrezcan los mejores precios y presten el servicio de manera eficaz, eficiente y económica. Este proceder depende, principalmente, de la situación geográfica de cada centro (se tiende a contactar con los proveedores más cercanos), de las particularidades del mismo (número de alumnos, antigüedad y estado de uso de las instalaciones, propiedad de los centros, etc.), de la urgencia de la prestación solicitada y de la confianza depositada curso tras curso. Con carácter general, esta forma de actuar no se documenta.

Por ello se recomienda que la selección de los proveedores se realice mediante un procedimiento previamente diseñado y aprobado por el consejo del centro docente. Dicho procedimiento debe incluir, al menos, los criterios para la búsqueda de los proveedores y los supuestos para la obtención de, al menos, tres presupuestos⁶. También es conveniente que la propia Consejería de Educación elabore instrucciones o normas al respecto.

La implantación de sistemas de calidad también ayudaría a mejorar esta cuestión. Se ha constatado que algunos centros ya han optado por esta práctica.

- 73 La Consejería de Educación no tiene establecido un procedimiento de control interno sobre el cumplimiento de los límites de los contratos menores.

⁵ Párrafo modificado por la alegación presentada.

⁶ La solicitud de tres presupuestos no es una exigencia de la normativa sobre contratación menor, pero se ha planteado dentro del contexto de una recomendación de control interno.

Si bien no se trata de una práctica generalizada, la incidencia detectada consiste en desagregar las prestaciones realizadas por un mismo proveedor en facturas individuales inferiores a los umbrales legales, consiguiendo con ello que toda la contratación se formalice por el centro docente mediante contratos menores. También se han detectado facturas que, de forma individual, superan estos límites legales.

Se recomienda a la Consejería de Educación que implemente, entre otros, los siguientes procedimientos de control:

- La detección de aquellas facturas superiores a los umbrales de contratación menor supondría el control o, al menos, la alerta sobre posibles incidencias que deben ser estudiadas.
- El análisis de las relaciones de pagos a proveedores presentadas ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria permite identificar aquellos proveedores que acumulan los mayores importes de gastos y realizar un examen del contenido de las facturas emitidas.
- El concepto del gasto detallado en el “registro de gastos” sirve para identificar partidas que pudieran resultar indicativas de fraccionamiento de contratos.

- 74 Las consecuencias de la realización de contratos menores por los centros docentes o que dicha contratación, al superar los umbrales de la contratación menor, la deba licitar directamente la Consejería de Educación supone la distinta aplicación de la normativa sobre contratación pública, con el consiguiente efecto sobre la garantía de los principios previstos en el artículo 1 de la LCSP (*“libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos,, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.”*).

5.3. Registro de inventario

- 75 El apartado 1 del artículo 12 de la Orden de 10 de mayo de 2006 señala que *“el Registro de inventario recogerá los movimientos de material inventariable del centro incluyendo tanto las incorporaciones como las bajas que se produzcan.”* Continúa el apartado 2 indicando que este registro *“se confeccionará conforme a los modelos que figuran como Anexos VIII y VIII bis) de esta Orden para las altas y bajas, respectivamente, que se produzcan durante el curso escolar”*, para terminar relacionando cómo cumplimentar los campos de información que deben incluir estos anexos.
- 76 El inventario es un elemento clave del control interno. La llevanza de un registro de inventario garantiza la salvaguarda de los elementos. Se controla la fecha de adquisición, la identificación, la ubicación y adscripción, así como el estado de uso. En la medida que se registra su valor de adquisición, se puede determinar el grado de amortización de los elementos atendiendo a su vida útil, es decir, se controla su reposición.

- 77 Los centros docentes públicos utilizan para el registro de inventario programas que no están integrado en el sistema de información SENECA. Esto no es ningún incumplimiento legal si se elaboran los anexos exigidos.

Sin embargo, se trata de una importante deficiencia de control interno, en la medida que al tratarse de sistemas no integrados en SENECA, la Consejería no puede realizar ningún control sobre ellos. Tampoco realiza el control sobre la obligación de presentar los anexos requeridos. Por tanto, la Consejería de Educación desconoce el número de centros docentes que llevan inventario y la situación de los mismos.

Además, la diversidad de programas provoca una falta de uniformidad en la llevanza de estos registros, resultando unos más completos que otros, según contemplen los requisitos informativos previstos en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden de 10 de mayo 2006.

- 78 Para el caso de los centros docentes que llevan un registro de inventario, la ausencia de control le impide a la Consejería de Educación detectar las siguientes incidencias puestas de manifiesto:

- No se realiza el procedimiento de integración o consolidación de las altas y bajas de cada curso escolar. Por ello, los registros de inventario están sin actualizar.
- Los registros se numeran de forma correlativa pero no responden a una secuencia ordenada cronológicamente.
- Se registra la "*dependencia de la adscripción*" (departamentos o unidades organizativas a las que se adscribe el bien) y no la "*localización*" (lugar o dependencia física donde se encuentra ubicado el material).

- 79 Para el caso de los centros docentes que no tienen registro de inventario y que, por tanto, no emiten los anexos requeridos en la Orden de 10 de mayo de 2006, se les insta a realizar el recuento total de los elementos inventariables con el objetivo de obtener un inventario actual, fiable y acorde con la realidad física de los centros.

- 80 Los anexos VIII (altas) y VIII bis (bajas) necesarios para conformar el inventario no contemplan ningún campo relativo a la valoración monetaria de los elementos. Por tanto, no se puede conocer el valor de adquisición y actual de los elementos inventariados.

Si se considera que el inventario lo deben conformar los elementos registrados en las cuentas de "*adquisiciones de material inventariable*", el importe del inventario acumulado en los ejercicios 2008/2009 a 2010/2011 podría ascender a 44,53 millones de euros (ver cuadro nº 3).

- 81 No hay correlación entre el registro de gastos del material inventariable y el de inventario. Son procesos independientes que se realizan por separado.

Esta falta de concordancia implica que se hayan detectado elementos registrados como gastos, susceptibles de inventariar, que no forman parte de inventario.

- 82 Para solventar las debilidades de control interno detectadas, la Consejería de Educación debe poner en funcionamiento una aplicación informática para la llevanza del registro de inventario de forma integrada en el sistema SENECA. Dicha aplicación debe garantizar la emisión de los anexos requeridos por la Orden de 10 de mayo de 2006. Además, debe posibilitar la integración con el registro de gastos, de tal forma que cuando se grabe una factura en dicho registro, automáticamente se actualicen los campos de información requeridos por el registro de inventario. De esta forma se conseguiría que todos los elementos de las cuentas de *“adquisiciones de material inventariable”* estén incluidos en el registro de inventario.
- 83 En el caso de los centros docentes obligados a elaborar un plan de centro, que son la gran mayoría, el proyecto de gestión⁷, parte integrante del mismo, tiene que contener los procedimientos para la elaboración del inventario anual general de cada centro.

Se ha comprobado que estos procedimientos son genéricos y han consistido en determinar los responsables de dicho proceso y las fechas previstas para elaborarlo. No se incluyen instrucciones para etiquetar e identificar los elementos, lo que favorecería su control y seguimiento posterior.

Los centros deberían realizar un informe sobre los resultados de este procedimiento anual con las aclaraciones de las diferencias entre el registro de inventario y los elementos realmente disponibles.

5.4. Justificación de los gastos

- 84 El artículo 15.1 de la Orden de 10 de mayo de 2006 señala que la justificación de la gestión económica de cada centro docente *“se realizará por medio de una certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas y de la aplicación dada a los recursos totales, que sustituirá a los justificantes originales”*. Para ello, el apartado 2 del referido artículo 15 determina que *“la justificación global de las cuentas referida al curso escolar, habrá de elaborarse y elevarse a aprobación por los Directores y Directoras de los centros docentes conforme al modelo contenido en el Anexo X de esta Orden”*.
- 85 El proceso de justificación por parte del centro docente culmina, según el artículo 15.3, con la *“certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas conforme al modelo que figura como Anexo XI de esta Orden”*. Esta certificación la enviarán a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación una vez aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar y antes del 30 de octubre. En el plazo de un mes, es decir,

⁷ El plan de centro se conforma del proyecto educativo, el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto de gestión. Las exigencias de procedimientos para la elaboración del inventario general del centro, incluidas en el proyecto de gestión, están previstas en las siguientes normas:

- Artículo 27.2.e) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Artículo 25.2.e) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Ordinario de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

antes del 30 de noviembre, las delegaciones remitirán a la Consejería de Educación las certificaciones recibidas en su ámbito territorial (art.15.9).⁸

- 86 Los justificantes originales y demás documentación de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros a disposición de la Consejería de Educación, de los órganos de la Administración Autonómica con competencia en materia de control y fiscalización económica y presupuestaria, del Parlamento de Andalucía, del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y de los órganos de Unión Europea con competencias en la materia cuando el centro reciba fondos de los mismos (art.15.6).
- 87 La Consejería de Educación no tiene establecido ningún procedimiento de control interno relativo a la revisión de la documentación justificativa de los gastos, que pudiera analizar su adecuación, razonabilidad y corrección.
- 88 Dentro del alcance de este informe, la revisión de la documentación económica justificativa de los gastos se ha efectuado sobre una muestra de los registros de gastos de los 48 centros docentes públicos señalados en el alcance de este informe. A continuación se exponen las incidencias que deberían ser evitadas:
- Las facturas o justificantes no presentan un sello, firma o marca de visto bueno que acrediten la prestación del servicio o la entrega del bien. Tampoco adjuntan un documento acreditativo como un albarán, certificados, etc.
 - Se utilizan como justificantes el documento de adeudo bancario o una factura proforma.
- 89 El modelo de anexo XI previsto en la Orden contempla un apartado final para “*observaciones*”. Habitualmente se ha utilizado para señalar los motivos de ausencia de miembros de Consejo Escolar en la sesión aprobatoria de las cuentas. Ocasionalmente, se ha referido la incidencia relativa al registro de la última transferencia de la Consejería de Educación, señalada en el epígrafe 5.1.

Además, el sistema SENECA permite elaborar un documento denominado “*memoria justificativa*” que acompaña al anexo XI. Con carácter general, este documento no se cumplimenta. En los supuestos que se ha incluido información, su contenido no tiene relación con la gestión económica del centro.

Ante la falta de uso de las observaciones y las memorias justificativas, se recomienda a los centros docentes que utilicen estos documentos para incluir notas o comentarios explicativos de las cuentas de ingresos y gastos. A título de ejemplo, podrían detallarse las siguientes cuestiones:

- Incidencias en las transferencias de la Consejería de Educación.
- Motivos de las variaciones interanuales de los ingresos y gastos.

⁸ Para el caso de centros que no tuvieran constituido el Consejo Escolar, el art.15.4 de la Orden de 10 de mayo de 2006, establece un modelo de certificación según el anexo XI bis.

- Aplicación prevista para el remanente del ejercicio.
- Hechos relevantes acontecidos durante el curso escolar.
- Obras e inversiones más importantes.
- Ingresos finalistas y gastos con financiación afectada.

- 90 Entre los recursos que la Consejería de Educación transfiere a los centros docentes, en concepto de gastos de funcionamiento, hay partidas destinadas a una finalidad concreta, como por ejemplo, la ropa de trabajo, los programas de plurilingüismo, gratuidad de libros de texto, etc. También ocurre con ingresos procedentes del Estado (becas para alumnos) y con recursos propios (aportaciones de los alumnos para visitas o viajes). Estos ingresos deben aplicarse a su finalidad.

Tanto la relación de cuentas prevista en el anexo III de la Orden de mayo de 2006 como el propio diseño del anexo XI no permiten verificar el cumplimiento de la finalidad de estos ingresos.

Los centros docentes deben informar sobre estos ingresos finalistas y sus gastos con financiación afectada, incluyendo una nota al respecto en las *“observaciones”* y/o *“memoria justificativa”* de dicho anexo. El sistema de información SENECA prevé estos supuestos por lo que la Consejería de Educación debe arbitrar las medidas para su utilización generalizada y su necesaria inclusión en los anexos de rendición, modificando, si procede, el diseño del anexo XI.

- 91 En los casos que hay quórum en el consejo escolar del centro para aprobar las cuentas, dicha proporción supera levemente la mayoría absoluta de los miembros de dicho consejo con derecho a voto. Es decir, suele haber un importante número de ausencias.

Debe reiterarse que la justificación de los gastos es un procedimiento primordial en el sistema de autonomía de la gestión económica de los centros docentes ya que dicha justificación se realiza *“mediante una certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas y de la aplicación dada a los recursos totales”*. Por tanto, sería deseable que la sesión para la aprobación de las cuentas contara con una mayor asistencia, independientemente del sentido del voto.

En todo caso como se hace en algunos centros docentes, debería aprovecharse las *“observaciones”* del anexo XI para señalar las ausencias y el motivo de las mismas.

5.5. Remanentes

- 92 Los remanentes son las cantidades procedentes de los ingresos no dispuestas a la finalización del curso. El artículo 15.8 de la Orden de 10 de mayo de 2006 señala que respecto a estas cantidades procedentes de la Consejería de Educación *“podrá optarse por su reintegro o por su incorporación al curso escolar siguiente, como remanente”*.

Todos los centros docentes han optado por incorporar este excedente como remanente para el curso siguiente, tanto si provienen de la Consejería de Educación como si se generan por otra fuente de ingreso (recursos propios, ingresos del Estado, etc.).

- 93 Estos remanentes se corresponden con los saldos de la cuenta corriente y la caja al cierre del curso escolar de cada centro docente. Es decir, el remanente se traduce en fondos líquidos disponibles para el curso siguiente, teniendo en cuenta las posibles partidas conciliatorias entre los registros contables y el saldo de la cuenta corriente y de efectivo.
- 94 En el siguiente cuadro se expone la evolución de los remanentes de los últimos cursos escolares en comparación con los ingresos recibidos de la Consejería de Educación y el total de ingresos y gastos, en relación a todos los centros docentes:

Magnitudes en miles de €	m€		
	Curso 2008/2009	Curso 2009/2010	Curso 2010/2011
Libramientos procedentes de la Consejería de Educación	272.648,45	258.920,55	232.970,34
Total de ingresos	393.747,38	377.630,33	344.445,52
Total de gastos	329.602,90	307.797,38	262.658,36
Remanentes para el curso siguiente	62.416,50	68.565,77	80.855,12
% remanentes sobre libramientos	22,88%	26,48%	34,71%
% remanentes sobre total de ingresos	15,85%	18,16%	23,47%
% remanentes sobre el total de gastos	18,84%	22,28%	30,78%
Variación interanual de los libramientos		-5,04%	-10,02%
Variación interanual del total de ingresos		-4,09%	-8,79%
Variación interanual del total de gastos		-6,62%	-14,67%
Variación interanual de los remanentes		9,85%	17,92%

Cuadro nº 10

Debido a las causas citadas en el punto 37, la cifra de los remanentes que se han ido produciendo en cada curso no concuerda con la diferencia obtenida de los ingresos y de los gastos del curso correspondiente. En el anexo III se detallan el por menor de estas incidencias por tipo de centro docente.

- 95 Los ingresos procedentes de la Consejería de Educación han disminuido curso tras curso, si bien los gastos totales han caído en mayor proporción. Como consecuencia de ello, los remanentes han aumentado cada curso, resultando una de las principales fuentes de financiación para atender los gastos de los próximos ejercicios. El análisis evolutivo de estos remanentes se incluye en el epígrafe 3.2.
- 96 La distribución de los remanentes por tipo de centro se expone en el siguiente cuadro, atendiendo a la importancia relativa de los mismos:

	IES	CEIP	CEP	EI	Resto de tipos de centros	TOTAL
Curso 2008/2009						
Remanentes (m€)	31.204,84	15.072,49	6.806,71	206,42	9.126,04	62.416,50
Imp. relativa	49,99%	24,15%	10,91%	0,33%	14,62%	100%
Nº centros	862	1.816	32	88	1.037	3.835
Remanentes (m€) / nº centros	36,20	8,30	212,71	2,35	8,80	16,28
Curso 2009/2010						
Remanentes (m€)	32.737,15	16.022,26	5.685,48	3.285,03	10.835,85	68.565,77
Imp. relativa	47,75%	23,37%	8,29%	4,79%	15,80%	100%
Nº centros	863	1.827	32	247	1.048	4.017
Remanentes (m€) / nº centros	37,93	8,77	177,67	13,30	10,34	17,07
Curso 2010/2011						
Remanentes (m€)	39.474,67	17.712,03	8.001,42	3.964,80	11.702,21	80.855,13
Imp. relativa	48,82%	21,91%	9,90%	4,90%	14,47%	100%
Nº centros	863	1.836	32	246	1.046	4.023
Remanentes (m€) / nº centros	45,74	9,65	250,04	16,12	11,19	20,10

Cuadro nº 11

Todos los centros señalados en este cuadro han sido objeto del análisis evolutivo expuesto en el epígrafe 3.2., en cuanto a su correlación entre las distintas magnitudes económicas y el número alumnos o centros, según corresponda.

- 97 Del cuadro anterior cabe destacar los valores alcanzados por los CEP en comparación con otros tipos de centros docentes. Las ratios prácticamente quintuplican a las de los centros más representativos. El importe de los remanentes ha crecido en el periodo analizado (de 6,81 M€ a 8 M€), aunque su importancia relativa ha disminuido (del 10,91% al 9,90%).
- 98 Todos los centros docentes han optado por incorporar al curso siguiente los remanentes del curso anterior conforme posibilita la Orden de 10 de mayo de 2006. En el curso 2010/2011, los remanentes han aumentado en 18,44 M€ respecto al curso 2008/2009, alcanzando la cifra de 80,86 M€. Su representatividad sobre el conjunto de ingresos ha aumentado de manera significativa, pasando del 15,85% al 23,47%.

La evolución ascendente de los remanentes no concuerda con la variación descendente de los ingresos, la cual ha sido provocada por las restricciones presupuestarias. Estos remanentes, que pueden ser indicativos de un excedente continuado de recursos económicos en determinados centros, hasta la fecha de este informe no han sido objeto de análisis y evaluación por parte de la Consejería de Educación.

Por ello, a fin de optimizar la gestión de estos recursos en el sistema educativo, se recomienda a la Consejería de Educación que investigue las causas del incremento continuado de remanentes, y que, en su caso, evalúe la posibilidad de considerar estos excedentes en la asignación de recursos entre los centros docentes públicos.

5.6. Cuenta corriente autorizada y caja: conciliaciones y arqueos

99 El artículo 9 de la Orden de 10 de mayo de 2006 está dedicado a la cuenta corriente autorizada y al registro de sus movimientos. Se indica que dicha cuenta servirá para el manejo de los fondos monetarios disponibles en cada centro. De forma resumida, estas son las principales características de esta cuenta:

- Es única por centro docente.
- Está previamente autorizada por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- Las entidades financieras no pueden anotar cargos por gastos ni comisiones ni se producirán descubiertos (si los hubiera serían por cuenta de la entidad).
- La disposición de fondos será bajo la firma conjunta de las personas titulares de la Dirección y Secretaría del centro.
- Los pagos serán por transferencia bancaria. Cuando sea imprescindible la utilización del cheque, deberá ser nominativo.
- El registro de movimientos recogerá todos los ingresos y pagos según el modelo del Anexo V.

100 El artículo 10 de la Orden señala que, *“para el abono directo de pequeñas cuantías los centros docentes podrán disponer de efectivo en caja. El saldo máximo de efectivo no superará la cantidad de 600 euros”*. El registro de movimientos de entrada y salida de efectivo se llevará mediante el anexo VI de la Orden.

101 El control de la cuenta corriente y la caja se realiza a través de las conciliaciones y arqueo previstos en el artículo 14.1. de la Orden: *“Las Secretarías de los centros docentes prepararán con carácter semestral conciliaciones bancarias entre los saldos reflejados en el Registro de movimientos en cuenta corriente y los indicados en los extractos de la cuenta corriente, utilizándose para ello el modelo de acta que figura como Anexos XII y XIII (bis) de esta Orden. La comparación de datos se hará necesariamente a una misma fecha. Los saldos objeto de conciliación deberán estar referidos necesariamente al último día de los meses de marzo y septiembre. Asimismo, y con carácter mensual, prepararán actas de arqueo de caja según el modelo que figura como Anexo XIII de esta Orden”*.

Continúa el apartado 2 del referido artículo señalando que *“las referidas actas deberán levantarse dentro del mes siguiente al de referencia de las mismas, siendo firmadas, tanto por el Director o Directora como por el Secretario o Secretaria del centro...”*.

102 Debe resaltarse que las conciliaciones bancarias y los arqueos de caja son procedimientos esenciales de control interno en la medida que los saldos de banco y caja reflejan las disponibilidades tras recibir ingresos y efectuar el pago de los gastos, es decir, los remanentes.

103 Con carácter general, los centros docentes realizan las conciliaciones bancarias y los arqueos de caja.

No obstante, se han identificado incumplimientos de la Orden de 10 de mayo de 2006 por parte de los centros para los que la Consejería de Educación no tiene establecidos procedimientos de control que los prevean.

En el siguiente cuadro se relacionan estas deficiencias sobre las cuales debe actuar la Consejería de Educación estableciendo los procedimientos y validaciones del sistema SENECA que se recomiendan:

Deficiencias de control	Soporte legal según la Orden de 10 de mayo de 2006	Recomendación para la Consejería de Educación
Los importes consignados en los distintos apartados del acta de conciliación bancaria no se detallan. Ha resultado una práctica habitual no hacerlo en el caso de los libramientos remitidos por la Consejería de Educación después del cierre del curso 2010/2011.	El artículo 14.1 exige la utilización del anexo XII bis para detallar los importes de las partidas conciliatorias.	Habilitar un proceso automatizado de tal forma que cuando se cumplimenten algunos de los conceptos previstos en el acta de conciliación (anexo XII), se posibilite rellenar el anexo XII bis.
En las observaciones de las actas de arqueo de caja no se consignan los motivos de las diferencias entre el efectivo en caja y el saldo del registro de caja.	El artículo 14.1 señala que las actas de arqueo de caja se prepararán en el modelo del anexo XIII, que incluye un apartado para observaciones.	En la medida que haya una diferencia entre el efectivo y el saldo de caja, debe habilitar una ventana para cumplimentar las observaciones, motivando la diferencia señalada.
Las actas se levantan una vez transcurrido más de un mes de su fecha de referencia.	El artículo 14.2. obliga a levantarlas dentro del mes siguiente al de referencia de las mismas (marzo y septiembre para las de banco y mensuales para las de caja).	Establecer señales de aviso durante el mes siguiente.
Las actas no se firman por el Director/a y/o Secretario/a.	El artículo 14.1 establece que las actas de arqueo de caja se prepararán en el modelo del anexo XIII, que prevé estas firmas.	Facilitar procedimientos de firma electrónica. Exigir la firma para concluir la cumplimentación del acta.

Cuadro nº 12

104 Además, se realizan las siguientes recomendaciones que junto a la implantación de las anteriores permitirían disponer de un adecuado sistema de control interno:

- Las actas de conciliación bancaria deben estar acompañadas de los extractos de movimientos de la cuenta corriente y de la entidad bancaria, con el objeto de comprobar y evidenciar las cifras de saldos consignadas en las mismas.
- El saldo según el registro de caja no debería superar el límite máximo de efectivo de 600 euros previsto en el artículo 10.1. de la Orden de 10 de mayo de 2006. Para ello, se debería establecer el correspondiente control informático en el sistema SENECA, además de exigir la motivación de la diferencia con el efectivo en caja.
- Por otra parte, el saldo del registro de caja no debería ser negativo en ningún momento, pese a que el sistema SENECA lo permita. Esta operatoria se produce porque el registro de la reposición de fondos se graba en fecha incorrecta, después de haber contabilizado pagos realizados con dicha disposición. Para evitar este proceder, el sistema SENECA tiene que incluir un control informático que alerte sobre saldos de caja negativos.

- A la hora de cumplimentar el acta de arqueo de caja tampoco se debería permitir consignar un efectivo en caja que sea negativo. Esta práctica surge cuando, ocasionalmente ante la falta de efectivo, algunos gastos son pagados directamente por el personal del centro docente *“de su propio bolsillo”*. De esta forma, el *“efectivo negativo”* se compone de los justificantes del pago de los gastos pendientes de devolver a la persona que pagó.

105 Como establece el artículo 9.6 de la Orden, las cuentas corrientes de los centros docentes han sido incluidas en los Planes Anuales de Inspección de Cuentas a efectuar por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En el informe sobre la cuenta general que la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza cada año se analiza el cumplimiento del plan señalado, en el cual, todos los ejercicios se incluye un muestra de centros docentes.

5.7. Actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía

106 El artículo 15.10 de la Orden de 10 de mayo de 2006 establece que la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación, que es la que gestiona los correspondientes pagos a los centros, tiene que enviar a la Intervención Delegada de la Consejería de Educación *“un informe que relacione los centros de los que no se ha recibido la certificación correspondiente y aquellos otros cuyos Consejo Escolares no hayan aprobado las cuentas”*.

En los centros incluidos en el anterior informe, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará *“un control de carácter financiero mediante procedimientos y técnicas de auditoría, con el objeto de completar el procedimiento de control de las actuaciones derivadas de la actividad económica de los centros.”* (artículo 15.11)

107 Esta dirección general ha remitido el pertinente informe curso tras curso. En el siguiente cuadro se exponen las incidencias señaladas en los informes así como el número de centros afectados. Se completa el cuadro con el total de centros docentes.

Incidencia	Curso 2008/2009	Curso 2009/2010	Curso 2010/2011
Centros cuyo consejo escolar no aprueba las cuentas	2	1	1
Centros de los que no se ha recibido la certificación correspondiente a la aprobación o no de las cuentas	19	4	4
Centros de los que si se ha recibido la certificación pero ha sido devuelta para subsanar diversos defectos formales	5	1	2
Número total de centros docentes	3.835	4.017	4.023

Cuadro nº 13

Se pone de manifiesto que los centros cumplen con su obligación de remitir la certificación de la cuentas y aprobarlas en Consejo Escolar. Los incumplimientos son mínimos.

108 Como consecuencia de la notificación de estas incidencias, la Intervención General de la Junta de Andalucía, en el marco de los planes de auditoría, control financiero y control financiero

permanente de los ejercicios 2009 y 2010, ha realizado dos controles financieros relativos a los ejercicios económicos 2007/2008 y 2008/2009 de centros docentes para verificar el cumplimiento de la Orden de 10 de mayo de 2006.

Sería recomendable que las responsabilidades de control de la Intervención fueran más amplias y no se limitasen a los centros que no aprueban sus cuentas o no envían la certificación.

5.8. Actuaciones de control de la Inspección Educativa

109 Sin perjuicio de las competencias de la Intervención, el artículo 15.12 de la Orden de 10 de mayo de 2006 determina que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación *“efectuarán el oportuno control y seguimiento de lo dispuesto en esta Orden. A tales efectos, los planes de actuación de los Servicios de Inspección Educativa incluirán las actividades necesarias”*.

110 Los planes de actuación de la Inspección Educativa, tanto generales como provinciales, no incluyen *“las actividades necesarias”* para efectuar el control señalado anteriormente.

Además, los centros docentes han manifestado que las visitas y actuaciones de control que les ha realizado la Inspección Educativa no han incluido *“el oportuno control y seguimiento”* de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2006.

111 No obstante, la Inspectora General Educación ha realizado diversas consideraciones sobre las actuaciones realizadas por los servicios de inspección en relación a los gastos de funcionamientos de los centros docentes durante los cursos 2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012.

Se señala que dentro del alcance de sus inspecciones estaban los planes de centro. Dichos planes, según la normativa de aplicación hasta el curso 2009/2010, incluían una copia del presupuesto de ingresos y gastos del centro para el curso escolar. Sin embargo, estos presupuestos reflejan previsiones por lo que no representan la ejecución real de dichos ingresos y gastos y, por tanto, no son un reflejo del funcionamiento del centro.

112 A partir del curso 2010/2011, los planes de centro tienen una duración plurianual y su contenido incluye diversas consideraciones a la gestión económica (artículo 27.2. del Decreto 327/2010, de 13 de julio), como son:

- Criterios para la elaboración del presupuesto anual y para la distribución de los ingresos entre las distintas partidas de gasto.
- Medidas para la conservación y renovación de las instalaciones y del equipamiento escolar.
- Criterios para la obtención de ingresos.
- Procedimientos para la elaboración del inventario anual general del centro.

Sin embargo, salvo el último punto relativo al inventario, estas consideraciones no permiten evaluar la gestión económica de un centro.

- 113 Desde la Inspección General de Educación se manifiesta que al margen de incidir en los planes de centros, será a partir del curso 2012/2013 cuando se contemplen actuaciones de evaluación en los centros, con carácter muestral, sobre la gestión de los gastos de funcionamiento de los centros docentes.

5.9. Controles del sistema SENECA sobre el Anexo XI “Certificación de aprobación de las cuentas”

- 114 La aplicación informática de gestión económica, integrada en el sistema SENECA, prevista en la disposición adicional sexta de la Orden de 10 de mayo de 2006, debe ser de obligada utilización por los centros docentes. Así cabe deducirlo del artículo 2 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el sistema de información SENECA y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, que señala que dicho decreto será de aplicación a los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía.
- 115 Sin embargo, en el curso 2010/2011 hay 442 centros docentes públicos no universitarios que no registran sus operaciones en el módulo de gestión económica del SENECA al considerar su uso como optativo, utilizando programas propios.

En consecuencia, estos centros no pueden ser controlados mediante el sistema SENECA en cuanto al cumplimiento de la Orden de 10 de mayo de 2006. Además, en estos centros no se podrían aplicar las recomendaciones relacionadas con el sistema SENECA expuestas en este informe y que tienen como objetivo establecer un adecuado sistema de control interno.

- 116 Lo que si entienden de obligado cumplimiento todos los centros es que el Anexo XI, que es la certificación de la aprobación de las cuentas, se realice a través de dicho sistema. Al menos, se garantiza el control de la Consejería de Educación en cuanto a la aprobación o no de las cuentas de los centros.
- 117 En el siguiente cuadro se muestra el nivel de utilización del módulo de gestión económica del SENECA y se informa de las incidencias en cuanto a la emisión del anexo XI.

	Curso 2008/2009	Curso 2009/2010	Curso 2010/2011
Centros que no han usado el módulo de gestión económica	736	579	442
Centros que no han generado el anexo XI	33	15	-
Centros que han entregado el anexo XI en papel	37	20	5
Número total de centros docentes	3.835	4.017	4.023
% de centros que no han usado el módulo de gestión económica	19,19%	14,41%	10,99%

Cuadro nº 14

- 118 Por todo lo expuesto anteriormente, los controles del sistema SENECA se dirigen únicamente al estado de tramitación del anexo XI de la Orden de 10 de mayo de 2006, relativo a la certificación de la aprobación de las cuentas de cada centro docente. Dicho estado puede ser:

- Borrador.
- Pendiente de firma electrónica.
- Pendiente de validación.
- Validado por las delegaciones provinciales.
- Rechazado.
- Validado (equivale a conforme).
- Anulado.

Los dos primeros estados competen al centro docente mientras que el resto se realiza en las delegaciones provinciales. Los tres últimos representan el resultado tras validar la delegación.

- 119 Las validaciones son controles administrativos que se realizan sobre el contenido del anexo XI. Se trata de una lista desplegable de “*motivos posibles*” y de “*motivos de rechazo*”, que el personal de las delegaciones provinciales verifica de forma manual y visual sobre los anexos presentados. Si se detecta alguna incidencia de los “*motivos posibles*”, se devuelve al centro para su subsanación. Si se trata de un “*motivo de rechazo*”, el estado del anexo XI sería “*rechazado*”.

La relación de validaciones realizadas sobre el anexo XI se expone en el siguiente cuadro, en el mismo orden que aparece en el sistema SENECA:

Código Consejería	Motivos posibles
06	Devolución solicitada por el centro interesado
66	Existe manifiesta incompatibilidad entre las fechas que figuran en el documento
89	Se debe certificar los motivos de ausencia de cada uno de los miembros del consejo escolar
81	Los gastos de inversiones no pueden ser superiores a los ingresos recibidos a tal fin.
88	Solo se acepta la ausencia al consejo escolar por dejar de pertenecer o estar de baja de larga duración
85	Las cantidades que se reflejan no son las correctas
37	En esta fase de presentación del anexo XI no debe aparecer el término Borrador
78	No aparece el cargo de la persona que da el VºBº al anexo XI
82	Los gastos no pueden ser superiores a los ingresos recibidos a tal fin
75	Las cantidades que se reflejan no son las correctas
76	No proceden anotaciones en las subcuentas del capítulo de inversiones
77	No aparece el cargo de la persona que certifica el anexo XI
52	No se acompaña original o fotocopia de la carta de pago del reintegro que se indica
30	En el apartado de recursos procedentes de la Consejería de Educación no figura el total de los ingresos recibidos
84	La suma de los ingresos por cuenta de la Consejería no coincide con la suma de corrientes e inversiones
87	El año del ejercicio económico no es correcto
86	El anexo XI no está correctamente firmado
09	Los gastos de inversión en material inventariable no pueden ser superior a los gastos corrientes y de inversión
23	No consta que el consejo escolar apruebe o no las cuentas
07	Deben ser cumplimentados todos los apartados que contiene el anexo XI
08	Todas las partidas económicas deben figurar en el detalle resumen del anexo XI
01	El anexo XI es único y debe contener todos los ingresos y gastos correspondientes al curso escolar
63	La certificación aportada en el Anexo XI corresponde al Secretario del centro escolar
24	No se indica el total de miembros que componen el consejo escolar
27	Debe constar el total de miembros del consejo escolar elegidos en las últimas elecciones

Código Consejería	Motivos posibles
51	No puede ser considerado por reintegro la cantidad que se indica
95	Errores varios
83	No se ha recibido original o fotocopia compulsada de la carta de pago del reintegro que se indica
10	El secretario del consejo escolar, si a su vez es el secretario del centro, no tiene derecho a voto
99	El consejo escolar no aprueba las cuentas
22	No consta la fecha de celebración de la sesión del consejo escolar
15	La fecha de certificación no puede ser inferior a la fecha de celebración
62	Deberá adjuntar memoria que justifique los motivos por los que firma y titular admin. no coinciden
54	No es posible que existan reintegros si previamente no hay recursos de una determinada procedencia
100	No procede el contenido de la memoria justificativa. La tramitación deberá realizarla por procedimiento ordinario.
26	No consta que proceda o no la aprobación de la cuenta de gestión
55	Deberá acompañar memoria justificativa del déficit producido, que no supone ningún gasto financiero
53	La carta de pago justificativa del reintegro debe ser original o fotocopia compulsada
70	No consta la fecha de celebración de la sesión del consejo escolar. No consta el curso escolar
73	No pueden existir reintegros sin recursos previos. No se acompaña original o fotocopia compulsada
Motivos de rechazo	
25	La aprobación de las cuentas requiere que se pronuncie a favor la mayoría absoluta del consejo escolar
28	Deben certificarse los motivos de baja de los miembros del consejo escolar desde su constitución

Cuadro nº 15

- 120 Tras los procedimientos de validación del curso 2010/2011, el estado de tramitación de los anexos XI según se utilice o no el módulo de gestión económica del SENECA y se presente el referido anexo a través de dicho sistema o en papel, es el siguiente:

Uso del módulo de gestión económica del SENECA	Presentación	Estado de tramitación	Número de centros
No	Firmado en SENECA	Válido	436
	En papel	Válido	5
	No generado	Rechazado	-
Si	Firmado en SENECA	Válido	3.575
		Pendiente de firma	1
		Pendiente de validación	1
	En papel	Válido	5
Número total de centros docentes			4.023

Cuadro nº 16

- 121 Gran parte de las validaciones manuales podrían automatizarse y convertirse en validaciones informáticas. De esta forma se evitarían los posibles errores de no detección y se dejaría evidencia o pistas de auditoría de la ejecución de las mismas.
- 122 Además, durante la realización de los trabajos se han puesto de manifiesto incidencias que podrían ser detectadas por el SENECA, también de forma automatizada. Las más relevantes se exponen a continuación:
- Coherencia entre los anexos de la Orden. La cifra de ingresos y gastos del anexo XI y X debe coincidir, y además debe ser igual que la del registro de ingresos (anexo IV) y la del registro de gastos (anexo VII).

- Cumplimiento de los límites legales previstos en la Orden en relación a las adquisiciones de material inventariable (art.3.2.b).
- Cuadre y conciliación del remanente del ejercicio con los saldos de la cuenta corriente (anexo V) y la caja (anexo VI).
- Pruebas aritméticas en las conciliaciones bancarias (anexo XII), arqueo de caja (anexo XIII), etc.
- Constancia de las firmas o firma electrónica en los anexos que lo requieren: anexo X (estado de cuentas rendidas por el centro), anexo XI (certificación de la aprobación de las cuentas), anexo XII (conciliación bancaria) y anexo XIII (arqueo de caja).
- Inversiones en los centros a los que no les resulta de aplicación la Orden de 11 de mayo de 2006.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

123 Antes de exponer las conclusiones y recomendaciones de este informe es importante resaltar las particularidades del procedimiento de gestión económica de los gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios:

- El marco normativo de gestión económica se sustenta en dos órdenes conjuntas de la Consejería de Economía y Hacienda y Educación que son aplicables a todos los centros docentes, independientemente de la amplia tipología de centros existentes. **(§4,19,23)**
- Los gastos de funcionamiento de naturaleza corriente se registran en el concepto presupuestario 229, si bien los gastos de inversión no tienen un concepto específico dentro del capítulo VI del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación. **(§6)**
- Estos centros docentes tienen autonomía en su gestión económica. **(§8 a 11)**
- La gestión económica debe llevarse a través del sistema de información SENECA. **(§12 a 14)**
- Los libramientos de las asignaciones de la Consejería de Educación a los centros tienen el carácter de entrega a cuenta, salvo el último de cada curso que comprenderá la liquidación de la asignación fijada definitivamente para cada centro. La justificación será mediante una certificación del acuerdo del Consejo del centro aprobatorio de las cuentas y de la aplicación dada a los recursos. **(§58)**

Análisis evolutivo

- 124 Durante el periodo objeto de fiscalización relativo a los cursos 2008/2009 a 2010/2011, el número de centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación ha pasado de 3.835 a 4.023, y el número de alumnos ha aumentado de 1.350.129 a 1.456.600. **(§28)**
- 125 Los ingresos de estos centros han descendido desde 393,75 M€ en el curso 2008/2009 a 344,45 M€ en el curso 2010/2011. Dentro de estos ingresos, la cifra de los libramientos realizados por la Consejería de Educación ha pasado de 272,65 M€ a 232,97 M€. **(§33, 34)**

- 126 A pesar de la caída de los ingresos, se ha producido un aumento significativo de los remanentes, subiendo de 62,42 M€ a 80,86 M€, debido a la mayor reducción del gasto ejecutado por los centros docentes públicos, que ha pasado de 329,60 M€ en el curso 2008/2009 a 262,66 M€ en el curso 2010/2011. Esta acumulación de remanentes pudiera implicar una disfunción en la utilización de los recursos. **(§35, 36)**

A consecuencia de ello, la evolución de las ratios por alumno también ha descendido, considerándola tanto sobre los ingresos totales (-19,76%), como sobre los libramientos de la Consejería de Educación (-21,85%) y sobre el gasto ejecutado por los centros docentes (-27,81%). **(§33, 35)**

- 127 Al final de cada curso no concuerdan en el sistema de registro Seneca, la cifra resultante de la diferencia de los ingresos y de los gastos y la de los remanentes de ese ejercicio. Tampoco cuadran la cifra de estos remanentes, con la que aparece incorporada al ejercicio siguiente. **(§36, 37)**

Deben implantarse procedimientos de conciliación y cuadro de las diferencias entre ingresos y gastos y los remanentes realmente generados en cada ejercicio, así como de su correspondencia con los remanentes incorporados al curso siguiente.

- 128 El procedimiento de gestión económica vigente en los centros docentes públicos no posibilita el seguimiento de la afectación de la totalidad de los ingresos recibidos para gastos de funcionamiento de programas específicos, resultando que los no realizados en un ejercicio se suman al conjunto de los remanentes para gasto de funcionamiento ordinario incorporables al ejercicio siguiente, perdiendo la afectación inicial. **(§38)**

Sería recomendable introducir para todos los programas específicos de actuación, el registro diferenciado, tanto respecto de los ingresos como de los gastos correspondientes y de su diferencia. De esta forma sería posible evaluar la eficacia de los mismos y se garantizaría la continuidad de su ejecución con los remanentes resultantes en cada ciclo económico.

- 129 Por todo lo que antecede, la Consejería de Educación, sin perjuicio de la autonomía que legalmente tienen reconocida los centros docentes públicos no universitarios, y en coordinación con éstos, debería realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa de la gestión realizada y de su repercusión en el sistema educativo, a fin de optimizar la gestión de los recursos, en tiempo real, conforme a las necesidades derivadas de la tipología de los centros públicos dependientes de ella. **(§36, 40, 43, 44. 45 y epígrafe 5.5)**

Criterios de asignación de los fondos librados por la Consejería de Educación

- 130 La Orden de 11 de mayo de 2006 establece, respecto a los gastos de inversiones, el asesoramiento de los centros de profesorado a los directores de los centros correspondientes a su ámbito territorial, circunstancia que no se está cumpliendo. **(§50)**

Sería conveniente que por parte de la Consejería de Educación se evaluara la causa y razonabilidad de este asesoramiento.

- 131 Los criterios definidos por la Consejería de Educación para determinar la asignación de los gastos de funcionamiento de los institutos de educación secundaria, secciones de institutos de educación secundaria, institutos provinciales de educación permanente, centros de enseñanzas de régimen especial y residencias escolares, son de difícil verificación, al versar sobre un conjunto de variables y características específicas de cada centro docente. **(§52,53)**

Sería recomendable que la Consejería de Educación revisara este sistema de asignación de recursos, generando baremos y fórmulas de repartos objetivados, medibles y contrastables, teniendo en cuenta la casuística específica que puedan presentar estos tipos de centros.

Resultados de la fiscalización de la gestión económica

- 132 La Orden de 10 de mayo de 2006 establece un sistema simplificado de llevanza de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, basado en registros secuenciales de los ingresos y de los gastos, con criterio de caja, que difiere del criterio de devengo aplicable a la contabilidad pública. Este hecho está produciendo incumplimientos de la Orden y desajustes en la gestión económica de los centros. **(§60)**

Para subsanar estos incumplimientos se recomienda a la Consejería de Educación que revise la Orden y valore la adecuación de las previsiones de ésta a la normativa contable pública de la Junta de Andalucía.

- 133 El retraso del pago de los últimos libramientos de la Consejería de Educación para el curso 2010/2011 ha supuesto que los centros docentes públicos no universitarios registren dicho ingreso incumpliendo la Orden de 10 de mayo de 2006. Además, esta demora ha dificultado la gestión económica de los centros y, por tanto, su funcionamiento ordinario. **(§59 a 65, 93)**

Sin perjuicio de la recomendación anterior, debe asegurarse que los centros docentes dispongan de los fondos líquidos comprometidos a través de los correspondientes libramientos. Para ello, debe conseguirse una adecuada correlación entre los ingresos y sus cobros, de tal forma que ambos se produzcan en el mismo curso escolar.

- 134 La Consejería de Educación no tiene implantado procedimientos de control interno que detecten los incumplimientos de la normativa de aplicación por parte de los centros docentes públicos no universitarios. En este sentido, el sistema de información SENECA no tiene habilitado estos controles.

Este procedimiento de control es una exigencia del artículo 15.12 de la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

135 Los principales incumplimientos de los centros docentes públicos no universitarios que no han sido controlados por la Consejería de Educación son los siguientes ⁹:

1. Falta de vinculación entre ingresos finalistas y los gastos afectados. **(§66,90)**
2. Acumulación de facturas y justificantes de gastos en un único asiento de gasto. **(§66)**
3. Registro de gastos en cuentas que no se corresponden con su naturaleza. **(§66)**
4. Facturas y contratos por importe superior a los límites de la contratación menor, competencia que no tienen los centros docentes. **(§73,74)**
5. No llevan del registro de inventario o registro con incidencias. **(§77,78,79)**
6. No se detallan las partidas conciliatorias en las conciliaciones bancarias y en las actas de arqueo de caja. **(§103)**

136 Además, se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades de control interno, que si bien no suponen un incumplimiento de la normativa, deberían corregirse tanto por los centros docentes como por la Consejería de Educación:

1. Falta de documentación de la selección de los proveedores. **(§72)**
2. Llevanza del inventario en programas no integrados en el sistema SENECA. **(§77)**
3. El registro de inventario previsto en la Orden de 10 de mayo de 2006 no incorpora la valoración de los elementos ni la correlación con el registro de gastos. **(§80,81)**
4. Los procedimientos de elaboración del inventario contemplados en el plan de centro son genéricos y no incluyen procedimientos relevantes de control. **(§83)**
5. No hay un procedimiento relativo a la revisión de la documentación justificativa de los gastos que pudiera analizar su adecuación, razonabilidad y corrección. **(§87,88)**
6. La cumplimentación de las observaciones y de la memoria justificativa que acompaña a la rendición de cuentas no se produce o incluye información poco relevante. **(§89)**
7. No hay controles sobre los saldos de los registros de movimientos de caja, pudiendo ser negativos. **(§104)**
8. En el caso de tramitación de contratos menores, sería recomendable elaborar una memoria justificativa que acredite previamente la existencia de una necesidad de gasto por satisfacer. **(§71)** ¹⁰

⁹ Párrafo modificado por alegación presentada.

¹⁰ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 137 En numerosos puntos del informe se recomienda a la Consejería de Educación que establezca procedimientos de control que detecten los incumplimientos o solventen las debilidades de control interno. En la gran mayoría de los casos, estos procedimientos son validaciones y controles informáticos del sistema SENECA. **(§66,71,73,80,82,83,88,89,90,91,103)**

La evidencia de la realización de estos controles debería quedar acreditada mediante la elaboración de una lista de chequeo que relacione todos los controles necesarios, y que identifique las personas responsables de su realización y supervisión.

Igualmente y dado que la gran mayoría de los controles sirven para identificar incumplimientos o incidencias generadas por los centros docentes, se insta a la Consejería de Educación a establecer este mismo procedimiento de listas de chequeo de control en los centros docentes, incorporándolo al sistema de información SENECA.

- 138 La evolución ascendente de los remanentes no se corresponde con la variación descendente de los ingresos, la cual ha sido provocada por las restricciones presupuestarias. Estos remanentes, que pueden ser indicativos de un excedente continuado de recursos económicos en determinados centros, no han sido objeto de análisis y evaluación por parte de la Consejería de Educación. **(§98)**

A fin de optimizar la gestión de estos recursos en el sistema educativo, se recomienda a la Consejería de Educación que investigue las causas del incremento continuado de remanentes, y que, en su caso, evalúe la posibilidad de considerar estos excedentes en la asignación de recursos entre los centros docentes públicos.

- 139 La Inspección Educativa de la Consejería de Educación no ha realizado el oportuno control y seguimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2012, como prevé el artículo 15.12 de la misma. **(§110 a 113)**

- 140 Un total de 442 de los 4.023 centros docentes públicos no universitarios no registran sus operaciones en el módulo de gestión económica del sistema SENECA, circunstancia que se considera de obligado cumplimiento según el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el sistema de información SENECA y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz. **(§114,115)**

- 141 El único control que realiza la Consejería de Educación sobre los procedimientos previstos en la Orden de 10 de mayo de 2006 es el relativo a la certificación de la aprobación de las cuentas. Se trata de un control manual y de carácter formal, que no identifica las debilidades e incumplimientos señalados en este informe. **(§116 a 119)**

*Se recomienda la automatización de los controles manuales para evitar errores de no detección y la ausencia de la evidencia de dichos controles. **(§121)***

Recomendaciones generales

142 La Consejería de Educación debería reforzar su papel de asesoramiento y consulta a los responsables de los centros en las siguientes materias relacionadas con el cumplimiento de las órdenes de mayo de 2006:

- Gestión contable.
- Control interno.
- Funcionamiento de los distintos módulos del sistema SENECA.

7. ANEXOS

ANEXO I

CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN											
TIPOS DE CENTROS	2008/2009		2009/2010		2010/2011		Evolución nº centros		Evolución %		
	%TOTAL	2009/2010	%TOTAL	2010/2011	%TOTAL	2010/2011	%TOTAL	2010/2011	%TOTAL	2010/2011	
CEEE	15	0,35%	15	0,37%	15	0,37%	0	0,00%	0,00%	0,00%	
CEIP	1.816	47,35%	1.827	45,48%	1.836	45,64%	11	9	0,61%	0,49%	
CEM	45	1,17%	45	1,12%	45	1,12%	0	0	0,00%	0,00%	
CEPER	140	3,65%	142	3,53%	143	3,55%	2	1	1,43%	0,70%	
CEPR	60	1,56%	59	1,47%	62	1,54%	-1	3	-1,67%	5,08%	
CPD	6	0,16%	6	0,15%	6	0,15%	0	0	0,00%	0,00%	
CPIFP	3	0,08%	3	0,07%	3	0,07%	0	0	0,00%	0,00%	
CPM	22	0,57%	22	0,55%	22	0,55%	0	0	0,00%	0,00%	
CPR	119	3,10%	120	2,99%	120	2,98%	1	0	0,84%	0,00%	
CSD	1	0,03%	1	0,02%	1	0,02%	0	0	0,00%	0,00%	
CSM	4	0,10%	4	0,10%	5	0,12%	0	1	0,00%	25,00%	
CEP	32	0,83%	32	0,80%	32	0,80%	0	0	0,00%	0,00%	
EA	16	0,42%	16	0,40%	16	0,40%	0	0	0,00%	0,00%	
EI	88	2,29%	247	6,15%	246	6,11%	159	-1	180,68%	-0,40%	
EOI	51	1,33%	51	1,27%	51	1,27%	0	0	0,00%	0,00%	
ESAD	3	0,08%	3	0,07%	3	0,07%	0	0	0,00%	0,00%	
IES	862	22,48%	863	21,48%	863	21,45%	1	0	0,12%	0,00%	
IPEP	8	0,21%	8	0,20%	8	0,20%	0	0	0,00%	0,00%	
RE	36	0,94%	36	0,90%	36	0,89%	0	0	0,00%	0,00%	
SEP	504	13,14%	513	12,77%	506	12,58%	9	-7	1,79%	-1,36%	
SESO	2	0,05%	2	0,05%	2	0,05%	0	0	0,00%	0,00%	
SIPEP	2	0,05%	2	0,05%	2	0,05%	0	0	0,00%	0,00%	
Total General	3.835	100,00%	4.017	100,00%	4.023	100,00%	182	6	4,75%	0,15%	

ANEXO II

TIPOS DE CENTROS		ALUMNOS MATRICULADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS									
		2008/2009	%TOTAL	2009/2010	%TOTAL	2010/2011	%TOTAL	Evolución nº alumnos		Evolución %	
CEEE	Centro específico Educación Especial	1.141	0,08%	1.115	0,08%	1.102	0,08%	-26	-13	-2,28%	-1,17%
CEIP	Colegio de Educación Infantil y Primaria	612.543	45,37%	620.819	44,74%	632.191	43,40%	8.276	11.372	1,35%	1,83%
CEM	Conservatorio Elemental de Música	5.774	0,43%	6.114	0,44%	6.528	0,45%	340	414	5,89%	6,77%
CEPER	Centro de Educación Permanente	62.228	4,61%	62.100	4,48%	72.735	4,99%	-128	10.635	-0,21%	17,13%
CEPR	Colegio Educación Primaria	18.976	1,41%	18.296	1,32%	18.387	1,26%	-680	91	-3,58%	0,50%
CPD	Conservatorio Profesional de Danza	2.403	0,18%	2.678	0,19%	2.767	0,19%	275	89	11,44%	3,32%
CP/FP	Centro Público Integrado de formación profesional	1.784	0,13%	1.557	0,11%	1.921	0,13%	-227	364	-12,72%	23,38%
CPM	Conservatorio Profesional de Música	14.234	1,05%	15.169	1,09%	16.214	1,11%	935	1.045	6,57%	6,89%
CPR	Colegio Público Rural	14.827	1,10%	14.310	1,03%	13.835	0,95%	-517	-475	-3,49%	-3,32%
CSD	Conservatorio Superior de Danza	50	0,00%	0	0,00%	40	0,00%	-50	40	-100,00%	80,00%
CSM	Conservatorio Superior de Música	817	0,06%	1.193	0,09%	1.064	0,07%	376	-129	46,02%	-10,81%
CEP	Centro del Profesorado	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0	-	-
EA	Escuela de Arte	6.246	0,46%	6.645	0,48%	6.729	0,46%	399	84	6,39%	1,26%
EI	Escuela Infantil	14.989	1,11%	25.522	1,84%	27.370	1,88%	10.533	1.848	70,27%	7,24%
EOI	Escuela Oficial de Idiomas	38.150	2,83%	42.646	3,07%	55.773	3,83%	4.496	13.127	11,79%	30,78%
ESAD	Escuela Superior de Arte Dramático	140	0,01%	540	0,04%	512	0,04%	400	-28	285,71%	-5,19%
IES	Instituto de Educación Secundaria	483.552	35,82%	496.659	35,79%	526.738	36,16%	13.107	30.079	2,71%	6,06%
IPEP	Instituto Provincial de Educación Permanente	16.006	1,19%	12.961	0,93%	13.396	0,92%	-3.045	435	-19,02%	3,36%
RE	Residencia Escolar	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0	-	-
SEP	Sección de Educación Permanente	54.230	4,02%	57.139	4,12%	57.263	3,93%	2.909	124	5,36%	0,22%
SESO	Sección de Educación Secundaria Obligatoria	144	0,01%	146	0,01%	110	0,01%	2	-36	1,39%	-24,66%
SIPEP	Sección de Instituto Prov. Educación Permanente	1.895	0,14%	1.915	0,14%	1.925	0,13%	20	10	1,06%	0,52%
Total General		1.350.129	100,00%	1.387.524	100,0%	1.456.600	100,00%	37.395	69.076	2,77%	4,98%

ANEXO III

TIPO CENTRO	CURSO	TOTAL INGRESOS (1 = A+B+C)	%/TOTAL INGRESOS	LIBRAMIENTOS CONSEJERÍA EDUCACIÓN (A)	%/TOTAL LIBRAMIENTOS	REMANENTES NO REINTEGRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (B)	RECURSOS PROPIOS Y DE OTRAS ENTIDADES (C)
CEEE	2008/2009	1.664,95	0,42%	1.061,22	0,39%	361,98	241,75
CEEE	2009/2010	1.724,46	0,46%	1.143,26	0,44%	431,14	150,06
CEEE	2010/2011	1.658,52	0,48%	1.083,91	0,47%	424,58	150,03
CEIP	2008/2009	140.757,56	35,75%	78.113,24	28,65%	12.756,69	49.887,63
CEIP	2009/2010	136.526,49	36,15%	81.632,59	31,53%	14.971,05	39.922,85
CEIP	2010/2011	110.816,69	32,17%	70.054,32	30,07%	15.938,69	24.823,68
CEM	2008/2009	1.061,70	0,27%	789,57	0,29%	220,24	51,89
CEM	2009/2010	1.295,15	0,34%	1.058,07	0,41%	210,58	26,50
CEM	2010/2011	1.126,39	0,33%	818,13	0,35%	277,37	30,89
CEPER	2008/2009	1.270,72	0,32%	632,93	0,23%	373,33	264,46
CEPER	2009/2010	2.253,07	0,60%	1.707,18	0,66%	318,07	227,80
CEPER	2010/2011	1.950,81	0,57%	860,69	0,37%	861,52	228,60
CPR	2008/2009	4.578,13	1,16%	2.830,21	1,04%	419,42	1.328,50
CPR	2009/2010	4.418,46	1,17%	2.920,17	1,13%	482,75	1.015,54
CPR	2010/2011	3.205,98	0,93%	2.324,54	1,00%	499,08	382,36
CPD	2008/2009	539,03	0,14%	380,41	0,14%	115,41	43,21
CPD	2009/2010	495,61	0,13%	353,79	0,14%	120,69	21,13
CPD	2010/2011	477,15	0,14%	293,71	0,13%	127,72	55,72
CPFP	2008/2009	762,74	0,19%	587,96	0,22%	67,58	107,20
CPFP	2009/2010	780,94	0,21%	614,09	0,24%	79,92	86,93
CPFP	2010/2011	728,91	0,21%	587,50	0,25%	35,62	105,79
CPM	2008/2009	2.201,26	0,56%	1.831,91	0,67%	312,13	57,22
CPM	2009/2010	2.232,73	0,59%	1.874,95	0,72%	307,21	50,57
CPM	2010/2011	2.018,14	0,59%	1.612,30	0,69%	338,22	67,62
CPR	2008/2009	4.468,01	1,13%	3.362,16	1,23%	735,48	370,37
CPR	2009/2010	5.114,17	1,35%	4.212,37	1,63%	695,79	206,01
CPR	2010/2011	4.676,92	1,36%	3.325,27	1,43%	1.076,88	274,77
CSD	2008/2009	145,68	0,04%	64,33	0,02%	73,48	7,87
CSD	2009/2010	111,89	0,03%	61,39	0,02%	43,12	7,38
CSD	2010/2011	120,14	0,03%	69,19	0,03%	32,16	18,79
CSM	2008/2009	930,22	0,24%	724,80	0,27%	73,72	131,70
CSM	2009/2010	929,38	0,25%	648,78	0,25%	99,21	181,39
CSM	2010/2011	1.293,63	0,38%	940,10	0,40%	192,26	161,27
CEP	2008/2009	20.440,67	5,19%	15.239,78	5,59%	5.027,60	173,29
CEP	2009/2010	16.317,90	4,32%	9.037,82	3,49%	7.216,59	63,49
CEP	2010/2011	16.583,92	4,81%	9.773,28	4,20%	6.566,51	244,13
EA	2008/2009	3.306,04	0,84%	2.310,26	0,85%	945,45	50,33
EA	2009/2010	3.065,03	0,81%	2.484,50	0,96%	525,41	55,12
EA	2010/2011	2.816,19	0,82%	2.242,33	0,96%	508,14	65,72

TIPO CENTRO	CURSO	TOTAL INGRESOS (1 = A+B+C)	%/TOTAL INGRESOS	LIBRAMIENTOS CONSEJERÍA EDUCACION (A)	%/TOTAL LIBRAMIENTOS	REMANENTES NO REINTEGRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (B)	RECURSOS PROPIOS Y DE OTRAS ENTIDADES (C)
EI	2008/2009	1.530,57	0,39%	623,28	0,23%	172,01	735,28
EI	2009/2010	14.448,15	3,83%	13.619,83	5,26%	204,96	623,36
EI	2010/2011	17.735,13	5,15%	14.015,01	6,02%	3.279,52	440,60
EOI	2008/2009	3.629,07	0,92%	2.494,28	0,91%	928,42	206,37
EOI	2009/2010	3.863,91	1,02%	2.668,56	1,03%	994,17	201,18
EOI	2010/2011	3.568,87	1,04%	2.296,40	0,99%	1.065,00	207,47
ESAD	2008/2009	435,30	0,11%	258,48	0,09%	147,26	29,56
ESAD	2009/2010	404,88	0,11%	242,13	0,09%	133,99	28,76
ESAD	2010/2011	415,21	0,12%	254,58	0,11%	92,83	67,80
IES	2008/2009	189.979,65	48,25%	152.828,73	56,05%	27.994,33	9.156,59
IES	2009/2010	167.193,51	44,27%	126.291,29	48,78%	31.062,13	9.840,09
IES	2010/2011	158.971,72	46,15%	115.124,40	49,42%	32.710,74	11.136,58
IPEP	2008/2009	921,96	0,23%	733,58	0,27%	144,00	44,38
IPEP	2009/2010	972,06	0,26%	722,66	0,28%	224,01	25,39
IPEP	2010/2011	932,24	0,27%	618,58	0,27%	279,65	34,01
RE	2008/2009	13.207,74	3,35%	6.697,90	2,46%	2.985,27	3.524,57
RE	2009/2010	12.733,58	3,37%	5.734,63	2,21%	3.570,83	3.428,12
RE	2010/2011	12.798,40	3,72%	5.522,78	2,37%	3.725,22	3.550,40
SEP	2008/2009	1.519,40	0,39%	834,17	0,31%	451,65	233,58
SEP	2009/2010	2.340,51	0,62%	1.673,03	0,65%	491,80	175,68
SEP	2010/2011	2.145,84	0,62%	974,63	0,42%	983,88	187,33
SESO	2008/2009	241,79	0,06%	104,95	0,04%	134,26	2,58
SESO	2009/2010	262,61	0,07%	86,55	0,03%	175,07	0,99
SESO	2010/2011	291,54	0,08%	74,89	0,03%	215,95	0,70
SIPEP	2008/2009	155,19	0,04%	144,30	0,05%	7,38	3,51
SIPEP	2009/2010	145,84	0,04%	132,91	0,05%	10,10	2,83
SIPEP	2010/2011	113,18	0,03%	103,80	0,04%	7,57	1,81
Total general	2008/2009	393.747,38	100,00%	272.648,45	100,00%	54.447,09	66.651,84
Total general	2009/2010	377.630,33	100,00%	258.970,55	100,00%	62.368,59	56.341,19
Total general	2010/2011	344.445,52	100,00%	232.970,34	100,00%	69.239,11	42.236,07

TIPO CENTRO	CURSO	TOTAL GASTOS (2 = D+E+F)	%/TOTAL GASTOS	BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS (D)	ADQ. MATERIAL INVENT. (E)	INVERSIONES (F)	TOTAL INGRESOS - TOTAL GASTOS (3=1-2)	REMANENTES PARA EL CURSO SIGUIENTE (4)	DIFERENCIA (3-4)
CEEE	2008/2009	1.230,88	0,37%	1.160,52	70,36	0,00	434,07	428,06	6,01
CEEE	2009/2010	1.280,00	0,42%	1.190,50	89,50	0,00	444,46	438,87	5,59
CEEE	2010/2011	1.171,48	0,45%	1.089,41	82,07	0,00	487,04	481,46	5,58
CEEP	2008/2009	124.570,84	37,79%	119.502,03	4.659,54	9,27	16.186,72	15.072,49	1.114,23
CEIP	2009/2010	119.659,76	38,88%	114.847,92	4.811,84	0,00	16.866,73	16.022,26	844,47
CEIP	2010/2011	92.643,34	35,27%	87.168,84	5.467,83	6,67	18.173,35	17.112,03	461,32
CEM	2008/2009	855,70	0,26%	768,11	87,59	0,00	206,00	205,54	0,46
CEM	2009/2010	986,12	0,32%	815,98	170,14	0,00	309,03	308,90	0,13
CEM	2010/2011	857,02	0,33%	759,35	97,67	0,00	269,37	269,10	0,27
CEPER	2008/2009	956,48	0,29%	871,63	84,85	0,00	314,24	310,44	3,80
CEPER	2009/2010	1.390,88	0,45%	1.225,58	165,30	0,00	862,19	860,53	1,66
CEPER	2010/2011	1.233,91	0,47%	1.041,70	192,21	0,00	716,90	716,86	0,04
CPR	2008/2009	4.053,75	1,23%	3.963,14	90,61	0,00	524,38	483,98	40,40
CPR	2009/2010	3.896,59	1,27%	3.806,73	89,86	0,00	521,87	494,37	27,50
CPR	2010/2011	2.656,57	1,01%	2.506,22	150,35	0,00	549,41	536,61	12,80
CPD	2008/2009	417,47	0,13%	255,29	10,35	153,83	121,56	120,69	0,87
CPD	2009/2010	367,75	0,12%	261,62	15,05	91,08	127,86	127,72	0,14
CPD	2010/2011	357,93	0,14%	295,40	10,58	51,95	119,22	119,22	0,00
CPFP	2008/2009	682,83	0,21%	532,70	37,69	112,44	79,91	79,92	-0,01
CPFP	2009/2010	745,31	0,24%	642,01	27,65	75,65	35,63	35,62	0,01
CPFP	2010/2011	694,49	0,26%	606,36	27,21	60,92	34,42	34,42	0,00
CPM	2008/2009	1.892,39	0,57%	1.294,94	134,26	463,19	308,87	308,12	0,75
CPM	2009/2010	1.897,29	0,62%	1.403,96	136,81	356,52	335,44	335,21	0,23
CPM	2010/2011	1.538,04	0,59%	1.239,05	113,88	185,11	480,10	477,00	3,10
CPR	2008/2009	3.770,67	1,14%	3.494,31	273,79	2,57	697,94	692,35	4,99
CPR	2009/2010	4.024,80	1,31%	3.666,58	356,61	1,61	1.089,37	1.086,65	2,72
CPR	2010/2011	3.483,88	1,33%	3.147,04	336,84	0,00	1.193,04	1.189,63	3,41
CSD	2008/2009	102,56	0,03%	60,21	0,26	42,09	43,12	43,12	0,00
CSD	2009/2010	79,73	0,03%	44,35	0,00	35,38	32,16	32,16	0,00
CSD	2010/2011	76,15	0,03%	63,26	3,17	9,72	43,99	37,77	6,22
CSM	2008/2009	814,80	0,25%	668,89	22,20	123,71	115,42	99,21	16,21
CSM	2009/2010	728,38	0,24%	655,95	21,16	51,27	201,00	192,26	8,74
CSM	2010/2011	850,32	0,32%	783,69	29,43	37,20	443,31	433,92	9,39
CEP	2008/2009	13.534,49	4,11%	13.256,04	278,45	0,00	6.906,18	6.806,71	99,47
CEP	2009/2010	10.620,32	3,45%	10.058,28	562,04	0,00	5.697,58	5.685,48	12,10
CEP	2010/2011	8.574,54	3,26%	8.195,46	372,82	6,26	8.009,38	8.001,42	7,96
EA	2008/2009	2.778,68	0,84%	1.968,24	235,79	574,65	527,36	526,01	1,35
EA	2009/2010	2.531,21	0,82%	1.959,12	231,71	340,38	533,82	533,31	0,51
EA	2010/2011	2.088,54	0,80%	1.732,45	168,75	187,34	727,65	723,98	3,67
EI	2008/2009	1.297,85	0,39%	1.239,46	58,39	0,00	232,72	206,42	26,30

TIPO CENTRO	CURSO	TOTAL GASTOS (2 = D+E+F)	%/TOTAL GASTOS	BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS (D)	ADQ. MATERIAL INVENT. (E)	INVERSIONES (F)	TOTAL INGRESOS - TOTAL GASTOS (3=1-2)	REMANENTES PARA EL CURSO SIGUIENTE (4)	DIFERENCIA (3-4)
EI	2009/2010	11.148,57	3,62%	10.585,73	562,84	0,00	3.299,58	3.285,03	14,55
EI	2010/2011	13.755,17	5,24%	12.942,05	585,64	227,48	3.979,96	3.964,90	15,06
EOI	2008/2009	2.606,60	0,79%	1.630,68	156,72	819,20	1.022,47	1.000,40	22,07
EOI	2009/2010	2.784,08	0,90%	1.956,94	228,04	599,10	1.079,83	1.068,53	11,30
EOI	2010/2011	2.452,39	0,93%	1.899,82	141,14	411,43	1.116,48	1.097,29	19,19
ESAD	2008/2009	295,98	0,09%	217,76	5,13	73,09	139,32	133,96	5,36
ESAD	2009/2010	311,29	0,10%	252,20	10,62	48,47	93,59	92,83	0,76
ESAD	2010/2011	289,98	0,11%	261,35	1,29	27,34	125,23	109,86	15,37
IES	2008/2009	158.474,32	48,08%	124.390,60	7.544,43	26.539,29	31.505,33	31.204,84	300,49
IES	2009/2010	134.169,07	43,59%	108.471,80	6.992,71	18.704,56	33.024,44	32.737,15	287,29
IES	2010/2011	119.149,19	45,36%	102.903,16	6.950,63	9.295,40	39.822,53	39.474,67	347,86
IPEP	2008/2009	697,96	0,21%	462,51	35,59	199,86	224,00	224,01	-0,01
IPEP	2009/2010	692,41	0,22%	504,60	46,64	141,17	279,65	279,65	0,00
IPEP	2010/2011	602,93	0,23%	520,13	34,79	48,01	329,31	329,31	0,00
RE	2008/2009	9.330,40	2,83%	7.964,09	329,91	1.036,40	3.877,34	3.793,91	83,43
RE	2009/2010	8.967,00	2,91%	7.952,80	315,53	698,67	3.766,58	3.725,22	41,36
RE	2010/2011	8.832,02	3,36%	8.089,83	349,97	392,22	3.966,38	3.954,36	12,02
SEP	2008/2009	1.026,42	0,31%	954,20	72,22	0,00	492,98	491,15	1,83
SEP	2009/2010	1.331,91	0,43%	1.153,12	178,79	0,00	1.008,60	1.000,50	8,10
SEP	2010/2011	1.218,38	0,46%	1.050,05	168,33	0,00	927,46	918,67	8,79
SESO	2008/2009	66,73	0,02%	39,47	8,78	18,48	175,06	175,07	-0,01
SESO	2009/2010	46,65	0,02%	27,66	6,51	12,48	215,96	215,95	0,01
SESO	2010/2011	42,79	0,02%	31,70	10,93	0,16	248,75	248,76	-0,01
SIPEP	2008/2009	145,10	0,04%	71,37	12,25	61,48	10,09	10,10	-0,01
SIPEP	2009/2010	138,26	0,04%	85,58	4,47	48,21	7,58	7,57	0,01
SIPEP	2010/2011	89,30	0,03%	71,40	4,69	13,21	23,88	23,88	0,00
Total general	2008/2009	329.602,90	100,00%	285.164,19	14.209,16	30.229,53	64.144,48	62.416,50	1.727,98
Total general	2009/2010	307.797,38	100,00%	271.569,01	15.023,82	21.204,55	69.832,95	68.565,77	1.267,18
Total general	2010/2011	262.658,36	100,00%	236.397,72	15.300,22	10.960,42	81.787,16	80.855,12	932,04

8. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 38 Y Nº 128

§38. Respecto al aumento de los remanentes, hay que recordar que, además de los libramientos para gastos de funcionamiento ordinario y de inversiones, los centros reciben, como gastos de funcionamiento, otros recursos que están afectados al desarrollo de programas de gastos específicos (gratuidad de libros de texto, plan de apoyo y refuerzo, inmersión lingüística, apoyo a la escuela rural, escuelas deportivas, etc.) y que, debido al procedimiento de gestión económica que tienen en vigor, resulta que, una vez

Finalizado el curso académico, pasan a engrosar el conjunto de remanentes para gastos de funcionamiento ordinario incorporables al siguiente curso, perdiendo la afectación al programa concreto que origina la percepción de los fondos.

En el caso de determinados programas cuyos gastos están financiados con ingresos finalistas, como es la gratuidad de los libros de texto, el sistema SÉNECA facilita una subcuenta particular en la cual se computan los ingresos y los gastos del programa, de forma que el remanente resultante de los ingresos recibidos menos el gasto ejecutado se deduce de los libramientos a realizar en el curso siguiente para esta finalidad.

§128. Sería recomendable introducir para todos los programas específicos de actuación, el registro diferenciado, tanto respecto de los ingresos como de los gastos correspondientes y de su diferencia. De esta forma sería posible evaluar la eficacia de los mismos y se garantizaría la continuidad de su ejecución con los remanentes resultantes en cada ciclo económico.

ALEGACIÓN Nº1

En este aspecto, se van a establecer, para cada uno de los programas específicos por los que se libran recursos a los centros educativos, registros independientes tanto para los ingresos como para los gastos dentro del sistema SÉNECA, estando dichas partidas específicamente vinculadas para que se pueda llevar un control independiente del programa educativo en cuestión.

Se van a distinguir, a su vez, dos tipos de registros según la fuente de financiación que ampara dichos programas. En primer lugar, nos encontramos con los que se financian a través de recursos propios de la Junta de Andalucía (Autofinanciada) y en segundo lugar, existen otros cuya financiación es externa y procede de Fondos Europeos o de Transferencias Finalistas de otros Entes. En estos últimos casos, el desarrollo del proyecto educativo en cuestión, se debe a la financiación externa conseguida y por ello son fondos con financiación finalista para la Junta de Andalucía y que por tanto tienen su propia normativa y requisitos a cumplir en el desarrollo del programa educativo. Por tanto, los posibles remanentes que se produzcan en la ejecución de estos últimos, deberán ser analizados siempre desde las posibilidades y reglas de elegibilidad que el órgano financiador de los mismos establezca en el régimen jurídico correspondiente.

Por su parte, la nueva Orden de Delegación de Competencias determina que la competencia para realizar dichos libramientos específicos asociados a un programa educativo concreto, corresponde, no en exclusiva a la Dirección General de Planificación y Centros como viene ocurriendo hasta ahora, sino a cualquier centro directivo de la Consejería de Educación con competencias para llevar a cabo alguno de dichos programas.

Con esta medida consideramos que se facilitará un mayor seguimiento de los libramientos de fondos afectados a un programa educativo.

CUESTIÓN OBSERVADA N.º 50.2.º Y N.º 130

§50. La referida orden también establece, respecto a estos gastos, el asesoramiento de los centros de profesorado (CEP) a los directores de los centros docentes públicos correspondientes a su ámbito territorial. Esta previsión no se cumple, por lo que sería conveniente que, por parte de la Consejería de Educación, se procediera a evaluar la causa y la razonabilidad de tal asesoramiento.

§130. La Orden de 11 de mayo de 2006 establece, respecto a los gastos de inversiones, el asesoramiento de los centros de profesorado a los directores de los centros correspondientes a su ámbito territorial, circunstancia que no está cumpliendo (§50).

Sería conveniente que por parte de la Consejería de Educación se evaluara la causa y razonabilidad de este asesoramiento.

ALEGACIÓN N.º 2

Mediante Orden de 10 de abril de 2013 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA de 23 de abril de 2013) se atribuyen a las Delegaciones Territoriales, bajo la dirección y coordinación de la Secretaría General Técnica, las funciones de asesoramiento a los centros docentes públicos en materia de gestión económica.

CUESTIÓN OBSERVADA N.º 60 Y N.º 132

§60. La Orden de 10 de mayo de 2006 establece un sistema simplificado de llevanza de la gestión, basado en registros secuenciales cumplimentados con el criterio de caja, es decir, la contabilización de los hechos económicos se realiza en el momento en que se producen los flujos monetarios de ingresos y gastos.

En contabilidad pública, el criterio aplicable es el de devengo, consistente en registrar los hechos económicos en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en contabilizarlos cuando se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

La diferencia de criterio en la imputación contable que establece la orden está produciendo los incumplimientos de la misma y desajustes en la gestión económica de los centros que se expone a continuación.

§132. La Orden de 10 de mayo de 2006 establece un sistema simplificado de llevanza de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, basado en registros secuenciales de los ingresos y de los gastos, con criterio de caja, que difiere del criterio de devengo aplicable a la contabilidad pública. Este hecho está produciendo incumplimientos de la Orden y desajustes en la gestión económica de los centros (§132).

Para subsanar estos incumplimientos se recomienda a la Consejería de Educación que revise la Orden y valore la adecuación de las previsiones de ésta a la normativa contable pública de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 3

Por parte de la Consejería de Educación se considera conveniente la modificación de la Orden de 10 de mayo de 2006 para someter el registro de ingresos y gastos al criterio de devengo, para lo cual elaborará propuesta que será sometida a la consideración de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dado su carácter de orden conjunta de ambas Consejerías.

De cualquier modo, ya se están realizando las modificaciones oportunas en Séneca para, llegado el momento, poder registrar de forma automática los libramientos en el momento en que se contabilice el ADOP correspondiente -momento en el que existirá una resolución administrativa del centro directivo competente reconociendo el derecho independientemente del momento en que se produzca la transferencia.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 71 Y Nº 135

ALEGACIÓN Nº4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 110, 111 y 139

§110. Los planes de actuación de la Inspección Educativa, tanto generales como provinciales, no incluyen "las actividades necesarias" para efectuar el control señalado anteriormente.

Además, los centros docentes han manifestado que las visitas y actuaciones de control que les ha realizado la Inspección Educativa no han incluido "el oportuno control y seguimiento" de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2006.

§111. No obstante, la Inspectora General Educación ha realizado diversas consideraciones sobre las actuaciones realizadas por los servicios de inspección en relación a los gastos de funcionamientos de los centros docentes durante los cursos 2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012.

Se señala que dentro del alcance de sus inspecciones estaban los planes de centro. Dichos planes, según la normativa de aplicación hasta el curso 2009/2010, incluían una copia del presupuesto de ingresos y gastos del centro para el curso escolar. Sin embargo, estos presupuestos reflejan previsiones por lo que no representan la ejecución real de dichos ingresos y gastos y, por tanto, no son un reflejo del funcionamiento del centro.

§139. La Inspección Educativa de la Consejería de Educación no ha realizado el oportuno control y seguimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2012, como prevé el artículo 15.12 de la misma. (§110 a 113).

ALEGACIÓN Nº 5

En la indicación 110, párrafo segundo, se expresa que "*(...) los centros han manifestado que las visitas y actuaciones de control que ha realizado la Inspección Educativa no han incluido "el oportuno control y seguimiento" de lo dispuesto en...*". Tal como se indica en la indicación 111, segundo párrafo, la remisión del Presupuesto de ingresos y gastos incluido en el Plan anual de Centro -conforme a la anterior normativa-, aunque refleje previsiones, conllevaba la supervisión del mismo, con la comprobación de los correspondientes capítulos de ingresos y gastos y de su distribución adecuada entre los componentes integrantes de ambos, así como del equilibrio correspondiente entre ellos. En muchos casos, de esta comprobación se derivaba la reelaboración del presupuesto y su adecuación a lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, dándole al centro las correspondientes instrucciones al respecto. En consecuencia, se producía un control y seguimiento de los Presupuestos de todos y cada uno de los centros año tras año, si bien el mismo no se hacía con la minuciosidad y como tarea, aunque fuera muestral, de carácter habitual a lo largo del curso o en distintos momentos del mismo.

Es por ello por lo que se considera que la indicación 139 debería ser matizada, dada su rotundidad, si se considera procedente tras lo indicado.

Por otro lado la Orden de 21 de julio de 2008, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa (BOJA de 4 de agosto) para el cuatrienio 2008-12, se incluye en el Anexo, en su apartado II, 1.1.c) las siguientes actuaciones:

"2. Supervisión de la adecuación a la normativa y del grado de cumplimiento del reglamento de organización y funcionamiento y del proyecto de gestión, ...

3. Supervisión de los recursos humanos y materiales de los centros y de los específicos de los planes, programas y servicios educativos, con especial referencia a la concordancia de su empleo con los fines pretendidos de su dotación".

Por último, indicar que:

En la Orden de 14 de marzo de 2012, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2012/2016 (BOJA de 28 de marzo), se establece, dentro de los objetivos del mismo, que se establecen en su artículo 3.2, lo siguiente:

"g) Supervisar la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes para favorecer el cumplimiento de sus objetivos".

Y que en la concreción realizada del Plan General, a través de la Resolución de 29 de agosto de 2012, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las instrucciones para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía, en el curso escolar 2012-13 (BOJA de 10 de septiembre), se incluye en las Instrucciones del Anexo y, en concreto, en la instrucción Quinta A.4.1., el "seguimiento, supervisión y asesoramiento de inicio de curso y elaboración del informe de actuación", precisándose como aspectos integrantes de esta actuación, en el párrafo tercero: "Análisis de los aspectos generales de los centros, a través del análisis de datos y la información educativa que se recabe, incluida las de carácter económico (a través del análisis del proyecto [de gestión] en el sistema de información Séneca)".

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 125 y 126

§125. Los ingresos de estos centros han descendido desde 393,75 M € en el curso 2008/2009 a 344,45 M € en el curso 2010/2011. Dentro de estos ingresos, la cifra de los libramientos realizados por la Consejería de Educación ha pasado de 272,65 M € a 232,97 M €. (§33, 34)".

§126. A pesar de la caída de los ingresos, se ha producido un aumento significativo de los remanentes, subiendo de 62,42 M € a 80,86 M €, debido a la mayor reducción del gasto ejecutado por los centros docentes públicos, que ha pasado de 329,60 M € en el curso 2008/2009 a 262,66 M € en el curso 2010/2011. Esta acumulación de remanentes pudiera implicar una disfunción en la utilización de los recursos. (§35, 36).

A consecuencia de ello, la evolución de las ratios por alumno también ha descendido, considerándola tanto sobre los ingresos totales (-19,76%), como sobre los libramientos de la Consejería de Educación (-21,85%) y sobre el gasto ejecutado por los centros docentes (-27,81%). (§33, 35).

ALEGACIÓN Nº 6

Esta Consejería no puede compartir, sin más, la afirmación (§32) de que la evolución de las magnitudes económicas en general han fluctuado en sentido contrario al aumento continuado

de los datos de carácter estructural relativos a centros y alumnado. Tal conclusión genérica se está basando en una interpretación errónea de la finalidad, en unos casos estructural y en otros coyuntural, de la diversidad de conceptos incluidos en el conjunto de libramientos destinados a gastos de funcionamiento.

Si bien es cierto que el importe total de las transferencias recibidas por los centros en los tres cursos analizados ha descendido, es preciso tener en cuenta que la finalidad de los libramientos puede ser distinta en cada caso. Así, la cuantía total de los libramientos es la suma de los recursos dispuestos por los centros para gastos de funcionamiento ordinarios o extraordinarios y, lo que es importante a estos efectos, para un conjunto de programas educativos o de otra índole. Mientras que los primeros -estructurales- atienden a datos estructurales, los segundos tienen la consideración de coyunturales, pues están en relación con decisiones organizativas, de financiación externa, etc.

Por lo significativo de su cuantía, en el periodo que nos ocupa la disminución observada en la cuantía de las transferencias trae su causa del programa de gratuidad de libros de texto cuyos libramientos para los tres cursos han sido de 94,65 M€, 61,1 M€ y 40,43 M€ respectivamente. La diferencia en el volumen de recursos destinado a este fin en cada curso escolar está en función del número de libros que se van renovando de acuerdo con la regulación establecida al efecto y al coste de éstos. En este sentido, cada año se sustituyen todos los correspondientes a los cursos de 1º y 2º de Enseñanza Primaria; por su parte, la renovación completa se hace cada cuatro o cinco años. En el periodo al que se refiere el informe se han emitido cheques libro para 3º y 4º de Primaria y 2º y 4º de ESO en el curso 2008/2009; de 5º y 6º de Primaria en el 2009/10 y sólo 1º y 2º de EP en el 2010/2011.

Si prescindieramos de los datos relativos a los libramientos por gratuidad de libros de texto, en el curso 2010/2011 se produce un incremento del resto de gastos de funcionamiento con respecto al curso 2008/2009 de 14,54 M€, pasando de 178 M€ a 192,54 M€. Con estos datos, la ratio de libramientos de la Consejería por alumno pasa de 131,84 en 2008/2009 a 132,18 en 2010/2011. Lo mismo correspondería hacer en relación con otros programas que, por su menor incidencia cuantitativa, omitimos, pero que igualmente ponen de manifiesto que los libramientos para gastos de funcionamiento en sentido estricto no solo no disminuyen en el periodo analizado sino que mantienen su relación con el número de centros y alumnado.

Esta alegación se hace extensiva a los párrafos 39 al 45 donde se hace la misma referencia por tipo de centro.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 127

§127. Al final de cada curso escolar no concuerdan en el sistema de registro Séneca, la cifra resultante de la diferencia de los ingresos y de los gastos y la de los remanentes de ese ejercicio. Tampoco cuadran la cifra de remanentes, con la que se incorpora al ejercicio siguiente.

ALEGACIÓN Nº 7

- Se ha implementado ya en el sistema Séneca, un mensaje informativo en el momento de la apertura de un ejercicio económico: "*Se debe indicar en los campos de Banco o Caja de la tabla de Finanzas, los SAL DOS SEGÚN EL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR de los Anexos correspondientes del Registro de movimientos en Cuenta Corriente (Anexo V) para el Banco y el Saldo según el Registro de Movimientos en Caja (Anexo VI) para la Caja. En ningún caso se indicará en esta pantalla los saldos reales de Banco o Caja, estos saldos se reflejarán en el documento de Conciliación Bancaria (Anexo XII y XII/Bis) y en el de Arqueo de Caja (Anexo XIII)*".

- *Se ha incluido un nuevo motivo de rechazo del Anexo XI: 'No coinciden los importes de los remanentes incorporados al curso siguiente con los del anexo XI del curso anterior'*.

- Se implementará en Séneca una validación que verifique si el Remanente que se incorpora de un ejercicio anterior en la apertura de un nuevo ejercicio coincide con el Remanente que se certificó en el Anexo XI del ejercicio cerrado. Por otro lado, mientras el estado del Anexo XI no sea 'Válido', el importe consignado en el asiento de apertura se considerará como provisional, pasando a definitivo y grabándose de forma automática por parte de Séneca en el momento en el que el estado del Anexo XI cambie a 'Válido'.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 129

§129. Por todo lo que antecede, la Consejería de Educación, sin perjuicio de la autonomía que legalmente tienen reconocida los centros docentes públicos no universitarios, y en coordinación con éstos, debería realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa de la gestión realizada y de su repercusión en el sistema educativo, a fin de optimizar la gestión de los recursos, en tiempo real, conforme a las necesidades derivadas de la tipología de los centros públicos dependientes de ella. (§36, 40, 43, 44. 45 y epígrafe 5.5).

ALEGACIÓN Nº 8

Se va a realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de la totalidad de los gastos e ingresos imputables a los centros, sean gestionados directamente por éstos o no, cualquiera que sea su origen, finalidad y destino. Sólo desde esta perspectiva global se podrá llegar a conclusiones en cuanto a la gestión de los recursos.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 131

§131. Los criterios definidos por la Consejería de Educación para determinar la asignación de los gastos de funcionamiento de los institutos de educación secundaria, secciones de institutos de educación secundaria, institutos provinciales de educación permanente, centros de enseñanzas de régimen especial y residencias escolares, son de difícil verificación, al versar sobre un conjunto de variables y características específicas de cada centro docente. (§52,53)

Sería recomendable que la Consejería de Educación revisara este sistema de asignación de recursos, generando baremos y fórmulas de repartos objetivados, medibles y contrastables, teniendo en cuenta la casuística específica que puedan presentar estos tipos de centros.

ALEGACIÓN Nº9

Dada la gran dispersión geográfica y variedad de centros, es difícil establecer unos criterios únicos o limitados que tengan en cuenta la diversidad de factores que influyen en las necesidades económicas de los centros. No obstante, actualmente está en fase de desarrollo la creación de un sistema de determinación de criterios objetivos de asignación de Gastos de funcionamiento en los centros de enseñanzas posteriores a la primaria que tendrá en cuenta fundamentalmente dos aspectos:

Instalaciones: Antigüedad y superficie (en torno al 30%).

Alumnado: alumnado matriculado y número de grupos (en torno al 70%).

CUESTIÓN OBSERVADA N° 133

§133. El retraso del pago de los últimos libramientos de la Consejería de Educación para el curso 2010/2011 ha supuesto que los centros docentes públicos no universitarios registren dicho ingreso incumpliendo la Orden de 10 de mayo de 2006. Además, esta demora ha dificultado la gestión económica de los centros y, por tanto, su funcionamiento ordinario (§59 a 65, §93).

Sin perjuicio de la recomendación anterior, debe asegurarse que los centros docentes dispongan de los fondos líquidos comprometidos a través de los correspondientes libramientos. Para ello, debe conseguirse una adecuada correlación entre los ingresos y sus cobros, de tal forma que ambos se produzcan en el mismo curso escolar.

ALEGACIÓN Nº 10

Las modificaciones referidas en la alegación a la cuestión nº 60 impedirán que se den las deficiencias e incumplimientos observados en los párrafos 59 a 65 y 93, siendo conveniente, siempre que las disponibilidades de Tesorería lo permitan, que las transferencias correspondientes a libramientos de un curso escolar se produzcan durante el mismo.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 134

§134. La Consejería de Educación no tiene implantado procedimientos de control interno que detecten los incumplimientos de la normativa de aplicación por parte de los centros docentes públicos no universitarios. En este sentido, el sistema de información SÉNECA no tiene habilitado estos controles.

Este procedimiento de control es una exigencia del artículo 15.12 de la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

ALEGACIÓN Nº11

Se implementará en Séneca un sistema de verificación y control de los procesos y procedimientos de la gestión económica, parte de los cuales se mencionan en el conjunto de estas alegaciones. Estos controles podrán ser automáticos o manuales.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 135

§134. Los principales incumplimientos de los centros docentes públicos no universitarios que no han sido controlados por la Consejería de Educación son los siguientes:

1. Falta de vinculación entre ingresos finalistas y los gastos afectados.
2. Acumulación de facturas y justificantes de gastos en un único asiento de gasto
3. Registro de gastos en cuentas que no se corresponden con su naturaleza.
4. Ausencia de una memoria justificativa de la necesidad de los gastos.
5. Facturas y contratos por importe superior a los límites de la contratación menor, competencia que no tienen los centros docentes.
6. No llevanza del registro de inventario o registro de incidencias.
7. No se detallan las partidas conciliatorias en las conciliaciones bancarias y en las actas de arqueos de caja.

ALEGACIÓN Nº 12

135.1.- Se vincularán desde Séneca los conceptos que tienen carácter finalista con las subcuentas de ingresos y gastos de los centros, de forma que al registrar el ingreso se hará de forma automática por parte de la Consejería en la correspondiente subcuenta de ingresos y en la correspondiente Justificación Específica, y en el caso de los gastos, estos se vincularán a una subcuentas de gastos de entre un catálogo de subcuentas asociadas a esa Justificación Específica.

135.2.- Se incorporarán las medidas oportunas al sistema Séneca para que una factura genere de forma automática uno y sólo un asiento contable de gastos.

135.3.- Se planificarán revisiones periódicas de la correcta imputación de los gastos, recomendando a los centros, en su caso, la oportuna rectificación, y, en el caso de que los errores sean frecuentes, se dictarán las correspondientes instrucciones.

135.4.- No obstante, se incorporará al sistema Séneca como recomendación la utilización de modelos de memorias de necesidad del gasto adaptadas a la naturaleza de éste.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

135.5.- Se incorporarán al sistema Séneca, cuando la naturaleza del gasto lo permita, controles en forma de alerta de forma que cuando para un mismo objeto la suma de diversas facturas supere los límites de la contratación menor, se avise al usuario de tal circunstancia. Así mismo, se planificarán actuaciones de seguimiento en las Delegaciones Territoriales para la comprobación del cumplimiento del principio de no fraccionamiento de los contratos, poniendo en conocimiento de los órganos de contratación de los centros los incumplimientos detectados.

135.6.- Está previsto el desarrollo y puesta en funcionamiento de un programa de Inventario dentro de Séneca y ligado al proceso contable de los centros, así como su integración con los sistemas de distribución de material del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

135.7.- Ya se están desarrollando en Séneca los procedimientos y validaciones necesarias para el control y seguimiento de las conciliaciones bancarias y arqueos de caja, tal y como se recomienda en el parágrafo 103.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 136

§136. Además, se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades de control interno, que si bien no suponen un incumplimiento de la normativa, deberían corregirse tanto por los centros docentes como por la Consejería de Educación.

- 1.- Falta de documentación de la selección de los proveedores.
- 2.- Llevanza del inventario en programas no integrados en el sistema Séneca.
- 3.- El registro de inventario previsto en la Orden de 10 de mayo de 2006 no incorpora la valoración de los elementos ni la correlación con el registro de gastos.
- 4.- Los procedimientos de elaboración del inventario contemplados en el plan de centro son genéricos y no incluyen procedimientos relevantes de control.
- 5.- No hay un procedimiento relativo a la revisión de la documentación justificativa de los gastos que pudiera analizar su adecuación, razonabilidad y corrección.
- 6.- La cumplimentación de las observaciones y de la memoria justificativa que acompaña a la rendición de cuentas no se produce o incluye información poco relevante.
- 7.- No hay controles sobre los saldos de los registros de movimientos de caja, pudiendo ser negativos.

ALEGACIÓN Nº 13**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

136.1.- Por parte de la Consejería de Educación se realizará un manual de buenas prácticas basado en la experiencia de los centros docentes certificados con la ISO 9001 sobre contratación, selección de presupuestos, implementado dentro de Séneca un seguimiento y control de compras, con valoraciones de los proveedores por parte de los centros, y la posibilidad de poner a disposición de éstos de un catálogo de productos y servicios ofertados por distintos proveedores atendiendo a la experiencia de las Delegaciones Territoriales y de la Consejería de Educación en la que se tendrán en cuentas los precios y características técnicas.

136.2, 136.3, 136.4 - Tal y como se ha indicado con anterioridad, se va a elaborar, integrado con Séneca, un programa de registro de inventario, procediendo, en su caso, junto con la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la modificación de la Orden de 10 de mayo de 2006 en lo relativo al inventario.

136.5.- Se reproducen las alegaciones formuladas a los párrafos §135.3 y 4.

136.6.- Se pondrá a disposición de los centros a través de Séneca un modelo de memoria justificativa para la certificación del próximo Anexo XI, el cual contendrá, entre otros aspectos:

- Motivos por los que no coinciden el número de miembros del Consejo Escolar en el momento de la celebración con el número de miembros que componen el consejo escolar.
- Aplicación prevista para el remanente del ejercicio.
- Obras e inversiones más importantes.
- Motivos de las variaciones interanuales de los ingresos y gastos.
- Incidencias ocurridas durante el curso escolar.

A su vez, se incorporará al Anexo XI un documento PDF con el extracto de la cuenta bancaria y vínculos con el último arqueo de caja del curso que se cierra y con el de Conciliación bancaria.

136.7.- Se impedirá en Séneca que existan saldos negativos en la cuenta de Caja.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 137

§137. En numerosos puntos del informe se recomienda a la Consejería de Educación que establezca procedimientos de control que detecten los incumplimientos o solventen las debilidades de control interno. En la gran mayoría de los casos, estos procedimientos son validaciones y controles informáticos del sistema SÉNECA.

La evidencia de la realización de estos controles debería quedar acreditada mediante la elaboración de una lista de chequeo que relacione todos los controles necesarios, y que identifique las personas responsables de su realización y supervisión.

Igualmente y dado que la gran mayoría de los controles sirven para identificar incumplimientos o incidencias generadas por los centros docentes, se insta a la Consejería de Educación a establecer este mismo procedimiento de listas de chequeo de control en los centros docentes, incorporándolo al sistema de información SÉNECA.

ALEGACIÓN Nº 14

Se establecerá un sistema de chequeo tal y como se plantea en la cuestión observada de forma que quede constancia de los controles automáticos y manuales y el conjunto de chequeos y validaciones realizados.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 140

§140. Un total de 442 de los 4.023 centros docentes públicos no universitarios no registran sus operaciones en el módulo de gestión económica del sistema Séneca, circunstancia que se considera de obligado cumplimiento según el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el sistema de información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

ALEGACIÓN Nº 15

Se les comunicará a todos los centros que no vienen usando el módulo de gestión económica la obligatoriedad de su uso según el Decreto 285/2010, de 11 de mayo. Así mismo, se les comunicará a las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y deporte la relación de centros que no usan este módulo para que hagan un seguimiento de estos centros y arbitren las medidas necesarias para su cumplimiento.

De forma automática a todos los centros que no tengan abierto el ejercicio contable 2013/2014 se les mostrará un aviso relativo a la obligatoriedad del uso de Séneca para la gestión económica.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 141

§141. El único control que realiza la Consejería de Educación sobre los procedimientos previstos en la Orden de 10 de mayo de 2006 es el relativo a la certificación de la aprobación de las cuentas. Se trata de un control manual y de carácter formal, que no identifica las debilidades e incumplimientos señalados en este informe.

Se recomienda la automatización de los controles manuales para evitar errores de no detección y la ausencia de la evidencia de dichos controles.

ALEGACIÓN Nº 16

Como se ha mencionado anteriormente se reforzará en Séneca el sistema de control automático, en particular en el proceso de la certificación del Anexo XI y se implementarán en Séneca, por ejemplo:

- **Coherencia entre los anexos de la Orden.** La cifra de ingresos y gastos del anexo XI y X debe coincidir, y además debe ser igual que la del registro de ingresos (anexo IV) y la del registro de gastos (anexo VII).
- **Cumplimiento de los límites legales previstos en la Orden en relación a las adquisiciones de material inventariable (art.3.2.b).**
- **Cuadre y conciliación del remanente del ejercicio con los saldos de la cuenta corriente (anexo V) y la caja (anexo VI).**
- **Pruebas aritméticas en las conciliaciones bancarias (anexo XII), arqueo de caja (anexo XIII), etc.**
- **Constancia de las firmas o firma electrónica en los anexos que lo requieren: anexo X (estado de cuentas rendidas por el centro), anexo XI (certificación de la aprobación de las cuentas), anexo XII (conciliación bancaria) y anexo XIII (arqueo de caja).**
- **Inversiones en los centros a los que no les resulta de aplicación la Orden de 11 de mayo de 2006.**

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 142

§142. La Consejería de Educación debería formar a los responsables de los centros en las siguientes materias relacionadas con el cumplimiento de las órdenes de mayo de 2006:

- Gestión contable.
- Control interno.
- Funcionamiento de los distintos módulos del sistema Séneca.

ALEGACIÓN Nº 17

Se encuentra a disposición de los centros un manual de usuario del módulo de gestión económica del sistema Séneca.

Por su parte, a través del ejercicio efectivo de las nuevas funciones de asesoramiento atribuidas a las Delegaciones Territoriales, con la dirección y coordinación de la Secretaría General Técnica, de las tareas de seguimiento que se han citado en las presentes alegaciones, así como con las adaptaciones puestas en marcha del Sistema Séneca, se facilitará la gestión de los centros y se alcanzarán mayores niveles de conocimiento.

Finalmente, de acuerdo con la normativa reguladora de la formación del profesorado, se contemplan actividades formativas relacionadas con las materias citadas. A través de su red de formación viene formando a los responsables de la gestión económica y administrativa de sus centros educativos en los aspectos necesarios para el ejercicio de sus funciones. En los últimos años dada la implantación del sistema de gestión de datos Séneca en los centros dependientes de la Consejería se han realizado actividades formativas cuyos contenidos han estado enfocados a dar a conocer las características del programa, la gestión de la contabilidad, la gestión de datos del alumnado, la información a las familias. El número de acciones formativas por años realizados en los tres últimos cursos escolares han sido:

Curso	Nº Actividades	Nº de asistentes
2008/09	130	2.702
2009/10	68	1.140
2010/11	37	836

Como se puede ver en la tabla en los primeros años de implantación del programa el número de actividades fue mayor ante la novedad del programa, progresivamente ha ido disminuyendo en la medida que los responsables de la gestión lo han ido integrando en su quehacer profesional.

Además de estas actividades cuyo tema principal es la gestión de centros, sistema Séneca y Plataforma Pasen, se han venido desarrollando módulos formativos en otras actividades con estos contenidos, como es el caso de la formación de equipos directivos noveles y permanentes, en cuyo itinerario formativo se incluye la formación mencionada.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 71

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 135

ALEGACIÓN Nº 18

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 108

§108. Como consecuencia de la notificación de estas incidencias, la Intervención General de la Junta de Andalucía, en el marco de los planes de auditoría, control financiero y control financiero permanente de los ejercicios 2009 y 2010, ha realizado dos controles financieros relativos a los ejercicios económicos 2007/2008 y 2008/2009 de centros docentes para verificar el cumplimiento de la Orden de 10 de mayo de 2006.

Sería recomendable que las responsabilidades de control de la Intervención fueran más amplias y no se limitasen a los centros que no aprueban sus cuentas o no envían la certificación.

ALEGACIÓN Nº 19

Este Centro Directivo, previa valoración de los riesgos puestos de manifiesto en los controles realizados de los ejercicios económicos 2007/2008 y 2008/2009, y las conclusiones que se extraigan de los informes que sobre la materia remita la Consejería de Educación, considerará la recomendación realizada por esa Cámara respecto a la oportunidad de nuevos controles de centros docentes. En este caso, podrá no limitarse la selección de centros a aquellos que no aprueben sus cuentas o no envíen la certificación de aprobación de éstas, criterio seguido en los citados controles de 2008 y 2009.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 2 de julio de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 917/2005-K.

Don Manuel Gómez Pardo Secretario Judicial de Justicia de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 917/2005-K, seguido a instancia de Carmen Carrasco Mallén y otros contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre Orden de 3 de marzo de 2004 que convoca concurso de méritos para proveer farmacias.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 3606/2012–, con fecha 10.12.2012, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« F A L L A M O S

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de doña Carmen Carrasco Mallén, don Enrique Barrera García, don Martín Hermoso León, don Andrés Joaquín Gutiérrez Calderón, doña Ana Isabel Torres Rincón, doña Celia Lendinez Calero, doña Raquel Hidalgo Cuadrado, doña Paloma Gómez Carranza, don Íñigo Asenjo Jiménez, doña Natalia Rocío Ruiz Pareja, don Francisco Javier Merello Varela, don Francisco Manuel Sánchez-Pazos García y doña Gloria López Gálvez del Postigo, contra la Orden de 3.3.04 que procede a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia en Andalucía; y consecuentemente, se revoca el acto administrativo impugnado por no ser ajustado a derecho.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo en el Boletín Oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, 2 de julio de 2013.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1830/2010. (PP. 1536/2013).

NIG: 4109142C20100055621.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1830/2010. Negociado: D.

De: D/ña. Manuel Alarcón Naranjo.

Procurador: Sr. Emilio Alfonso Onorato Ordóñez.

Contra: Doña M.^a Jesús Barreiro Rodríguez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1830/2010 seguido a instancia de Manuel Alarcón Naranjo frente a M.^a Jesús Barreiro Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal de su encabezado y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 19/13

En la ciudad de Sevilla, a 25 de enero de 2013.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio ordinario núm. 1830/10 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado don Manuel Alarcón Naranjo representado por el Procurador de los Tribunales don Emilio Alfonso Onorato Ordóñez y bajo dirección letrada y de otro doña María Jesús Barreiro Rodríguez en rebeldía.

F A L L O

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Emilio Alfonso Onorato Ordóñez en la representación de don Manuel Alarcón Naranjo contra doña María Jesús Barreiro Rodríguez y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos veinte euros (45.720 euros), así como sus intereses legales del artículo 576 de la LEC, condenando a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por L.O. 1/09, de noviembre para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, M.^a Jesús Barreiro Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Arcos de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 491/2012.

NIG: 1100642C20120001036.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 491/2012. Negociado: C.

De: Pedro Fernández Naranjo.

Procuradora: Sra. Ángeles Pérez Olid.

Letrado: Sra. Yolanda Saborido Manzano.

Contra: Diana del Rocío Velarde Espinosa.

Doña Beatriz Rosa Lería Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Arcos de la Frontera, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado Sentencia que literalmente dice:

S E N T E N C I A

En Arcos de la Frontera, a 25 de junio de 2013.

Vistos por mí, Alejandro Carrillo Ginoria Juez Titular de este Juzgado, los presentes autos de Juicio de divorcio contencioso, registrados bajo el número 491/12 e instados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Pérez Olid, en nombre y representación de don Pedro Fernández Naranjo contra doña Diana del Rocío Velarde Espinosa, en rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 11 de junio de 2012 se presentó demanda por el Procurador referido, en la representación arriba indicada, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminaba solicitando se dictara sentencia en los términos que son de ver en el suplico de aquélla.

Segundo. Por Decreto de fecha 22 de junio de 2012 se admitió la demanda emplazando a la parte contraria y al Ministerio Fiscal para que, en el plazo de 20 días contestara a la misma. Trámite que evacuó el Ministerio fiscal, no así la parte demandada, la cual tuvo que ser emplazada por edicto, al ser imposible su localización, señalándose como fecha de juicio el 19 de junio de 2012.

A dicho acto compareció la parte actora, no así la parte demandada. Tras dar comienzo al acto del juicio, la actora se ratificó en su demanda, proponiendo como medio de prueba la documental obrante en las actuaciones.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las previsiones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Constituye primera pretensión de las mismas que se acuerde el divorcio del matrimonio celebrado en fecha 15 de enero de 2010 entre aquéllos, pretensión a la que ha de accederse al haber transcurrido tres meses desde la fecha de la celebración del matrimonio y una vez firme la resolución, se inscriba en el Registro Civil en el que conste el matrimonio de las partes.

Primero. La primera petición que formula la actora es el ejercicio compartido de la patria potestad. Nos encontramos ante un supuesto especial en el que desde hace más de un año, la madre no tiene contacto alguno con la menor. Es más se encuentra en paradero desconocido, teniendo conocimiento el padre de que aquella se encuentra en el extranjero. Hechos no discutidos al no comparecer la demandada y comprobados por este Juzgado en la imposibilidad de localizarla y emplazada.

Pero una cosa es que la madre haya incumplido los deberes inherentes a la patria potestad y otra que sea necesario en interés del menor retirársela a la madre.

El Tribunal Supremo es claro cuando establece que la privación de la patria potestad no debe fundamentarse en el incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha institución, sino en el interés del hijo. Así, en sentencia de 24 de abril del año 2000 dijo que «La patria potestad es en el Derecho Moderno, y concretamente en nuestro Derecho positivo, una función al servicio de los hijos, que entraña fundamentalmente deberes a cargo de los padres, encaminados a prestarles asistencia de todo orden, como proclama el art. 39.2 y 3 de la Constitución; de tal manera que todas las medidas judiciales que se acuerden, incluida la de privación de la patria potestad, deberán adoptarse teniendo en cuenta, ante todo, el interés superior del niño, como dispone el art. 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, incorporada a nuestro derecho interno mediante la correspondiente ratificación. Además, un precepto similar contiene la vigente Ley 1/1996, de 15 de enero, sobre protección judicial del menor (art. 2). Con la privación a los progenitores de la patria potestad sobre el hijo menor, insuficientemente atendido, no se trata de sancionar su conducta en cuanto al incumplimiento de sus deberes (aunque en el orden penal pueda resultar tipificada y sancionada), sino que con ello lo que se trata es de defender los intereses del menor, de tal manera que esa medida excepcional resulte necesaria y conveniente para la protección adecuada de esos intereses. Por ello, la propia Convención, en su art. 9.1 después de establecer que los Estados partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres, contra la voluntad de éstos, a continuación añade que esta norma tiene su excepción cuando, a reserva de la decisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria para el interés superior del niño». (En similar sentido, Sentencia de 22.3.1999).

Una solución la expone la Sentencia de la Audiencia provincial de Girona, Sección 1.ª, de 23 de diciembre de 2011, al establecer que:

«Lógicamente, el incumplimiento de los deberes inherentes a la potestad es el presupuesto para poder acordar la privación de la misma, pero su concurrencia no debe llevar necesariamente a ello, sino que es preciso apreciar que ello es lo más beneficioso para el hijo. Es cierto que el padre no ha tenido contactos con sus hijos durante seis años y que durante dicho tiempo no ha manifestado una voluntad clara y decidida en hacerlo, incumpliendo incluso su obligación de sustento, sin embargo ello se estima insuficiente para acordar la privación, pues no se desprende que con tal decisión se beneficie a los hijos, cuando pueden adoptarse otras medidas que sean mejores para los intereses de éstos, como puede ser el atribuir su ejercicio total o parcialmente a uno solo de los progenitores y que a la vista de todo lo actuado es lo que procede en el presente caso.

Mucha veces de forma incorrecta se viene equiparando la atribución de la guarda y custodia con el ejercicio exclusivo de la patria potestad, lo cual es totalmente incorrecto, pues la atribución a uno de los progenitores de tal guarda y custodia no priva al otro de intervenir, participar y ejercer todas las funciones derivadas de las funciones parentales que conlleva la patria potestad... Por lo tanto, aceptar un ejercicio compartido podría conllevar perjuicios para los hijos, por lo que se estima en este caso procedente que el ejercicio de la patria potestad (no su titularidad) se atribuya a la Sra., pero sin necesidad de ser privado de la misma, y sin perjuicio de que a través del régimen de visitas se consolide la relación del padre con los hijos y si se aprecia su capacidad para el ejercicio compartido, pueda establecerse el mismo, bien parcial, bien total.

Por ello, resolver en esta Sentencia la pérdida de la patria potestad de la madre no resulta de interés para el menor, pues parecería más una sanción que una protección aquél, siendo lógico que el ejercicio de la misma, ahora sí en interés del menor, debe recaer en exclusiva en el padre.

Segundo. Por lo que respecta a la guarda y custodia, hay que señalar que, como ha subrayado numerosa jurisprudencia, el principio fundamental que ha de presidir en su determinación es el de la protección de los hijos o «favor filii», de acuerdo con los Tratados y resoluciones de las organizaciones internacionales como la Declaración de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959, la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, y la Convención Europea sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño de 19 de abril de 1996, así como el art. 39.2 de la Constitución Española, constituyendo también la idea esencial y básica de la regulación de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En coherencia con lo establecido en el fundamento jurídico anterior, y sin que merezca mayor motivación, procede atribuírsela al padre.

Tercero. En cuanto al régimen de visitas a favor de la madre, teniendo en cuenta el interés de la menor, que la madre no ha dado «señales de vida», y que el último contacto entre ambas fue hace siete años, procede no establecer régimen de visita alguno, ya que no solo se desconoce el paradero de la madre, sino otra serie de circunstancias que permitan establecer un régimen de visitas adecuado. Así las cosas, se desconoce lugar de residencia de la madre, circunstancias personales, de salud, económicas, voluntad de la madre para estar en compañía de la madre, etc. Ante este panorama ningún régimen de visitas puede establecerse.

Cuarto. En cuanto a la pensión de alimentos, En materia de pensiones alimenticias, especialmente cuando se trata de pensiones a favor de los hijos menores, rige el principio de proporcionalidad en la fijación de las pensiones alimenticias establecido por el Código Civil, donde se distinguen los alimentos debidos como deber de quienes ostentan la patria potestad (art. 154-1.º del Código Civil), de la deuda alimenticia o alimentos entre parientes (arts. 142 a 153 del Código Civil), si bien tanto en uno como en otro caso se aplicaba el principio de proporcionalidad establecido en los artículos 146 y 147 del Código Civil, pues «con carácter general la jurisprudencia viene declarando aplicable por analogía la regla de la equidad establecida en el artículo 146 del Código Civil para la cuantía de las cargas matrimoniales, y más concretamente de la pensión alimenticia, al señalar que se atenderá tanto al caudal del obligado como las necesidades del favorecido; apreciación que el órgano jurisdiccional habrá de efectuar atendiendo a las alegaciones de las partes y las pruebas aportadas, cuidando de no dejar desatendidas las exigencias impuestas por la solidaridad familiar que el legislador tutela, pero al propio tiempo evitando una protección desmedida con olvido de las propias necesidades del alimentante, determinadas por su propia situación (Sentencias del T.S. de 19 de octubre y 12 de diciembre de 1981); correspondiendo la determinación de la cuantía de los alimentos al prudente arbitrio del Juez o Tribunal sentenciador (Sentencias del T.S. de 24 de febrero de 1976 y 16 de noviembre de 1978)».

En este mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 2003, fundamento jurídico segundo, declaró: «En la determinación de este importe económico a cargo de los Tribunales rige el prudente arbitrio de éstos y su revisión casacional sólo puede tener lugar cuando se demuestre concurrir infracción legal (Sentencias de 16.11.1978, 30.10.1986, 5.10.1993 y 3.12.1996), o si se trata de resolución ilógica o aparezca evidente desproporción entre la suma establecida respecto a los medios económicos del alimentante y necesidades reales del alimentista, tratándose de situación que no alcanza estado definitivo, ya que puede ser objeto de variación, conforme las previsiones del artículo 147 del Código Civil».

Con el fin de establecer una proporción entre los ingresos de la madre y las necesidades de la menor, teniendo en cuenta las circunstancias de la madre expuestas en el fundamento jurídico anterior, conviene establecer a favor de la menor y a cargo del padre la obligación de pago de alimentos por este concepto de 150 euros mensuales, cantidad actualizable cada 1 de enero según IPC y que será abonada, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Quinto. Dado el especial carácter de los procesos matrimoniales, que versan sobre el estado civil de las personas, siendo esta materia de orden público, y donde no cabe el allanamiento, la transacción, la renuncia de derechos, el compromiso, el carácter constitutivo de la sentencia que pone fin al procedimiento y no siendo de aplicación el artículo 394 de la LECn, no procede la condena en costas de ninguno de los litigantes al no apreciarse que ninguno de ellos haya obrado con temeridad o mala fe en el procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y lo demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Pérez Olid, en nombre y representación de don Pedro Fernández Naranjo contra doña Diana del Rocío Velarde Espinosa, en rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, declaro el divorcio del matrimonio contraído por ambas partes el 15 de enero de 2010 e interesada por el actor, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Que debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas, reguladoras del nuevo estado civil de los esposos:

1. La patria potestad del menor de edad, será ejercida de forma exclusiva por el padre, sin pérdida de la misma por parte de la madre.
2. La guarda y custodia de dicho menor le corresponderá al padre.
3. No se establece ningún régimen de visitas a favor de la madre.
4. Se establece en favor del menor y a cargo de la madre la obligación de ésta de pago de alimentos por este concepto en la cantidad de 150 euros mensuales, cantidad actualizable cada 1 de enero según IPC y que será abonada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta designada por la actora. Gastos extraordinarios por mitad.

Librese testimonio de la presente resolución, la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, y que deberá interponerse en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación, seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. En la misma fecha la anterior sentencia fue leída y publicada por el Juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Arcos de la Frontera, a tres de julio de dos mil trece. Doy Fe.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de julio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1330/2012.

NIG: 4109144S20120014626.

Procedimiento: Social Ordinario 1330/2012. Negociado: 1.

De: Doña Isabel Martín Falcón.

Contra: Resimayo, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1330/2012, se ha acordado citar a Resimayo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de septiembre de 2013, a las 9,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Resimayo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a ocho de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1888/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia e Igualdad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 6/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: «Mantenimiento de la red de monitorización del espectro radioeléctrico y asistencia técnica de apoyo a las labores de inspección de la Dirección General de Comunicación Social».
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos años desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, por un plazo máximo de dos años.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos dos mil cuatrocientos ochenta euros (202.480,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías:
 - a) Garantía provisional: No.
 - b) Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia e Igualdad. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfonos: 955 035 156-955 001 003.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo V, Subgrupos 3 y 4, Categoría A.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 20 de agosto de 2013 (a las 14:00 horas). En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia e Igualdad la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia e Igualdad, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, Avda. de Roma, s/n.
 - b) Fechas y horas:
Sobres núm. 2: Día 13 de septiembre de 2013, a las 10:00 horas.
Sobres núm. 3: Día 20 de septiembre de 2013, a las 10:00 horas.
10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia e Igualdad o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de

la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación administrativa, el sobre núm. 2 la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y el sobre núm. 3 la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables de forma automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidenciaeigualdad.

Sevilla, 4 de julio de 2013.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1901/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 62-2013.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de seguro de asistencia sanitaria y repatriación a los auxiliares de conversación y profesores voluntarios que van a prestar servicios en determinados centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 8 meses (el plazo de ejecución comienza el 1 de octubre del 2013, y finaliza el 31 de mayo del 2014).
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
Presupuesto de licitación: Cien mil euros (100.000,00), IVA excluido.
5. Garantías.
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del presupuesto de licitación, excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 671 539 101-671 535 706-671 539 164-671 535 708/600 141 899.
 - e) Telefax: 955 064 003.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior al fin del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera: La exigida en la Cláusula 9.2.1.1.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica o profesional: La exigida en la Cláusula 9.2.1.2.a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la

Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4.º Telefax: 955 064 003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora se publicarán en el Perfil de Contratante de la Consejería de Educación.

10. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, «<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>», así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 11 de julio de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2013, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales (OLA). (PD. 1893/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900, Camas.

d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00132/ISE/2013/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Construcción ampliación espacios educativos: Ampliación del IES Juan de la Cierva de Vélez-Málaga (Málaga) - (MA065).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Vélez-Málaga (Málaga).

d) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación)

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Un millón quinientos mil trescientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (1.500.359,85 euros).

b) IVA: Trescientos quince mil setenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (315.075,57 euros).

c) Importe total: Un millón ochocientos quince mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (1.815.435,42 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio así como en el resto de registros del Ente Público. La presentación a través del servicio de correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano

de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama al número de fax indicado en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 11 de julio de 2013.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 1895/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n. 11010, Cádiz.

d) Tfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00140/ISE/2013/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización: Reparación de cubiertas en el IES Baelo Claudia en Tarifa (CA136).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Tarifa (Cádiz)

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento veintiséis mil seiscientos dieciséis euros (126.616,00 €).

b) IVA: Veintiséis mil quinientos ochenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (26.589,36 €).

c) Importe total: Ciento cincuenta y tres mil doscientos cinco euros con treinta y seis céntimos (153,205,36 €).

d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al Programa Operativo FEDER y al Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 €).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 11 de julio de 2013.- La Gerente, María del Mar Moralejo Jurado.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1896/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.

d) Tfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es

g) Número de expediente: 00141/ISE/2013/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización: Sustitución de cubierta inclinada de teja con placas de fibrocemento en el CEIP Reina Sofía en Ubrique (CA089).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cádiz.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento treinta y un mil novecientos sesenta y seis euros con cincuenta céntimos (131.966,50 €).

b) IVA: Veintisiete mil setecientos doce euros con noventa y siete céntimos (27.712,97 €).

c) Importe total: Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (159.679,47 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 €).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 11 de julio de 2013.- La Gerente, María del Mar Moralejo Jurado.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1894/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00162/ISE/2013/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización del CEIP San Isidro (Vilches/Guadalén).

División por lotes y número: No.

a) Lugar de ejecución: Vilches/Guadalén.

b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuarenta y nueve mil quinientos catorce euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (49.514,55 €).

b) IVA: Diez mil trescientos noventa y ocho euros con seis céntimos de euros (10.398,06 €).

c) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Jaén, 11 de julio de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 11 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, referente a la Resolución de 26 de junio de 2013, de modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de ampliación del plazo de presentación de ofertas en el contrato administrativo que se cita. (PD. 1892/2013).

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2013, se emite Memoria Justificativa por el Servicio de Administración General y Personal detectando la necesidad de contratar dicho servicio.

Segundo. Con fecha 7 de febrero de 2013, se dicta resolución de esta Delegación Territorial por la que se acuerda la iniciación del expediente citado, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Tercero. Elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 17 de abril de 2013. Dicho Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas Particulares, son aprobados por resolución de esta Delegación Territorial de fecha 7 de junio de 2013.

Cuarto. El anuncio de licitación es publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Plataforma de Contratación con fecha 17 de junio de 2013.

Quinto. Posteriormente, se valora por parte de esta Delegación Territorial que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares no consta suficientemente especificada la acreditación de la solvencia técnica para la prestación de determinados servicios especializados, consistentes en el mantenimiento de los sistemas de seguridad, conexión y custodia de llaves, realización de cursos de formación y capacitación y/o la instalación de las mejoras recogidas en el Anexo VII-B de los citados pliegos, por lo que se considera conveniente, en el ejercicio de las competencias propias de este órgano gestor, y además en aras a facilitar la concurrencia, abrir la posibilidad de que los licitadores puedan subcontratar los mencionados servicios, debiendo cumplir en todo caso los requisitos establecidos en los correspondientes apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas

Por todo lo anterior se decide, en el ejercicio de las competencias propias de este órgano gestor, la modificación del referido Anexo I, cuya redacción quedará de la siguiente forma:

Donde dice:

«Posibilidad de subcontratación: No.

En caso afirmativo, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial del subcontratista.»

Debe decir:

«Posibilidad de subcontratación: Sí.

Art. 227.e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público. El contratista podrá subcontratar la prestación de los servicios de mantenimiento de los sistemas de seguridad y conexión y custodia de llaves contemplados en el apartado 3.2 del PPT, así como, la realización de cursos de formación y capacitación recogidos en el apartado 4.4 del mencionado Pliego y/o la instalación de las mejoras contempladas en el Anexo VI-B del PCAP. El importe máximo de la subcontratación no podrá superar el 10% del importe de adjudicación.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial del subcontratista.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Este Órgano de Contratación es competente para celebrar el presente contrato, y en uso de las atribuciones conferidas el Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de

la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA, núm. 115, de 13 de junio de 2012), y la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delegan competencias en materia de contratación, se formula la siguiente,

R E S O L U C I Ó N

Primero. Modificar el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad en las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, Centro de Valoración y Orientación y Centro Residencial Para Personas Mayores «La Orden». En lo no afectado por esta modificación, continúa plenamente vigente el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Resolución de 7 de junio de 2013.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía y Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, ampliando el plazo de presentación de proposiciones hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si el citado día fuese sábado o inhábil la fecha límite de presentación se trasladará al día hábil siguiente.

Huelva, 11 de julio de 2013.- La Delegada, María Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1900/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: A130245SV00SG.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para el soporte TIC a la Red de Centros de la Consejería de Cultura y Deporte.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Prórroga del contrato: Sí.
 - d) Lugar de ejecución: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos meses y 15 días.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 93.695,00 euros (IVA excluido). Valor estimado: 187.390,00 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica, Servicio de Informática.
 - b) Domicilio: C/ San Jose, núm. 13.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 530.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 5, Categoría C.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Deporte.
 2. Domicilio: C/ San Jose, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004
 4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de proposiciones.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General Técnica.
 - b) Domicilio: C/ San Jose, núm. 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora de apertura Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

e) Fecha y hora de apertura Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

10. Otras informaciones: Financiado al 80% por Fondos FEDER.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 12 de julio de 2013.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se modifica la Resolución de 16 de mayo de 2013, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 5 de junio de 2013, se publica la Resolución de 16 de mayo de 2013, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

La mencionada Resolución hace pública, en Anexo adjunto, la relación de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el cuatrimestre anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley.

Advertido error por la Dirección General de Comunicación Social, consistente en la ausencia de tres contratos en el citado Anexo, procede la rectificación de la citada Resolución.

En consecuencia, y con fundamento en los mismos preceptos citados en la Resolución,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 16 de mayo de 2013, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, incluyéndose en su Anexo los contratos que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Mantener en sus propios términos el resto de la Resolución de 16 de mayo de 2013.

Sevilla, 7 de junio de 2013.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

ANEXO

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Mediación y cursado de publicidad institucional en las redes sociales con motivo de la celebración del Día de Andalucía de 2013 (28 F)	37.000,00 €	Walnuters, S.L.
Mediación y cursado de publicidad institucional en prensa digital con motivo de la celebración del Día de Andalucía de 2013 (28 F)	58.000,00 €	Zosmamedia S.A
Mediación y cursado de publicidad institucional en radio con motivo de la celebración del Día de Andalucía de 2013 (28-F)	55.000,00 €	Estrategias de Medios Andalucía, S.A.

150.000,00 €

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 4 de julio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se notifica anuncio oficial de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de resolución de expediente sancionador en materia de consumo, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa de que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrán comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial en Cádiz, sito en Avda. M.^a Auxiliadora, núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que considere oportunas para su mejor defensa.

Informe de la mercantil Compañía del Gas Alonsogás, S.L.

...en conclusión, la actividad de dicha mercantil se encuentra regulada y sujeta a las previsiones contenidas en el Real Decreto 58/1988, de 29 de enero, del SAT, así como a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, y el Real Decreto Legislativo 1/2007. Consiguientemente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.1 del citado Real Decreto 58/1988 y lo previsto en los artículos 60 y 127 del Real Decreto Legislativo 1/2007, debiendo quedar claros los siguientes conceptos:

- Precio completo, incluidos los impuestos, o presupuesto, en su caso. En toda información al consumidor sobre el precio de los bienes o servicios, incluida la publicidad, se informará del precio final completo, desglosando, en su caso, el importe de los incrementos o descuentos que sean de aplicación, de los gastos que se repercutan al consumidor y usuarios, y de los gastos adicionales por servicios accesorios, financiación u otras condiciones de pago similares.

- Todos los servicios de asistencia técnica están obligados a entregar al usuario factura, en la que se detallarán las operaciones realizadas, las piezas de repuesto utilizadas y el tiempo de mano de obra empleado, con expresión de sus respectivos importes. Igualmente, deberá reflejarse la cuantía de los conceptos por desplazamiento, transporte u otros que se facturen, incluyéndose los datos fiscales en la forma prevista en su normativa reguladora.

- Queda prohibido incrementar los precios de los repuestos al aplicarlos en las reparaciones y cargar por mano de obra, traslado o visita cantidades superiores a los costes medios estimados en cada sector, debiendo diferenciarse en la factura los distintos conceptos. La lista de precios de los repuestos deberá estar a disposición del público.

Cádiz, 4 de julio de 2013.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 12 de julio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Tasas Fiscales de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

Interesada: Ocio Nuevo Milenium, S.L.

Fecha: 17.6.2013.

Acto notificado: Requerimiento tasa fiscal sobre el juego 3.º Trimestre 2012.

Plazo de requerimiento: Quince días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 12 de julio de 2013.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a devolución de pagos indebidos.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio a la interesada que a continuación se relaciona, el acto por el que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Interesada: Doña María Adela Carmona Gil.

DNI: 77.809.073-G.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se declaran cantidades indebidamente percibidas. Expte. ref.: RP2011/11185.

Para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, pudiendo formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 2 de julio de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 24 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por el que se notifica el Decreto 51/2013, de 30 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Francisco del Hospital y su entorno, en Puente Genil (Córdoba), a los interesados a los que intentada la notificación no se ha podido practicar, se ignora el lugar de la notificación o son desconocidos.

Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a los interesados relacionados en el Anexo del Decreto 51/2013, de 30 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Francisco del Hospital y su entorno, en Puente Genil (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 85, de 3 de mayo de 2013, páginas 221 a 228 (ambas inclusive), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este anuncio.

Dado que lo que se publica es una somera indicación del contenido del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente en cuestión se pondrá de manifiesto y los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, en calle Capitulares, núm. 2 , de nueve a catorce horas.

Córdoba, 24 de junio de 2013.- La Delegada, Manuela Josefa Gómez Camacho.

A N E X O

Relación de interesados a los que intentada la notificación no se ha podido practicar y última dirección conocida: Don Luis Mendoza Arjona, en plaza Emilio Reina, 21. 14500, Puente Genil (Córdoba). Don Vicente Estrada Rivas, en C/ San Sebastián, 23, 14500, Puente Genil (Córdoba). Doña Isabel Jiménez Morillo, en C/ San Sebastián, 23, 14500, Puente Genil (Córdoba). Azahara Gestión Inmobiliaria, S.L., en Avenida Ricardo Soriano, 72, C 3 E, 29601, Marbella (Málaga). Titular de la parcela catastral correspondiente a la manzana 29953, parcela 05 de Puente Genil (Córdoba).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se hace pública relación de interesados en ayudas reguladas por la Orden que se cita, a los que ha sido imposible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas al establecimiento y mantenimiento de trabajadores/as autónomos, reguladas por la Orden de 26 de abril de 2010 que a continuación se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, en C/ Joaquina Eguaras, 2, 4.ª planta, cuerpo 2:

Núm. de expediente: GR/AEA/01693/2011.

CIF/NIF: 75483420L.

Interesado/a: Juan Javier Gil Nievas.

Último domicilio: C/ Aconcagua, 40 esc. 2 piso 3.ª D, 18008, Granada.

Extracto del contenido: Inicio procedimiento de reintegro.

Núm. de expediente: GR/AEA/01147/2011.

CIF/NIF: 77138270L.

Interesado/a: Sergio Díaz García.

Último domicilio: C/ Ángel Ganivet, núm. 8, 2.º B, 18210, Peligros, Granada.

Extracto del contenido: Inicio procedimiento de reintegro.

Núm. de expediente: GR/AEA/00337/2011.

CIF/NIF: 74694676Z.

Interesado/a: Sabina Galeote Jiménez.

Último domicilio: C/ Vista Hermosa, 47, 6.ª C, 18300, Loja, Granada.

Extracto del contenido: Resolución de reintegro.

Núm. de expediente: GR/AEA/01099/2010.

CIF/NIF: 75579995V.

Interesado/a: Silvia Marisa Licuime Silva.

Último domicilio: C/ Júpiter, 20, 18151, Ogijares, Granada.

Extracto del contenido: Resolución de reintegro.

Núm. de expediente: GR/AEA/00581/2012.

CIF/NIF: X6358305R.

Interesado/a: Julieta Rosato.

Último domicilio: C/ Rosalía de Castro, núm. 2, 18640, Padul, Granada.

Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/AEA/01670/2011.

CIF/NIF: 18108962G.

Interesado/a: David Martínez Alcalá.

Último domicilio: Avda. Poniente, núm. 14, 3.º A 18100, Armilla, Granada.

Extracto del contenido: Inicio procedimiento de reintegro.

Núm. de expediente: GR/AEA/00435/2011.

CIF/NIF: 76419579D.

Interesado/a: Abdelmoumen Hadi Zraa.

Último domicilio: Cuesta Alhacaba, 19, 2.º, 18010, Granada.

Extracto del contenido: Inicio procedimiento de reintegro.

Núm. de expediente: GR/AEA/00283/2012.
CIF/NIF: 75155247X.
Interesado/a: Pablo Salinas Olmos.
Último domicilio: C/ Raya, núm. 3, piso 1.º-D, 18015, Granada.
Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/AEA/00222/2012.
CIF/NIF: 16787624Q.
Interesado/a: M.ª Carmen Calvo Moreno.
Último domicilio: C/ Ángel, núm. 10, 18400, Órgiva, Granada.
Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/AEA/00478/2012.
CIF/NIF: 39150220B.
Interesado/a: Francisca Márquez Ibáñez.
Último domicilio: C/ Rodrigo de Triana, núm. 38, 18339, Cijuela, Granada.
Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/AEA/01314/2011.
CIF/NIF: 43191754P.
Interesado/a: María Sara Camacho Bárcenas.
Último domicilio: C/ Parque de los Ángeles, 2, 2.º, 18300, Loja, Granada.
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: GR/AEA/00369/2012.
CIF/NIF: 74641928M.
Interesado/a: Miguel Ángel Espinola Fernández.
Último domicilio: C/ La Sotanilla, s/n, 18183 Huétor Santillán, Granada.
Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/AEA/00032/2012.
CIF/NIF: 24241558H.
Interesado/a: Elena Gómez Fernández.
Último domicilio: Pol. La Paz, C/ Cristóbal I, núm. 3, 18200, Maracena, Granada.
Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/AEA/01673/2011.
CIF/NIF: 75571428Y.
Interesado/a: Julia María Sánchez Romero.
Último domicilio: C/ Recogidas, 33, 4.º B, 18005, Granada.
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: GR/AEA/00615/2012.
CIF/NIF: 44287042J.
Interesado/a: Silvia Martín Cuéllar.
Último domicilio: Avda. Virgilio, núm. 22, piso 3 B, 18014, Granada.
Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/AEA/00006/2013.
CIF/NIF: Y2268480G.
Interesado/a: Ahmed Irfan.
Último domicilio: C/ Asturias, núm. 39, piso 2-D, 18007, Granada.
Extracto del contenido: Resolución inadmisión.

Núm. de expediente: GR/AEA/00111/2011.
CIF/NIF: 44185695G.
Interesado/a: Raúl Jiménez Segarra.
Último domicilio: Cortijo Kokalipa, 18699, Jete, Granada.
Extracto del contenido: Requerimiento.

Núm. de expediente: GR/AEA/00705/2012.
CIF/NIF: 76626428L.
Interesado/a: Tamara Cortés Heredia.
Último domicilio: C/ San Jorge, núm. 6, 18260, Illora, Granada.
Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/AEA/00645/2012.
CIF/NIF: X5016181L.
Interesado/a: Julia Yanina.
Último domicilio: C/ San Rafael, núm. 7, B, 18600, Motril, Granada.
Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/AEA/00499/2012.
CIF/NIF: X2493104L.
Interesado/a: Jamie Glyn Bryf Bale.
Último domicilio: C/ Guarnón, núm. 12, piso Bj A, 18008, Granada.
Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/AEA/01066/2012.
CIF/NIF: 36577553D.
Interesado/a: David Moreno Crespo.
Último domicilio: C/ Comares, núm. 31, 18230, Atarfe, Granada.
Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/AEA/00302/2012.
CIF/NIF: 24208957P.
Interesado/a: José Martínez Pareja.
Último domicilio: C/ Paseo del Prado, núm. 25, Bj, 18340, Fuente Vaqueros, Granada.
Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Granada, 30 de abril de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se hace pública relación de interesados en ayudas reguladas por la Orden que se cita, a los que ha sido imposible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas al establecimiento y mantenimiento de trabajadores/as autónomos, reguladas por la Orden de 26 de abril de 2010, que a continuación se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuoso. Para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, en C/ Joaquina Eguaras, 2, 4.ª planta, cuerpo 2:

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/01351/2011
CIF/NIF: 15428872N
INTERESADO/A: JUAN GABRIEL RIVAS ZERBINI
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ PUERTO DE NAVACERRADA Nº 22 - 04079 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/01795/2011
CIF/NIF: 24273213W
INTERESADO/A: ANTONIO GARCÍA GARCÍA
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ VERDIALES Nº 8 - 18198 HUÉTOR VEGA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: REQUERIMIENTO

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00748/2012
CIF/NIF: 74721680Q
INTERESADO/A: YOLANDA GONZÁLEZ FERRE
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ LA RIVERA Nº 31- B.J.A MARACENA 18200 - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00484/2012
CIF/NIF: 75166338S
INTERESADO/A: JUAN FRANCISCO VILLALBA FERNÁNDEZ
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ DELICIAS Nº 16 - 18010 - GRANADA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00769/2012
CIF/NIF: 74644397J
INTERESADO/A: SONIA ALBA PEDREGOSA
ÚLTIMO DOMICILIO: AV. ITALIA Nº 13 - 18007 GRANADA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00677/2012
CIF/NIF: 75166338S
INTERESADO/A: ALINA FLORENTIN PALEI
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ TIERNO GALVÁN Nº 13, PISO 2 C - 18100 ARMILLA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00980/2012
CIF/NIF: 45299411Z
INTERESADO/A: Mª PAZ PALACIOS COLOM
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ PROFESOR GARCÍA GÓMEZ Nº 4, PISO 4 C - 18004 GRANADA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00803/2012
CIF/NIF: X2101226S
INTERESADO/A: MY TAHAR ECHCHADLI
ÚLTIMO DOMICILIO: CAMINO NUEVO Nº 2, BJ - 18200 MARACENA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00031/2012
CIF/NIF: 03862423X
INTERESADO/A: Mª CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ SAN ANTÓN Nº 24 PISO 1 18100 ARMILLA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/001070/2012
CIF/NIF: X5087840X
INTERESADO/A: Mª ÁNGELES RAYNOSO
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ SAN MIGUEL Nº 10 PISO 1- D 18100 ARMILLA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00878/2012
CIF/NIF: Y0816355F
INTERESADO/A: HALIMA HIJANE
ÚLTIMO DOMICILIO: AV. ANDALUCÍA Nº 94 PISO BJ. A - 18110 LAS GABIAS- GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/001054/2012
CIF/NIF: 24225523Z
INTERESADO/A: ISABEL MARÍA ROSARIO CRIADO
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ ALHELÍ Nº 16 PISO BJ D 18110 LAS GABIAS - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00034/2012
CIF/NIF: 39384772D
INTERESADO/A: ÓSCAR ROMERO CANTÓN
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ AURORA Nº 1 18194 CHURRIANA DE LA VEGA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00599/2012
CIF/NIF: 74663855J
INTERESADO/A: GABRIEL TRIGUERO VELÁZQUEZ
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ ARBOLEDA Nº 4 18230 ATARFE- GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00969/2012
CIF/NIF: X3047711G
INTERESADO/A: THEO FRANZ XAVIER
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ VICTORIA Nº 5 18600 MOTRIL GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00999/2012
CIF/NIF: 76656118Q
INTERESADO/A: MARIA SOL GONZÁLEZ MARFIL
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ MIGUEL DE CERVANTES Nº 24 18550 IZNALLOZ - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00872/2012
CIF/NIF: 24260285T
INTERESADO/A: Mª CARMEN GUIJARRO AMADOR
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ VIRGEN DEL MONTE Nº 13, ESC. 7 PISO 1ºB 18015 GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00965/2012
CIF/NIF: 74641087S
INTERESADO/A: NICOLÁS FRANCISCO DÍAZ HIDALGO
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ BUENSUCESO Nº 47 PISO 1º D 18002 GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00317/2012
CIF/NIF: 24277112Z
INTERESADO/A: JORGE PEINADO MARTÍNEZ
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ SAN SEBASTIÁN N° 3 - 18640 PADUL - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00899/2012
CIF/NIF: X4753123N
INTERESADO/A: GUSTAVO WLADIMI RAMOS CHANGO
ÚLTIMO DOMICILIO: CN° DE LOS OGÍJARES N° 44, ESC. B4 -1° D. - 18140 LA ZUBIA – GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00854/2012
CIF/NIF: 75165348Z
INTERESADO/A: JESÚS JAVIER GUEVARA MALDONADO
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ ANTONIO QUESADA N° 4 PISO BJ C- 18140 LA ZUBIA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00201/2012
CIF/NIF: X6769167Z
INTERESADO/A: LEONOR MATAMOROS MADERO
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ LOPE DE VEGA N° 3, ESC. 3 , 5° A. - 18230 ATARFE - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00657/2012
CIF/NIF: 34756752A
INTERESADO/A: MARTA SOLER GASULL
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ EL CERRO HZA DEL TRIGO N° 13 18750 POLOPOS - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00469/2012
CIF/NIF: 75159405M
INTERESADO/A: ROCÍO ESPINAR REDONDO
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ EL CALAR N° 5, PISO 4 B 18008 - GRANADA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00956/2012
CIF/NIF: 74679831G
INTERESADO/A: JESÚS MARÍA VICIANA MONTES
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ BUENAVENTURA CARRERAS ED. RUBÍ N° 2 18004 GRANADA – GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00958/2012
CIF/NIF: 44298023T
INTERESADO/A: FRANCISCO PUERTAS MARTÍN
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ FONTIVEROS N° 21 - 18008 GRANADA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00976/2012
CIF/NIF: Y0073137P
INTERESADO/A: JORGE OSVALDO MONTANIA
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ BLAS INFANTE N° 4 18008 GRANADA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/01014/2012
CIF/NIF: X8851884N
INTERESADO/A: LAYS KARLA DE SOUZA OLIVEIRA
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ SAN ELADIO N° 1 18013 GRANADA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/01069/2012
CIF/NIF: 48281397G
INTERESADO/A: LORENA VELIZ INALEF
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ PROFESOR TERCEDOR DÍAZ N° 4 18003 GRANADA – GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00989/2012
CIF/NIF: 24192101B
INTERESADO/A: DOLORES BUENO YÉLAMOS
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ VIAL DE LA VEGA Nº 146 - 18101 VEGAS DEL GENIL - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/000682/2012
CIF/NIF: X5139404P
INTERESADO/A: IOAN SAVU
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ REAL Nº 19 PISO BJ - 18100 ARMILLA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00598/2012
CIF/NIF: 44285957D
INTERESADO/A: MARÍA AUREA MONTOSA MIRÓN
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ GANIVET Nº 5 - 18230 ATARFE - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00598/2012
CIF/NIF: 27525170N
INTERESADO/A: MIGUEL ÁNGEL QUERO HERNÁNDEZ
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ DR. PULIDO EDIF. ANDREA Nº 16, 2º E - 18500 GUADIX - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00465/2012
CIF/NIF: 23800522F
INTERESADO/A: ELISABETH JOYA VALERO
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ TETUÁN EDIFC. MONTES Nº 2 - 18690 ALMUÑÉCAR - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00789/2012
CIF/NIF: 14633077V
INTERESADO/A: LUIS ALBERTO DEL CASTILLO JIMÉNEZ
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ OROVIA Nº 6 - 18690 ALMUÑÉCAR - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/01025/2012
CIF/NIF: 29078097W
INTERESADO/A: ENCARNACIÓN GUERRERO GARZÓN
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ ALEGRE -CRUCE OTURA - DÍLAR - 18152 DÍLAR - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/01032/2012
CIF/NIF: 76420746A
INTERESADO/A: ESTÍBALIZ VALVERDE BARRERO
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ GUADALAJARA Nº 73, BAJO B - 18100 ARMILLA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00619/2012
CIF/NIF: 74662941L
INTERESADO/A: NICOLÁS GARCÍA BONILLA
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ RUISEÑOR Nº 3 - 18110 LAS GABIAS - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00054/2012
CIF/NIF: 74629942W
INTERESADO/A: JOSÉ SERRANO MEMBRILLA
ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. BUENOS AIRES Nº 15 - 18500 GUADIX - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00737/2012
CIF/NIF: X6669297X
INTERESADO/A: KO WPU GERSON BANICET SEDOUFIO
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ MOLINOS Nº 68 - 18009 GRANADA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00994/2012
CIF/NIF: 77024468K
INTERESADO/A: STITOU ZOLJAMI CHARIF
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ HENRÍQUEZ DE JORQUERA N° 22, 9° A, 18011 GRANADA -GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00037/2012
CIF/NIF: 77470549V
INTERESADO/A: FEDERICO GALLARDO LINARES
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ ARABIAL N° 32, PISO 5° - 18004 GRANADA – GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00698/2012
CIF/NIF: 76737829P
INTERESADO/A: ENCARNACIÓN MORALES MARTÍN
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ AGUAZUL N° 4 - 18720 TORRENUOVA -GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00035/2012
CIF/NIF: 76737829P
INTERESADO/A: SANTIAGO BANDERA ORTEGA
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ MUNTASIL N° 5 - 18193 MONACHIL - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00984/2012
CIF/NIF: 48932420N
INTERESADO/A: MIRIAM BERNAL MONTORO
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ LAUREL DE LAS TABLAS N° 10 -2° - 18002 – GRANADA –GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00994/2012
CIF/NIF: 77024468K
INTERESADO/A: STITOU ZOLJAMI CHARIF
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ ENRÍQUEZ DE JORQUERA N° 22 - 9°- 18011 GRANADA –GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/001007/2012
CIF/NIF: X9326348D
INTERESADO/A: GIULIO GABELLONE
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ SEMINARIO N° 14 - 18002 GRANADA –GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00185/2012
CIF/NIF: 77807676X
INTERESADO/A: MARÍA GÓMEZ PINO
ÚLTIMO DOMICILIO: PZA. MENTIDERO N° 3, PISO 1°C- GRANADA –GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO

Granada, 29 de mayo de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se hace pública relación de interesados en ayudas reguladas por la Orden que se cita, a los que ha sido imposible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las ayudas al establecimiento y mantenimiento de trabajadores/as autónomos, reguladas por la Orden de 26 de abril de 2010, que a continuación se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuoso. Para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, en c/ Joaquina Eguaras, 2, 4.ª planta, cuerpo 2:

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00272/2012
C.I.F. /N.I.F.: 74670131X
INTERESADO/A: JOSE MANUEL DÍAZ DELGADO
ÚLTIMO DOMICILIO: CAMINO DEL JUEVES N° 62 - E , 18200 ARMILLA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00357/2012
C.I.F. /N.I.F.: 47157595M
INTERESADO/A: MIGUEL ÁNGEL VALDERRAMA MIRANDA
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ MEZQUITA N° 20 - 18212 GÜEVÉJAR - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00257/2012
C.I.F. /N.I.F.: 24186688A
INTERESADO/A: RAFAEL ÁNGEL JIMÉNEZ MUÑOZ
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ BRASIL N° 4 - 18800 BAZA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00117/2012
C.I.F. /N.I.F.: X9940620C
INTERESADO/A: CLAUDIA ISABEL PAZ CAICEDO
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ AGUA N° 18, BAJO - 18800 BAZA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00211/2012
C.I.F. /N.I.F.: 74720892X
INTERESADO/A: ARACELI ANTEQUERA MANZANO
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ REAL N° 21 PISO ES - 18400 ORGIVA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00223/2012
C.I.F. /N.I.F.: 40530081X
INTERESADO/A: FRANCISCA GARCÍA VIDAL
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ NORIA N° 6 (CASTELL DE FERRO) - 18740 GUALCHOS - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00652/2012
C.I.F. /N.I.F.: X8478401A
INTERESADO/A: SIDI MOHAMED CHADLI
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ GOBERNADOR PEDRO TEMBOURY N° 2, 1° C - 18013 GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00234/2012
C.I.F. /N.I.F.: 76419334V
INTERESADO/A: DESIRÉ ESCOBEDO SALINAS
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ JOSÉ LUIS PÉREZ PUJADAS Nº 20, ESC.4- 5º B - 18006 GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00408/2012
C.I.F. /N.I.F.: 24252407B
INTERESADO/A: ISABEL PÉREZ GALERA
ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. DE ANDALUCÍA 116 - 18230 ATARFE - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00251/2012
C.I.F. /N.I.F.: 52548192T
INTERESADO/A: JUAN DE DIOS JAÉN CAÑADAS
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ DIEGO LIÑÁN Nº 26 - 18320 SANTA FE - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00490/2012
C.I.F. /N.I.F.: 24230793V
INTERESADO/A: MANUEL CRIADO JIMÉNEZ
ÚLTIMO DOMICILIO: CON. DE LA VEGA Nº 9 - 18212 PELIGROS - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00616/2012
C.I.F. /N.I.F.: 44276423C
INTERESADO/A: INMACULADA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
ÚLTIMO DOMICILIO: PZA. DE SAN ANTONIO Nº 1, 2º D - 18140 LA ZUBIA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00781/2012
C.I.F. /N.I.F.: 74671432T
INTERESADO/A: MARÍA LUISA LUCENA MILENA
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ BACAQUE Nº 2 ESC. 3 OUSI 3º K - 18620 ALHENDÍN - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00371/2012
C.I.F. /N.I.F.: 74674402A
INTERESADO/A: GUSTAVO RODRÍGUEZ MARTÍN
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ ROSA CHACEL Nº 4 - 18620 ALHENDÍN - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00617/2012
C.I.F. /N.I.F.: 74631707L
INTERESADO/A: ANTONIO LORENTE GONZÁLEZ
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ LA CRUZ Nº 8 BAJO H - 18151 OGÍJARES - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00674/2012
C.I.F. /N.I.F.: 53159320H
INTERESADO/A: RUBÉN HERRÁN WIEDENFELD
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ CUESTA DE ABARQUEROS Nº 2, PISO B-A - 18010 GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00674/2012
C.I.F. /N.I.F.: 44284548A
INTERESADO/A: JUAN SERGIO VILLEGAS HERRERA
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ EMIR, BLOQUE 6, PORTAL 2 Nº 7 Nº 2, PISO B-A - 18006 GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00833/2012
C.I.F. /N.I.F.: 74683621E
INTERESADO/A: ANA ISABEL CABELLO PADILLA
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ SOROZABAL Nº 8, PISO 3 - B1 - 18004 GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00542/2012
C.I.F. /N.I.F.: 75136512C
INTERESADO/A: ÓSCAR MORILLAS GARCÍA
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ MURCIA Nº 2, - 18100 ARMILLA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00431/2012
C.I.F. /N.I.F.: 75136512C
INTERESADO/A: FRANCISCO FERNÁNDEZ ARREBOLA
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ AZORÍN N° 4 2, - 18100 ARMILLA - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00931/2012
C.I.F. /N.I.F.: 74722362P
INTERESADO/A: FRANCISCO JAVIER MOLINA PÉREZ
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ FRANCISCO DÍAZ CARDONA N° 2 PISO 3° N - 18600 MOTRIL - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00804/2012
C.I.F. /N.I.F.: 74689324K
INTERESADO/A: JOSÉ CARLOS CIFUENTES GAMARRA
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ ISAAC ALBÉNIZ N° 2 PISO AP-19 - 18197 PULIANAS - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00439/2012
C.I.F. /N.I.F.: 75148938A
INTERESADO/A: ALEJANDRO ENRÍQUEZ POLO
ÚLTIMO DOMICILIO: PZA. MAESTRO ANTONIO AGUSTÍN, N° 6 - 18194 CHURRIANA DE LA VEGA - GR
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00972/2012
C.I.F. /N.I.F.: 74695074K
INTERESADO/A: JAVIER JIMÉNEZ BOIX
ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. MADRID N° 50 BJ - 18193 MONACHIL - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00746/2012
C.I.F. /N.I.F.: 74635103B
INTERESADO/A: ÁNGEL MELGUIZO IGLESIAS
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ LAS BARRERAS N° 35 18650 DÚRCAL - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00784/2012
C.I.F. /N.I.F.: 74640734F
INTERESADO/A: MARÍA DEL CARMEN MARTÍN CALVENTE
ÚLTIMO DOMICILIO: CL/ MARIANA PINEDA, ED. COBALTO N° 3. A- 18690 ALMUÑÉCAR - GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/AEA/00725 /2012
C.I.F. /N.I.F.: 44275157L
INTERESADO/A: SONIA VARGAS IÁÑEZ
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ JOAN MIRÓ N° 2 PISO 2 H-18140 LA ZUBIA, GRANADA
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Granada, 28 de junio de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de julio de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Esabe Vigilancia, S.A.

Expediente: 864/2013/S/DGT/56.

Último domicilio: C/ Gonzalo de Bilbao, 23-25 (módulos 1 y 2), piso 1.º, C.P. 41003, Sevilla.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción de Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 10 de julio de 2013.- El Director General, Francisco Javier Castro Baco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Acuerdo de Inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Periodo Probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: SANC. CA 54/2013.

Interesado: Construcciones Rotamar 2003, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 12 de julio de 2013.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 3 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Marantilla Broker Inmobiliaria, como titular en el domicilio que consta en el expediente.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que la Ilma. Sra. Delegada Territorial ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador ES-C-H-15/13 seguido a Marantilla Broker Inmobiliaria, por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, sita en C/ Los Emires, núm. 3, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, con objeto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 3 de junio de 2013.- La Delegada, María C. Villaverde Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Hnos. Toscano Gracia, C.B., como titular en el domicilio que consta en el expediente.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador ES-C-H-14/13 seguido a Hnos. Toscano Gracia, C.B., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicho acuerdo de iniciación de expediente sancionador se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, sita en C/ Los Emires, número 3, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Advirtiéndole, que contra la misma, no cabe ejercitar recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 6 de junio de 2013.- La Delegada, María C. Villaverde Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, notificando Propuesta de Liquidación de daños en el procedimiento administrativo que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Anthony Catlow Steven.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Secretaria General se ha redactado propuesta de liquidación de daños en el procedimiento administrativo de liquidación de daños con referencia 59/13D.

Dicha Propuesta se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios número 20, planta baja, durante el plazo de días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 11 de julio de 2013.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se deja sin efecto el de 9 de julio de 2013, por el que se someten a información pública los expedientes que se citan con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad de vivienda y de la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios conforme a la Disposición Adicional Segunda del Decreto-ley 6/2013.

Habiéndose acordado por el Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de julio actual, la admisión a trámite del recurso de inconstitucionalidad número 4286-2013, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados artículos del Decreto-ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda y se produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados, por el presente se deja sin efecto el anuncio de 9 de julio de 2013 de esta Delegación Territorial, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 135, de 12 de julio, por el que se someten a información pública los expedientes EF-SE0017/2013, EF-SE-0001/13 y EF-SE-0002/13 que se tramitan con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad vivienda y de la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios conforme a la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto-ley.

Sevilla, 12 de julio de 2013.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 10 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo (BOJA núm. 117, de 18.6.2013.

Advertido error en el Anuncio que se cita por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente sancionador GR/008/2013 en materia de Turismo, y conforme establece el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar el texto anterior que queda redactado de la siguiente forma:

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador GR/008/2013, incoado contra Turismo y Ocio Rivero, S.L., titular del establecimiento denominado Hotel Monachil, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Júpiter, núm. 2, de la localidad de Monachil (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 2.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho Acuerdo en el plazo establecido de quince días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio 2013, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1770/2013).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Marítima de Sales, S.L., para el proyecto: «Dinamización ecológica y diversificación de usos: Biodiversidad, Turismo de Naturaleza, Uso Público y Sal Marina Atlántica: Salina Marisma de Cetina», en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz. expte. AAU/CA/015/12.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada de referencia se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo).

Cádiz, 25 de junio de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Villa del Río. (PP. 1567/2013).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del capítulo II del título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Planta aprovechamiento y valorización energética de biomasa, promovido por Compostaje Vertical, S.L., situado en Paraje «El Chaparral», polígono 1, parcela 80005, en el término municipal de Villa del Río, expediente AAU/CO/0005/13, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 6 de junio de 2013.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Güejar Sierra (Granada). (PP. 1813/2013).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 26 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a PAE, S.L., para el proyecto de Complejo Turístico Rural La Argumosa, en el término municipal de Güejar Sierra (Granada) (Expte. AAU/GR/0006/12). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la citada Consejería (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 3 de julio de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre autorización que se cita, para corta de árboles, en el término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz. (PP. 1628/2013).

La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz se encuentra tramitando el expediente con número de referencia DPH-12-0166 de autorización administrativa para corta de árboles, consistente en –corta de árboles o cañas– entresaca de eucaliptos (secos, decrepitos y dominados), en el embalse de Bornos, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz) a instancias de don José Godino Espinosa.

Conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 del RDPH, aprobado por el R.D. 84/1986, de 11 de abril, con todas sus modificaciones, se abre un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA, durante el cual se admitirán las reclamaciones de quienes se puedan considerar perjudicados por la actuación, pudiendo presentar las mismas en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera o en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz (Plza. Asdrúbal, 6, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz).

Cádiz, 3 de junio de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de competencia de proyectos en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1751/2013).

Procedimiento: G-0420-06.

La Comunidad de Regantes Cota 200 Santa Ana de Molvizar-Salobreña ha solicitado concesión de agua para el riego de 427 Ha en los términos municipales de Molvizar y Salobreña, en la provincia de Granada. De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se abre trámite de competencia de proyectos en el procedimiento de concesión de aguas públicas cuyas características se indican, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Dentro de dicho plazo deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado art. 105, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en esta Delegación Territorial, en Avenida de Madrid, núm. 7, planta 8, Granada, o a través de la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente: www.cma.junta-andalucia.es > Inicio > Administración Electrónica > Tablón de anuncios > Pestaña Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de junio de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 24 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al Proyecto que se cita, de Almonte (Huelva). (PP. 1787/2013).

Núm. Expte.: AAU/HU/018/13.

Ubicación: Almonte (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en Calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 24 de junio de 2013.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 24 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, para la apertura del trámite de competencia de proyectos, que se tramita en el expediente que se cita, en los términos municipales de Casares y Gaucín (Málaga), según el art. 136.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, (RD. 849/1986, de 11.4). (PP. 1405/2013).

Expediente: MA-58506.

Asunto: Concesión para la extracción en exclusividad de un máximo de 100.000 m³ anuales.

Peticionario: Ayuntamiento de Casares.

Cauce: Río Genal.

Lugar: Tramo definido por las coordenadas UTM HUSO 30 ED50 X: 293416 - Y: 4041054 y X: 291711 - Y: 4030998.

Término municipal: Casares y Gaucín (Málaga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, aprobatorio del reglamento del Dominio Público Hidráulico, se inicia el trámite de competencia de proyectos. Según los artículos 105 y 106 de dicho R.D., se abre el plazo de tres (3) meses, a contar desde la publicación del anuncio, para que el peticionario presente en las oficinas de esta Delegación, sita en Paseo de Reding, 20, su petición concreta y documento técnico correspondiente en los términos del artículo 106 del RDPH, admitiéndose también durante dicho plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Según el artículo 136.3 del RDPH, la competencia versará sobre la cantidad de áridos a extraer, mejora de las características hidráulicas, ecológicas y paisajísticas, así como el destino de los áridos, primando en este último caso el uso propio sobre la venta y, entre éstas, las tarifas propuestas como criterios de selección únicamente.

El desprecintado de los documentos se realizará a las doce horas del séptimo día de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Málaga, 24 de mayo de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 24 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, para la apertura del trámite de competencia de proyectos, que se tramita en el expediente que se cita, en los términos municipales de Casares (Málaga), según el art. 136.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD. 849/1986 de 11 de abril). (PP. 1407/2013).

Expediente: MA-58505.

Asunto: Concesión para la extracción en exclusividad de un máximo de 20.000 m³ anuales.

Peticionario: Ayuntamiento de Casares.

Cauce: Río Guadiaro.

Lugar: Tramo definido por las coordenadas UTM HUSO 30 ED50 X: 291711 - Y: 292166 y X: 4030998 - Y: 4024017.

Término municipal: Casares (Málaga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, aprobatorio del reglamento del Dominio Público Hidráulico, se inicia el trámite de competencia de proyectos. Según los artículos 105 y 106 de dicho R.D., se abre el plazo de tres (3) meses, a contar desde la publicación del anuncio, para que el peticionario presente en las oficinas de esta Delegación, sita en Paseo de Reding, 20, su petición concreta y documento técnico correspondiente en los términos del artículo 106 del RDPH, admitiéndose también durante dicho plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Según el artículo 136.3 del RDPH, la competencia versará sobre la cantidad de áridos a extraer, mejora de las características hidráulicas, ecológicas y paisajísticas, así como el destino de los áridos, primando en este último caso el uso propio sobre la venta y, entre éstas, las tarifas propuestas como criterios de selección únicamente.

El desprecintado de los documentos se realizará a las doce horas del séptimo día de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Málaga, 24 de mayo de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20. 29016 Málaga.

Interesado: Antonia Martín Rodríguez.

DNI: 15517985-T.

Último domicilio conocido: C/ Parra, 1, bajo B, de La Zubia (Granada).

Expediente: MA/2013/97/G.C./EP.

Infracciones: Graves, artículos 74.10 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa pecuniaria por importe de 601,02 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador.

Fecha: 19 de junio de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 12 de julio de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Estuardo Manuel López Rodríguez.

NIF: X4248317X.

Expediente: MA/0357/13.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Francisco Arrebola Guerrero.

NIF: 24799344P.

Expediente: MA/0380/13.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Miguel Ortíz Martín.

NIF: 52572682H.

Expediente: MA/374/13.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Paloma Bellido Martín.

NIF: 24874551M.

Expediente: MA/0258/13.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Marta María Soriano Llinares.

NIE: 25681606J.

Expediente: MA/0259/13.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 12 de julio de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Juan Francisco Ligeró Ligeró.

NIF: 25286992X.

Expediente: MA/1228/12.

Sanción: Apercibimiento.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Manuel Requena Ruiz.

NIF: 52571144K.

Expediente: MA/1242/12.

Sanción: Multa de 2.000 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Domingo Vega Navarro.

NIF: 47535838J.

Expediente: MA/0037/12.

Sanción: Apercibimiento.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Antonio Benzal Soto.

NIF: 78960205D.

Expediente: MA/1089/12.

Sanción: Multa de 3.000 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 12 de julio de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Antonia Corbacho Román.

NIF: 74800889J.

Expediente: MA/358/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Juan Antonio Luque Rodríguez.

NIF: 24776275P.

Expediente: MA/280/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Manuel Soler Fernández.

NIF: 33392648Y.

Expediente: MA/246/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Alfonso Guerrero Rueda.

NIF: 52561113G.

Expediente: MA/288/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Miguel Díaz Martín.

NIF: 33361702M.

Expediente: MA/263/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 12 de julio de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 11 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 28 de junio de 2013 el Delegado Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Almería, en su calidad de Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, el expediente de protección (DPAL)352-2007-04-000024-1, referente a la menor A.F.S., dicta Resolución de establecimiento de relaciones familiares.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña María Dolores Saavedra Ruiz, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los tramites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, Edif. Bola Azul, 4.ª Pltª., para su completo conocimiento.

Almería, 11 de julio de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 11 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 10 de julio de 2013, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección núm. (DPAL) 352-2010-00004867-1 (EQM 1) referente a la menor A.S.M., acuerda la Iniciación de Procedimiento de Acogimiento Familiar Simple.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Diego Sánchez Parra, al hallarse en paradero desconocido según consta en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 11 de julio de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 25 de abril de 2013, de la Diputación Provincial de Huelva, sobre aprobación definitiva de expediente de constitución del Consorcio que se cita. (PP. 1049/2013).

El Pleno de la Diputación Provincial de Huelva, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2012, adoptó el Acuerdo sobre Aprobación definitiva de expediente para la constitución del Consorcio «Ruta del Vino del Condado de Huelva», rigiéndose por los siguientes

E S T A T U T O S

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Constitución, denominación y naturaleza.

La Diputación Provincial de Huelva, la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Condado de Huelva, la Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva, la Federación Onubense de Empresarios y la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias, se constituyen en un Consorcio voluntario para la realización de los fines que en el Título II se relacionan, al objeto de conseguir la promoción turística del Condado de Huelva a través de la estructuración de un producto turístico de primera calidad, denominado «Ruta del Vino Condado Huelva».

2. La expresada entidad podrá acordar en todo caso la incorporación al Consorcio de nuevas entidades públicas, instituciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que así lo solicitasen, cuyos fines sean coincidentes con los del Consorcio en lo referente a la promoción y el desarrollo enoturístico de la comarca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los presentes Estatutos.

3. El Consorcio se denominará «Ruta del Vino Condado de Huelva» y tendrá la consideración de entidad pública de carácter voluntario y asociativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y sometida al Derecho Administrativo. Al estar participado mayoritariamente por entidades locales tendrán la consideración de entidades de cooperación territorial a los efectos establecidos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Art. 2. Régimen Jurídico.

El Consorcio se rige por los estatutos legalmente aprobados, por el reglamento interno que concrete la organización, el funcionamiento y la ordenación de las diversas actividades. En lo no regulado expresamente por aquéllos se estará lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley de Bases del Régimen Local.

Art. 3. Domicilio.

1. Las sesiones de los órganos del Consorcio se celebrarán en cualquiera de las sedes de las entidades consorciadas, siendo su domicilio en la sede del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Condado de Huelva, de Bollullos Par del Condado, Huelva.

2. Podrán establecerse, también, sucursales, agencias o representaciones en cualquiera de las sedes de las entidades consorciadas y de los ayuntamientos de su ámbito territorial.

Art. 4. Ámbito territorial y temporal de actuación.

1. El Consorcio desarrollará sus actividades en la zona de producción amparada por la Denominación de Origen Condado de Huelva.

2. El plazo de duración o vigencia de este Consorcio será indefinido y comenzará su funcionamiento a partir de la aprobación definitiva de los Estatutos y cumplimiento de los trámites exigidos por la legalidad vigente.

TÍTULO II

FINES Y ATRIBUCIONES

Art. 5. Fines.

El Consorcio tendrá los siguientes objetivos:

a) Regular y promocionar la «Ruta del Vino Condado de Huelva», dentro de las Rutas del Vino de España, fomentando la organización de actividades económicas, turísticas, recreativas, folclóricas, culturales, formativas, etc. que contribuyan a su articulación como producto turístico de primera calidad.

b) Velar especialmente por el nivel de calidad de la Ruta y de los establecimientos y productos incorporados en la misma.

c) Acometer actuaciones, programas, acciones y proyectos que contribuyan e incidan en el desarrollo temporal, económico y social del territorio que constituye su ámbito de actuación.

d) Promover marcas, y productos particulares y públicos, normas de autorregulación, y todos los instrumentos jurídicos o comerciales que favorezcan la imagen del turismo vitivinícola en el territorio, su defensa ante terceros y la promoción exterior e interior del mismo.

e) Captar y gestionar cuantos fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito y cuantos recursos sean posibles para el desarrollo de sus objetivos.

f) Determinar las formas de gestión y uso del Centro de Interpretación del Vino del Condado de Huelva en virtud de los acuerdos de cesión y colaboración que se suscriban con las entidades consorciadas que ostenten la titularidad de dicho inmueble.

Art. 6. Atribuciones y potestades.

1. El Consorcio está facultado para realizar todas las actuaciones encaminadas al cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, y en particular:

a) Solicitar subvenciones y otras ayudas de organismos públicos y entidades privadas.

b) Formalizar convenios o acuerdos de cualquier clase para la promoción turística de la zona.

c) Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y su mantenimiento y conservación, otorgar contratos de anticipos, préstamos o créditos.

d) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase.

e) Contratar al personal necesario para la prestación de los servicios.

f) Determinar los criterios técnicos y de calidad necesarios para la adhesión de establecimientos a la Ruta del Vino así como decidir sobre la incorporación o separación de los mismos a tenor del cumplimiento de dichos criterios.

2. Debido a la naturaleza de los fines del consorcio, le corresponderán para el cumplimiento de los mismos las siguientes potestades:

a) De autoorganización y reglamentación de los servicios que se gestionan.

b) De programación y planificación.

c) De investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

d) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos y resoluciones.

e) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

f) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, de acuerdo con las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN

Art. 7. Órganos de Gobierno.

El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- Consejo Rector.

- Presidencia.

- Vicepresidencia.

Art. 8. Consejo Rector.

El Consejo Rector asumirá el gobierno del Consorcio y la administración del mismo con sujeción al presupuesto aprobado. Le corresponden asimismo ejercer las competencias no atribuidas expresamente a otros órganos del Consorcio.

El Consejo Rector, en el momento fundacional, estará compuesto por un representante de cada una de las entidades integradas en el Consorcio.

El número de miembros podrá aumentar o disminuir cuando se produzcan admisiones de nuevas entidades o separaciones de las ya integradas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de estos Estatutos.

Art. 9. Competencias del Consejo Rector.

Al Consejo Rector, le corresponden las siguientes competencias:

- a) Aprobar los Presupuestos y Cuentas anuales.
- b) Aprobar el Plan anual de actividades y/o programas de actuación.
- c) Aprobar la incorporación y baja al Consorcio de otras entidades públicas, instituciones o entidades privadas sin ánimo de lucro.
- d) Determinar el número de votos y su distribución entre las entidades consorciadas.
- e) Crear las comisiones que estime convenientes para facilitar el funcionamiento interno del Consorcio.
- f) Coordinar e instrumentar cuantas medidas resulten idóneas para el mejor funcionamiento de las instalaciones y servicios del Consorcio.
- g) Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Consorcio y de las actuaciones derivadas de su gestión.
- h) Aprobar la memoria anual de actividades y gestión.
- i) Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio.
- j) Interpretar los presentes Estatutos.
- k) Aprobar el reglamento de régimen interno.

En caso de separación de alguna entidad fundadora o incorporada posteriormente, se reducirá el número de puestos en el Consejo Rector, sin que pase a ser ocupado por otra entidad consorciada.

A los miembros del Consejo Rector les corresponde participar con voz y voto en las deliberaciones del mismo. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentran el ejercicio de las funciones y competencias que les sean encomendadas por delegación de otros órganos.

Los entes consorciados nombrarán a sus representantes, por acuerdo de su órgano competente, entre sus miembros. Por el mismo sistema, podrán designar a un suplente, que sustituirá al titular en supuestos de ausencia, con los mismos derechos y obligaciones que la persona sustituida.

Art. 10. Órganos unipersonales.

1. El Consorcio para su administración contará con los siguientes órganos unipersonales:

- a) Presidencia, que será ostentada por el representante de la Diputación Provincial de Huelva.
- b) Vicepresidencia, que será ostentada por el representante del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Condado de Huelva.

2. Corresponde a la Presidencia del Consorcio presidir las reuniones del Consejo Rector, dirigir sus debates y dirimir en caso de empate con su voto de calidad, así como la representación del Consorcio ante todo tipo de personas, entidades o actos que requieran su presencia. Ejercerá también cualquier competencia que le pueda delegar el Consejo Rector así como cualesquiera que no esté expresamente asignada por estos estatutos a otro órgano.

3. Corresponde a la Vicepresidencia sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad o vacante, salvo que asista la persona a la que corresponda legalmente la suplencia del mismo en función de lo previsto en el último párrafo del artículo 9.

Art. 11. Organos complementarios.

1. El Consejo Rector podrá crear, como órganos complementarios, las comisiones técnicas que, por razón de la materia, considere necesarias para el mejor funcionamiento del producto turístico Ruta del Vino Condado de Huelva.

Su composición y régimen jurídico será determinado a través del reglamento de régimen interno.

Art. 12. La secretaría.

El Consejo Rector nombrará como secretario/a, por mayoría simple de votos, en convocatoria ordinaria, a un/a funcionario/a de ente local consorciado que, en todo caso, deberá ser habilitado nacional. Este podrá delegar sus funciones y atribuciones en personas con formación adecuada para el ejercicio del cargo, que sean funcionarios públicos de la misma Corporación en la que el delegante preste sus servicios.

Corresponde a la secretaría:

- a) La certificación de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio.
- b) La custodia de toda la documentación perteneciente al Consorcio.

- c) Levantar las actas correspondientes a las reuniones del Consejo Rector.
- d) Expedir las certificaciones e informes que sean necesarios.
- e) Todas aquéllas que expresamente se le encomienden por el Consejo Rector.

TÍTULO IV

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR

Art. 13. Reuniones del Consejo Rector y su convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá, al menos, dos veces al año o tantas veces como sea preciso para la buena marcha del Consorcio.
2. Las reuniones serán convocadas por la Presidencia, bien por iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros del Consejo Rector.
3. La convocatoria se comunicará a los miembros del Consejo Rector, por cualquier medio de comunicación que permita tener constancia de su recepción y, en ella, deberá constar el lugar, día y hora de celebración, así como el «Orden del Día» previsto.
4. Estando presentes todos los componentes del Consejo Rector, podrán acordar por unanimidad la celebración de una reunión del Consejo Rector, en cuyo caso no será necesaria convocatoria previa.

Art. 14. Elección y duración de los cargos.

1. Los miembros del Consejo Rector son nombrados y sustituidos libremente por las entidades integrantes del Consorcio.
2. En cualquier caso, la duración máxima de los cargos será de cuatro años, pudiendo ser renovada por periodos iguales de tiempo.
3. Los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a recaerán en los representantes de la Diputación Provincial de Huelva y del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Condado de Huelva, respectivamente.

Art. 15. Aceptación de los cargos en el Consejo Rector.

1. La aceptación expresa de los cargos es requisito previo e indispensable para que los miembros del Consejo Rector puedan comenzar el desempeño de las funciones que les correspondan en el mismo.
2. Dicha aceptación podrá efectuarse en una sesión del Consejo Rector, quien lo acreditará mediante certificación expedida por el Secretario con el V.º B.º de la Presidencia.

Art. 16. Sustitución de los miembros del Consejo Rector.

1. Los cargos en el Consejo Rector deberán ejercerse personalmente.
2. En caso de ausencia o enfermedad o vacante de la Presidencia, sus funciones serán realizadas por la Vicepresidencia, salvo lo dispuesto en el artículo 9 para los suplentes.
3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, sus funciones serán desempeñadas por el vocal más joven del Consejo Rector.
4. En caso de ausencia, enfermedad o vacante de los restantes miembros del Consejo Rector, se estará a lo dispuesto para los suplentes en el artículo 9.º

Art. 17. Forma de deliberar y adoptar acuerdos del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurren la mitad más uno de sus miembros.
2. Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de votos, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.
3. De todas las reuniones deberá levantarse acta por el Secretario, que deberá ser aprobada por los asistentes en la siguiente reunión y se transcribirá al correspondiente Libro de Actas, donde será firmada por el Secretario con el V.º B.º de la Presidencia.
4. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de adopción de acuerdos, los votos del Consejo Rector se distribuirán entre sus miembros de la siguiente forma:
 - Diputación Provincial de Huelva: 32 por ciento de los votos.
 - Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva: 13 por ciento de los votos.
 - Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva: 13 por ciento de los votos.
 - Federación Onubense de Empresarios: 14 por ciento de los votos.
 - Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias: 14 por ciento de los votos.
 - Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Huelva: 14 por ciento de los votos.

En caso de admisión de nuevas entidades o separación de entidades consorciadas, se procederá a recalcular los votos y su distribución entre los miembros en la forma prevista en los artículos 23 y 24 de estos Estatutos.

TÍTULO V

RÉGIMEN PATRIMONIAL

Art. 18. Financiación.

1. La financiación de los presupuestos ordinarios del Consorcio se realizará con los ingresos obtenidos de:
 - a) Los procedentes de su propio patrimonio y demás de Derecho Privado.
 - b) Tasas, contribuciones especiales y precios públicos de los servicios y actividades atribuidos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales.
 - c) Subvenciones.
 - d) El producto de las operaciones de crédito.
 - e) El producto de las multas y sanciones.
 - f) Transferencias, en su caso, de otras administraciones públicas.
 - g) Aportaciones de las entidades integrantes del consorcio, en su caso.
 - h) Cualquier otro ingreso de Derecho Público o prestación que corresponda según la legislación aplicable.

Art. 19. Aportaciones de las Entidades Consorciadas.

1. Existen dos tipos de aportación que afectan a las Entidades consorciadas:
 - a) Cuotas ordinarias: Aportaciones obligatorias de las distintas Entidades consorciadas que se determinarán anualmente por el Consejo Rector.
 - b) Cuotas Extraordinarias. Además de las cuotas ordinarias, las Entidades consorciadas podrán pagar las cuotas extraordinarias, en la cantidad que determine el Consorcio para atender la ejecución de proyectos que sean aprobados con este carácter. Si estos proyectos afectarán directa y exclusivamente a alguna de las entidades consorciadas, serán sufragados, únicamente, por las mismas a través de las cuotas extraordinarias correspondientes.

Art. 20. Responsabilidad de los Organismos y Entidades Consorciadas

1. Los déficits presupuestarios que pudieran producirse en la gestión de las actividades del Consorcio serán asumidos por los Entes consorciados en función de la proporción que asuman para sufragar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de cada año.
2. El déficit producido por proyectos concretos en los que participen algunos o todos los consorciados y sea financiado por cuotas extraordinarias será cubierto por los propios interesados en la misma proporción en que se acordó asumirlo.

Art. 21. Hacienda y Control Financiero.

1. Los ingresos y gastos del Consorcio serán intervenidos y fiscalizados por las entidades consorciadas públicas de carácter local, que designarán con carácter preferente y si ello fuera posible, a un/a funcionario/a con habilitación de carácter nacional de las entidades consorciadas o, en otro caso, a técnico/a competente que ejerza dichas funciones. Esta designación deberá ser ratificada por el Consejo Rector.
2. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector puedan establecerse otras formas complementarias para el estudio de las cuentas de la entidad.
3. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto elaborado y liquidado en base a las mismas prescripciones establecidas para las Corporaciones Locales.

TÍTULO VI

PERSONAL

Art. 22. Personal.

1. El Consorcio dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas formuladas y aprobadas por el Consejo Rector.
2. Este personal será contratado en régimen laboral, siendo desarrolladas sus condiciones de trabajo y de salario en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

3. El Consorcio podrá optar también por contar para la realización de sus funciones por el personal de las entidades consorciadas.

TÍTULO VII

ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO

Art. 23. Incorporación de miembros.

1. La incorporación de los organismos o entidades, interesados en las finalidades del Consorcio «Ruta del Vino Condado de Huelva», que quieran colaborar en la consecución de sus objetivos requerirá el cumplimiento de la normativa legal vigente, así como el cumplimiento de las condiciones de integración, la aceptación de las obligaciones adquiridas y la sumisión a los Estatutos vigentes.

2. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio exigirá la formalización de instancia dirigida al Presidente del Consorcio acompañada de acuerdo del órgano de gobierno correspondiente del solicitante y la asunción del número de votos que se les asigne.

3. El acuerdo de incorporación será ejecutivo después de ser aprobado por el Consejo Rector y publicado oficialmente y notificado al interesado.

4. La nueva incorporación no supondrá modificación de los Estatutos.

5. El aumento determinará un nuevo cálculo de los votos distribuidos entre los miembros del Consejo Rector sin necesidad de que deban modificarse por ello los Estatutos, bastando únicamente el acuerdo adoptado al efecto por el propio Consejo Rector.

Art. 24. Separación de miembros.

1. Los organismos o entidades consorciadas podrán separarse del Consorcio mediante el correspondiente preaviso, con un mínimo de seis meses de antelación, previa liquidación de los compromisos o responsabilidades adquiridas. Dicha liquidación será aprobada por el Consejo Rector y comunicada a la entidad interesada para que en el plazo de quince días hábiles alegue lo que a su derecho convenga. Terminado este trámite de audiencia se resolverán, en su caso, por el Consejo Rector las alegaciones presentadas, resultando definitiva la liquidación que a los efectos se establezca.

Hasta tanto no se produzca el pago de las obligaciones reconocidas en la liquidación aprobada, la entidad interesada mantendrá su condición de miembro del Consorcio, asumiendo el pago de cuantas cuotas ordinarias o extraordinarias sean generadas o aprobadas por el Consejo Rector en dicho período.

2. El Consejo Rector podrá aprobar la expulsión de un ente consorciado siempre que se aprecie, por mayoría absoluta de sus miembros, que concurren cualquiera de estas causas:

- Mantener una actuación contraria a las finalidades de la entidad.

- Incumplir los Estatutos o los acuerdos de los órganos de gobierno que hayan sido adoptados válidamente.

- No realizar el pago de, al menos, dos cuotas ordinarias o una extraordinaria.

3. El acuerdo de expulsión será ejecutivo después de ser aprobado por el Consejo Rector y notificado al interesado, sin perjuicio de los recursos que se interpongan posteriormente, a pesar de lo cual, la entidad separada del Consorcio continuará obligada a satisfacer las obligaciones pendientes.

4. La separación determinará un nuevo cálculo de los votos distribuidos entre los miembros del Consejo Rector sin necesidad de que deban modificarse por ello los Estatutos, bastando únicamente el acuerdo adoptado al efecto por el propio Consejo Rector.

5. Si el ente separado fuera un ayuntamiento adherido con posterioridad a la constitución del consorcio, la Mancomunidad o la Diputación Provincial de Huelva, que hubieran cedido al consorcio el uso de bienes de su propiedad, se extinguirá el derecho de éste a la utilización de los mismos desde el momento en que la separación sea efectiva. El régimen jurídico de la reversión del derecho será el establecido en el acuerdo de cesión municipal, mancomunado o provincial. Si en dicho acuerdo no se estableciera nada al respecto, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal vigente sobre bienes de las entidades locales.

TÍTULO VIII

MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

Art. 25. Modificación de los Estatutos.

El órgano competente para adoptar el acuerdo previo de modificación de los Estatutos del Consorcio será el Consejo Rector. Su aprobación requerirá mayoría absoluta del número de miembros que lo componen.

Este acuerdo previo tendrá que ser ratificado para su validez por los organismos y entidades consorciadas.

Obtenida dicha ratificación se procederá a su tramitación de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 82 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Art. 26. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de sus fines, apreciado por el voto favorable de los dos tercios de los miembros de derecho del Consejo Rector.

b) Por imposibilidad de continuar en funcionamiento, apreciada por el voto favorable de los dos tercios de los miembros de derecho del Consejo Rector.

c) Por transformación del Consorcio en otra entidad jurídica, mediante acuerdo adoptado por las dos terceras partes de sus miembros.

2. De acordarse la disolución, el Consejo Rector se constituirá en comisión liquidadora, estableciendo el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios del Consorcio que, una vez satisfechas las deudas pendientes, revertirán a las entidades consorciadas en proporción a sus aportaciones.

3. Para la disolución del Consorcio deberán tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 77 y 82 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha referida en la disposición anterior.

En dicha reunión, se procederá a la designación de las personas que deban ejercer las funciones de secretaria e intervención y fiscalización de los ingresos y los gastos, así como a la determinación de la periodicidad de las sesiones.

Huelva, 25 de abril de 2013.- El Presidente, Ignacio Caraballo Romero.